

Órgano: Consejo General

Documento: Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, respecto de la revisión de los informes que presentaron los partidos políticos sobre el origen, monto y destino de sus recursos para actividades ordinarias, correspondientes al segundo semestre de dos mil diez.

Fecha: 21 de julio de 2011





INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

CONSEJO GENERAL COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y FISCALIZACIÓN

DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y FISCALIZACIÓN, AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES QUE PRESENTARON LOS PARTIDOS POLÍTICOS SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE SUS RECURSOS PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO SEMESTRE DE DOS MIL DIEZ.

ÍNDICE:

- 1.- PRESENTACIÓN
- 2.- OBJETIVO
- 3.- ALCANCE
- 4.- MARCO LEGAL APLICADO
- 5.- PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS EN LA REVISIÓN
- 6.- ETAPAS DE LA REVISIÓN
 - 6.1.- PRUEBAS DE AUDITORÍA APLICADAS A LOS INFORMES DE ACTIVIDADES ORDINARIAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
- 7.- CONCLUSIONES
- 8.- PARTIDOS POLÍTICOS Y RESULTADOS
- 9.- RECOMENDACIONES A LOS PARTIDOS POLÍTICOS
- 10.- RESOLUTIVOS

1. PRESENTACIÓN

Con fundamento en los artículos 51-A, 51-B del Código Electoral del Estado de Michoacán, 47 y 48 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, 49 del



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización elaboró el presente Dictamen como resultado de la revisión realizada a los Informes sobre las actividades ordinarias del segundo semestre de dos mil diez, que el Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Convergencia, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza presentaron ante esta autoridad electoral, en los términos de los artículos 51-A, fracción I, incisos a) y b) del Código Electoral del Estado de Michoacán, 47 del Reglamento de Fiscalización.

La Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, a fin de cumplir con el punto siete del Programa Anual de Fiscalización a los Partidos Políticos del año dos mil once, realizó, a través de la Unidad de Fiscalización, una revisión a los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias que presentaron los partidos políticos, así como la revisión de su documentación comprobatoria y justificativa y de los ingresos totales obtenidos.

El presente Dictamen Consolidado contiene, de conformidad con lo establecido en los artículos 51-B, fracción IV del Código Electoral del Estado de Michoacán y 55 del Reglamento de Fiscalización, lo siguiente: el objetivo de la revisión, alcance, marco jurídico, procedimientos de auditoría aplicados en la revisión, resultados y formas de la revisión, conclusiones finales, análisis por Partido Político, recomendaciones a los partidos políticos y resolutivos a que se llegaron.

2. OBJETIVO

Verificar que los partidos políticos en el manejo de sus ingresos por cualquiera de las modalidades de financiamiento público y/o privado, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias correspondientes al segundo semestre de dos mil diez, hayan cumplido con las disposiciones del Código Electoral del Estado de Michoacán y el Reglamento de Fiscalización, así como con las disposiciones fiscales que estos institutos políticos están obligados a cumplir.

3. ALCANCE

Se revisaron los Informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias presentados por los partidos políticos por el período del segundo semestre de dos mil diez.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

Se revisó el total de la documentación presentada por los partidos políticos, correspondiente a la comprobación y justificación de los ingresos totales que recibieron, y de los egresos que efectuó cada partido político.

Se determinó el alcance de la revisión de los recursos financieros por el importe total de \$20'118,737.95 (Veinte millones ciento dieciocho mil setecientos treinta y siete pesos 95/100 M.N.), que por financiamiento para actividades ordinarias se ministró y obtuvieron los partidos políticos de la manera siguiente: prerrogativas de financiamiento público que les ministró el Instituto Electoral de Michoacán para actividades ordinarias \$17'808,040.48 (Diecisiete millones ochocientos ocho mil cuarenta pesos 48/100 M.N.), y el financiamiento privado obtenido por \$2'310,697.47 (Dos millones trescientos diez mil seiscientos noventa y siete pesos 47/100 M.N.).

FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS MINISTRADO Y OBTENIDO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DURANTE LOS MESES DE JULIO A DICIEMBRE DE 2010			
PARTIDO POLÍTICO	IMPORTE		
	FINANCIAMIENTO PÚBLICO	FINANCIAMIENTO PRIVADO	FINANCIAMIENTO TOTAL
Partido Acción Nacional	\$4'379,323.76	\$ 335,377.39	\$4'714,701.15
Partido Revolucionario Institucional	\$4'655,397.20	\$ 332,291.40	\$4'987,688.60
Partido de la Revolución Democrática	\$4'094,397.01	\$1'502,426.41	\$5'596,823.42
Partido del Trabajo	\$1'432,171.31	\$ 10,003.37	\$1'442,174.68
Partido Verde Ecologista de México	\$1'203,107.67	\$ 18,000.00	\$1'221,107.67
Convergencia	\$1'012,823.99	\$ 1.42	\$1'012,825.41
Partido Nueva Alianza	\$1'030,819.54	\$ 112,597.48	\$1'143,417.02
TOTALES	\$17'808,040.48	\$2'310,697.47	\$20'118,737.95

4. MARCO LEGAL APLICADO

La revisión se sujetó a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el contenido de los Títulos Tercero y Cuarto, del Libro Segundo, del Código Electoral del Estado de Michoacán.

Así también, acorde al Reglamento de Fiscalización, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán el seis de junio de dos mil siete, así como el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, que establece los Lineamientos para el trámite y sustanciación de quejas o denuncias relacionadas con presuntas infracciones a las reglas inherentes al financiamiento de los Partidos Políticos.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

Y a las disposiciones fiscales que los partidos políticos están obligados a cumplir.

5. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS EN LA REVISIÓN

La Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, previo a iniciar los trabajos de revisión por parte de la Unidad de Fiscalización, aprobó el Programa Anual de Fiscalización a los Partidos Políticos, referente a la revisión y análisis de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias correspondientes al segundo semestre de dos mil diez, que contiene la Planeación de la Revisión, donde se señala el marco general de criterios aplicables, los procedimientos que se emplearon, así como, las pruebas de auditoría que se les aplicaron a los informes presentados. Sin embargo, atendiendo a lo establecido en las Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptados, en relación a que, “la definición previa de procedimientos no debe tener un carácter rígido”, permitió aplicar con criterio profesional, los ajustes técnicos o de procedimientos de auditoría aplicables a cada caso para obtener la certeza que fundamentara una opinión objetiva y profesional.

- **OBSERVACIÓN Y EVALUACIÓN**, de las condiciones de la documentación presentada, respecto al estado físico de la misma por su manejo y que no presente alteraciones que ameriten su invalidez, así como, de su archivo y expedientes presentados.
- **INSPECCIÓN DOCUMENTAL**, para verificar que la documentación requerida viniera anexa a los informes: recibos oficiales, estados de cuenta, conciliaciones bancarias, pólizas de diario, pólizas cheque, balanzas de comprobación y estados financieros, así como la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.
- **ANÁLISIS**, de la documentación comprobatoria, sobre la base de los informes presentados por los partidos políticos, para evaluar si ésta representa realmente los importes consignados en los informes y verificar su adecuado registro contable, asimismo, para detectar los errores y omisiones de carácter técnico encontrados en los mismos. De los egresos, analizarla para su clasificación por el concepto de gasto, y que contenga, además, los requisitos fiscales necesarios para ser aceptada como documentación comprobatoria y justificativa de los gastos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y específicas.
- **CÁLCULO ARITMÉTICO**, selectivo del 20% de los documentos, para determinar si los importes facturados son correctos.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

- INVESTIGACIÓN, de los casos específicos en los que se advirtieron indicios de presuntas irregularidades.
- DECLARACIONES, por parte de los partidos políticos, para presentar las aclaraciones o rectificaciones que estimaron pertinentes, de los presuntos errores o irregularidades en que hubieren incurrido, de acuerdo a las observaciones realizadas.
- REGISTRO DE DATOS, lo cual se llevó a cabo a través de la captura en medio digital de la documentación comprobatoria del gasto, en hojas tabulares previamente diseñadas, para su ordenación por cuenta y sub-cuenta, de acuerdo al catálogo de cuentas del Reglamento de Fiscalización, para hacer las anotaciones en forma ordenada de las opiniones a que se llegaron en su revisión, así como, para obtener elementos de juicio necesarios que respalden las conclusiones y recomendaciones que se formularon.
- ELABORACIÓN DE CÉDULAS, de observaciones y de los informes de resultados de la revisión.

6. ETAPAS DE LA REVISIÓN

Los trabajos realizados durante la revisión de los informes IRAO-7 presentados por los partidos políticos, se apegaron al marco jurídico aplicable, a los procedimientos y pruebas de auditoría aprobadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, situación que nos permitió que el análisis se desarrollara bajo una planeación detallada de la revisión, con alcances, objetivos y enfoques definidos. El procedimiento de revisión a los informes se desarrolló en cinco etapas:

PRIMERA ETAPA.- Se determinó si los partidos políticos rindieron su informe dentro del plazo expresamente determinado por la fracción I, del artículo 48 del Reglamento de Fiscalización y se llevó a cabo por parte del personal de la Unidad de Fiscalización, la recepción, revisión y análisis de los Informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias IRAO-7, la verificación de la documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos y egresos para comprobar la veracidad de lo reportado por los partidos políticos en sus informes; en consecuencia, se aplicaron las pruebas de auditoría aprobadas; etapa que se desarrolló durante el período del primero de febrero al catorce de abril de dos mil once.

SEGUNDA ETAPA.- Previo análisis del informe amplio preliminar presentado por la Unidad de Fiscalización a los integrantes de la Comisión de Administración, Prerrogativas y



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

Fiscalización, con base en los artículos 51-B fracciones II y III del Código Electoral del Estado de Michoacán y 53 del Reglamento de Fiscalización, se notificó a los partidos políticos, los errores y omisiones de carácter técnico que presentaban sus Informes IRAO-7, así como las observaciones a la documentación comprobatoria y justificativa, lo cual se llevó a cabo el quince de abril de dos mil once, asimismo, se solicitó a los partidos políticos las aclaraciones o rectificaciones correspondientes, informándoles también que en uso de su garantía de audiencia contaban con un plazo de diez días hábiles para su contestación, plazo que venció el día cuatro de mayo de la misma anualidad.

Por otra parte, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán esta Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, mediante oficios número CAPyF/065/2011, CAPyF/066/2011 y CAPyF/067/2011 de fechas 25 veinticinco de mayo de 2011 dos mil once, a efecto de contar con los elementos suficientes para el correcto análisis y conclusión de las irregularidades derivadas de dichas observaciones realizadas al Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Verde Ecologista de México, solicitó un informe adicional, que presentaron los partidos políticos con fecha 4 cuatro de junio de 2011 dos mil once.

Asimismo, en sesión extraordinaria de fecha 22 veintidós de junio de 2011 dos mil once, la Comisión de Administración Prerrogativas y Fiscalización emitió el acuerdo número A.CAPyF/002/2011, mediante el cual decretó la ampliación del plazo a que se refiere el artículo 54 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, aprobado el 6 seis de junio de 2007 dos mil siete, en los términos siguientes:

“PRIMERO.- Tomando como base las de facultades de investigación con que cuenta esta Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y con el objeto de indagar la verdad de los hechos relacionadas con el financiamiento privado ejercido por el Partido de la Revolución Democrática durante el ejercicio de 2010 dos mil diez, reportado en su informe sobre actividades ordinarias correspondientes al segundo semestre de 2010 dos mil diez y vinculado a su vez de manera sustancial con la queja presentada por el Partido de Revolucionario Institucional y registrada bajo el expediente número IEM/P.A.-CAPYF-04/2011, y a efecto de determinar si el partido se ajustó a las disposiciones legales y reglamentarias en materia de aplicación de recursos, y para el efecto de conocer el origen y procedencia de los ingresos reportados y derivados de transferencias realizadas a través de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, se ordena el desahogo de la diligencia de prueba siguiente:

Se remita oficio a la Contador Público Mirella Guzmán Rosas, Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Michoacán a efecto de que se sirva informar a la Unidad de Fiscalización de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización en un término de 7 siete días lo siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

1.- Si conforme a los artículos 197, 198, 199, 200 y 201 de los Estatutos del Partido de la Revolución Democrática, se realizan descuentos a las percepciones salariales que reciben funcionarios de diversas dependencias que forman parte de la estructura orgánica del Gobierno del Estado y ostenten el cargo de militantes o simpatizantes afiliados al Partido de la Revolución Democrática y, en su caso, si esa Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, es el órgano operativo encargado de concentrar y transferir el importe correspondiente a la cuenta bancaria del citado partido político.

2.- El monto, concepto, porcentaje y periodicidad de las aportaciones que hayan realizado los aportantes que se relacionan en la lista de aportantes y simpatizantes que adjuntó el Partido de la Revolución Democrática a su informe sobre gasto ordinario correspondiente al segundo semestre de 2010 dos mil diez, vinculada con las exhibidas por el Partido Revolucionario Institucional a su escrito de queja, que conforme a los artículos 197, 198, 199, 200 y 201 de los Estatutos del Partido de la Revolución Democrática, en su caso, por conducto de esa Secretaría se hayan realizado durante el periodo comprendido del 1º de julio al 31 de diciembre de 2010 dos mil diez, en favor del Partido de la Revolución Democrática.

3.- La vía y términos por la cual, en su caso, la Secretaría a su cargo haya realizado el entero de las aportaciones de mérito a favor del Partido de la Revolución Democrática.

SEGUNDO.- Acorde con el criterio sostenido TEEM-RAP-003/2010 a que se alude en el antecedente sexto del presente acuerdo, en atención a que las irregularidades que se vinculen con una misma irregularidad no son susceptibles de resolverse en forma separada, y atendiendo a la vinculación entre la materia del dictamen consolidado derivado de los informes que presentaron los partidos políticos respecto de sus actividades ordinarias correspondiente al segundo semestre de 2010 dos mil diez y la queja presentada por el Partido Revolucionario Institucional en materia de financiamiento privado, debe resolverse en conjunto, se decreta la ampliación del plazo a que se refiere el artículo 54 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán aprobado el 6 seis de junio de 2007 dos mil siete, hasta en tanto la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Michoacán, remita a la Unidad de Fiscalización la respuesta a la diligencia ordenada en el punto de acuerdo que antecede.

TERCERA ETAPA.-Después de realizada la verificación y calificación de cada una de las aclaraciones y rectificaciones que presentaron los partidos políticos, así como el reconocimiento y análisis de todos los documentos para determinar si los soportes documentales que presentaron solventaban las presuntas irregularidades, la Unidad de Fiscalización procedió a formular, los "Informes de Resultados de la Revisión" derivados de la revisión a los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

ordinarias IRAO-7 del segundo semestre del año dos mil diez, que fueron presentados a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización para su conocimiento el día quince de abril de dos mil once.

CUARTA ETAPA.- Con base en lo anteriormente descrito de cada una de la etapas anteriores, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, con el apoyo de la Unidad de Fiscalización, procede a la elaboración del presente Dictamen Consolidado para su presentación al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán para la aprobación, en su caso, en los términos dispuestos por los artículos 51-B incisos III y IV del Código Electoral del Estado de Michoacán, 54 y 55 del Reglamento de Fiscalización.

6.1 PRUEBAS DE AUDITORÍA APLICADAS A LOS INFORMES DE ACTIVIDADES ORDINARIAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Basados en el sustento legal correspondiente y con el objeto de obtener la evidencia suficiente con relación a los informes de actividades ordinarias IRAO-7 y los registros contables para validar la documentación probatoria, se aplicaron las pruebas de análisis y auditoría siguientes:

1. Se verificó que se hubieran presentado en tiempo y forma los informes, sobre el origen, monto y destino de los recursos obtenidos por los partidos políticos para sus actividades ordinarias del segundo semestre de dos mil diez, acatando las disposiciones de los artículos 51-A fracción I, incisos a) y b), del Código Electoral del Estado de Michoacán y 48 del Reglamento de Fiscalización; dichos Informes fueron presentados en las fechas siguientes:

Partido Político	Fecha de Presentación	Período Comprobado	Hora de Presentación
Partido Nueva Alianza	28/01/2011	Julio-diciembre 2010	16:00
Partido Revolucionario Institucional	31/01/2011	Julio-diciembre 2010	17:21
Convergencia	31/01/2011	Julio-diciembre 2010	18:15
Partido Acción Nacional	31/01/2011	Julio-diciembre 2010	21:17
Partido Verde Ecologista de México	31/01/2011	Julio-diciembre 2010	22:30
Partido del Trabajo	31/01/2011	Julio-diciembre 2010	22:45
Partido de la Revolución Democrática	31/01/2011	Julio-diciembre 2010	23:47

2. Se verificó que los informes presentados por los partidos políticos contuvieran el origen y monto del total de los ingresos ordinarios, especificando la modalidad de



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

financiamiento, así como el empleo y aplicación que dieron a los recursos económicos, atendiendo las disposiciones de los artículos 51-A del Código Electoral del Estado de Michoacán, 5, 47 y 48 del Reglamento de Fiscalización.

3. Se llevó a cabo la revisión de los informes, así como de la documentación comprobatoria y justificativa de los gastos que los partidos políticos presentaron, vigilando que el financiamiento que ejercieron fuera aplicado para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 35 Fracción XVI, 51-C fracción II, del Código Electoral del Estado de Michoacán y 61 del Reglamento de Fiscalización.
4. Se verificó sobre la base de los informes que presentaron los partidos políticos, que las aportaciones que recibieron por simpatizantes no rebasaran los límites autorizados en el artículo 48, inciso b), del Código Electoral del Estado de Michoacán; asimismo, que no provinieran de las entidades que se encuentran imposibilitadas para realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona, como lo establece el artículo 48-Bis del mismo ordenamiento.
5. Se verificó que la Vocalía de Administración y Prerrogativas, hiciera entrega oportuna a los partidos políticos del financiamiento público a que tuvieron derecho, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47, párrafo 1, fracción I, del Código Electoral del Estado de Michoacán.
6. Se verificó que los ingresos que recibieron los partidos políticos, tanto en efectivo, como en especie, por cualquiera de las modalidades de financiamiento, hayan sido registrados contablemente y sustentados con los recibos oficiales correspondientes, acatando las disposiciones del artículo 7 del Reglamento de Fiscalización.
7. Se verificó que los ingresos en efectivo se manejaran a través de cuentas de cheques a nombre del partido político, acatando las disposiciones del artículo 8 del Reglamento de Fiscalización.
8. Se verificó que las cuentas de cheques se manejaran invariablemente con firmas mancomunadas por los responsables autorizados, acatando las disposiciones del artículo 8 del Reglamento de Fiscalización.
9. Se verificó que los estados de cuenta bancarios se conciliaran mensualmente, y se entregaron con el Informe, acatando las disposiciones del artículo 8 del Reglamento de Fiscalización.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

10. Se verificó, que de los ingresos en especie, previamente a su registro, hayan sido especificadas sus características y valuados, acatando las disposiciones del artículo 10 del Reglamento de Fiscalización.
11. Se verificó que los recibos oficiales expedidos por los partidos políticos, estuvieran foliados en forma consecutiva y hayan anexado el control de los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, acatando las disposiciones de los artículos 9, 11, 38, y 39 del Reglamento de Fiscalización.
12. Se verificó que estuvieran separados en forma clara los registros de los ingresos en especie de aquellos que reciban en efectivo, acatando las disposiciones del artículo 12 del Reglamento de Fiscalización.
13. Se verificó que los ingresos obtenidos en actividades promocionales, por los eventos consignados en los informes de los partidos, estuvieran apegados a las disposiciones de los artículos 7, 16 y 70 del Reglamento de Fiscalización.
14. Se verificó que las transferencias internas de recursos que se llevaron a cabo a sus comités distritales y municipales por parte de los partidos políticos, estuvieran respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente y que reuniera los requisitos fiscales, así como, que los fondos se hubieran manejados en cuentas bancarias a nombre del partido político, acatando las disposiciones de los artículos 23 y 24 del Reglamento de Fiscalización.
15. Se verificó que los egresos que efectuó cada partido político estuvieran apegados a las disposiciones de los artículos 26 y 27 del Reglamento de Fiscalización; que se hayan registrado contablemente, que estuvieran respaldados con la documentación interna (póliza-cheque, póliza de diario etc.), con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente y que esta contuviera los requisitos fiscales que señalan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.
16. Se verificó que las comprobaciones por medio de bitácoras de gastos menores con documentación que no reúne requisitos fiscales, no rebasaran el importe autorizado del 7% de los egresos que hayan efectuado en actividades ordinarias permanentes durante el periodo de la revisión, acatando las disposiciones del artículo 28 del Reglamento de Fiscalización.
17. Se verificó que los comprobantes de viáticos y pasajes por comisiones realizadas dentro y fuera del Estado, estuvieran sustentados con los comprobantes originales respectivos, mediante oficio de comisión y justificado debidamente el objetivo del viaje



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

conforme a los fines partidistas, acatando las disposiciones del artículo 29 del Reglamento de Fiscalización.

18. Se verificó que se haya justificado plenamente el gasto de alimentación y hospedaje cuando se hace uso de restaurantes y de hoteles; que se proporcionara información de quiénes son las personas y la posición que ocupan en el partido político, acatando las disposiciones del artículo 29 del Reglamento de Fiscalización.
19. Se verificó que todos los pagos que efectuaron los partidos políticos en el segundo semestre de 2010, que rebasaron la cantidad de 50 días de salario mínimo vigente en el Estado, se hayan realizado mediante cheque nominativo a favor del beneficiario, acatando las disposiciones del artículo 30 del Reglamento de Fiscalización.
20. Se verificó que los pagos por arrendamiento contaran con el soporte documental autorizado para su contratación, y con las retenciones de orden fiscal que correspondan de conformidad con su modalidad, acatando las disposiciones del artículo 36, del Reglamento de Fiscalización.
21. Se verificó que el pago de sueldos se haya efectuado a través de nómina acatando las disposiciones del artículo 37, del Reglamento de Fiscalización, o con recibos por pago de reconocimiento por actividades políticas.
22. Se verificó que las cantidades que se pagaron por concepto de compensaciones al personal eventual o por trabajos eventuales, estuvieran respaldadas con los recibos por pago de compensaciones por trabajos eventuales (RPTE-5), foliados de manera progresiva, debidamente llenados y autorizados, acatando las disposiciones del artículo 38 del Reglamento de Fiscalización.
23. Se verificó que los reconocimientos a las personas involucradas en actividades de apoyos políticos relacionados con la operación ordinaria, estuvieran soportados con los recibos RPAP-6 y que se cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 39 y 40 del Reglamento de Fiscalización.
24. Se verificó que se presentaron las relaciones en orden consecutivo de los recibos oficiales RPTE-5 y RPAP-6, así como los montos totales recibidos por los beneficiarios y que se hubieran acatado las disposiciones del artículo 41 del Reglamento de Fiscalización.
25. Se verificó que los gastos por servicios personales, adquisición de bienes muebles e inmuebles, materiales y suministros y servicios generales, e inversiones, estuvieran debidamente autorizados y validados con su firma dentro de los mismos



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

comprobantes, por el responsable del Órgano Interno, o por quien autorizó el gasto al interior del partido, acatando las disposiciones del artículo 42 del Reglamento de Fiscalización.

26. Se verificó, cuando así fue el caso, que se crearan los pasivos correspondientes en las cuentas de acreedores diversos o proveedores, según correspondiera, acatando las disposiciones del artículo 45 del Reglamento de Fiscalización.
27. Se verificó, que se haya entregado a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, la documentación por la comprobación y justificación de los ingresos totales obtenidos y los originales por los gastos que hayan realizado los partidos políticos con el financiamiento público otorgado y el financiamiento privado obtenido durante el segundo semestre de dos mil diez, acatando las disposiciones de los artículos 5, 47 y 48 del Reglamento de Fiscalización.
28. Se verificó que los vehículos a los que se les dio mantenimiento preventivo y correctivo, tengan la bitácora correspondiente, que sean propiedad del partido o que cuenten con los contratos correspondientes cuando se encuentren arrendados, en comodato o donados; asimismo, que se hayan acatado las disposiciones de los artículos 13 y 69 del Reglamento de Fiscalización.
29. Se verificó que la comprobación de gastos por combustibles se hiciera mediante factura con requisitos fiscales y señalados los vehículos a los que se les suministró combustible, en cumplimiento a las disposiciones de los artículos; 35 Fracción, 51-C fracción II del Código Electoral del Estado de Michoacán y 26 del Reglamento de Fiscalización.
30. Se verificó, que se hubiera entregado junto con los Informes, copia de los enteros a la SHCP por las retenciones de IVA y del ISR que se dieron durante el ejercicio, acatando las disposiciones del artículo 48 del Reglamento de Fiscalización.
31. Se verificó que los informes sobre gasto ordinario, que presentaron los partidos políticos, hayan contenido todos los formatos y documentos que marcan las disposiciones del artículo 48 del Reglamento de Fiscalización; siendo estos:
 - I. Formato IRAO-7: Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias.
 - II. Formato RIEF-1: Recibos de ingresos en efectivo, y detalle de montos acumulados de las aportaciones.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

- III. Formato RIES-2: Recibos de ingresos en especie, y detalle de montos acumulados de las aportaciones.
 - IV. Formato FAPA-3: Formatos de control de actividades promocionales de autofinanciamiento.
 - V. Formato TIRC-4: Transferencias internas de recursos a Comités Distritales y Municipales.
 - VI. Formato RPTE-5: Recibos por pago de compensaciones por trabajos eventuales.
 - VII. Formato RPAP-6: Recibos por pago de reconocimiento por actividades políticas.
 - VIII. Detalle de montos otorgados a cada persona por actividades políticas.
 - IX. Conciliaciones bancarias mensuales, junto con las copias de los estados de cuenta bancarios.
 - X. Balanza de comprobación por cada uno de los meses del semestre.
 - XI. Estados financieros: Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados.
 - XII. Documentación original comprobatoria y justificativa de los gastos que efectuó el partido político con el financiamiento público otorgado y el financiamiento privado obtenido, debidamente firmada.
 - XIII. Copia de los enteros a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, donde conste el pago de las retenciones en el Estado.
 - XIV. Con el informe del segundo semestre, el inventario de activo fijo actualizado al treinta y uno de diciembre.
32. Se advirtieron los posibles errores y omisiones técnicas en los informes de actividades ordinarias, así como, las irregularidades de la documentación comprobatoria, y se atendió lo referente a la notificación de los errores y omisiones técnicas en los informes, así como de las observaciones a la documentación comprobatoria, acatando las disposiciones de los artículos 51-B, fracción II, del Código Electoral del Estado de Michoacán y 53 del Reglamento de Fiscalización, a través de los oficios siguientes:



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

Partido Político	No. de Oficio	Fecha
Partido Acción Nacional	CAPyF/35/2011	15/04/2011
Partido Revolucionario Institucional	CAPyF/36/2011	15/04/2011
Partido de la Revolución Democrática	CAPyF/37/2011	15/04/2011
Partido del Trabajo	CAPyF/38/2011	15/04/2011
Partido Verde Ecologista de México	CAPyF/39/2011	15/04/2011
Convergencia	CAPyF/40/2011	15/04/2011
Partido Nueva Alianza	CAPyF/41/2011	15/04/2011

33. Se verificó que, en ejercicio de su período de garantía de audiencia, los partidos políticos a los que se les formularon observaciones por sus actividades ordinarias, hayan presentado en tiempo las aclaraciones o rectificaciones conducentes, acatando las disposiciones del artículo 53 del Reglamento de Fiscalización.

Aclaraciones y rectificaciones que hicieron llegar en tiempo y forma a la Unidad de Fiscalización, mediante los oficios siguientes:

Partido Político	No. de Oficio	Fecha de Recepción
Convergencia	SF/003-11	28/04/2011
Partido Acción Nacional	S/N	03/05/2011
Partido Nueva Alianza	PNAF037/2011	04/05/2011
Partido Revolucionario Institucional	SAF 037/2011	04/05/2011
Partido del Trabajo	PTCF/002/2011	04/05/2011
Partido Verde Ecologista de México	S/N	04/05/2011
Partido de la Revolución Democrática	S/N	04/05/2011

34. Se llevó a efecto la recepción de las aclaraciones y rectificaciones solicitadas a los partidos políticos sobre los errores y omisiones detectadas en los informes de actividades ordinarias y las observaciones formuladas a la documentación comprobatoria y justificativa, procediendo a su análisis y validación acatando las disposiciones de los artículos 51 y 52 del Reglamento de Fiscalización.

35. A efecto de contar con elementos suficientes para el correcto análisis y conclusión de las irregularidades derivadas de las observaciones 5, 9 y 14 realizadas al Partido de la Revolución Democrática, las observaciones 11, 18 y 19 del Partido del Trabajo y la observación número 4 del Partido Verde Ecologista de México, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51-A del Código Electoral del Estado de Michoacán y 51,



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

del Reglamento de Fiscalización, se solicitó un informe adicional a través de los oficios siguientes:

Partido Político	No. de Oficio	Fecha
Partido de la Revolución Democrática	CAPyF/65/2011	25/05/2011
Partido del Trabajo	CAPyF/66/2011	25/05/2011
Partido Verde Ecologista de México	CAPyF/67/2011	25/05/2011

36. Se verificó que, en ejercicio de su periodo de garantía de audiencia, los partidos políticos a los que se les formuló informe adicional por sus actividades ordinarias, hayan presentado en tiempo las aclaraciones o rectificaciones conducentes, acatando las disposiciones del artículo 53 del Reglamento de Fiscalización.

Aclaraciones y rectificaciones que hicieron llegar en tiempo y forma a la Unidad de Fiscalización, mediante los oficios siguientes:

Partido Político	No. de Oficio	Fecha de Recepción
Partido de la Revolución Democrática	s/n	04/05/2011
Partido del Trabajo	PTCF/003/2011 PTCF/004/2011	04/05/2011
Partido Verde Ecologista de México	s/n	03/05/2011

37. Se verificó que el financiamiento obtenido por los partidos políticos, mediante las modalidades de la militancia, simpatizantes, autofinanciamiento, rendimientos financieros y transferencias esté apegado a la normatividad de los artículos 8, 10, 13, 14, 16, 17, 18, 20 y 21 y Capítulo III del Reglamento de Fiscalización.

38. Se verificó que se haya comprobado y justificado el importe total del financiamiento público ministrado por el Instituto Electoral de Michoacán, así como del financiamiento privado obtenido por el partido político en el semestre que se está revisando. En caso contrario, se señalaron los importes faltantes de comprobar.

7. CONCLUSIONES FINALES

- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 51-C, fracción II, del Código Electoral del Estado de Michoacán, 49 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán y 58 del Reglamento de Fiscalización, la Comisión de Administración,



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

Prerrogativas y Fiscalización, en el ejercicio de sus atribuciones y con el apoyo de la Unidad de Fiscalización, efectuó la recepción, estudio y análisis de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias correspondientes al segundo semestre de dos mil diez, así como de la documentación comprobatoria y justificativa que presentaron los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Convergencia, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, de los ingresos privados obtenidos y del financiamiento público que para las actividades ordinarias les ministró el Instituto Electoral de Michoacán en el periodo de julio a diciembre de dos mil diez.

2. De la revisión a los ingresos informados por los partidos políticos, se observaron, en términos generales, mecanismos de registro y control adecuados, de conformidad con los lineamientos vigentes.
3. La Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización en cumplimiento del artículo 51-B, fracción II del Código Electoral del Estado de Michoacán y del artículo 53 del Reglamento de Fiscalización, posterior a la primera revisión de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias que presentaron los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia y Nueva Alianza, por el segundo semestre de dos mil diez, se notificó a cada uno sobre los errores, omisiones o irregularidades en que incurrieron en sus informes, así como, en la documentación comprobatoria del gasto que presentaron, a efecto de que realizaran las aclaraciones o rectificaciones que estimaron conducentes en uso de sus respectivas facultades, notificación que se llevó a efecto mediante los oficios CAPyF/35/2011, CAPyF/36/2011, CAPyF/37/2011, CAPyF/38/2011, CAPyF/39/2011, CAPyF/40/2011 y CAPyF/41/2011, de fecha 15 de abril de 2011, asimismo, que con base en el artículo 53 del Reglamento de Fiscalización, contaban con un plazo de diez días hábiles para su contestación.
4. La Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización y la Unidad de Fiscalización, les proporcionaron a los partidos políticos la orientación y asesoría legal, contable y administrativa, que consideraron necesaria para el cumplimiento de las obligaciones consignadas en los procedimientos para la formulación, presentación, revisión y dictaminación de los informes que sobre el origen, monto y destino de los recursos presentaron en tiempo y forma los partidos, en el cumplimiento de la normatividad del Instituto Electoral de Michoacán, sobre estas materias.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

8. PARTIDOS POLÍTICOS Y RESULTADOS

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

El partido político, a través de su órgano interno, presentó en tiempo y forma el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias, correspondiente al segundo semestre de 2010.

De la revisión al informe del Partido Acción Nacional presentado por el período del 1º de julio al 31 de diciembre de 2010 efectuada por la Unidad de Fiscalización, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización notificó al Partido Acción Nacional las observaciones detectadas a la documentación comprobatoria a su informe correspondiente a sus actividades ordinarias, mediante oficio número CAPyF/35/2011 de fecha quince de abril de dos mil once, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación, el cual venció el día cuatro del mes de mayo del año dos mil once.

De lo anterior se desprendieron las siguientes:

OBSERVACIONES DE GASTO ORDINARIO

1.- Falta de registro contable a la cuenta de patrimonio por modificaciones a activo fijo

Con fundamento en el artículo 4 y 48 del Reglamento de Fiscalización, se detectaron las facturas que a continuación se detallan y que corresponden a los movimientos contables que se registraron en el rubro del activo fijo en la cuenta de Edificios, relativos a la ampliación y/o remodelación de las oficinas en Cd. Hidalgo, y las cuales no se registraron en la cuenta de Patrimonio.

No DE PÓLIZA	FECHA	FACTURA	BENEFICIARIO	IMPORTE
Dr 4	01/08/2010	1038	Luis Adrián Trejo Aritzmeni	\$2,494.00
Dr 4	02/09/2010	1052	Luis Adrián Trejo Aritzmeni	2,412.80
Dr 4	30/09/2010	1060	Luis Adrián Trejo Aritzmeni	2,494.00
			TOTAL	\$7,400.80

Se solicitó realizarán los registros contables de ajuste correspondientes.

El Partido Acción Nacional dio contestación a la observación en cita, mediante escrito signado por el C. Víctor Enrique Arreola Villaseñor, Representante suplente del Partido



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en los términos siguientes:

“Me permito presentar pólizas de reclasificación del gasto, mismas que señalan el registro del dicha erogación en la cuenta de “gastos”. (SIC)

Adjunto al presente en 24 veinticuatro fojas:

- a) balanza de comprobación y,*
- b) balance general y estado de resultados;*

Mismos en que se refleja la reclasificación de dicho gasto.”

Con base en la revisión de la documentación presentada por el instituto político y tomando en consideración que realizó los ajustes a los registros contables correspondientes, la reclasificación del gasto que le fue solicitada, respaldando dichos movimientos con la balanza de comprobación, balance general y estados de resultado, esta observación ha quedado solventada.

2.- Documentación incompleta por publicidad en la pinta de bardas

Con fundamento en el artículo 35 fracción XVI, 51-C fracción II del Código Electoral de Michoacán y 33 del Reglamento de Fiscalización, de acuerdo a la revisión efectuada, se detecto la factura que a continuación se detalla y que corresponde al pago de rotulación y fondeo de 50 bardas.

No DE CHEQUE	FECHA	FACTURA	BENEFICIARIO	IMPORTE
7989	22/11/2010	1152	Adolfo Ponce Flores	\$29,000.00
			TOTAL	\$29,000.00

Se solicitó presentarán las autorizaciones de los dueños o poseedores donde se realizaron las pintas.

Con respecto a esta observación, dentro del periodo de audiencia el partido contestó lo siguiente:

“Se presenta en original los permisos de los legítimos propietarios de las bardas de referencia para la realización de las mencionadas pintas consistente en 47 cuarenta y siete fojas.”



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

Tomando en consideración que la documentación exhibida por el partido político es acorde a la solicitada en la observación de mérito, esta observación ha quedado solventada.

3.- Documentación incompleta por publicidad en espectaculares e Internet.

Con fundamento en el artículo 35 fracción XVI, 51-C fracción II del Código Electoral de Michoacán y 26 del Reglamento de Fiscalización, se detectaron las facturas que a continuación se relacionan por concepto de publicidad, que consisten en la elaboración de lonas, renta para espectaculares, así como banners.

No DE CHEQUE	FECHA	FACTURA	BENEFICIARIO	IMPORTE
7990	22/11/2010	0093	Américo Orozco Cuin	\$ 8,120.00
7991	19/11/2010	0229	Publicidad con estilo S.A. de C.V.	41,760.00
7997	23/11/2010	3338	Eustacio Nuñez Maciel	33,500.80
8049	26/11/2010	6381	Carteleras Espectaculares en Renta S.A. de C.V.	272,484.00
8051	22/11/2010	01349	Martha Laura Orozco Ortiz	137,778.65
8161	07/12/2010	1735	Francisco García Davish	15,000.00
			TOTAL	\$508,643.45

Se solicitó presentarán el contrato por la prestación de servicios.

En respuesta a lo anterior el partido político por conducto de su representante suplente contestó lo siguiente:

“Se presentan 6 seis contratos correspondientes signados por este Comité Directivo Estatal con los siguientes proveedores:

<i>Américo Orozco Cuin</i>
<i>Publicidad con estilo S.A. de C.V.</i>
<i>Eustacio Nuñez Maciel</i>
<i>Martha Laura Orozco Ortíz</i>
<i>Francisco García Davish</i>
<i>Carteleras Espectaculares en Renta S.A. de C.V.”</i>

De la revisión a los contratos presentados por el instituto político y después de verificar que su contenido y alcance de éstos es acorde con las facturas relacionadas con la presente observación, esta observación ha quedado solventada.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

4.- Documentación contable relativa al financiamiento privado.

Con fundamento en el artículo 48 fracción X y XI del Reglamento de Fiscalización el Partido no presentó a la Comisión dentro de los informes relativos al origen y monto de los ingresos totales que reciben, así como la documentación original de su empleo y aplicación, las balanzas de comprobación y los estados financieros relativos al financiamiento privado, puesto que esta contabilidad se registra en un sistema contable diferente al instalado en el equipo de cómputo entregado para ese fin por el Instituto Electoral de Michoacán, tal como lo especifica el artículo 4 del citado Reglamento.

Se le solicitó las balanzas de comprobación y estados financieros relativos al financiamiento privado.

En relación con esta observación el partido político contestó lo siguiente:

“Se presenta de nueva cuenta en el formato solicitado:

a) Balanza de comprobación

b) Balance General y Estado de Resultados

Consistentes en 18 dieciocho fojas útiles que corresponden al informe sobre el origen, monto y destino de los recursos que por financiamiento privado ha correspondido a este instituto político.”

Con base en la revisión de la documentación presentada por el instituto político y atendiendo a que esta es acorde con la documentación comprobatoria y justificativa de su informe esta observación ha quedado solventada.

Como resultado de la revisión cuantitativa y cualitativa de los egresos reportados por el Partido Acción Nacional en el segundo semestre de dos mil diez por la cantidad de \$4,934,537.30 (Cuatro millones novecientos treinta y cuatro mil quinientos treinta y siete pesos 3/100 M.N.) y una vez solventadas las observaciones transcritas con antelación, se validó en su totalidad los rubros siguientes:

N° DE CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
520-5201	Honorarios	\$11,291.93
520-5203	Reconocimiento de actividades políticas	2,222,240.00
521-5210	Material de oficina	32,753.41
521-5211	Material de limpieza y fumigación	3,552.48
521-5212	Material de información	16,121.88
521-5213	Alimentación de personas y despensa	105,541.90
521-5214	Materiales y útiles de impresión	32,731.34
521-5215	Refacciones y accesorios	91,117.16



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

521-5216	Combustible y lubricantes	385,029.85
521-5217	Medicinas y productos farmacéuticos	75.82
521-5218	Material de fotografía, t.v. y grabación	282.00
521-5219	Material para instalación y mantenimiento de oficina	64,128.56
521-5221	Material promocional	7,630.00
521-5222	Materiales complementarios	30,248.40
521-5223	Mobiliario y equipo de administración	22,472.65
521-5224	Equipo de computación	29,735.00
521-5226	Equipo de Servicio	3,651.00
522-5220	Bitácora de viáticos y pasajes	126,590.19
522-5221	Servicios básicos	402,638.59
522-5222	Arrendamiento de edificios y locales	162,845.37
522-5223	Arrendamientos especiales de mobiliario y equipo	39,470.04
522-5224	Seguros	29,828.95
522-5225	Otros impuestos y derechos	19,838.35
522-5226	Mantenimiento de mobiliario y equipo	15,528.32
522-5227	Gastos por publicidad	685,355.57
522-5228	Eventos, congresos y convenciones	1,500.00
522-5229	Hospedaje	4,158.51
522-5230	Pasajes	7,190.00
522-5233	Servicio de limpieza y vigilancia	56,572.88
523-0030	Gastos financieros	17,640.10
	TOTAL :	\$4'627,760.25

De la revisión efectuada a los estados financieros del Partido Acción Nacional por el periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2010, se desprende lo siguiente:

FLUJO DE EFECTIVO DEL SEGUNDO SEMESTRE DE 2010

Saldo en bancos al 30 junio de 2010	\$ 1'308,906.26
Menos: Remanente de Actividades Especificas	<u>\$ 668,616.47</u>
Saldo en Bancos para Actividades Ordinarias	\$ 640,289.79
 INGRESOS	
Ministraciones del Instituto Electoral de Michoacán	4,379,323.76
Aportaciones en efectivo de Militantes	334,976.47
Autofinanciamiento	<u>400.92</u>
Total Ingresos	\$ 4,714,701.15



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

EGRESOS

Actividades ordinarias 4'627,760.25

Diferencia de Ingresos sobre Egresos **\$ 727,230.69**

Disminución en cuentas por cobrar 154,575.18

Disminución en cuentas por pagar 9,437.18

Saldo en bancos al 31 de diciembre de 2010 **\$ 582,092.69**

Presenta saldo en bancos por:

BANCO	NÚMERO DE CUENTA	IMPORTE
Banco del Bajío	22049800101	\$ 381.24
Banamex	52830	51,383.70
Banamex	29346-5	27,033.02
Banamex cta. de inversión	36328540	481,058.15
Banamex	30732-6	22,236.58
	Saldo al 31 de diciembre 2010	\$ 582,092.69

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

El partido político, a través de su órgano interno presentó en tiempo y forma, el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias, correspondiente al segundo semestre de 2010.

De la revisión al informe del Partido Revolucionario Institucional presentado por el periodo del 1º de julio al 31 de diciembre de 2010, efectuada por la Unidad de Fiscalización, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización notificó al Partido Revolucionario Institucional las observaciones detectadas de sus actividades ordinarias, mediante oficio número CAPyF/36/2011 de fecha quince de abril de dos mil once, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación, el cual venció el día cuatro del mes de mayo del año dos mil once.

De lo anterior se desprendieron las siguientes:



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

OBSERVACIONES DE GASTO ORDINARIO

1.- Documentación comprobatoria mediante RPAP-6

De conformidad con el artículo 5, 39 y 76 del Reglamento de Fiscalización, en atención a que se encuentran registrados contablemente, sin embargo, no obran en la documentación exhibida los Recibos por Pago de Reconocimiento por Actividades Políticas (RPAP-6), que se especifican a continuación:

BENEFICIARIO	FOLIOS	FECHA	IMPORTE
EMMA MONDRAGON NAVARRETE	12154	Julio	\$ 10,000.00
EMMA MONDRAGÓN NAVARRETE	12155	Julio	\$ 10,000.00

Se solicitó la exhibición de los señalados.

El Partido Revolucionario Institucional dio contestación a la observación en cita, mediante oficio número SAF 037/2011 de fecha 3 tres de mayo del año en curso, signado por la Lic. Ma. Consuelo de la Cruz Corona, Encargada de la Secretaría de Administración y Finanzas del CDE del PRI y por el Lic. Jesús Remigio García Maldonado, Representante Propietario del PRI ante el IEM, en los términos siguientes:

En relación con la citada observación, el partido señaló:

“Respecto al cumplimiento sobre la documentación comprobatoria mediante RPAP-6, cuyos lineamientos normativos se fundamentan en los artículos 5, 39 y 79 del Reglamento de Fiscalización, nos permitimos informa lo siguiente sobre los folios observados:

FOLIO	BENEFICIARIO	IMPORTE	JUSTIFICACIÓN
12154	EMMA MONDAGRON NAVARRETE	\$10,000.00	El recibo original RPAP-6 debidamente llenado y autorizado, así como la copia de identificación original con firma, se integraron en el cheque No. 10601 de fecha 16 de julio de 2010, correspondiente al informe de Financiamiento Privado (Cuotas), por un monto de \$10,000.00. Se anexa copia de los documentos mencionados para su constancia.
12155	EMMA MONDAGRON NAVARRETE	\$10,000.00	Se hace la aclaración que el folio 12155 fue utilizado en el cheque No. 13975, de fecha 20 de julio de 2010, de la cuenta bancaria correspondiente a financiamiento público local, a favor de



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

FOLIO	BENEFICIARIO	IMPORTE	JUSTIFICACIÓN
			Guillermo Morfin García, por un monto de \$3,500.00 del cual se anexa copia de los documentos debidamente requisitados y autorizados, así como copia de identificación oficial.

NOTA: Las copias de los documentos se integran en el anexo I

Con base en la revisión sustantiva y cualitativa de la documentación comprobatoria presentada del egreso correspondiente, y a las aclaraciones realizadas por el partido político, se considera que esta observación ha quedado solventada.

2.- Limite del monto autorizado para comprobación mediante RPAP-6

Por otro lado con base en el mismo artículo 40 del Reglamento de Fiscalización se establece que no se podrá comprobar a través de los recibos de reconocimiento por actividades políticas a una sola persona física una cantidad superior a mil quinientos días de salario mínimo vigente en la Capital del Estado, equivalente a \$81,705.00 (ochenta y un mil setecientos cinco pesos 00/100 M.N.), en el transcurso de un año. Derivado de la revisión por éste concepto se observa que existe rebase del monto autorizado, como se muestra a continuación:

NOMBRE	FOLIOS	FECHA	IMPORTE	PERIODO
FRANCISCO GUZMAN VEGA	11603	03-mar-10	\$ 11.000,00	16 DE FEBRERO AL 28 FEBRERO 2010
FRANCISCO GUZMAN VEGA	11611	03-may-10	5.106,00	1 DE FEBRERO AL 15 FEBRERO 2010
FRANCISCO GUZMAN VEGA	11718	07-abr-10	7.872,00	01 MARZO AL 15 DE MARZO 2010
FRANCISCO GUZMAN VEGA	11719	07-abr-10	7.873,00	16 MARZO AL 31 DE MARZO 2010
FRANCISCO GUZMAN VEGA	11921	13-may-10	11.000,00	16 DE ABRIL AL 10 MAYO DE 2010
FRANCISCO GUZMAN VEGA	11953	02-jun-10	11.000,00	16 DE MAYO AL 15 JUNIO DE 2010
FRANCISCO GUZMAN VEGA	12124	13-may-10	1.540,00	11 DE MAYO AL 15 DE MAYO DE 2010
FRANCISCO GUZMAN VEGA	12127	02-jun-10	5.150,00	16 DE JUNIO AL 30 JUNIO DE 2010
FRANCISCO GUZMAN VEGA	12158	23-jul-10	10.390,00	01 DE JULIO AL 31 DE JULIO DE 2010
FRANCISCO GUZMAN VEGA	12268	17-ago-10	8.000,00	11 DE AGOSTO AL 31 DE AGOSTO DE 2010
FRANCISCO GUZMAN VEGA	12269	17-ago-10	3.000,00	01 DE AGOSTO AL 10 DE AGOSTO DE 2010
FRANCISCO GUZMAN VEGA	12629	16-nov-10	11.305,00	01 DE NOVIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2010

TOTAL			\$ 93.236,00	
GUILLERMO VALENCIA REYES	11455	27-ene-10	\$ 3.500,00	16 DE ENRO AL 31 DE ENERO 2010
GUILLERMO VALENCIA REYES	11462	25-ene-10	2.000,00	16 DE ENRO AL 31 DE ENERO 2010



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

NOMBRE	FOLIOS	FECHA	IMPORTE	PERIODO
GUILLERMO VALENCIA REYES	11564	13-ene-10	5.500,00	01 DE ENERO AL 15 DE ENERO 2010
GUILLERMO VALENCIA REYES	11588	16-feb-10	5.500,00	16 DE FEBRERO AL 28 FEBRERO 2010
GUILLERMO VALENCIA REYES	11671	15-mar-10	5.500,00	01 MARZO AL 15 DE MARZO 2010
GUILLERMO VALENCIA REYES	11818	27-abr-10	5.500,00	16 DE ABRIL AL 30 DE ABRIL DE 2010
GUILLERMO VALENCIA REYES	11906	13-may-10	5.500,00	01 DE MAYO AL 15 DE MAYO DE 2010
GUILLERMO VALENCIA REYES	11957	07-jun-10	2.600,00	01 DE JUNIO AL 15 DE JUNIO DE 2010
GUILLERMO VALENCIA REYES	12040	14-jun-10	2.900,00	01 DE JUNIO AL 15 DE JUNIO DE 2010
GUILLERMO VALENCIA REYES	12117	02-jul-10	5.500,00	01 DE JULIO AL 15 DE JULIO DE 2010
GUILLERMO VALENCIA REYES	12218	26-jul-10	5.500,00	16 DE JULIO AL 31 DE JULIO DE 2010
GUILLERMO VALENCIA REYES	12280	18-ago-10	5.500,00	01 DE AGOSTO AL 15 DE AGOSTO DE 2010
GUILLERMO VALENCIA REYES	12283	27-ago-10	2.000,00	01 DE SEPTIEMBRE AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2010
GUILLERMO VALENCIA REYES	12348	09-sep-10	2.000,00	01 DE SEPTIEMBRE AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2010
GUILLERMO VALENCIA REYES	12377	12-sep-10	1.500,00	01 DE SEPTIEMBRE AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2010
GUILLERMO VALENCIA REYES	12466	06-oct-10	5.500,00	01 DE OCTUBRE AL 15 DE OCTUBRE DE 2010
GUILLERMO VALENCIA REYES	12575	04-nov-10	5.500,00	01 DE NOVIEMBRE AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2010
GUILLERMO VALENCIA REYES	12636	26-nov-10	5.500,00	16 DE NOVIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2010
GUILLERMO VALENCIA REYES	12730	10-dic-10	11.000,00	01 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

TOTAL \$ **88.000,00**

NOMBRE	FOLIOS	FECHA	IMPORTE	PERIODO
ISAURO GUTIERREZ HERNANDEZ	11527	13-ene-10	5.300,00	01 DE ENERO AL 15 DE ENERO 2010
ISAURO GUTIERREZ HERNANDEZ	11594	26-feb-10	5.300,00	16 DE FEBRERO AL 28 FEBRERO 2010
ISAURO GUTIERREZ HERNANDEZ	11684	15-mar-10	5.300,00	01 MARZO AL 15 DE MARZO 2010
ISAURO GUTIERREZ HERNANDEZ	11813	28-abr-10	5.300,00	16 DE ABRIL AL 30 DE ABRIL DE 2010
ISAURO GUTIERREZ HERNANDEZ	11917	13-may-10	5.300,00	01 DE MAYO AL 15 DE MAYO DE 2010
ISAURO GUTIERREZ HERNANDEZ	12037	14-jun-10	5.300,00	01 DE JUNIO AL 15 DE JUNIO DE 2010
ISAURO GUTIERREZ HERNANDEZ	12110	29-jun-10	5.300,00	01 DE JUNIO AL 15 DE JUNIO DE 2010
ISAURO GUTIERREZ HERNANDEZ	12134	13-jul-10	5.300,00	01 DE JULIO AL 15 DE JULIO DE 2010
ISAURO GUTIERREZ HERNANDEZ	12215	26-jul-10	5.300,00	16 DE JULIO AL 31 DE JULIO DE 2010
ISAURO GUTIERREZ HERNANDEZ	12316	27-ago-10	5.300,00	16 DE AGOSTO AL 31 DE AGOSTO DE 2010
ISAURO GUTIERREZ HERNANDEZ	12387	12-sep-10	5.300,00	01 DE SEPTIEMBRE AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2010
ISAURO GUTIERREZ HERNANDEZ	12553	12-oct-10	5.300,00	01 DE OCTUBRE AL 15 DE OCTUBRE DE 2010
ISAURO GUTIERREZ HERNANDEZ	12580	25-oct-10	5.300,00	16 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE DE 2010
ISAURO GUTIERREZ HERNANDEZ	12667	29-nov-10	5.300,00	16 DE NOVIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2010



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

NOMBRE	FOLIOS	FECHA	IMPORTE	PERIODO
ISAURO GUTIERREZ HERNANDEZ	12747	10-dic-10	10,600.00	01 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

TOTAL \$ 84,800.00

De lo anterior se solicita se sirva manifestar lo que a derecho del instituto político que representa convenga.

Sobre la observación anterior, el partido manifestó lo siguiente:

“Con fundamento en el artículo 40 del Reglamento de Fiscalización, en relación al límite del monto autorizado para comprobación mediante RPAP-6, y derivado de la observación realizada a tres militantes-colaboradores de este Instituto Político, me permito informar que realizaron el reintegro del rebase del monto autorizado, como se detalla a continuación:

NOMBRE	EXCEDENTE	JUSTIFICACIÓN
FRANCISCO GUZMAN VEGA	\$11,531.00	Se anexa ficha de depósito de fecha 29 de abril de 2011, por el monto excedente.
GUILLERMO VALENCIA REYES	\$6,295.00	Se anexa ficha de depósito de fecha 29 de abril de 2011, por el monto excedente.
ISAURO GUTIRREZ HERNADEZ	\$3,095.00	Se anexa ficha de depósito de fecha 29 de abril de 2011, por el monto excedente.

NOTA: Las fichas de depósito y registros contables, se integran en el anexo II

Con la finalidad de que los registros contables y financieros reflejen información veraz y precisa, se realizó la reclasificación correspondiente a los movimientos efectuados.”

Con base en la aclaración del partido político y el reintegro de los montos excedentes efectuado, así como la reclasificación contable realizada, la presentación de documentación comprobatoria, asiento contable, balanza de comprobación y estados financieros la observación ha quedado solventada.

3.- Gastos sin firma de autorización.

Con fundamento en el artículo 42 del Reglamento de Fiscalización se observo que los gastos que se enlistan a continuación no están autorizados ni validados con la firma del responsable del Órgano Interno dentro de los mismos comprobantes.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

NO. CHEQUE	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
14920	POSA14,160,811	30/11/2010	Material de oficina	\$ 1,127.20
14071	85802	25/08/2010	Alimentación de personas y despensa	822.00
14348	25162	26/08/2010	Alimentación de personas y despensa	1,597.00
14348	961S	30/08/2010	Alimentación de personas y despensa	185.00
14348	58714	22/08/2010	Alimentación de personas y despensa	120.00
14349	00413	20/08/2010	Alimentación de personas y despensa	435.00
14349	136171	01/09/2010	Alimentación de personas y despensa	320.00
14352	B38904	07/08/2010	Alimentación de personas y despensa	941.00
14352	134102AFV	17/08/2010	Alimentación de personas y despensa	63.00
14612	3030	20/07/2010	Alimentación de personas y despensa	628.00
14627	1630	18/08/2010	Alimentación de personas y despensa	500.00
14627	35650B	06/09/2010	Alimentación de personas y despensa	85.00
14627	9272	03/10/2010	Alimentación de personas y despensa	974.00
14647	1515	06/12/2010	Alimentación de personas y despensa	164.72
14724	0374	15/10/2010	Alimentación de personas y despensa	800.00
14724	000642	15/10/2010	Alimentación de personas y despensa	1,800.00
14724	000615	23/09/2010	Alimentación de personas y despensa	1,500.00
14726	46760	14/10/2010	Alimentación de personas y despensa	462.00
14726	99525AGN	12/10/2010	Alimentación de personas y despensa	318.00
14729	133155AFV	04/08/2010	Alimentación de personas y despensa	169.00
14729	1456	30/08/2010	Alimentación de personas y despensa	196.00
14729	D13213	13/09/2010	Alimentación de personas y despensa	137.00
14729	81604AKG	30/09/2010	Alimentación de personas y despensa	114.00
14729	80296AKG	14/08/2010	Alimentación de personas y despensa	112.00
14729	22604ASJ	18/09/2010	Alimentación de personas y despensa	204.00
14729	135336AFV	05/09/2010	Alimentación de personas y despensa	311.00
14729	1537A	29/09/2010	Alimentación de personas y despensa	411.00
14729	D13304	23/09/2010	Alimentación de personas y despensa	391.00
14729	32035MO	05/09/2010	Alimentación de personas y despensa	368.00
14735	CC015830261	02/10/2010	Alimentación de personas y despensa	246.90
14735	2729	14/09/2010	Alimentación de personas y despensa	138.00
14735	4015B	22/09/2010	Alimentación de personas y despensa	117.41
14742	27808	13/10/2010	Alimentación de personas y despensa	220.00
14742	27696	05/08/2010	Alimentación de personas y despensa	160.00
14878	4372B	17/10/2010	Alimentación de personas y despensa	785.00
14881	1242	08/12/2010	Alimentación de personas y despensa	833.00
14902	102056638	04/12/2010	Alimentación de personas y despensa	155.00
14902	20528A	30/11/2010	Alimentación de personas y despensa	202.00
14627	MORN58946	22/09/2010	Materiales y útiles de impresión	110.00
14109	66364	05/08/2010	Refacciones y accesorios	2,500.00
14627	4512	26/10/2010	Refacciones y accesorios	345.00



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

NO. CHEQUE	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
14920	66622	20/11/2010	Refacciones y accesorios	2,500.00
14064	145219	29/08/2010	Combustibles y lubricantes	400.00
14106	B185828	25/06/2010	Combustibles y lubricantes	369.95
14108	58110	11/08/2010	Combustibles y lubricantes	658.01
14108	HH84110	26/08/2010	Combustibles y lubricantes	135.04
14108	122171B	17/08/2010	Combustibles y lubricantes	250.00
14109	142690A	30/11/2010	Combustibles y lubricantes	500.01
14109	142911A	03/12/2010	Combustibles y lubricantes	1,500.00
14261	205925	09/07/2010	Combustibles y lubricantes	150.00
14261	47598	15/07/2010	Combustibles y lubricantes	1,988.00
14261	138261B	06/09/2010	Combustibles y lubricantes	96.00
14328	42855	30/08/2010	Combustibles y lubricantes	400.00
14328	43308	14/10/2010	Combustibles y lubricantes	600.00
14336	B42101	20/09/2010	Combustibles y lubricantes	200.00
14336	24389	06/12/2010	Combustibles y lubricantes	526.00
14336	AB44338	02/10/2010	Combustibles y lubricantes	365.50
14336	10695	03/10/2010	Combustibles y lubricantes	390.00
14336	41119	02/10/2010	Combustibles y lubricantes	560.31
14336	B42725	06/10/2010	Combustibles y lubricantes	100.00
14336	81227B	11/10/2010	Combustibles y lubricantes	225.47
14336	A097862	09/10/2010	Combustibles y lubricantes	395.01
14336	C5707	30/09/2010	Combustibles y lubricantes	300.00
14336	B42103	20/09/2010	Combustibles y lubricantes	127.80
14336	19534	10/10/2010	Combustibles y lubricantes	550.00
14339	A97137	22/09/2010	Combustibles y lubricantes	267.00
14339	10605	30/09/2010	Combustibles y lubricantes	300.00
14339	10899	10/10/2010	Combustibles y lubricantes	400.00
14339	10727	04/10/2010	Combustibles y lubricantes	600.00
14339	10898	10/10/2010	Combustibles y lubricantes	300.00
14339	B75599	06/10/2010	Combustibles y lubricantes	400.00
14339	B75073	24/09/2010	Combustibles y lubricantes	400.00
14339	AC36494	30/08/2010	Combustibles y lubricantes	413.00
14339	BA11154	09/10/2010	Combustibles y lubricantes	100.00
14339	BC13368	27/09/2010	Combustibles y lubricantes	400.00
14348	9876BA	23/08/2010	Combustibles y lubricantes	600.00
14348	BA10863	25/09/2010	Combustibles y lubricantes	300.00
14348	B75322	30/09/2010	Combustibles y lubricantes	300.00
14348	9397BA	04/08/2010	Combustibles y lubricantes	100.00
14348	B73778	28/08/2010	Combustibles y lubricantes	450.00
14348	BA10301	04/09/2010	Combustibles y lubricantes	200.00
14348	B74683	15/09/2010	Combustibles y lubricantes	600.00



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

NO. CHEQUE	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
14348	B74477	11/09/2010	Combustibles y lubricantes	300.00
14348	B74959	22/09/2010	Combustibles y lubricantes	300.00
14348	AG0911	31/08/2010	Combustibles y lubricantes	195.00
14348	B193320	16/08/2010	Combustibles y lubricantes	100.00
14348	B147019	09/08/2010	Combustibles y lubricantes	100.00
14348	85924A	18/08/2010	Combustibles y lubricantes	150.00
14348	106830	01/09/2010	Combustibles y lubricantes	200.00
14349	135593	21/07/2010	Combustibles y lubricantes	500.00
14349	A60061	27/08/2010	Combustibles y lubricantes	800.00
14349	5841C	04/09/2010	Combustibles y lubricantes	750.00
14349	58741	31/08/2010	Combustibles y lubricantes	1,067.00
14349	135595	22/07/2010	Combustibles y lubricantes	500.00
14349	135590	20/07/2010	Combustibles y lubricantes	500.00
14349	136403	31/08/2010	Combustibles y lubricantes	800.00
14352	60503	23/10/2010	Combustibles y lubricantes	650.00
14480	A155484	20/09/2010	Combustibles y lubricantes	100.00
14480	151917	25/08/2010	Combustibles y lubricantes	150.00
14586	151038	30/09/2010	Combustibles y lubricantes	300.00
14586	28289	29/09/2010	Combustibles y lubricantes	725.00
14586	HH87938	13/10/2010	Combustibles y lubricantes	382.00
14586	71023A	13/10/2010	Combustibles y lubricantes	400.00
14586	HH88231	16/10/2010	Combustibles y lubricantes	200.00
14627	124440	06/09/2010	Combustibles y lubricantes	338.00
14627	46971	27/10/2010	Combustibles y lubricantes	2,442.00
14627	P428070	31/07/2010	Combustibles y lubricantes	200.00
14627	7614	09/09/2010	Combustibles y lubricantes	200.00
14647	64009	13/12/2010	Combustibles y lubricantes	1,855.10
14724	A421901	24/10/2010	Combustibles y lubricantes	435.00
14724	218933	29/10/2010	Combustibles y lubricantes	195.00
14725	108157MA	10/10/2010	Combustibles y lubricantes	400.00
14725	AGA3364	14/08/2010	Combustibles y lubricantes	397.60
14725	AGA3879	26/09/2010	Combustibles y lubricantes	397.60
14725	AC40207	08/10/2010	Combustibles y lubricantes	500.00
14725	G37270	15/07/2010	Combustibles y lubricantes	334.40
14725	G41649	29/08/2010	Combustibles y lubricantes	397.60
14725	AGB1111	03/08/2010	Combustibles y lubricantes	334.40
14725	AGB1023	31/07/2010	Combustibles y lubricantes	334.40
14725	AD17381	18/07/2010	Combustibles y lubricantes	334.40
14725	AC33383	25/07/2010	Combustibles y lubricantes	334.40
14725	AD18914	19/08/2010	Combustibles y lubricantes	397.60
14725	121285B	11/08/2010	Combustibles y lubricantes	334.00



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

NO. CHEQUE	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
14726	E104283	14/10/2010	Combustibles y lubricantes	1,000.00
14726	E103312	10/10/2010	Combustibles y lubricantes	1,000.00
14726	E100041	16/08/2010	Combustibles y lubricantes	275.00
14726	100820	13/10/2010	Combustibles y lubricantes	347.22
14726	D111919	26/09/2010	Combustibles y lubricantes	1,000.00
14726	A418922	02/10/2010	Combustibles y lubricantes	1,000.00
14726	A419139	04/10/2010	Combustibles y lubricantes	1,000.00
14726	101596	27/10/2010	Combustibles y lubricantes	1,890.38
14727	H201888SRA	15/12/2010	Combustibles y lubricantes	2,000.00
14727	H201932SRA	16/12/2010	Combustibles y lubricantes	2,000.00
14727	H201945SRA	17/12/2010	Combustibles y lubricantes	2,000.00
14727	H202021SRA	20/12/2010	Combustibles y lubricantes	2,000.00
14729	A48649	19/09/2010	Combustibles y lubricantes	350.00
14729	98662B	06/09/2010	Combustibles y lubricantes	300.00
14729	98964	22/09/2010	Combustibles y lubricantes	298.20
14729	98043B	28/08/2010	Combustibles y lubricantes	337.60
14729	107974	30/09/2010	Combustibles y lubricantes	1,900.00
14729	99458	27/09/2010	Combustibles y lubricantes	340.80
14729	B13711	30/09/2010	Combustibles y lubricantes	335.40
14729	C2801	11/09/2010	Combustibles y lubricantes	355.00
14735	7424	21/09/2010	Combustibles y lubricantes	463.08
14735	AA254352	17/09/2010	Combustibles y lubricantes	300.00
14735	AA255757	25/09/2010	Combustibles y lubricantes	300.00
14742	40910	17/09/2010	Combustibles y lubricantes	93.00
14742	B56214	04/09/2010	Combustibles y lubricantes	290.00
14742	B56706	15/09/2010	Combustibles y lubricantes	100.00
14869	HH89519	31/10/2010	Combustibles y lubricantes	328.06
14869	B75938	07/11/2010	Combustibles y lubricantes	100.00
14869	B76274	14/11/2010	Combustibles y lubricantes	100.00
14869	B76013	09/11/2010	Combustibles y lubricantes	90.94
14870	40806	16/11/2010	Combustibles y lubricantes	1,265.00
14870	41023	05/12/2010	Combustibles y lubricantes	925.00
14870	40885	22/11/2010	Combustibles y lubricantes	810.00
14878	C16576	04/12/2010	Combustibles y lubricantes	575.00
14878	A097683	05/10/2010	Combustibles y lubricantes	610.45
14878	D114744	03/11/2010	Combustibles y lubricantes	450.00
14881	C14035	19/11/2010	Combustibles y lubricantes	676.00
14881	34043	15/12/2010	Combustibles y lubricantes	217.80
14881	113679MA	14/12/2010	Combustibles y lubricantes	281.00
14881	48810	06/12/2010	Combustibles y lubricantes	423.15
14881	48902	09/12/2010	Combustibles y lubricantes	385.05



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

NO. CHEQUE	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
14902	11156	29/10/2010	Combustibles y lubricantes	1,311.00
14902	362276	27/09/2010	Combustibles y lubricantes	350.00
14920	143172A	14/12/2010	Combustibles y lubricantes	703.80
14921	55029	22/11/2010	Combustibles y lubricantes	2,153.00
14921	55322	03/12/2010	Combustibles y lubricantes	2,347.00
14922	16853	13/12/2010	Combustibles y lubricantes	2,138.00
14726	MMTN0308	10/10/2010	Medicinas y productos farmacéuticos	308.40
14902	89856	20/12/2010	Medicinas y productos farmacéuticos	400.00
14348	CC014439518	27/08/2010	Servicios Básicos	200.00
14586	5085	15/10/2010	Servicios Básicos	500.00
14644	TELMEX	28/10/2010	Servicios Básicos	2,782.00
14647	TELMEX	02/12/2010	Servicios Básicos	522.00
14647	TELMEX	07/01/2011	Servicios Básicos	470.00
14735	CC015887516	04/10/2010	Servicios Básicos	500.00
14735	CFDB546187	05/10/2010	Servicios Básicos	136.61
14922	TELMEX	14/12/2010	Servicios Básicos	1,327.00
14922	TELMEX	12/10/2010	Servicios Básicos	997.00
14647	0634	13/12/2010	Arrendamiento de Edificios y Locales	950.00
13839	0005740815	07/08/2010	Otros impuestos y derechos	30.00
14336	4-0000106377	03/10/2010	Otros impuestos y derechos	137.00
14336	0000000878	30/09/2010	Otros impuestos y derechos	61.00
14336	01-0000725270	13/08/2010	Otros impuestos y derechos	11.00
14336	0000934406	10/10/2010	Otros impuestos y derechos	20.91
14336	0005849288	10/10/2010	Otros impuestos y derechos	30.00
14339	4-0004452496	14/09/2010	Otros impuestos y derechos	42.00
14339	7-0000355253	28/09/2010	Otros impuestos y derechos	92.00
14339	02-0000712899	07/09/2010	Otros impuestos y derechos	136.00
14339	7-0000344971	14/09/2010	Otros impuestos y derechos	45.00
14339	5-0000693746	14/09/2010	Otros impuestos y derechos	72.00
14339	3-0001287767	14/09/2010	Otros impuestos y derechos	102.00
14339	1-0000121043	27/09/2010	Otros impuestos y derechos	92.00
14339	7-0000343633	12/09/2010	Otros impuestos y derechos	92.00
14339	2-0000630053	14/10/2010	Otros impuestos y derechos	72.00
14339	0000452085	07/09/2010	Otros impuestos y derechos	30.00
14339	7-0000310620	07/09/2010	Otros impuestos y derechos	92.00
14339	01-0001220527	09/09/2010	Otros impuestos y derechos	39.00
14339	1-0000117254	06/09/2010	Otros impuestos y derechos	92.00
14339	1-0000119557	19/09/2010	Otros impuestos y derechos	92.00
14339	3-0000608391	14/09/2010	Otros impuestos y derechos	102.00
14339	07-0000714430	07/09/2010	Otros impuestos y derechos	136.00
14339	1-0000121706	01/10/2010	Otros impuestos y derechos	92.00



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

NO. CHEQUE	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
14348	01-0000745256	10/09/2010	Otros impuestos y derechos	3.00
14349	0000280870	13/07/2010	Otros impuestos y derechos	27.00
14349	0000201664	14/07/2010	Otros impuestos y derechos	30.00
14349	0000832306	14/07/2010	Otros impuestos y derechos	30.00
14349	0002342914	13/07/2010	Otros impuestos y derechos	30.00
14352	0000121344	02/08/2010	Otros impuestos y derechos	19.00
14352	0000273946	02/08/2010	Otros impuestos y derechos	19.00
14352	0000870674	02/08/2010	Otros impuestos y derechos	7.00
14352	0000122643	03/08/2010	Otros impuestos y derechos	19.00
14352	0000045086	02/08/2010	Otros impuestos y derechos	27.00
14352	0000034642	03/08/2010	Otros impuestos y derechos	27.00
14352	0000538745	02/08/2010	Otros impuestos y derechos	7.00
14352	0000051496	02/08/2010	Otros impuestos y derechos	27.00
14352	0000948333	29/10/2010	Otros impuestos y derechos	7.00
14352	0000614651	07/10/2010	Otros impuestos y derechos	7.00
14352	0000981463	09/11/2010	Otros impuestos y derechos	30.00
14352	3-0001190435	15/11/2010	Otros impuestos y derechos	137.00
14352	0000252530	27/07/2010	Otros impuestos y derechos	13.00
14586	6-0001194789	09/10/2010	Otros impuestos y derechos	60.00
14586	8-0000544268	09/10/2010	Otros impuestos y derechos	33.00
14627	7-0001578870	30/08/2010	Otros impuestos y derechos	20.00
14627	1-0001260243	18/08/2010	Otros impuestos y derechos	60.00
14627	5-0000877920	08/09/2010	Otros impuestos y derechos	137.00
14627	5-0000885715	13/09/2010	Otros impuestos y derechos	137.00
14627	6-0001103727	18/08/2010	Otros impuestos y derechos	12.00
14627	7-0001604903	13/09/2010	Otros impuestos y derechos	20.00
14627	5-0000693186	13/09/2010	Otros impuestos y derechos	72.00
14723	0000242330	16/10/2010	Otros impuestos y derechos	13.00
14724	7-0000149786	23/10/2010	Otros impuestos y derechos	50.00
14724	1-0000126392	25/10/2010	Otros impuestos y derechos	92.00
14724	7-0000375016	25/10/2010	Otros impuestos y derechos	92.00
14724	0002092720	02/08/2010	Otros impuestos y derechos	36.00
14725	0000101966	09/10/2010	Otros impuestos y derechos	19.00
14725	0000259685	26/07/2010	Otros impuestos y derechos	19.00
14725	0000002313	17/07/2010	Otros impuestos y derechos	27.00
14725	0000098051	03/08/2010	Otros impuestos y derechos	19.00
14725	0000265272	03/08/2010	Otros impuestos y derechos	19.00
14725	0000079562	10/10/2010	Otros impuestos y derechos	19.00
14725	0000006293	28/08/2010	Otros impuestos y derechos	19.00
14725	3798662	28/08/2010	Otros impuestos y derechos	19.00
14725	3799128	28/08/2010	Otros impuestos y derechos	19.00



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

NO. CHEQUE	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
14725	0000084446	17/07/2010	Otros impuestos y derechos	19.00
14725	0000150795	28/08/2010	Otros impuestos y derechos	19.00
14725	0000059315	17/07/2010	Otros impuestos y derechos	19.00
14725	6704700149	19/08/2010	Otros impuestos y derechos	11.00
14725	6601599232	18/07/2010	Otros impuestos y derechos	11.00
14725	6601633094	19/08/2010	Otros impuestos y derechos	11.00
14725	0005712432	24/07/2010	Otros impuestos y derechos	30.00
14725	0000282510	15/08/2010	Otros impuestos y derechos	32.00
14725	0002079521	19/08/2010	Otros impuestos y derechos	36.00
14725	0002347007	17/07/2010	Otros impuestos y derechos	30.00
14725	0002364797	03/08/2010	Otros impuestos y derechos	30.00
14725	0002356068	26/07/2010	Otros impuestos y derechos	30.00
14725	0005782329	28/08/2010	Otros impuestos y derechos	30.00
14725	0002351019	22/07/2010	Otros impuestos y derechos	30.00
14725	0005848361	09/10/2010	Otros impuestos y derechos	30.00
14725	0000059772	28/08/2010	Otros impuestos y derechos	27.00
14725	0000015010	26/07/2010	Otros impuestos y derechos	27.00
14725	0000189652	17/07/2010	Otros impuestos y derechos	30.00
14725	0000011239	24/07/2010	Otros impuestos y derechos	27.00
14725	0000151936	09/10/2010	Otros impuestos y derechos	27.00
14725	0000008046	22/07/2010	Otros impuestos y derechos	27.00
14725	08-0001264693	27/08/2010	Otros impuestos y derechos	39.00
14725	08-0001214719	15/07/2010	Otros impuestos y derechos	39.00
14725	01-0000440978	15/08/2010	Otros impuestos y derechos	77.00
14725	08-0001267112	29/08/2010	Otros impuestos y derechos	39.00
14725	01-0001209608	29/08/2010	Otros impuestos y derechos	39.00
14725	08-0001258848	21/08/2010	Otros impuestos y derechos	39.00
14725	6101720842	19/08/2010	Otros impuestos y derechos	38.00
14725	01-0001207688	27/08/2010	Otros impuestos y derechos	39.00
14725	01-0001158422	15/07/2010	Otros impuestos y derechos	39.00
14725	6101685118	18/07/2010	Otros impuestos y derechos	38.00
14725	6205178546	26/08/2010	Otros impuestos y derechos	38.00
14725	6205171303	19/08/2010	Otros impuestos y derechos	38.00
14725	0002239883	19/08/2010	Otros impuestos y derechos	36.00
14725	0000987126	19/08/2010	Otros impuestos y derechos	36.00
14725	0001600422	19/08/2010	Otros impuestos y derechos	36.00
14725	2-0001156611	19/08/2010	Otros impuestos y derechos	102.00
14725	07-0000669361	17/07/2010	Otros impuestos y derechos	136.00
14725	4-0000971107	19/08/2010	Otros impuestos y derechos	102.00
14725	01-0000403134	15/08/2010	Otros impuestos y derechos	136.00
14725	3-0001049781	27/08/2010	Otros impuestos y derechos	113.00



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

NO. CHEQUE	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
14726	0000086585	01/10/2010	Otros impuestos y derechos	36.00
14726	0002159482	23/10/2010	Otros impuestos y derechos	36.00
14726	0000384168	24/10/2010	Otros impuestos y derechos	36.00
14726	0000018063	28/07/2010	Otros impuestos y derechos	27.00
14726	6504843894	01/10/2010	Otros impuestos y derechos	38.00
14726	0000001471	04/08/2010	Otros impuestos y derechos	19.00
14726	0000417797	01/10/2010	Otros impuestos y derechos	55.00
14726	10-0000096940	08/11/2010	Otros impuestos y derechos	54.00
14729	0000000018	12/09/2010	Otros impuestos y derechos	61.00
14729	0000536170	26/08/2010	Otros impuestos y derechos	55.00
14729	0000373234	26/08/2010	Otros impuestos y derechos	55.00
14729	0000000018	14/09/2010	Otros impuestos y derechos	61.00
14729	0001379468	26/08/2010	Otros impuestos y derechos	81.00
14729	0003963881	12/09/2010	Otros impuestos y derechos	10.00
14729	0000271831	01/08/2010	Otros impuestos y derechos	19.00
14729	6103001532	27/09/2010	Otros impuestos y derechos	38.00
14729	0003567423	11/09/2010	Otros impuestos y derechos	10.00
14729	0002469381	27/08/2010	Otros impuestos y derechos	30.00
14735	5-0000900642	24/09/2010	Otros impuestos y derechos	137.00
14735	6101754368	24/09/2010	Otros impuestos y derechos	38.00
14735	3-0001097521	24/09/2010	Otros impuestos y derechos	137.00
14735	6704730203	25/09/2010	Otros impuestos y derechos	11.00
14735	6601664414	24/09/2010	Otros impuestos y derechos	11.00
14735	6204837377	25/09/2010	Otros impuestos y derechos	38.00
14742	5-0000841038	09/08/2010	Otros impuestos y derechos	137.00
14878	7-0000418161	16/12/2010	Otros impuestos y derechos	39.53
14881	1-0000136848	14/12/2010	Otros impuestos y derechos	92.00
14881	7-0000402693	27/12/2010	Otros impuestos y derechos	92.00
14902	1-0001336464	28/09/2010	Otros impuestos y derechos	12.00
14902	1-0001318523	18/07/2010	Otros impuestos y derechos	60.00
14902	1-0001347664	04/11/2010	Otros impuestos y derechos	12.00
14902	6-0001186568	04/10/2010	Otros impuestos y derechos	12.00
14902	1-0001341961	01/10/2010	Otros impuestos y derechos	12.00
14902	5-0000699854	19/09/2010	Otros impuestos y derechos	72.00
14902	5-0001340231	30/09/2010	Otros impuestos y derechos	12.00
14902	6-0001168022	24/09/2010	Otros impuestos y derechos	12.00
14902	1-0001334974	27/09/2010	Otros impuestos y derechos	12.00
14902	6-0001175746	28/09/2010	Otros impuestos y derechos	12.00
14902	6-0001201651	13/10/2010	Otros impuestos y derechos	12.00
14902	1-0001394645	08/10/2010	Otros impuestos y derechos	12.00
14902	1-0001363673	13/10/2010	Otros impuestos y derechos	12.00



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

NO. CHEQUE	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
14902	1-0001312827	15/09/2012	Otros impuestos y derechos	12.00
14902	1-0001301534	09/09/2010	Otros impuestos y derechos	12.00
14902	6-0001192971	08/10/2010	Otros impuestos y derechos	12.00
14902	5-0000896965	21/09/2010	Otros impuestos y derechos	137.00
14902	6-0001161204	21/09/2010	Otros impuestos y derechos	12.00
14902	1-0001323962	21/09/2010	Otros impuestos y derechos	12.00
14902	01-0000746177	11/09/2010	Otros impuestos y derechos	11.00
14915	0000036259	25/08/2010	Otros impuestos y derechos	8.39
14919	0000748443	02/09/2010	Otros impuestos y derechos	18.59
14920	0005932363	30/11/2010	Otros impuestos y derechos	30.00
14920	0002596051	03/12/2010	Otros impuestos y derechos	30.00
14920	0000281012	30/11/2010	Otros impuestos y derechos	30.00
14920	0000342894	03/12/2010	Otros impuestos y derechos	19.00
14920	0000342003	30/11/2010	Otros impuestos y derechos	30.00
14920	0002590499	30/11/2010	Otros impuestos y derechos	30.00
14922	6204837304	25/09/2010	Otros impuestos y derechos	38.00
14352	2117	16/11/2010	Mantenimiento de mobiliario y equipo	2,000.00
14627	3472	07/09/2010	Mantenimiento de mobiliario y equipo	348.00
14878	64568	02/11/2010	Mantenimiento de mobiliario y equipo	540.02
15173	A726918	15/11/2010	Hospedaje	2,023.00

Se solicitó autorizar y validar con la firma del responsable del Órgano Interno y de la persona que haya autorizado.

Con respecto a la observación anterior, el partido comento:

“En referencia a los gastos sin firma de autorización, y en total apego al artículo 42 del Reglamento de Fiscalización, se presentó la titular del Órgano Interno de este Instituto Político, Lic. Ma. Consuelo de la Cruz Corona, ante la unidad de Fiscalización del Instituto Electoral, para validar y autorizar los comprobantes observados.”

Tomando en consideración que, efectivamente como lo señala el instituto político al desahogar la presente observación, la titular del Órgano Interno del Partido Revolucionario Institucional, Licenciada Ma. Consuelo de la Cruz Corona, se presentó ante la Unidad de Fiscalización, a validar y autorizar los comprobantes observados, por tanto, se considera solventada la observación.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

4.- Bitácoras de Viáticos y Pasajes incompletas en documentación.

Con fundamento en los artículos 5 y 29 del reglamento de fiscalización, en atención a que no se anexó el oficio de comisión correspondiente, ni se relacionó con la operación del partido y los fines partidistas, la siguiente documentación:

NO. CHEQUE	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
13920	8055	15/07/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	\$ 310.00
13920	13779	15/07/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	507.00
13920	9173	13/07/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	390.00
13920	I144978SCA	15/07/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	2,455.00
13920	1771	13/07/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	800.00
13920	7-0000436273	24/06/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	33.00
13920	7-0000436274	24/06/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	33.00
13920	3-0000940902	05/07/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	137.00
13920	6-0000994031	24/06/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	60.00
13920	2-0000523474	24/06/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	72.00
13920	0000226774	07/07/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	19.00
13920	0000063153	07/07/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	19.00
13920	2-0000523475	24/06/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	72.00
13920	6-0000994030	24/06/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	60.00
13920	8-0000456892	24/06/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	33.00
13969	B38740	23/07/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	530.00
13969	V60904	28/07/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	525.00
13969	V60962	30/07/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	529.00
13969	6072	23/07/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	80.09
13969	5976	19/07/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	305.12
13969	6111	25/07/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	190.02
13969	6151	27/07/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	200.00
13969	6023	21/07/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	196.30
13969	6073	23/07/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	130.00
13969	6200	29/07/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	122.47
13969	6178	28/07/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	140.00
13969	AA245004	30/07/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	1,000.00
13969	C55234	16/07/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	1,000.00
13969	0000039245	25/06/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	19.00
13969	8-0000456891	24/06/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	33.00
13983	19852E	11/08/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	292.00
13983	AA247473	12/08/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	1,000.00
13983	AA247773	14/08/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	1,000.00
13983	AA246403	06/08/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	600.00
13983	B55133	10/08/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	1,000.00



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

NO. CHEQUE	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
13983	AA247725	13/08/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	1,000.00
13983	6204807405	29/07/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	11.00
13983	1207639438	08/08/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	59.00
13983	6101697323	29/07/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	38.00
14090	80670AKG	27/08/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	511.00
14090	AA250899	30/08/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	1,000.00
14090	AA250164	26/08/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	1,000.00
14090	AA249586	23/08/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	1,100.00
14090	1636	29/08/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	300.00
14090	CC014401585	26/08/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	140.00
14090	B28	13/08/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	369.00
14090	3247	21/08/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	580.00
14235	8379	11/08/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	320.00
14235	47993	30/07/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	209.00
14235	B003057	24/07/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	1,801.00
14235	10841	06/08/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	970.00
14235	B51999	06/06/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	200.00
14235	AA246063	05/08/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	1,000.00
14235	A45820	08/08/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	500.00
14276	61955	05/07/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	120.00
14276	113750AGB	16/08/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	256.00
14276	25451	03/08/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	500.00
14276	8879	14/08/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	800.00
14276	20939A	20/08/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	500.00
14276	187837A	18/08/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	350.00
14276	A121137	20/08/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	400.00
14276	AA248576	18/08/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	1,000.00
14276	307990	05/07/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	124.20
14276	6422	06/08/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	130.00
14276	6330	03/08/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	200.00
14276	B56255	05/09/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	350.00
14276	1233446551	04/09/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	59.00
14276	7-0000380457	31/10/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	45.00
14276	02-0000791768	30/10/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	11.00
14276	0001081949	19/10/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	29.00
14276	6601655385	15/09/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	11.00
14276	0002232118	21/10/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	29.00
14276	7-0000379277	30/10/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	85.80
14331	72601	09/09/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	1,007.00
14331	29515	05/09/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	1,469.00
14331	70463A	08/07/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	821.00



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

NO. CHEQUE	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
14331	6918	28/08/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	320.00
14331	6830	25/08/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	145.00
14331	AA255637	24/09/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	1,235.00
14331	6601645810	04/09/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	3.00
14431	CC012790432	10/07/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	54.00
14431	A-40370	28/09/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	570.00
14431	97168	07/08/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	333.00
14431	12787	07/08/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	683.00
14431	18565	15/07/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	855.00
14431	198799	03/07/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	950.00
14431	2929C	12/07/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	150.00
14431	0001587299	08/08/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	36.00
14431	0001521894	08/08/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	29.00
14431	6205157456	08/08/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	38.00
14431	0001727249	08/08/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	36.00
14431	13089	06/08/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	45.00
14431	21344	08/08/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	45.00
14431	0000872991	08/08/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	29.00
14431	0002164716	06/08/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	36.00
14431	1114045865	06/08/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	59.00
14431	0001445235	06/08/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	29.00
14431	0002098570	06/08/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	36.00
14431	6101706477	06/08/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	38.00
14431	0001554600	15/07/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	36.00
14431	0001835044	15/07/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	29.00
14431	4-0000861783	05/07/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	102.00
14431	0002053634	14/07/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	36.00
14431	15262	15/07/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	45.00
14431	4-0000873059	10/07/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	102.00
14431	0000126991	03/07/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	36.00
14431	0001694600	15/07/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	36.00
14431	0000035044	03/08/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	27.00
14431	0001685046	15/07/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	36.00
14431	0001393757	14/07/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	29.00
14431	0002119300	14/07/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	36.00
14431	0001456427	15/07/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	29.00
14431	6204790439	15/07/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	38.00
14431	0001852691	21/07/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	29.00
14431	0000817281	15/07/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	29.00
14431	4-0000883219	15/07/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	102.00
14431	2-0001055789	03/07/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	102.00



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

NO. CHEQUE	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
14431	SSUB26650943	10/07/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	70.00
14456	49869	12/09/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	575.50
14456	114581ABG	06/09/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	245.00
14456	C74680	05/09/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	831.50
14456	1295	09/09/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	682.00
14456	89284	03/09/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	1,362.00
14456	AA251589	02/09/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	980.00
14456	0001030081	04/09/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	29.00
14456	0002219758	04/09/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	36.00
14456	1112933794	04/09/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	59.00
14456	6101735573	04/09/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	38.00
14456	0000911218	05/09/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	36.00
14456	0000364708	05/09/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	32.50
14456	0001649620	05/09/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	29.00
14456	0002097404	04/09/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	36.00
14456	0000007400	05/09/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	29.00
14576	7454	22/09/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	185.14
14576	B57198	26/09/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	500.00
14576	AA257639	04/10/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	1,000.00
14576	AA257581	04/10/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	1,000.00
14576	6801	24/08/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	345.03
14576	7260	13/09/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	165.71
14576	7507	24/09/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	275.00
14576	13098D	27/09/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	1,519.00
14576	0001172354	14/07/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	10.12
14604	9172	22/09/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	318.00
14604	138013 AFV	10/10/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	217.00
14604	115424 ABG	27/09/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	649.00
14604	8799	28/09/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	195.00
14604	I146098SCA	26/10/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	709.39
14604	97874AHH	31/10/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	197.61
14604	7278	14/09/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	160.00
14604	7336	17/09/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	270.00
14604	7068	03/09/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	298.12
14604	7663	29/09/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	317.03
14604	7587	27/09/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	250.00
14604	MMC20704	27/10/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	618.85
14604	1875	25/10/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	800.00
14621	6071	12/10/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	250.00
14621	90445	21/10/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	1,434.37
14621	193381A	01/09/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	500.25



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

NO. CHEQUE	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
14621	53784	27/08/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	168.80
14621	7031	01/09/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	240.00
14621	194151A	09/09/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	400.00
14621	AA262238	26/10/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	1,000.00
14621	0002345193	21/10/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	36.00
14621	6-0001235236	31/10/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	12.00
14621	3-0001161676	31/10/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	137.00
14621	0001664684	21/10/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	36.00
14621	0000165615	16/10/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	81.00
14621	1-0001398471	31/10/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	12.00
14621	1205919989	19/10/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	59.00
14621	1114308473	19/10/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	59.00
14621	6101777697	19/10/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	32.58
14621	0002294733	21/10/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	29.00
14621	0001080781	19/10/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	36.00
14621	0000035130	19/10/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	36.00
14621	6601685773	19/10/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	11.00
14621	0001608900	19/10/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	29.00
14621	1209072527	21/10/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	59.00
14621	16-0003351770	01/11/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	42.00
14621	SSUB32248919	27/10/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	300.00
14740	663	03/10/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	347.64
14740	82472	27/10/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	593.50
14740	400783	21/10/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	250.00
14740	195892A	28/09/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	580.06
14740	AA261269	22/10/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	700.00
14740	B55763	25/08/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	168.80
14740	AA262590	28/10/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	1,000.00
14740	150879	25/09/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	1,060.00
14740	AGB3395	13/10/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	300.00
14867	MORT7284	05/11/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	308.50
14867	D105833	02/11/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	400.00
14867	197860A	16/10/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	460.10
14867	695279B	01/11/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	404.11
14867	41556	02/11/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	700.01
14867	101616A	03/11/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	292.64
14867	193700A	04/09/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	250.00
14867	196164A	30/09/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	550.36
14867	1383851	01/11/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	344.00
14867	56544	02/11/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	403.00
14867	2-0001526805	03/11/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	102.00



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

NO. CHEQUE	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
14867	6-0002260238	03/11/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	42.00
14867	0006865226	01/11/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	105.00
14867	3-0001371826	01/11/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	102.00
14867	17456513	02/11/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	106.00
14867	0003794780	02/11/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	105.00
14867	6704746552	21/10/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	9.28
14867	0006769409	03/11/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	105.00
14867	0001898462	02/11/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	105.00
14867	17460542	02/11/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	106.00
15087	G14297	12/11/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	2,152.00
15087	2330	20/11/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	1,528.00
15087	74850	23/11/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	988.00
15087	7969	10/10/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	235.13
15087	0000332919	28/11/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	19.00
15087	0002100130	22/08/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	29.00
15087	0000329915	28/11/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	10.87
15087	6204864655	19/10/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	38.00
15258	M5542	13/12/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	639.00
15258	CC018551425	14/12/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	500.00
15258	CC018551446	14/12/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	248.00
15258	111906	13/12/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	1,700.00
15258	B161169	13/12/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	400.00
15258	0001170621	13/12/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	36.00
15258	4-0001206136	14/12/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	102.00
15258	07-0000787362	11/12/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	136.00
15258	6102121950	13/12/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	38.00
15258	0002390495	13/12/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	36.00
15258	6102122291	13/12/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	38.00
15258	06-0001030730	13/12/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	136.00
15258	2-0001378867	13/12/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	102.00
15258	0006489265	08/07/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	105.00
15258	11055	13/12/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	115.00
15258	0000076010	13/12/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	36.00
15258	0002388953	12/12/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	36.00
15258	2-0001377423	13/12/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	102.00
15258	6602173682	13/12/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	11.00
15258	17838	13/12/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	115.00
15258	0000145396	13/12/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	36.00
15258	0007064711	08/07/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	105.00
15258	0001170661	13/12/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	36.00
15258	6102121949	13/12/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	38.00



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

NO. CHEQUE	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
15258	0000000516	13/12/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	61.00
15258	0000000226	13/12/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	57.00
15258	0000093223	13/12/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	36.00
15289	26666	25/11/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	569.00
15289	86671M	21/12/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	1,674.30
15289	118036ABG	29/11/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	191.10
15289	12109	28/12/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	590.00
15289	75642	03/01/2011	Bitácora de viáticos y pasajes	749.00
15289	118298	06/12/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	219.10
15289	98063AA	19/12/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	500.00
15289	153576	28/12/2010	Bitácora de viáticos y pasajes	500.00

Se le solicitó se sirviera comprobar y sustentar la documentación correspondiente a dichas bitácoras.

En relación con la observación anteriormente señalada, el partido respondió:

“Se procedió a realizar la reclasificación contable por concepto del gasto, de la documentación comprobatoria observada, misma que corresponde al desarrollo de las actividades partidistas de éste Instituto Político, a través de las pólizas diario que se integran al presente informe el al anexo III”. (SIC)

Con base en la revisión sustantiva y cualitativa de la documentación presentada y a las aclaraciones realizadas por el partido político, se considera que esta observación ha quedado solventada.

5.- Registro erróneo.

De conformidad con los artículos 4, 27, 72 y 73 del Reglamento de fiscalización que estipula que las erogaciones que se efectúen como gastos de operación para sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, actividades específicas o el gasto de campaña, deberán ser contabilizadas de acuerdo al Catálogo de cuentas, se observo el siguiente registro contable incorrecto ya que en el rubro de “combustible y lubricantes” fue registrado como “alimentos de personas y despensa”.

DATOS POLIZA		No. DE CHEQUE	DATOS DEL COMPROBANTE			
No.	FECHA		No.	FECHA	PROVEEDOR	TOTAL
Eg 249	27/07/2010	14056	G39329	04/08/2010	Capilla Centro Carretero	\$ 200.00



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

Se solicitó realizar la reclasificación del registro para que este quede asentado dentro del rubro al que pertenece.

De acuerdo a la observación anterior, el partido manifestó lo siguiente:

“En atención a los artículos 4, 27 y 72 del Reglamento de Fiscalización, en relación a que las erogaciones deberán ser contabilizadas de acuerdo al catálogo de cuentas, se observo el siguiente registro contable incorrecto:

CHEQUE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
14056	G39329	04/08/2010	Capilla Centro Carretero	\$200.00

NOTA: El registro contable de la reclasificación se integra en el anexo IV.

El cual se contabilizo como “alimentos de personas y despensa” en lugar de “combustibles y lubricantes”, por lo que se procedió a realizar la reclasificación del registro para que éste quedara asentado dentro del rubro al que pertenece.”

Con base en la revisión de la reclasificación realizada por el partido platico y documentación presentada para su sustento, se considera que esta observación ha quedado solventada.

Como resultado de la revisión cuantitativa y cualitativa de los egresos reportados por el Partido Revolucionario Institucional en el segundo semestre de dos mil diez por la cantidad de \$5,335,928.67 (Cinco millones trescientos treinta y cinco mil novecientos veintiocho pesos 67/100 M.N), y una vez solventadas las observaciones transcritas con antelación, se validó en su totalidad los rubros siguientes:

No. DE CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
520-5200	Sueldos	\$ 57,000.00
520-5201	Honorarios	2,822.94
520-5202	Compensaciones	80,680.00
520-5203	Reconocimiento por actividades políticas	2,106,766.36
520-5206	Gratificaciones	6,900.00
520-5210	Gastos Médicos	1,200.00
521-5210	Material de Oficina	56,769.74
521-5211	Material de Limpieza y Fumigación	12,656.14
521-5212	Material de Información	1,438.00
521-5213	Alimentación de personas y despensa	269,063.99



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

No. DE CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
521-5214	Materiales y Útiles de Impresión	39,367.98
521-5215	Refacciones y Accesorios	59,812.58
521-5216	Combustibles y lubricantes	1,247,844.41
521-5217	Medicinas y Productos Farmacéuticos	34,798.99
521-5218	Material de Fotografía, T.V y Grabación	4,712.94
521-5219	Material para Instalación y Mantenimiento de Oficinas	74,313.63
521-5221	Material Promocional	3,668.84
521-5222	Materiales Complementarios	24,423.22
521-5223	Mobiliario y Equipo de Administración	1,389.88
521-5224	Equipo de computación	5,083.00
521-5226	Equipo Automotriz y de Transporte	83,000.00
522-5220	Bitácora de viáticos y pasajes	247,095.29
522-5221	Servicios Básicos	303,654.20
522-5222	Arrendamiento de Edificios y Locales	7,324.00
522-5223	Arrendamiento especiales y de Mobiliario y Equipo	9,172.00
522-5224	Seguros	16,554.53
522-5225	Otros Impuestos y Derechos	140,165.01
522-5226	Mantenimiento de Mobiliario y Equipo	126,895.77
522-5227	Gastos por Publicidad	100,323.32
522-5228	Eventos, Congresos y Convenciones	116,283.98
522-5229	Hospedaje	11,080.00
522-5230	Pasajes	22,501.18
522-5231	Apoyos Sociales	39,470.03
522-5233	Servicios de Limpieza y Vigilancia	1,290.00
522-0001	Comisiones Bancarias	20,406.72
	TOTAL	\$ 5,335,928.67

De la revisión efectuada a los estados financieros del Partido Revolucionario Institucional por el período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2010, se desprende lo siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

FLUJO DE EFECTIVO DEL SEGUNDO SEMESTRE DE 2010

Saldo en bancos al 30 junio de 2010	\$ 1'138,035.41
INGRESOS	
Ministraciones del Instituto Electoral de Michoacán	4,655,397.20
Aportaciones en efectivo de Militantes	330,039.00
Autofinanciamiento	2,945.49
Total Ingresos	\$ 4,988,381.69
EGRESOS	
Actividades ordinarias	5,335,928.67
Actividades específicas (1)	1,030,820.31
Total Egresos	\$ 6,366,748.98
Diferencia de Ingresos sobre Egresos	\$ -1,378,367.29
Disminución en cuentas por cobrar	139,749.00
Aumento en cuentas por pagar	104,557.05
Saldo en bancos al 31 de diciembre de 2010	\$ 3,974.17

Presenta Saldo en Bancos por:

BANCO	NÚMERO DE CUENTA	IMPORTE
BBVA Bancomer	134927036	\$ 5,585.67
BBVA Bancomer	453444252	-\$ 1,611.50
Saldo al 31 de diciembre 2010		\$ 3,974.17

NOTA:

(1)Actividades Especificas:	
Saldo remanente al 30 de junio de 2010	\$ 622,767.44
Traspaso	\$ 204,521.49
Aportación de militantes	\$ 203,236.12

El gasto de Actividades Especificas en el segundo semestre de 2010, se ve reflejado puesto que el partido manejaba una sola cuenta para sus actividades tanto de ordinario como de especificas,



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

El partido político, a través de su órgano interno, presentó en tiempo y forma el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias, correspondiente al segundo semestre de 2010.

De la revisión al informe del Partido de la Revolución Democrática presentado por el período del 1º de julio al 31 de diciembre de 2010 efectuada por la Unidad de Fiscalización, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización notificó al Partido de la Revolución Democrática las observaciones detectadas de sus actividades ordinarias, mediante oficio número CAPyF/37/2011 de fecha quince de abril de dos mil once, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación, el cual venció el día cuatro del mes de mayo del año dos mil once.

De lo anterior se desprendieron las siguientes:

OBSERVACIONES DE GASTO ORDINARIO

1.- Saldo contable de Inversiones contra saldo en bancos

Con fundamento en el artículo 4º del Reglamento de Fiscalización y derivado de la revisión a la cuenta contable número 110-104-0001 "Inversiones y valores Banorte" tiene un saldo al 31 de diciembre de \$347,690.83 (Trescientos cuarenta y siete mil seiscientos noventa pesos 83/100 M.N.), por otra parte el saldo del banco de la cuenta bancaria número 06564244056 de Banorte, refleja la cantidad de \$345,189.85 (Trescientos cuarenta y cinco mil ciento ochenta y nueve pesos 85/100 M.N.) de tal forma que existe una diferencia del saldo en contabilidad respecto al del banco de \$2,500.98 (Dos mil quinientos pesos 98/100M.N.). Esta diferencia es causada debido a que no se registro contablemente el retiro de la inversión del 31 de diciembre de 2009 por la cantidad de \$2'534,907.89 (Dos millones quinientos treinta y cuatro mil novecientos siete pesos 89/100 M.N.) y que el día 31 de enero de 2010 se registró como ajuste la cantidad de \$2'537,409.03 (Dos millones quinientos treinta y siete mil cuatrocientos nueve pesos 03/100 M.N.), según consta en la póliza de diario número 6, dicho ajuste se realizó erróneamente puesto que únicamente se tenía que registrar el importe del retiro del 31 de diciembre de 2009, y no así la diferencia existente más el retiro.

Se solicitó aclarará, o en su caso rectificará el asiento contable.

Con respecto a esta observación, el Partido de la Revolución Democrática al momento al desahogar la vista con las observaciones correspondientes, expresamente determinó:



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

“OBSERVACIÓN 1.- Saldo contable de Inversiones vs saldo en Bancos.”

“Se llevó a cabo la rectificación de los asientos contables y se reflejan en la balanza de comprobación correspondiente, que se anexa”

Asimismo, el Partido Político presentó la siguiente documentación:

- 1.-Pólizas de asientos contables antes del ajuste y después del ajuste.
- 2.-Póliza del ajuste
- 3.-Estado de cuenta Bancario del mes de Diciembre 2009
- 4.-Estado de cuenta Bancario del mes de Enero 2010
- 5.-Estado de cuenta Bancario del mes de Diciembre 2010
- 6.-Auxiliares
- 7.-Balanzas de Comprobación del periodo de ajuste

Derivado de la revisión a la documentación presentada por el partido se comprobó que se realizaron los asientos contables por la rectificación del saldo erróneo de la cuenta contable 110-104-0001 “Inversiones y Valores Banorte”, según consta en la póliza de diario 2 de fecha 30 de diciembre 2010, por lo que dicho saldo ya es correcto y esta observación quedado solventada.

2.- Prestamos a la Cuenta Nacional

De la revisión efectuada a la cuenta contable número 110-103-0034 “Prestamos a la Cuenta Nacional” se observa lo siguiente:

- a) Con fundamento en los artículos 4 y 27 del Reglamento de Fiscalización y derivado de la revisión se detecto que los registros contables del financiamiento privado muestran un saldo negativo de \$319,373.60 (Trescientos diecinueve mil trescientos setenta y tres pesos 60/100 M.N.). Debido a que se trata de una cuenta por cobrar el saldo es contrario a su naturaleza contable.

Se solicitó se aclararán, o en su caso, rectificarán los movimientos contables.

- b) En la contabilidad del financiamiento público se detectó que se realizaron dos préstamos por la cantidad de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) y \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) con fecha del 17 de noviembre y el 13 de diciembre de 2010, respectivamente, totalizando la cantidad de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), bajo el concepto de “préstamo a la cuenta nacional 1005”. Estos préstamos se efectuaron mediante la emisión de los cheques número 8691 y 8693 de la cuenta bancaria número 4020821021 del banco HSBC,



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

CONSEJO GENERAL

que es en la que se manejan los recursos del financiamiento público. Toda vez que el artículo 35 fracción XVI del Código Electoral del Estado de Michoacán establece que el financiamiento público es exclusivamente para el sostenimiento de las actividades ordinarias y que deberán ser llevadas a cabo dentro del Estado de Michoacán, no se tiene certeza de que este recurso haya sido aplicado de acuerdo al lineamiento citado, por otra parte el artículo 23 del Reglamento de Fiscalización establece que en ningún caso los partidos políticos podrán transferir recursos a sus dirigencias nacionales.

Derivado de lo anterior se requiere que se aclaren estos préstamos y se informe sobre el destino del recurso.

Dentro del término concedido para solventar las observaciones realizadas por la Unidad de Fiscalización, el partido político expresamente señaló:

“OBSERVACION 2.- Prestamos a la Cuenta Nacional

- a) *Se llevó a cabo la rectificación de los asientos contables y se reflejan en la balanza de comprobación correspondiente, que se anexa.*
- b) *Las cantidades de \$300,000.00 y \$100,000.00 señaladas como préstamos a la cuenta nacional 1005, corresponden precisamente a préstamos, y no a transferencias por asignación de recursos, que fueron reintegrados posteriormente a la cuenta bancaria No. 4020821021 del banco HSBC y ejercidos bajo los lineamientos del artículo 35 fracción XVI del Código Electoral del Estado de Michoacán en actividades ordinarias que se llevaron a cabo dentro del Estado de Michoacán”*

Como resultado del análisis de la documentación presentada y a las manifestaciones efectuadas por el partido político se determina lo siguiente:

Respecto al saldo negativo de \$319,373.60 (Trescientos diecinueve mil trescientos setenta y tres pesos 60/100 M.N.), el partido proporcionó la póliza contable de diario número 3 de fecha 30 de diciembre 2010, en la que se realizaron las rectificaciones de los registros contables por las operaciones registradas erróneamente, arrojando con ello el saldo correcto, que se ve reflejado en la balanza de comprobación que presentó, por consiguiente la presente observación por lo que respecta al inciso a) queda solventada.

Con respecto al inciso b) de la observación número 2, tomando en consideración que como el propio instituto político reconoció al desahogar la vista correspondiente, se acredita que el Partido de la Revolución Democrática realizó de la cuenta bancaria número 4020821021 de la institución de crédito HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

HSBC, en la que maneja el recurso público préstamos a favor del Comité Ejecutivo Nacional, mediante la disposición de recursos amparados en los cheques número 9728693 y 9728691 de fechas 13 trece de diciembre y 17 diecisiete de noviembre de 2010, dos mil diez, por los montos de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) y \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), respectivamente; por consiguiente, dicha erogación en favor de la dirigencia nacional al haberse realizado por concepto de “préstamo”, no tuvo como destino satisfacer ninguna de las finalidades del partido político, ni cubrir gastos derivados de su actividad ordinaria, se realizaron en contravención con lo dispuesto por los artículos 35, fracción XVI, del Código Electoral del Estado de Michoacán, 23 y 42 del Reglamento de Fiscalización, ello con independencia de que se haya reintegrado el importe de los “prestamos”, virtud a que acorde con lo dispuesto por el artículo 23 del Reglamento de Fiscalización, la conducta prohibida es precisamente el “transferir recursos a su dirigencia nacional”; por consiguiente, esta observación no se considera solventa.

3.- Deudores diversos con antigüedad de saldo

De conformidad con el numeral 57 del Reglamento de Fiscalización, así como en el Boletín 3050, relativo al Estudio y Evaluación del Control Interno, Normas de Auditoría y Normas de Atestiguar, y derivado de la revisión efectuada se observa lo siguiente:

En la cuenta 110-103-1030 “Deudores diversos” existe un saldo al 31 de diciembre de 2010 por un importe de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00100 M.N.) que data del 14 de enero de 2009, según cheque No. 7479 del banco HSBC cuenta 4020821021 a favor de Blanca Estela Maldonado Fuentes.

Se solicitó al Partido que especificará a que corresponde dicho adeudo y si lo consideraba incobrable.

Por otra parte se tiene una cuenta de proveedores con el nombre de “ARQ Blanca Estela Maldonado” número 2202-000-037 con un saldo de \$41,707.36 (Cuarenta y un mil setecientos siete pesos 36/100 M.N.).

Se solicitó al Partido que informará si existe alguna relación respecto a que si la cuenta por cobrar corresponde a un pago de la cuenta por pagar.

A esta observación el Partido de la Revolución Democrática por conducto de su órgano interno de Finanzas señaló:

“OBSERVACIÓN 3.- Deudores diversos con antigüedad de saldo.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

Se llevó a cabo la rectificación de los asientos contables y se reflejan en la balanza de comprobación correspondiente, que se anexa.”

Como resultado del análisis de la documentación presentada (Póliza de reclasificación y auxiliares de la cuenta) se determinó lo siguiente:

El partido político proporcionó la póliza contable de Diario número 3 de fecha 30 de Diciembre 2010 y los auxiliares de las cuentas 220-200-007 y 110-103-1030, en los que se realizaron las reclasificaciones respectivas para corregir el saldo de estas cuentas, por lo que esta observación ha quedado solventada.

4.- Saldo pendiente de comprobar de la Coordinación de Comunicación Social

De conformidad con los numerales 4 y 27 del Reglamento de Fiscalización y derivado de la revisión efectuada se observa lo siguiente:

Al 31 de diciembre de 2010 se encuentra pendiente de comprobar un importe de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) de la Coordinación de Comunicación Social relativa a una transferencia interbancaria a favor de la empresa TV Azteca por servicios de publicidad efectuada el 19 de febrero de 2009.

Se solicitó al Partido que especificará si se carece de la documentación comprobatoria y el motivo por el cual se mantiene como cuenta por cobrar, así como si lo consideraba incobrable.

Al respecto el partido manifestó lo siguiente:

“OBSERVACIÓN 4.- Saldo pendiente de comprobar de la Coordinación de Comunicación Social.

Se carece de la documentación comprobatoria por \$ 150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N) y se solicita autorización a esa autoridad fiscalizadora en oficio No. SF/001/2011 de fecha 4 de mayo para depurar los registros contables.”

El oficio de referencia manifiesta lo que a la letra se transcribe:

“La que suscribe, en mi carácter de Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Michoacán, mismo que tengo debidamente



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

reconocido ante el Instituto Electoral de Michoacán, y ante esa Comisión de Fiscalización, me permito solicitar lo siguiente:

En un afán de restablecer nuestra contabilidad y permitirnos mostrar la situación real y financiera ante ese órgano técnico, es menester realizar una depuración de las cuentas que nos afectan con saldos anteriores, por lo que le requiero su autorización para realizar tal depuración, concretamente los saldos del 2008 y 2009.”

Como procedimiento de auditoria supletorio se analizó la documentación que dio origen al saldo pendiente de comprobar, se revisó el estado de cuenta del mes de febrero de 2009 de la cuenta bancaria número 0564244056 del banco Banorte, en el que se muestra un movimiento del día 19 de febrero de 2009, bajo el concepto de “compra orden de pago spei”, “pago total de la campaña 07” al beneficiario TV Azteca, S.A. de C.V. por un importe de \$150,000.00. El cual fue registrado en la cuenta 10-109 denominada “pendientes de comprobar de secretaria” con subcuenta número 0019, correspondiente a la “Coordinación de Comunicación Social”.

Asimismo se dio el seguimiento a los pronunciamientos de esta autoridad electoral con respecto a dicho saldo y se tiene que: mediante el “Dictamen consolidado que presenta la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, respecto de la revisión de los Informes que presentaron los partidos políticos sobre el origen, monto y destino de sus recursos para actividades ordinarias, correspondientes al segundo semestre de dos mil nueve” observó que:

“1.- Quedó pendiente de comprobar y/o justificar la cantidad de \$2,752,737.88 (Dos millones setecientos cincuenta y dos mil setecientos treinta y siete pesos 88/10 M.N.)”

Por lo que el Partido de la Revolución Democrática mediante escrito de fecha 20 de mayo de 2010, suscrito por la Lic. Sandra Araceli Vivanco Morales, Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal presentó la siguiente aclaración:

“Respecto a esta observación presento de manera detallada como esta distribuido el faltante que se esta señalando.”

CONCEPTO	IMPORTE
<i>Proveedores</i>	<i>\$607,728.10</i>
<i>Acreedores diversos (cuenta nacional)</i>	<i>\$834,100.18</i>
<i>Pendientes de comprobar (coordinación de comunicación social)</i>	<i>\$150,000.00</i>
<i>Observaciones</i>	<i>\$1,198,529.66</i>



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

Total	\$2,790,411.94
-------	----------------

Con respecto al dictamen del primer semestre de 2010, esta autoridad manifestó que: *“del saldo pendiente de comprobar al 31 de diciembre de 2009 por la cantidad de \$1,554,108.22 (Un millón quinientos cincuenta y cuatro mil ciento sesenta y ocho pesos 22/100 M.N), integrado por cuentas por cobrar y por pagar. Ahora bien, de la revisión efectuada en el primer semestre de 2010, se determinó que (...) la cantidad de \$150,000.00 relativa a un saldo pendiente de comprobar de la Coordinación de Comunicación Social del Partido de la Revolución Democrática al 31 de diciembre de 2009, no se reintegró a las cuentas del partido. (...) misma que deberá comprobarse en el segundo semestre de 2010.”*

Ahora bien, al tratarse de una cuenta por cobrar y siendo ésta un activo del partido, bajo esa tesitura, es menester señalar que se entiende por activo, según la Norma de Información Financiera A-5 – Elementos básicos de los estados financieros es un: *“recurso controlado por la entidad, identificado, cuantificado en términos monetarios, del que se esperan fundamentalmente beneficios económicos futuros, derivado de operaciones ocurridas en el pasado, que han afectado económicamente a dicha entidad”*

Siendo elementos de la definición:

Recurso controlado por una entidad. Un activo es controlado por una entidad cuando esta tiene el derecho de obtener para si misma, los beneficios económicos futuros que derivan del activo y de regular el acceso de terceros a dichos beneficios. Todo activo es controlado por una entidad determinada, por lo que no puede ser controlado simultáneamente por otra entidad.

Identificado. Un activo ha sido identificado cuando puede determinarse los beneficios económicos que genera a la entidad.

Cuantificado en términos monetarios. Un activo debe cuantificarse en términos monetarios confiablemente.

Beneficios económicos futuros. Representan el potencial de un activo para impactar favorablemente a los flujos de efectivo de la entidad u otros equivalentes, ya sea de manera directa o indirecta. Los equivalentes de efectivo comprenden valores a corto plazo, de alto grado de liquidez, que son fácilmente convertibles en efectivo y que no están sujetos a un riesgo significativo de cambios en su monto.

La capacidad de generar beneficios económicos futuros, es la característica fundamental de un activo. Este potencial se debe a que el activo interviene en un proceso productivo constituyendo parte de las actividades operativas de la entidad económica; es convertible en



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

efectivo o en otras partidas equivalentes; o bien, tiene la capacidad de reducir costos en el futuro.

Un activo debe reconocerse en los estados financieros solo cuando es probable que el beneficio económico futuro que generará fluya hacia la entidad.

Derivado de operaciones ocurridas en el pasado. Todo activo debe reconocerse como consecuencia de operaciones que han ocurrido en el pasado; por lo tanto, aquellas que se espera ocurran en el futuro, no deben reconocerse como activo, pues no han afectado económicamente la entidad.

Por su parte el Boletín C-3 relativo a las cuentas por cobrar, de las Normas de Información Financiera, menciona que las cuentas por cobrar: “representan derechos exigibles originados por ventas, servicios prestados, otorgamiento de préstamos o cualquier otro concepto análogo”

Asimismo establece que para cuantificar el importe de las partidas que habrán de considerarse irrecuperables o de difícil cobro, debe efectuarse un estudio que sirva de base para determinar el valor de aquellas que serán deducidas o canceladas.

En atención de lo anteriormente expuesto, si bien el registro contable que dio origen a la cuenta por cobrar en cuestión, se originó por la falta de comprobación de la erogación realizada por el servicio prestado, y no por la exigibilidad de un cobro a un tercero (externo al partido), se considera que el importe de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) ya es considerado un gasto erogado que no fue comprobado y que así fue manifestado por el Partido en el desahogo de la atención de la presente observación. Por lo tanto, con fundamento en el artículo 26 del Reglamento de Fiscalización que establece que “Toda comprobación de gastos será soportada con documentación original comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales contemplados en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación” y en virtud de la afirmación del Partido de la Revolución Democrática de carecer de la documentación comprobatoria por la cantidad de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), esta observación no queda solventada.

5.- Proveedores con antigüedad de saldo

De conformidad con el numeral 57 del Reglamento de Fiscalización, así como en el Boletín 3050, relativo al Estudio y Evaluación del Control Interno, Normas de Auditoría y Normas de Atestiguar, y derivado de la revisión efectuada se observa lo siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

La cuenta de proveedores al 31 de diciembre de 2010, tiene saldos con antigüedad mayor a dos años, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Financiamiento público:

No. CUENTA	PROVEEDOR	2008		2009		2010		SALDO FINAL
		MOVIMIENTOS		MOVIMIENTOS		MOVIMIENTOS		
		AUMENTO	DISM.	AUMENTO	DISM.	AUMENTO	DISM.	
220-200-0002	Medios Impresos				\$ 22,353.99			\$ -22,353.99
220-200-0003	Alimentación				1,156.00			-1,156.00
220-200-0005	Arrendamiento de Inmuebles				42,377.60			-42,377.60
220-200-0018	Centro de convenciones de Morelia	\$ 49,899.00						149,899.00
220-200-0031	José francisco padilla Hernández	59,915.00						59,915.00
220-200-0013	Editora de Medios de Michoacán	98,883.01		\$ 26,967.50	31,899.74	\$ 26,967.50		66,983.27
220-200-0014	Cia. Periodística del Sol del	22,242.42						22,242.42
220-200-0015	Telefonía y Computo Integral S.A.	2,634.50						2,634.50
220-200-0038	Operadora y Editora del Bajío	9,613.00						9,613.00
220-200-0021	La Voz de Michoacán SA de CV	132,260.37				129,082.33		3,178.04
220-200-0017	Medios Entertainment SA de CV	76,666.67						76,666.67
220-200-0023	Casa editorial abc de Michoacán	8,975.00						8,975.00
2202-000-025	Celerino Ontivero Rodríguez	21,411.00			17,011.00			4,400.00
2202-000-019	Judith Martínez Hernández	135,757.50						135,757.50
2202-000-022	La opinión de Uruapan SA de CV	17,771.97						17,771.97
2202-000-024	La opinión de Apatzingan, SA	2,300.00						2,300.00
2202-000-028	Clara Mares González	169,510.00						169,510.00
2202-000-029	Turística Latina	1,156.00						1,156.00
2202-000-030	Manuel Salvador Sánchez Álvarez	13,800.00						13,800.00
2202-000-033	Transportadora Turística de Michoacán	4,500.00						4,500.00
2202-000-032	Operadora Ortega SA de CV	3,910.00						3,910.00
2202-000-034	José Luis García de León	1,723.62						1,723.62
2202-000-035	Ana Beatriz Juárez Arroyo	93,000.00						93,000.00
2202-000-036	Servicios Turísticos Mazz SA	4,943.16						4,943.16
2202-000-037	ARQ. Blanca Estela Maldonado	41,707.36						41,707.36
2202-000-039	Salud Herrejón	13,710.30						13,710.30
	TOTALES	\$ 1,086,289.88		\$ 26,967.50	\$ 114,798.33		\$ 156,049.83	\$ 842,409.22

Como resultado del análisis de dichos saldos se detecto que \$1,086,289.88 (Un millón ochenta y seis mil doscientos ochenta y nueve pesos 88/100 M.N.) provienen de una



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

reclasificación que se efectuó el 31 de diciembre de 2008, ya que se habían registrado como proveedores los siguientes conceptos: medios impresos, alimentación, renta de equipo, arrendamiento de inmuebles, arrendamiento de espacios y muebles, materiales de identificación, medios televisivos, remodelación edificio, mantenimiento de equipo e impresiones, por lo que el Partido procedió a reclasificarlos el 31 de diciembre de 2008, por el nombre de cada proveedor; situación que hace presuponer que estos importes aun podrían tener una antigüedad mayor. De dicho saldo al 31 de diciembre de 2008, únicamente se han pagado \$177,993.07 (Ciento setenta y siete mil novecientos noventa y tres pesos 07/100 M.N.) quedando un saldo al 31 de diciembre de 2010 de \$908,296.81 (Novecientos ocho mil doscientos noventa y seis pesos 81/100 M.N.).

Financiamiento privado:

No. CUENTA	PROVEEDOR	2009		2010		SALDO FINAL
		MOVIMIENTOS		MOVIMIENTOS		
		AUMENTO	DISMINUCIÓN	AUMENTO	DISMINUCIÓN	
220-200-0006	Juan Carlos Rodríguez Ramírez	\$ 2,500.00				\$ 2,500.00
220-200-0008	José Francisco Padilla Hernández	16,387.50			\$ 10,000.00	6,387.50
220-200-0009	Posadas de Latinoamérica S.A.	4,979.48				4,979.48
220-200-0011	Ontiveros Rodríguez Celerina	41,899.50			16,844.00	25,055.50
220-200-0012	Mesa Vivanco J. Habraham	45,280.91			32,901.31	12,379.60
220-200-0013	Rodríguez Rodríguez Leonel	19,555.75			10,062.50	9,493.25
220-200-0014	Cia. Periódística del Sol del	5,158.60				5,158.60
220-200-0015	Telefonía y Computo Integral S.A.	1,357.00				1,357.00
220-200-0017	La Voz de Michoacán SA de CV	73,313.65			34,569.00	38,744.65
220-200-0019	Sociedad Editora de Michoacán	40,841.96			38,478.00	2,363.96
220-200-0022	Casa Editorial ABC de Michoacán	6,900.00				6,900.00
2202-000-027	Ferremateriales Falcón, S.A de C.V				40,199.63	-40,199.63
2202-000-031	Cesar Ricardo Trejo Castañeda			73,510.90	64,000.00	9,510.90
2202-000-045	Celerino Ontiveros Rodríguez				14,990.00	-14,990.00
2202-000-007	Centro de Convenciones	70,000.00	\$ 70,000.00	\$ 13,340.00		13,340.00
	TOTALES	\$ 328,174.35	\$ 70,000.00	\$ 86,850.90	\$ 262,044.44	\$ 82,980.81

Por lo anterior asentado se solicitó al Partido la aclaración sobre el motivo por el cual no se habían realizado los pagos a los proveedores referidos en las tablas anteriores, o en su caso las razones por las que no se habían depurado estos saldos.

El Partido de la Revolución Democrática dio contestación a la observación en cita, mediante oficio de fecha 4 cuatro de mayo del año en curso, signado por la licenciada Sandra Araceli



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

Vivanco Morales, Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, manifestando lo siguiente:

“OBSERVACIÓN 5.- Proveedores con antigüedad de saldo.

Se solicita autorización a esa autoridad fiscalizadora en oficio No. SF/001/2011 de fecha 4 de mayo de 2011, para depurar los registros contables.”

El oficio de referencia manifiesta lo que a la letra se transcribe:

“La que suscribe, en mi carácter de Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Michoacán, mismo que tengo debidamente reconocido ante el Instituto Electoral de Michoacán, y ante esa Comisión de Fiscalización, me permito solicitar lo siguiente:

En un afán de restablecer nuestra contabilidad y permitirnos mostrar la situación real y financiera ante ese órgano técnico, es menester realizar una depuración de las cuentas que nos afectan con saldos anteriores, por lo que le requiero su autorización para realizar tal depuración, concretamente los saldos del 2008 y 2009.”

Adicionalmente el partido presentó para su valoración la siguiente documentación complementaria:

1. Copia de 48 facturas de varios proveedores de distintas fechas tanto del primer semestre como del segundo semestre de 2010.
2. Póliza de diario número 12 con fecha 31/12/10 bajo el concepto de “provisión de proveedores ejercicio 2010”, correspondiente a la contabilidad del financiamiento privado.
3. Balanza de comprobación del periodo de ajuste de 2010.

Derivado de la revisión a las 48 facturas de proveedores presentadas, así como la póliza contable de diario número 12 del 31 de diciembre de 2010, se produjo lo siguiente:

Se determinó que éstas fueron presentadas extemporáneamente, ya que debieron haberse reportado en el Informe Sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para Actividades Ordinarias del segundo semestre de 2010, debido a que éstas se adicionaron como provisión de ese ejercicio y que la Unidad de Fiscalización no conoció dicha provisión en el periodo de revisión del segundo semestre de 2010. También se determinó que éstas no



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

tienen relación alguna con la antigüedad de saldos objeto de la observación en comentario puesto que todas las facturas presentadas corresponden al año 2010 y no a años anteriores.

Respecto a la revisión efectuada a la póliza de diario número 12, por un total de \$789,249.90 (Setecientos ochenta y nueve mil doscientos cuarenta y nueve pesos 90/100 M.N.), se advierten errores en el registro de las facturas número 2274 del proveedor La Opinión de Uruapan, S.A. de C.V., el cual fue duplicado por la cantidad de \$10,440.00 (Diez mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) y la número 856 de Casa Editorial ABC de Michoacán, S.A. de C.V., por la cantidad de \$3,480.00 (Tres mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), la cual fue registrada en una cuenta contable de proveedores errónea, asimismo se registró como proveedor a Fabiola Alanís Sámano por concepto de pago del servicio de telefonía celular por un importe de \$4,062.00 (Cuatro mil sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), siendo que ella no es la prestadora del servicio, sino una acreedora.

Como resultado de la evaluación de las inconsistencias de la póliza descrita se determinó que se adicionaron proveedores por un total de \$733,244.80 (Setecientos treinta y tres mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 80/100 M.N.) y retenciones de ISR e IVA por \$41,503.10 (Cuarenta y un mil quinientos tres pesos 10/100 M.N.), como se muestra a continuación:

Proveedores

PROVEEDOR	NO. DE FACTURA	FECHA	IMPORTE
Editora de Medios de Michoacán, S.A. de C.V.	F-3037	31/01/2010	37.89
Editora de Medios de Michoacán, S.A. de C.V.	F-3036	31/01/2010	182.37
Editora de Medios de Michoacán, S.A. de C.V.	F-3035	31/01/2010	45.59
Editora de Medios de Michoacán, S.A. de C.V.	F-3034	31/01/2010	45.59
Casa Editorial abc de Michoacán, S.A. de C.V.	F-778	20/02/2010	4,400.00
Cia Periodística del Sol del Altiplano, S.A. de C.V.	F-9029	16/04/2010	2,500.00
Operadora y Editora del Bajío, S.A. de C.V.	F-10991	07/05/2010	5,395.81
Casa Editorial abc de Michoacán, S.A. de C.V.	F-856	20/05/2010	3,480.00
La Voz de Michoacán, S.A. de C.V.	F-171130	04/06/2010	9,769.52
Cia Periodística del Sol del Altiplano, S.A. de C.V.	F-21873	21/06/2010	81,475.15
Operadora y Editora del Bajío, S.A. de C.V.	F-11550	29/06/2010	21,434.16
Cia Periodística del Sol del Altiplano, S.A. de C.V.	F-21917	30/06/2010	40,737.58
La Opinión de Uruapan, S.A. de C.V.	F-2138	05/07/2010	18,560.00
La Voz de Michoacán, S.A. de C.V.	F-172148	06/07/2010	77,952.00
Casa Editorial abc de Michoacán, S.A. de C.V.	F-904	06/07/2010	22,040.00
Sociedad Editora de Michoacán, S.A. de C.V.	F-34069	08/07/2010	3,576.77
Editora de Medios de Michoacán, S.A. de C.V.	F- 9832	09/07/2010	6,875.51
Turística Latina, S.A. de C.V.	F-126085	11/07/2010	3,750.00
Turística Latina, S.A. de C.V.	F-125103	11/07/2010	1,927.00
Operadora y Editora del Bajío, S.A. de C.V.	F-11672	12/07/2010	21,434.16



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

PROVEEDOR	NO. DE FACTURA	FECHA	IMPORTE
Cia Periódística del Sol del Altiplano, S.A. de C.V.	F-22062	07/08/2010	2,869.26
La Voz de Michoacán, S.A. de C.V.	F-173324	16/08/2010	3,886.00
Editora de Medios de Michoacán, S.A. de C.V.	F-10033	16/08/2010	3,501.07
Sociedad Editora de Michoacán, S.A. de C.V.	F-34257	17/08/2010	2,384.51
La Opinión de Uruapan, S.A. de C.V.	F-2185	02/09/2010	3,000.00
Editora de Medios de Michoacán, S.A. de C.V.	F-10242	28/09/2010	3,501.07
La Voz de Michoacán, S.A. de C.V.	F-174724	29/09/2010	4,408.00
Sociedad Editora de Michoacán, S.A. de C.V.	F-34506	07/10/2010	8,105.79
La Opinión de Uruapan, S.A. de C.V.	F-2215	13/10/2010	2,610.00
Editora de Medios de Michoacán, S.A. de C.V.	F-10380	24/10/2010	3,501.07
Identificación Automática, S.A. de C.V.	F-2578	29/10/2010	3,000.00
Editora de Medios de Michoacán, S.A. de C.V.	F-3030	31/10/2010	234.50
José Javier Chávez Vázquez	F-24824	05/11/2010	2,088.00
Teléfonos de México, SAB, S.A. de C.V.	F-9558	01/12/2010	26,675.07
José Javier Chávez Vázquez	F-24981	03/12/2010	2,088.00
Operadora y Editora del Bajío, S.A. de C.V.	F-13433	20/12/2010	21,538.24
La Opinión de Uruapan, S.A. de C.V.	F-2274	20/12/2010	10,440.00
La Opinión de Uruapan, S.A. de C.V.	F-2273	20/12/2010	10,440.00
La Opinión de Apatzingan, S.A. de C.V.	F-6338	20/12/2010	9,280.00
Editora de Medios de Michoacán, S.A. de C.V.	F-10647	20/12/2010	27,501.98
La Voz de Michoacán, S.A. de C.V.	F-177343	21/12/2010	51,040.00
Clara Mares González	F-310	21/12/2010	46,919.38
Clara Mares González	F-309	21/12/2010	46,919.38
Clara Mares González	F-311	21/12/2010	48,805.53
Clara Mares González	F- 312	21/12/2010	48,805.53
Cia Periódística del Sol de Michoacán, S.A. de C.V.	F-268	23/12/2010	11,477.04
Centro de Convenciones de Morelia	F-14207	31/12/2010	2,561.28
TOTAL			\$733,199.80

Retención de ISR

PROVEEDOR	NO. DE FACTURA	FECHA	IMPORTE
Clara Mares González	F-310	21/12/2010	\$ 4,921.61
Clara Mares González	F-309	21/12/2010	4,921.61
Clara Mares González	F-311	21/12/2010	5,119.46
Clara Mares González	F-312	21/12/2010	5,119.46
TOTAL			\$20,082.14



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

Retención de IVA

PROVEEDOR	NO. DE FACTURA	FECHA	IMPORTE
Clara Mares González	F-310	21/12/2010	\$ 5,249.72
Clara Mares González	F-309	21/12/2010	5,249.72
Clara Mares González	F-311	21/12/2010	5,460.76
Clara Mares González	F-312	21/12/2010	5,460.76
TOTAL			\$21,420.96

De lo anterior se advierte el incumplimiento del artículo 45 del Reglamento de Fiscalización, en atención a que no obstante que se creó el pasivo con el fin de reconocer el gasto real del período, no se previó la reserva del recurso por la cantidad de \$733,199.80 (Setecientos treinta y tres mil ciento noventa y nueve pesos 80/100 M.N.), ya que el partido presenta un saldo en bancos por un total de \$502,697.10 (Quinientos dos mil seis cientos noventa y siete pesos 10/100 M.N.), existiendo una diferencia de \$230,502.70 (Doscientos treinta mil quinientos dos pesos 70/100 M.N.) que no se encuentra cubierta con reserva de recursos.

Por otro lado, con relación al oficio número SF/001/2011 presentado por el Partido Político a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización el día 4 de mayo del año 2011, se solicitó al Partido, que especifique cuáles son los saldos de 2008 y 2009 que pretende depurar, así como presente la documentación comprobatoria y la justificación pertinente.

Tomando en consideración lo anterior, no obstante que el Partido de la Revolución Democrática dio contestación a ésta observación, en virtud a que la Unidad de Fiscalización no contaba con los elementos suficientes para el correcto análisis y conclusión de las irregularidades derivadas de dicha observación, mediante oficio número CAPyF/065/2011, de fecha 25 veinticinco de mayo de 2011 dos mil once, con fundamento en el artículo 51-A del Código Electoral de Estado de Michoacán y 51 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, se solicitó un informe adicional, el cual fue rendido de conformidad con el oficio de fecha 4 cuatro de junio del año en curso, por la licenciada Sandra Araceli Vivanco Morales, Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, dando contestación en lo relativo a las observación número 5 en los términos siguientes:

“Respecto a la observación número 5, me permito manifestarle que después de haber revisado la póliza de Dr 12 del 31/12/10 se encontró duplicidad en el registro contable de la factura número 2274 de La Opinión de Uruapan, SA de CV. como lo señalan en su anexo 1, por lo que se procedió a su corrección; de la factura número 856 de Casa Editorial ABC de



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

Michoacán, que nos observan su registro en una cuenta contable errónea, me permito aclarar, que en efecto por error se afecto la cuenta 220-200-0014 debiendo ser la 220-200-0022 por lo que de igual manera se procede a su corrección; con relación a haber registrado como proveedor a la C. Fabiola Alanís Sámano por concepto de pago del servicio de telefonía, me permito manifestarle, que esto se debió a que la C. Alanís Sámano pagó directamente su teléfono celular con su tarjeta de debito y se procedió a reintegrarle el gasto efectuado sin haberla considerado como acreedora, por lo que se procede a su corrección contable correspondiente. Se anexa la reposición de la póliza de diario 12 y balanza de comprobación con las correcciones respectivas.

Por lo que se refiere a la depuración de saldos del 2008 y 2009, estamos en espera, de que la Comisión de Administración, Prerrogativa y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, nos autorice a llevar a cabo la depuración contable de saldos 2008 y 2009, solicitada con nuestro oficio No. SF/001/2011 de fecha 4 de mayo del año en curso, como así nos fue instruido por la Unidad de Fiscalización.”

Como resultado final a la revisión de éste rubro y contemplando las adiciones de provisión de proveedores presentadas extemporáneamente por parte del Partido, la integración del saldo de proveedores al 31 de diciembre de 2010 queda de la siguiente manera:

Financiamiento público:

No. CUENTA	PROVEEDOR	SALDO FINAL AL 31 DE DICIEMBRE	RECLASIFICACIONES		SALDO AUDITADO AL 31 DE DICIEMBRE
			DISM.	AUMENTO	
220-200-0002	Medios Impresos	-\$22,353.99		\$22,353.99	\$0.00
220-200-0003	Alimentación	-1,156.00		1,156.00	0.00
220-200-0005	Arrendamiento de Inmuebles	-42,377.60		42,377.60	0.00
220-200-0018	Centro de convenciones de Morelia	149,899.00			149,899.00
220-200-0031	José francisco padilla Hernández	59,915.00			59,915.00
220-200-0013	Editora de Medios de Michoacán	66,983.27	22,353.99		44,629.28
220-200-0014	Cia. Periodística del Sol del	22,242.42			22,242.42
220-200-0015	Telefonía y Computo Integral S.A.	2,634.50			2,634.50
220-200-0038	Operadora y Editora del Bajío	9,613.00			9,613.00
220-200-0021	La Voz de Michoacán SA de CV	3,178.04			3,178.04
220-200-0017	Medios Entertainment SA de CV	76,666.67			76,666.67
220-200-0023	Casa editorial abc de Michoacán	8,975.00			8,975.00
2202-000-025	Celerino Ontivero Rodríguez	4,400.00			4,400.00
2202-000-019	Judith Martínez Hernández	135,757.50			135,757.50
2202-000-022	La opinión de Uruapan SA de CV	17,771.97			17,771.97
2202-000-024	La opinión de Apatzingan, SA	2,300.00			2,300.00
2202-000-028	Clara Mares González	169,510.00	42,377.60		127,132.40
2202-000-029	Turística Latina	1,156.00	1,156.00		0.00



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

2202-000-030	Manuel Salvador Sánchez Álvarez	13,800.00			13,800.00
2202-000-033	Transportadora Turística de Michoacán	4,500.00			4,500.00
2202-000-032	Operadora Ortega SA de CV	3,910.00			3,910.00
2202-000-034	José Luis García de León	1,723.62			1,723.62
2202-000-035	Ana Beatriz Juárez Arroyo	93,000.00			93,000.00
2202-000-036	Servicios Turísticos Mazz SA	4,943.16			4,943.16
2202-000-037	ARQ. Blanca Estela Maldonado	41,707.36	30,000.00		11,707.36
2202-000-039	Salud Herrejón	13,710.30			13,710.30
	TOTALES	\$842,409.22	\$95,887.59	\$65,887.59	\$812,409.22

Financiamiento privado:

No. CUENTA	PROVEEDOR	SALDO FINAL AL 31 DE DICIEMBRE	MOVIMIENTOS EXTEMPORÁNEOS				SALDO AUDITADO AL 31 DE DICIEMBRE
			ADICIONES		RECLASIFICACIONES		
			DISM.	AUMENTO	DISM.	AUMENTO	
220-200-0006	Juan Carlos Rodríguez Ramírez	2,500.00					2,500.00
220-200-0008	José Francisco Padilla Hernández	6,387.50					6,387.50
220-200-0009	Posadas de Latinoamérica S.A.	4,979.48					4,979.48
220-200-0011	Ontiveros Rodríguez Celerina	25,055.50	10,000.00				15,055.50
220-200-0012	Mesa Vivanco J. Habraham	12,379.60					12,379.60
220-200-0013	Rodríguez Rodríguez Leonel	9,493.25					9,493.25
220-200-0014	Cia. Periodística del Sol del	5,158.60		139,059.03			144,217.63
220-200-0015	Telefonía y Computo Integral S.A.	1,357.00					1,357.00
220-200-0017	La Voz de Michoacán SA de CV	38,744.65		147,055.52			185,800.17
220-200-0019	Sociedad Editora de Michoacán	2,363.96		14,067.07			16,431.03
220-200-0020	Editora de medios de michoacán	-		45,426.64			45,426.64
220-200-0022	Casa Editorial ABC de Michoacán	6,900.00		29,920.00			36,820.00
220-200-0023	turística latina SA de CV	-		5,677.00			5,677.00
220-200-0024	Clara Mares González			191,449.82			191,449.82
220-200-0026	Telefonos de México SAB de CV			26,675.07			26,675.07
220-200-0027	Ferremateriales Falcón, S.A de C.V	40,199.63				40,199.63	-
220-200-0029	Operadora y Editora del Bajo			69,802.37			69,802.37
2202-000-031	Cesar Ricardo Trejo Castañeda	9,510.90					9,510.90
2202-000-045	Celerino Ontiveros Rodríguez	14,990.00				14,990.00	-
220-200-0046	La Opinión de Uruapan SA de CV			45,050.00			45,050.00
220-200-0047	La Opinión de Apatzingan SA de CV			9,280.00			9,280.00
220-200-0048	Identificación Automática SA de CV			3,000.00			3,000.00



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

No. CUENTA	PROVEEDOR	SALDO FINAL AL 31 DE DICIEMBRE	MOVIMIENTOS EXTEMPORÁNEOS				SALDO AUDITADO AL 31 DE DICIEMBRE
			ADICIONES		RECLASIFICACIONES		
			DISM.	AUMENTO	DISM.	AUMENTO	
220-200-0050	José Javier Chavez Vasquez			4,176.00			4,176.00
2202-000-007	Centro de Convenciones	13,340.00		2,561.28	13,340.00		2,561.28
	TOTALES	\$82,980.81	\$10,000.00	\$733,199.80	\$13,340.00	\$55,189.63	\$848,030.24

La presente observación se tiene como no solventada en atención a que, no obstante que el Partido de la Revolución Democrática, en principio mediante oficio de fecha 4 cuatro de mayo de 2011 dos mil once, al momento de desahogar la vista con respecto a las observaciones, manifestó la existencia de proveedores por la cantidad de \$733,199.80 (Setecientos treinta y tres mil ciento noventa y nueve pesos 80/100 M.N.) que corresponden al año 2010 y no aclaró sobre el motivo por el cual no se han realizado los pagos a los proveedores referidos en las tablas anteriores, que adicionadas con los presentados con posterioridad se hace un total de \$1,660,439.86 (Un millón seiscientos sesenta mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 86/100 M.N.), ni tampoco aclaró las razones por las que no se han depurado estos saldos; incurriendo en la no observancia del artículo 45 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán en lo referente a que no obstante que se tiene registrado el pasivo correspondiente, no se tiene la reserva de los recursos respectivos para efectuar el pago por la cantidad de \$1,660,439.86 (un millón seiscientos sesenta mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 86/100 M.N.), ya que sólo tiene un saldo en bancos por la cantidad de \$502,697.10 (Quinientos dos mil seis cientos noventa y siete pesos 10/100 M.N.), existiendo una diferencia de \$1,157,742.76 (Un millón ciento cincuenta y siete mil setecientos cuarenta y dos pesos 76/100 M.N.), cantidad que representa la reserva de recursos no realizada.

Por otra parte, se solicitó al Partido de la Revolución Democrática mediante informe adicional que especificará cuáles son los saldos de 2008 y 2009 que pretende depurar, así como se presentará la documentación comprobatoria y la justificación pertinente para cancelar dichos saldos, a lo cual solo manifestó que esta en espera, de que la Comisión de Administración, Prerrogativa y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, le autorice a llevar a cabo la depuración contable de saldos 2008 y 2009 solicitada; en virtud de que no se conocen los motivos por los cuales se pretenda depurar proveedores con antigüedad de saldo, la Comisión de Administración, Prerrogativa y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, no esta en posibilidad de autorizar lo solicitado puesto que, previo a ello el Partido tendría que realizar el estudio minucioso del origen de dichos saldos, para determinar si se debieron a errores contables u otras causas, porque de lo contrario se presumiría que se tratase de aportaciones en especie.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

6.- Registro erróneo de proveedores

De conformidad con los numerales 4 y 27 del Reglamento de Fiscalización y de la revisión analítica realizada a los registros contables de la cuenta de proveedores se encontraron los siguientes errores:

- a) En la cuenta contable número 220-200-0007 “Centro de Convenciones de Morelia” se registró erróneamente un abono por un monto de \$13,340.00 (Trece mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), que corresponde a un reintegro efectuado por el Centro de Convenciones de Morelia por el pago de arrendamiento de un salón, según consta en la factura número 13445 del 5 de mayo de 2010, debido a que se canceló el evento que se iba a realizar.

Se solicitó realizarán reclasificación de asientos contables.

- b) En la cuenta contable número 220-200-0002 “Medios impresos” se registró erróneamente un cargo por un importe de \$22,353.99 (Veintidós mil trescientos cincuenta y tres pesos 99/100 M.N.), que corresponde al pago de la deuda de 2008 de Editora de Medios de Michoacán, S.A. de C.V., dicho registro originó un saldo contrario a la naturaleza contable de la cuenta, debiéndose registrar directamente el pago en la cuenta respectiva.

Se solicitó realizarán reclasificación de asientos contables.

- c) En la cuenta contable número 220-200-0003 “Alimentación” se registró erróneamente un cargo por un importe de \$1,156.00 (Un mil ciento cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), que corresponde al pago de la deuda de 2008 de Turística Latina, S.A. de C.V., dicho registro originó un saldo contrario a la naturaleza contable de la cuenta, debiéndose registrar directamente el pago en la cuenta respectiva.

Se solicitó realizarán reclasificación de asientos contables

- d) En la cuenta contable número 220-200-0005 “Arrendamiento de inmuebles” se registró erróneamente un cargo por un importe de \$42,377.60 (Cuarenta y dos mil trescientos setenta y siete pesos 60/100 M.N.), que corresponde al pago de la deuda de 2008 de Clara Mares González, dicho registro originó un saldo contrario a la naturaleza contable de la cuenta, debiéndose registrar directamente el pago en la cuenta respectiva.

Se solicitó realizarán reclasificación de asientos contables



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

- e) En la cuenta contable número 220-200-0027 “Ferremateriales Falcón, S.A. de C.V.” se registró erróneamente un cargo por un monto de \$40,199.63 (Cuarenta mil ciento noventa y nueve pesos 63/100 M.N.), que corresponde al pago de materiales de construcción, según consta en la factura número 1464 del 30 de diciembre de 2009, en virtud de que al cierre del ejercicio 2009 no fue provisionada dicha factura, originó un saldo contrario a la naturaleza contable de la cuenta, debiéndose registrar directamente en el gasto correspondiente.

Se solicitó realizarán reclasificación de asientos contables

- f) En la cuenta contable número 220-000-045 “Celerino Ontiveros Rodríguez” se registró erróneamente un cargo por un monto de \$4,990.00 (Cuatro mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.), correspondiente a un anticipo a Aseguradora Interacciones, S.A. de C.V., según cheque número 675 del 9 de noviembre de 2010.

En la misma cuenta se registró erróneamente un cargo por \$10,000.00 relativo al pago parcial de la factura número 1873 por un importe de \$10,879.50 que fue provisionada en la cuenta 220-200-011 “Ontiveros Rodríguez Celerina” el 31 de diciembre de 2009, éste registro ocasiono la duplicidad del mismo nombre de proveedor.

Como consecuencia estos registros ocasionaron un saldo contrario a la naturaleza de la cuenta por un total de \$14,990.00

Se solicitó se realizarán las reclasificaciones de los asientos contables.

El Partido de la Revolución Democrática dio contestación a la observación en cita, manifestando lo siguiente:

“Observación 6.- Registro erróneo de proveedores.

Se llevó a cabo la rectificación de los asientos contables y se reflejan en la balanza de comprobación correspondiente, que se anexa.”

El Partido Político presentó la siguiente documentación:

1. Póliza 6 de Dr. de 03 de Mayo de 2010
2. Póliza 7 de Dr. de 03 de Mayo de 2010
3. Póliza 6 de Dr. de 30 de Diciembre de 2010
4. Póliza 8 de Dr. de 03 de Mayo de 2010
5. Póliza 7 de Dr. de 03 de Mayo de 2010



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

6. Balanza de Comprobación del período de ajuste de 2010 de Financiamiento privado y Financiamiento publico.

Como resultado del análisis de la documentación antes enlistada y por las manifestaciones realizadas por el Partido Político se determinó lo siguiente:

El partido político realizo correctamente la reclasificación de las siguientes cuentas contables, las cuales se pueden verificar en los saldos de la balanza de comprobación del período de ajuste que presentó el partido político, quedando de la siguiente manera:

Cuenta contable	Descripción	Importe	Cuenta contable reclasificada	Descripción
220-200-0007	Centro de Convenciones de Morelia	\$13,340.00	552-522-5222	Arrendamiento de Edificios y Locales
220-200-0002	"Medios Impresos"	-22,253.99	220-200-0013	Editores de Medios de Michoacán
220-200-003	Alimentación	-1,156.00	220-200-0030	Turística latina, S.A de C.V
220-200-005	Arrendamiento de Inmuebles	42,377.60	220-200-0028	Clara Mares González
2202-000-027	Ferromateriales Falcón, S.A.	40,199.63	552-521-5219	Mat para Instalación de Oficina
2202-000-045	Celerino Ontiveros Rodríguez	-14,990.00	220-200-0011	Ontiveros Rodríguez Celerina
			110-103-0045	Aseguradora Interacciones S.A

Por consiguiente, esta observación queda totalmente solventada.

7.- Saldos contrarios a la naturaleza contable

De conformidad con los artículos 4 y 27 del Reglamento de Fiscalización y derivado de la revisión se detecto lo siguiente:

a) Cuentas por cobrar

Como se menciona en la observación número 2, existe un saldo contrario a la naturaleza deudora de las cuentas por cobrar de \$319,373.60 (Trescientos diecinueve pesos trescientos setenta y tres pesos 60/100 M.N.), que tiene como concepto "pago a la cuenta nacional" por las cantidades de \$201,373.60 (Doscientos un mil trescientos setenta y tres pesos 60/100 M.N.) y \$118,000.00 (Cientos dieciocho mil pesos 00/100 M.N.) realizados el 20 de enero y 10 de febrero de 2010, respectivamente.

Se solicitó al Partido informará cual fue el origen y el motivo por el cual fueron registrados de esa manera.

b) Proveedores

Como se menciona en la observación número 6, existen cinco saldos contrarios a la naturaleza acreedora de "proveedores", como se muestra a continuación:



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

No. CUENTA	PROVEEDOR	IMPORTE
Financiamiento Público		
220-200-0002	Medios Impresos	\$ -22,353.99
220-200-0003	Alimentación	-1,156.00
220-200-0005	Arrendamiento de Inmuebles	-42,377.60
Financiamiento Privado		
220-000-0027	Ferremateriales Falcón, S.A de C.V	-40,199.63
220-000-0045	Celerino Ontiveros Rodríguez	-14,990.00

Se solicitó aclarar lo conducente al caso.

c) Acreedores

Al 31 de diciembre de 2010 el Partido muestra en sus registros contables saldos negativos en las siguientes cuentas de acreedores:

No. CUENTA	ACREEDOR	IMPORTE
Financiamiento Público		
220-202-0005	Funcionarios Banorte 4056	\$ -30,324.31

En la contabilidad del financiamiento público se registran préstamos de la cuenta bancaria número 4020821021 de HSBC a la cuenta número 00564244056 de Banorte y que son clasificados como una cuenta por pagar, debiendo ser una cuenta por cobrar.

No. CUENTA	ACREEDOR	IMPORTE
Financiamiento Privado		
220-202-0002	Cuenta Nacional	-597,189.18
220-202-0003	Cuenta local 1021	-164,164.93
220-202-0004	Actividades específicas 2495	-13,650.00

Cuenta Nacional

Como se mencionó en el dictamen del segundo semestre de 2009, quedó un saldo de \$597,189.18 (Quinientos noventa y siete mil ciento ochenta y nueve pesos 18/100 M.N.) pendiente de comprobar relativo a un préstamo del financiamiento privado al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, mismo que al cierre del ejercicio de 2010 no ha tenido movimientos contables. El origen de este saldo debió haberse registrado como una cuenta por cobrar y no como cuenta por pagar.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

Sin embargo, como se menciona en la observación número 2 se registró como cuenta por cobrar bajo el concepto de “Prestamos a la Cuenta Nacional” sin un saldo inicial, por lo que se presume que estos pagos podrían tener relación con el adeudo antes descrito.

Cuenta local 1021

Se reciben transferencias de recursos (prestamos) de la cuenta bancaria que maneja el recurso público (Cta. 4020821021 de HSBC) a la cuenta bancaria que maneja el financiamiento privado (Cta. 0564244056 de Banorte). Estos prestamos son registrados en la cuenta 220-202-0005 “Funcionarios Banorte 4056” de la contabilidad del financiamiento público y como contrapartida en la contabilidad del financiamiento privado se registran en la cuenta 220-202-0003 “Cuenta Local 1021”, sin embargo no todos los registros se contabilizaron en ésta cuenta, sino que se realizaron registros en la cuenta 441-410-4100 “Aportación en efectivo”, esta situación originó el saldo negativo de \$164,164.93 (Ciento sesenta y cuatro mil ciento sesenta y cuatro pesos 93/100 M.N.).

Actividades específicas 2495

Al 31 de diciembre de 2010 quedó con saldo negativo en una cuenta por pagar el registro de una transferencia de recursos de financiamiento privado destinado a actividades específicas por un importe de \$13,650.00 (Trece mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), debió haberse registrado como una cuenta por cobrar, este registro no se realizó de conformidad con lo estipulado en los artículos 4 y 27 del Reglamento de Fiscalización.

Se le solicitó realizarán los movimientos contables correctos.

Derivado de las observación señalada con antelación, a través del oficio sin número de fecha 4 de mayo del año en curso, la Lic. Sandra Araceli Vivanco Morales, Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, manifestó lo siguiente:

“OBSERVACIÓN 7.- Saldos contarios a la naturaleza contable.

Se llevó a cabo la rectificación de los asientos contables y se reflejan en la balanza de comprobación correspondiente, que se anexa.”

El Partido presento para cada inciso de esta observación lo siguiente:

Inciso a)



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

Balanza de Comprobación del período de ajuste 2010 de Financiamiento Privado

Inciso b)

1. Póliza de Dr. Del 03 de Mayo de 2010
2. Póliza de Dr. Del 30 de Diciembre del 2010
3. Auxiliar de la cuenta 220-200-029 Turística Latina S.A de C.V
4. Auxiliar de la cuenta 220-200-003 Alimentación
5. Póliza de Dr. 8 del 03 de Mayo de 2010
6. Póliza de Dr. 7 del 03 de Mayo de 2010
7. Póliza de Dr. 5 del 30 de Diciembre 2010

Inciso c)

1. Póliza de Dr. 9 de fecha 30 de Diciembre de 2010 110-103-1034 "Préstamos a la Cuenta Nacional"
2. Póliza de Dr. 3 de fecha 30 de Diciembre de 2010
3. Reporte de auxiliares Aj/2010 de la cuenta 110-103-0034 "Prestamos a la Cuenta Nacional"
4. Auxiliar de la cuenta 220-202-0002 "Cuenta Nacional"
5. Póliza de Dr. 8 del 30 de Diciembre
6. Póliza de Dr. 9 del 30 de Diciembre
7. Póliza de Dr. 10 del 30 de Diciembre
8. Auxiliar de la cuenta 220-202-0003 "Cuenta Local 1021"
9. Póliza de Dr. 4 del 30 de Diciembre 2010
10. Auxiliar de la cuenta 220-202-0004 "Actividades Específicas 2494"
11. Balanza de Comprobación del período de ajuste 2010 de Financiamiento Público y Financiamiento Privado

Como resultado de la revisión analítica de la documentación presentada, se determinó que el partido político realizó correctamente la reclasificación de los saldos en las cuentas contables atendiendo su naturaleza, las cuales se pueden verificar en la balanza de comprobación del período de ajuste, por lo que esta observación queda totalmente solventada.

8.- Retenciones de impuestos federales

Con fundamento en el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y los artículos 26 y 67 del Reglamento de Fiscalización y de la revisión realizada se detecto lo siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

a) Retenciones a terceros no enteradas a la autoridad fiscal

Al 31 de diciembre de 2010 no se ha efectuado el entero de las retenciones de ISR y de IVA por la cantidad de \$58,234.75 (Cincuenta y ocho mil doscientos treinta y cuatro pesos 75/100 M.N.) y \$60,661.52 (Sesenta mil seiscientos sesenta y un pesos 52/100 M.N.) respectivamente y que provienen desde el 6 de mayo de 2009, como se muestra a continuación:

FECHA	RETENCIÓN	
	ISR	IVA
06/05/2009	22,581.90	22,581.90
25/06/2009	1,331.58	1,331.58
20/04/2010	4,921.61	5,249.72
21/05/2010	4,921.61	5,249.72
21/05/2010	4,921.61	5,249.72
24/05/2010	4,921.61	5,249.72
24/05/2010	4,921.61	5,249.72
22/12/2010	4,921.61	5,249.72
22/12/2010	4,921.61	5,249.72
	58,364.75	60,661.52

Se le solicita la presentación de las copias de los enteros a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, donde conste el pago de las retenciones de impuestos efectuadas en el Estado.

b) Transferencia de recursos para pago de retenciones de impuestos sin comprobante y registro de saldo inicial

Las cuentas número 220-203-0030 "retención de ISR" y la 220-203-0031 "retención de IVA" muestran al 31 de diciembre de 2010 un saldo negativo por la cantidad de \$18,399.00 (Dieciocho mil trescientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), originado por registros sin provisión o saldo inicial. Asimismo éste saldo corresponde a la transferencia de recursos al Comité Ejecutivo Nacional para que realice el entero de retenciones de impuestos, sin embargo no se cuenta con los comprobantes relativos al pago realizado ante las autoridades fiscales.

Se le solicita la presentación de las copias de los enteros a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, donde conste el pago de las retenciones de impuestos efectuadas en el Estado.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

Sobre la observación señalada con antelación el Partido de la Revolución Democrática, manifestó lo siguiente:

“Observación 8.- Retenciones de Impuestos federales.

Se procede a enterar a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público las retenciones correspondientes al impuesto sobre la renta y al valor agregado”

Toda vez que, derivado de la revisión a la documentación presentada por el partido, al momento de desahogar la vista con respecto al informe adicional solicitado mediante oficio número CAPyF/065/2011, de fecha 25 veinticinco de mayo de 2011 dos mil once, el cual fue rendido con el oficio de fecha 4 cuatro de junio del año en curso por el Partido de la Revolución Democrática. Se detectó que de los 48 comprobantes presentados extemporáneamente, como se describe en la observación 5 relativa al Partido de la Revolución Democrática de éste Dictamen, cuatro de ellos corresponden a recibos de arrendamiento a nombre de Clara Mares González, de los cuales se retuvo la cantidad de \$20,082.14 (Veinte mil ochenta y dos pesos 14/100 M.N.) por concepto de Impuesto Sobre la Renta y la cantidad de \$21,420.96 (Veintiún mil cuatrocientos veinte pesos 96/100 M.N.) por concepto de Impuesto al Valor Agregado; por lo que adicionalmente al total de las retenciones de ISR y de IVA por la cantidad de \$58,234.75 (Cincuenta y ocho mil doscientos treinta y cuatro pesos 75/100 M.N.) y \$60,661.52 (Sesenta mil seiscientos sesenta y un pesos 52/100 M.N.), respectivamente, presentadas por el partido en su informe sobre el origen y aplicación de recursos del segundo semestre de 2010, se incrementa el total de retenciones de ISR e IVA por \$78,446.89 (Setenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 89/100 M.N.) y 82,082.48 (Ochenta y dos mil ochenta y dos pesos 48/100 M.N.), respectivamente, haciendo un total de impuestos retenidos de \$160,529.37 (Ciento sesenta mil quinientos veintinueve pesos 37/100 M.N.), que a la fecha del 4 cuatro de junio de 2011 dos mil once, no ha sido enterado ante las autoridades fiscales correspondientes, como se detalla a continuación:

FECHA	RETENCIÓN		INCREMENTO	
	ISR	IVA	ISR	IVA
06/05/2009	22,581.90	22,581.90		
25/06/2009	1,331.58	1,331.58		
20/04/2010	4,921.61	5,249.72		
21/05/2010	4,921.61	5,249.72		
21/05/2010	4,921.61	5,249.72		
24/05/2010	4,921.61	5,249.72		
24/05/2010	4,921.61	5,249.72		
21/12/2010			4,921.61	5,249.72
21/12/2010			4,921.61	5,249.72



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

FECHA	RETENCIÓN		INCREMENTO	
	ISR	IVA	ISR	IVA
21/12/2010			5,119.46	5,460.76
21/12/2010			5,119.46	5,460.76
22/12/2010	4,921.61	5,249.72		
22/12/2010	4,921.61	5,249.72		
Total	\$58,364.75	\$60,661.52	\$20,082.14	\$21,420.96

Total de ISR	\$ 78,446.89
Total de IVA	\$ 82,082.48
Total de impuestos retenidos por enterar	\$ 160,529.37

Por otra parte, como resultado de la revisión a la documentación presentada con relación a un saldo negativo por la cantidad de \$18,399.00 (Dieciocho mil trescientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.) registrado en las cuentas número 220-203-0030 “retención de ISR” y 220-203-0031 “retención de IVA” al 31 de diciembre de 2010, éste fue corregido mediante el ajuste por la creación del pasivo respectivo en la contabilidad del financiamiento público y se reclasificó a la cuenta número 110-110-000 “Impuestos pendientes por pagar” (cuentas por comprobar) el saldo negativo de dichas cuentas. Asimismo el partido transfirió la cantidad de \$18,399.00 (Dieciocho mil trescientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.) al Comité Ejecutivo Nacional, para que efectuará, por cuenta de éste, el entero de las retenciones a la autoridad fiscal correspondiente, sin embargo no cuenta con el comprobante de pago respectivo. No obstante que se realizó la corrección contable del saldo negativo de la cuenta por pagar y se creó la provisión correspondiente, aun queda pendiente de comprobar a esta autoridad electoral el importe antes referido.

Por lo que se colige que queda por comprobar la cantidad de \$178,928.37 (Ciento setenta y ocho mil novecientos veintiocho pesos 37/100 M.N.), como se detalla en el siguiente cuadro:

Total de ISR pendiente de enterar	\$ 78,446.89
Total de IVA pendiente de enterar	\$ 82,082.48
Total de impuestos retenidos por enterar	\$ 160,529.37
Retenciones de ISR e IVA transferidas al CEN sin comprobante de pago	\$ 18,399.00
Total de impuestos retenidos por comprobar	\$ 178,928.37

En conclusión de lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada por el partido, la observación en el inciso a) relativo a “Retenciones a terceros no enteradas a la autoridad fiscal” no queda solventada, en lo referente a que se conculca con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Fiscalización relativo a que el “Órgano Interno tendrá las obligaciones de retener y enterar el impuesto, [...] cuando hagan pagos a terceros y estén



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

obligados a ello en los términos del Artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta”, asimismo con el artículo 67 del citado reglamento.

El artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta establece que, “Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley”.

Así también se infringe el artículo 143 del Capítulo III de los Ingresos por arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles de la citada Ley, establece:

“Artículo 143 [...]

Cuando los ingresos a que se refiere este Capítulo se obtengan por pagos que efectúen las personas morales, éstas deberán retener como pago provisional el monto que resulte de aplicar la tasa del 10% sobre el monto de los mismos, sin deducción alguna, debiendo proporcionar a los contribuyentes constancia de la retención; dichas retenciones deberán enterarse, en su caso, conjuntamente con las señaladas en el artículo 113 de esta Ley.

[...]”

De la Ley del Impuesto al Valor Agregado se incumple lo establecido en el artículo 1º-A, fracción II, que a la letra se transcribe:

“**Artículo 1o.-A.-** Están obligados a efectuar la retención del impuesto que se les traslade, los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

[...]

II. Sean personas morales que:

a) Reciban servicios personales independientes, o usen o gocen temporalmente bienes, prestados u otorgados por personas físicas, respectivamente.

[...]”

Asimismo el penúltimo párrafo del artículo 1ºA de la citada Ley, menciona:

“El retenedor efectuará la retención del impuesto en el momento en el que pague el precio o la contraprestación y sobre el monto de lo efectivamente pagado y lo enterará mediante declaración en las oficinas autorizadas, conjuntamente con el pago del impuesto



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

correspondiente al mes en el cual se efectúe la retención o, en su defecto, a más tardar el día 17 del mes siguiente a aquél en el que hubiese efectuado la retención, [...]”

Con relación al inciso b) “Transferencia de recursos para pago de retenciones de impuestos sin comprobante y registro de saldo inicial” se tiene como no solventada, en atención a que, no obstante que el Partido de la Revolución Democrática, realizó la corrección del saldo negativo de las cuentas número 220-203-0030 “retención de ISR” y 220-203-0031 “retención de IVA”, en principio transfirió la cantidad de \$18,399.00 (Dieciocho mil trescientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.) al Comité Ejecutivo Nacional, para que efectuará, por cuenta de éste, el entero de las retenciones a la autoridad fiscal correspondiente, sin embargo no cuenta con el comprobante de pago respectivo, por lo que con fundamento en el artículo 26 del Reglamento de Fiscalización se incumple en lo relativo a que toda comprobación de gastos será soportada con documentación original comprobatoria, asimismo se incumple con el artículo 48 fracción XIII del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán toda vez que no presentó copia de los enteros a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, donde conste el pago de las retenciones en el Estado.

9.- Ingresos por financiamiento privado

Como resultado de una revisión cualitativa a 69 Recibos de Ingresos en Efectivo (RIEF-1), se determinaron las siguientes observaciones:

- a) Diferencia en el importe de aportaciones en efectivo de militantes y simpatizantes contra lo comprobado

Con fundamento en los artículos 51-A del Código Electoral de Michoacán y 7, 23 y 48 del Reglamento de Fiscalización, se observa que el importe reportado en la información presentada en el informe IRAO-7 por un importe de \$1,531,038.91 no coincide con la revisión documental de los Recibos de Ingresos en Efectivo (RIEF-1) que totalizan la cantidad de \$1,489,573.90, existiendo una diferencia de \$41,464.01.

Se solicitó al Partido que informe sobre esta diferencia.

- b) RIEF-1 requisitado erróneamente

34 Formatos RIEF-1 no reunían los requisitos establecidos en el artículo 76 del Reglamento de Fiscalización, en cuanto a que no fueron debidamente requisitados, en lo referente a que el instructivo de llenado del formato RIEF-1 en el numeral 6 especifica que se deberá anotar el nombre completo de la persona u organización social que realiza la aportación, en su lugar el Partido anotó lo siguiente



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

FECHA DE EXPEDICIÓN DEL RIEF	FOLIO DEL RIEF	POLIZA DEL REGISTRO CONTABLE	FECHA DEL DEPOSITO DE LA APORTACIÓN	NOMBRE DE LA PERSONA U ORGANISMO SOCIAL QUE REALIZA LA APORTACIÓN	IMPORTE APORTADO	
					MILITANTES	SIMPATIZANTES
02/07/2010	908	lg 2	02/07/2010	Junta de Caminos Gobierno del Estado de Michoacán	\$17,305.00	
09/09/2010	932	lg 4	09/09/2010	Junta de Caminos Gobierno del Estado de Michoacán		\$17,305.00
01/10/2010	934	lg 2	01/10/2010	Junta de Caminos Gobierno del Estado de Michoacán		17,359.00
30/07/2010	919	lg 13	30/07/2010	Junta de Caminos Gobierno del Estado de Michoacán		17,305.00
05/11/2010	952	lg 8	05/11/2010	Junta de Caminos Gobierno del Estado de Michoacán		17,359.00
02/12/2010	966	lg 1	04/12/2010	Junta de Caminos Gobierno del Estado de Michoacán		17,359.00
17/12/2010	975	lg 10	17/12/2010	Junta de Caminos Gobierno del Estado de Michoacán		17,359.00
TOTAL APORTADO					17,305.00	104,046.00
05/07/2010	909	lg 3	05/07/2010	Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica de Michoacán	8,269.25	
12/07/2010	913	lg 7	12/07/2010	Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica de Michoacán		8,269.25
05/08/2010	925	lg 6	05/08/2010	Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica de Michoacán		8,269.25
23/08/2010	927	lg 8	23/08/2010	Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica de Michoacán		8,269.25
08/11/2010	953	lg 9	09/11/2010	Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica de Michoacán		41,346.25
16/12/2010	974	lg 9	16/12/2010	Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica de Michoacán		16,538.50
21/12/2010	978	lg 13	21/12/2010	Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica de Michoacán		15,524.02
TOTAL APORTADO					8,269.25	98,216.52
14/07/2010	914	lg 8	14/07/2010	Aportación Funcionarios		717,155.00
TOTAL APORTADO						717,155.00
16/07/2010	915	lg 9	16/07/2010	Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Michoacán		25,856.04
28/10/2010	939	lg 7	28/10/2010	Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Michoacán		6,464.01
28/10/2010	940	lg 8	28/10/2010	Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Michoacán		6,464.01
28/10/2010	941	lg 9	28/10/2010	Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Michoacán		6,464.01
28/10/2010	942	lg 10	28/10/2010	Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de		6,464.01



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

FECHA DE EXPEDICIÓN DEL RIEF	FOLIO DEL RIEF	POLIZA DEL REGISTRO CONTABLE	FECHA DEL DEPOSITO DE LA APORTACIÓN	NOMBRE DE LA PERSONA U ORGANISMO SOCIAL QUE REALIZA LA APORTACIÓN	IMPORTE APORTADO	
					MILITANTES	SIMPATIZANTES
				Michoacán		
28/10/2010	943	Ig 11	28/10/2010	Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Michoacán		6,464.01
28/10/2010	944	Ig 12	28/10/2010	Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Michoacán		6,464.01
10/11/2010	960	Ig 15	10/11/2010	Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Michoacán		6,464.01
10/11/2010	961	Ig 16	10/11/2010	Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Michoacán		6,464.01
16/12/2010	972	Ig 7	16/12/2010	Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Michoacán		6,464.01
TOTAL APORTADO						84,032.13
16/07/2010	916	Ig 10	16/07/2010	Diputados Locales	70,000.00	
17/08/2010	926	Ig 7	17/08/2010	Diputados Locales del PRD	70,000.00	
10/11/2010	954	Ig 10	10/11/2010	Diputados Locales del PRD	35,000.00	
10/11/2010	955	Ig 11	10/11/2010	Diputados Locales del PRD	35,000.00	
10/11/2010	956	Ig 12	10/11/2010	Diputados Locales del PRD	35,000.00	
10/11/2010	957	Ig 13	10/11/2010	Diputados Locales del PRD	35,000.00	
19/11/2010	963	Ig 18	19/11/2010	Diputados Locales del PRD	35,000.00	
30/11/2010	964	Ig 19	30/01/2010	Diputados Locales del PRD	35,000.00	
16/12/2010	973	Ig 8	16/12/2010	Diputados Locales del PRD	70,000.00	
TOTAL APORTADO					420,000.00	
TOTAL GLOBAL					\$445,574.25	\$1,003,449.65
						\$1,449,023.90

Se solicitó al partido requisitara el formato de acuerdo con la normatividad.

c) RIEF-1 sin listas de aportantes

De los RIEF-1 descritos en la tabla anterior, los folios número 909, 913, 925, 927, 953, 974, 978, 914, 915, 916 y 926 no incluyen la relación de los aportantes por un total de \$913,032.80, los folios 915, 916 y 926, únicamente presentan la relación de aportantes por un importe de \$6,464.01, 35,000 y 35,000, respectivamente, por lo que se concluye que no se hicieron acompañar de elemento alguno que permitiera presumir, apreciar o tener certeza a esta autoridad de las personas que aportaron dinero en efectivo al Partido, por lo que se advierte la posibilidad de contravenir, el numeral 21 del Reglamento de Fiscalización, puesto que no se identifica quiénes son las personas que realizaron la aportación.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

FECHA DE EXPEDICIÓN DEL RIEF	FOLIO DEL RIEF	POLIZA DEL REGISTRO CONTABLE	FECHA DEL DEPOSITO DE LA APORTACIÓN	NOMBRE DE LA PERSONA U ORGANISMO SOCIAL QUE REALIZA LA APORTACIÓN	IMPORTE SIN RELACIÓN DE APORTANTES	
					MILITANTES	SIMPATIZANTES
05/07/2010	909	Ig 3	05/07/2010	Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica de Michoacán	8,269.25	
12/07/2010	913	Ig 7	12/07/2010	Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica de Michoacán		8,269.25
05/08/2010	925	Ig 6	05/08/2010	Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica de Michoacán		8,269.25
23/08/2010	927	Ig 8	23/08/2010	Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica de Michoacán		8,269.25
08/11/2010	953	Ig 9	09/11/2010	Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica de Michoacán		41,346.25
16/12/2010	974	Ig 9	16/12/2010	Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica de Michoacán		16,538.50
21/12/2010	978	Ig 13	21/12/2010	Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica de Michoacán		15,524.02
TOTAL APORTADO					8,269.25	98,216.52
14/07/2010	914	Ig 8	14/07/2010	Aportación Funcionarios		717,155.00
TOTAL APORTADO						717,155.00
16/07/2010	915	Ig 9	16/07/2010	Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Michoacán		19,392.03
TOTAL APORTADO						19,392.03
16/07/2010	916	Ig 10	16/07/2010	Diputados Locales	35,000.00	
17/08/2010	926	Ig 7	17/08/2010	Diputados Locales del PRD	35,000.00	
TOTAL APORTADO					70,000.00	
TOTAL GLOBAL					\$78,269.25	\$834,763.55
						\$913,032.80

Se solicitó al partido requisitara el formato de acuerdo con la normatividad.

d) Incumplimiento a la disposición de recibir aportaciones de entidades no autorizadas

De conformidad con el artículo 48-Bis, fracción II, del Código Electoral del Estado de Michoacán el cual señala que los partidos políticos acreditados o registrados ante esta autoridad, tienen prohibido recibir, ya sea por sí o por interpósita persona, aportaciones, ya sea en dinero o en especie, en este caso los recibos RIEF-1 de entidades pertenecientes a la administración pública del Estado y poder Legislativo,

Se solicitó al partido manifieste a lo que su derecho corresponda.

e) Folios de RIEF-1 faltantes

El partido no presentó los formatos RIEF-1 con los folios 958, 959 y 971, ni tampoco manifestó si estos folios fueron cancelados, esta omisión contraviene lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de Fiscalización referente a que todos los ingresos que



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

reciban los partidos políticos en efectivo por cualquiera de las modalidades de financiamiento deberán estar sustentados con la documentación correspondiente, así como el artículo 9 de citado Reglamento que estipula que de los recibos que expida el partido, se llevarán controles sobre el total de recibos expedidos, total de recibos cancelados y total de recibos pendientes de utilizar, datos que serán reportados junto con los informes.

Se le solicita al partido aclarar porque no presentó los recibos señalados.

- f) Disminución de ingresos por transferencia a actividades específicas registrados erróneamente

Al 31 de diciembre de 2010 se muestra un saldo contrario a la naturaleza acreedora de la cuenta de ingresos en la cuenta contable número 441-419-0001 "Aportación en efectivo" por un importe de \$35,000.00 originado por la disminución de ingresos por transferencia de recursos de financiamiento privado a actividades específicas.

Por otra parte se afectó la cuenta 441-410-4100 "aportación en efectivo" por un importe de \$30,000.00 y \$133,242.25 por la transferencia de recursos de financiamiento privado a actividades específicas.

Estos registros se contabilizaron erróneamente ya que debieron haberse registrado, los importes de \$35,000.00 y \$30,000.00, en la cuenta 110-103-0037 "Actividades específicas" de la contabilidad del financiamiento privado, que es la cuenta por cobrar en la que se han contabilizado las demás transferencias por éste concepto, y los \$133,242.25 a una cuenta por cobrar de la contabilidad del financiamiento público.

De conformidad al artículo 4 del Reglamento de fiscalización se le solicita al partido realice las correcciones a los movimientos contables y su documentación comprobatoria.

Al momento de desahogar la vista con respecto a esta observación el Partido Político, a través del oficio sin número de fecha 4 de mayo del año en curso, la Lic. Sandra Araceli Vivanco Morales, Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, expresamente señaló:

"OBSERVACION 9.- Ingresos por Financiamiento privado

- a) *Diferencia en importe de aportaciones en efectivo de militantes y simpatizantes contra lo comprobado.*



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

Se anexa el IRAO-7 repuesto con los importes corregidos después de haber requisitado los RIEF-1 por un importe de \$ 1'489,573.90 (Un millón cuatrocientos ochenta y nueve mil quinientos setenta y tres pesos 90/100 M.N).

b) Se anexan los RIEF-1 repuestos y que corresponden a los folios siguientes:

APORTACIONES DE MILITANTES Y SIMPATIZANTES TRABAJADORES DE LA JUNTA LOCAL DE CAMINOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	
No DE RIEF-1 SUBSTITUIDO	Nos. DE RIEF-1 QUE SUBSTITUYEN
908	979,980,981,982,983,984,985,986,987,988,989, 990,991,992,993,994.
932	995,996,997,998,999,1000,1051,1052,1053,1054,1055,1056,1057,1058,1059,1060.
934	1061,1062,1063,1064,1065,1066,1067,1068,1069,1070,1071,1072,1073,1074,1075,1076.
919	1093,1349,1350,1095,1097,1098,1099,1100,1101,1102,1103,1104,1105,1106,1107,1108.
952	1109,1110,1111,1112,1113,1114,1115,1116,1117,1118,1119,1120,1121,1122,1123,1124.
966	1125,1126,1127,1128,1129,1130,1131,1132,1133,1134,1135,1136,1137,1138,1139,1140.
975	1141,1142,1143,1144,1145,1146,1147,1148,1149,1150,1189,1190,1191,1192,1193,1194.

APORTACIONES DE MILITANTES Y SIMPATIZANTES TRABAJADORES DE COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DE MICHOACAN	
No DE RIEF-1 SUBSTITUIDO	Nos. DE RIEF-1 QUE SUBSTITUYEN
909	1351,1352,1353,1354,1355,1356,1357,1358,1359,1360,1361,1362,1363,1364,1365,1366,1367.
913	1368,1369,1370,1371,1372,1373,1374,1375,1377,1378,1379,1380,1381,1382,1383,1384,1418.
925	1385,1386,1388,1389,1390,1391,1392,1393,1394,1395,1396,1397,1398,1399,1455,1456,1457.
927	1401,1402,1403,1404,1405,1406,1407,1408,1409,1410,1411,1412,1413,1414,1415,1416,1417.
953	1436,1458,1459,1460,1461,1462,1463,1464,1465,1466,1468,1469,1470,1471,1472,1473,1474.
974	1438,1439,1440,1441,1442,1443,1444,1445,1446,1447,1448,1449,1450,1451,1452,1453,1454.
978	1437,1421,1422,1423,1424,1425,1426,1427,1428,1429,1430,1431,1432,1433,1434,1435.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

APORTACIONES DE MILITANTES Y SIMPATIZANTES TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE MICHOACAN	
No DE RIEF-1 SUBSTITUIDO	Nos. DE RIEF-1 QUE SUBSTITUYEN
915	1195,1196,1197,1198,1199,1200,1201,1202,1203,1204,1205,1206,1207.
939	1001,1002,1003,1004,1005,1006,1007,1008,1009,1010,1011,1012,1013.
940	1414,1015,1016,1017,1018,1019,1020,1021,1022,1023,1024,1025,1026.
941	1027,1028,1029,1030,1031,1032,1033,1034,1035,1036,1037,1038,1039.
942	1040,1041,1042,1043,1044,1045,1046,1047,1048,1049,1050,1077,1078.
943	1079,1080,1081,1082,1083,1084,1085,1086,1088,1089,1090,1091,1092.
944	1151,1152,1153,1154,1155,1156,1157,1158,1159,1160,1161,1162,1163.
960	1164,1165,1166,1167,1168,1169,1170,1171,1172,1173,1174,1175.
961	1176,1177,1178,1179,1180,1181,1182,1183,1184,1185,1186,1187,1188.
972	1208,1209,1210,1211,1212,1213,1214,1215,1216,1217,1218,1119,1120.

APORTACIONES DE LOS DIPUTADOS LOCALES MILITANTES DEL PRD	
No DE RIEF-1 SUBSTITUIDO	Nos. DE RIEF-1 QUE SUBSTITUYEN
916	1221,1222,1223,1224,1225,1226,1227,1228,1229,1230,1231,1478,1233,1234.
926	1235,1236,1237,1238,1239,1240,1241,1242,1243,1244,1245,1246,1247,1248.
954	1249,1250,1251,1252,1253,1254,1255,1256,1257,1258,1259,1260,1261,1262.
955	1263,1264,1265,1266,1267,1268,1269,1270,1271,1272,1273,1274,1275,1276.
956	1277,1278,1279,1280,1281,1282,1283,1284,1476,1477,1287,1288,1289,1290.
957	1301,1302,1303,1304,1291,1292,1293,1294,1295,1296,1297,1298,1299,1300.
963	1319,1475,1307,1308,1309,1310,1311,1312,1313,1314,1315,1316,1317,1318.
964	1320,1321,1322,1323,1324,1325,1326,1327,1328,1329,1330,1331,1332,1333.
973	1334,1335,1336,1337,1338,1339,1340,1341,1342,1343,1344,1345,1347,1348.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

Asimismo, se informa de los RIEF-1 cancelados: 1087, 1094, 1096, 1232, 1285, 1286, 1305, 1306, 1346, 1376, 1387, 1400 1419, 1420 y 1467.

c) RIEF-1 sin listas de aportantes.

Se anexan las relaciones de aportantes siguientes:

- 1. Junta Local de Caminos del Gobierno del Estado de Michoacán.*
- 2. Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica de Michoacán.*
- 3. Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Michoacán.*
- 4. Diputados locales del PRD en el Congreso del Estado.*
- 5. Relación de Funcionarios del Gobierno de Estado Militantes y Simpatizantes del PRD.*

d) Incumplimiento a la disposición de recibir aportaciones de entidades no autorizadas.

Como quedó de manifiesto las aportaciones señaladas con anterioridad, no corresponden a entidades pertenecientes a la administración pública del Estado y poder Legislativo, ya que corresponden a aportaciones de militantes y simpatizantes de PRD, así como a los diputados de este instituto político.”

Tomando en consideración, que no obstante que el Partido de la Revolución Democrática dio contestación a ésta observación, en virtud a que la Unidad de Fiscalización no contaba con los elementos suficientes para el correcto análisis y conclusión de las irregularidades derivadas de esta observación, mediante oficio número CAPyF/065/2011, de fecha 25 veinticinco de mayo de 2011 dos mil once, con fundamento en el artículo 51-A del Código Electoral de Estado de Michoacán y 51 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, se solicitó un informe adicional, en el que se le requirió al Partido que informará sobre los siguientes aspectos:

- a) Diferencia en el importe de aportaciones en efectivo de militantes y simpatizantes contra lo comprobado.

De conformidad con los artículos 7 y 8 del Reglamento de Fiscalización, se solicitó se aclarará y presentará la documentación relativa a la diferencia de \$41,464.01 (Cuarenta y un mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 01/100 M.N), que se componen de la siguiente manera:



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

\$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por una aportación mediante cheque que se advierte fue devuelto según consta en el estado de cuenta bancario el mes de noviembre de 2010.

\$6,464.01 (Seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro 01/100 M.N.) que corresponde a un ingreso del día 16 de diciembre de 2010, según consta en el estado de cuenta bancario, y que no fue proporcionada la evidencia contable ni el formato RIEF-1 respectivo.

Por lo tanto el formato IRAO-7 que se sustituyó como respuesta de la observación antes descrita por la cantidad de \$1´489,573.90 (Un millón cuatrocientos ochenta y nueve mil quinientos setenta y tres pesos 90/100 M.N) no es correcto, de tal suerte que éste tendría que ser nuevamente sustituido por el que refleje el total de los ingresos reales recibidos por las aportaciones de militantes y simpatizantes, de conformidad con el artículo 51-A del Código Electoral del Estado de Michoacán y los artículos 7 y 48 del Reglamento de Fiscalización.

b) RIEF-1 requisitados erróneamente

Derivado de la revisión a los formatos RIEF-1 que en su momento no fueron presentados en forma individualizada por cada aportante, el partido presentó los formatos requisitados individualmente a excepción del folio 914 por la cantidad de \$717,155.00 (Setecientos diecisiete mil ciento cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) del cual únicamente se presentó un listado en el que se relacionan los nombres de los aportantes y la cantidad aportada. Por lo que se solicitó al partido los formatos RIEF-1 individualizados por cada aportante, con fundamento en el artículo 76 del Reglamento de Fiscalización.

Por otra parte con fundamento en el artículo 7 del Reglamento de Fiscalización se solicitó se aclare y/o presente la documentación comprobatoria de las diferencias entre los importes de los RIEF-1 reportados en el informe del segundo semestre del partido respecto con el importe de los RIEF-1 que se sustituyeron en el desahogo de las observaciones, como se detallan a continuación:

DATOS DEL RIEF PRESENTADOS EN EL INFORME DEL 2o SEMESTRE DE 2010			DATOS DE LOS RIEF QUE SUSTITUYEN						DIFERENCIA
FECHA DE EXPEDICIÓN	FOLIO	IMPORTE	FECHA DE EXPEDICIÓN	FOLIO	NOMBRE DE LA PERSONA U ORGANISMO SOCIAL QUE REALIZA LA APORTACIÓN	POLIZA REGISTRO CONTABLE	FECHA DEL DEPOSITO DE LA APORTACIÓN	IMPORTE	
01/10/2010	934	17,359.00	01/10/2010	1061	ALFREDO TORRES ROBLEDOS	IG. 2	01/10/2010	2,369.80	
			01/10/2010	1062	SALVADOR SALGADO LÓPEZ			1,430.02	
			01/10/2010	1063	SALVADOR MANRIQUEZ MENDOZA			1,810.66	



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

DATOS DEL RIEF PRESENTADOS EN EL INFORME DEL 2o SEMESTRE DE 2010			DATOS DE LOS RIEF QUE SUSTITUYEN						DIFERENCIA
FECHA DE EXPEDICIÓN	FOLIO	IMPORTE	FECHA DE EXPEDICIÓN	FOLIO	NOMBRE DE LA PERSONA U ORGANISMO SOCIAL QUE REALIZA LA APORTACIÓN	POLIZA REGISTRO CONTABLE	FECHA DEL DEPOSITO DE LA APORTACIÓN	IMPORTE	
			01/10/2010	1064	JOSE MARIA ESCUBEDO TORRES			1,664.19	
			01/10/2010	1065	SERGIO MORA CARDENAS			1,430.02	
			01/10/2010	1066	SELENE CITLALLI PÉREZ LÓPEZ			1,430.00	
			01/10/2010	1067	MONICA SERRATO TIRADO			717.04	
			01/10/2010	1068	JAVIER HUERA HERNANDEZ			717.04	
			01/10/2010	1069	ERIKA GUADALUPE FLORES CARDENAS			717.04	
			01/10/2010	1070	RODOLFO ZAVALA PEREZ			717.04	
			01/10/2010	1071	BRENDA VIVIANA ESPINOSA BLAS			717.04	
			01/10/2010	1072	GUSTAVO MEDINA AMBRIZ			717.04	
			01/10/2010	1073	GUMERCINDO RAMON PAZ LEAL			717.04	
			01/10/2010	1074	MIGUEL ANGEL GUTIERREZ RAMIREZ			717.04	
			01/10/2010	1075	JENARO ALQUICIERA AVILES			717.04	
			01/10/2010	1076	ANA MARIA RANGEL GARCIA			717.04	
		TOTAL			TOTAL APORTADO			17,305.09	53.91
05/11/2010	952	17,359.00	05/11/2010	1109	ALFREDO TORRES ROBLEDO	IG. 8	05/11/2010	2,369.80	
			05/11/2010	1110	SALVADOR SALGADO LOPEZ			1,430.02	
			05/11/2010	1111	SALVADOR MANRIQUEZ MENDOZA			1,810.66	
			05/11/2010	1112	JOSE MARIA ESCOBEDO TORRES			1,664.19	
			05/11/2010	1113	SERGIO MORA CARDENAS			1,430.02	
			05/11/2010	1114	SELENE CITLALLIS PÉREZ LÓPEZ			1,430.02	
			05/11/2010	1115	MONICA SERRATO TIRADO			717.04	
			05/11/2010	1116	JAVIER HURTA HERNANDEZ			717.04	
			05/11/2010	1117	ERIKA GUADALUPE FLORES CONTRERAS			717.04	
			05/11/2010	1118	RODOLFO ZAVALA PÉREZ			717.04	
			05/11/2010	1119	BRENDA VIVIANA ESPINOSA BLAS			717.04	
			05/11/2010	1120	GUSTAVO MEDINA AMBRIZ			717.04	
			05/11/2010	1121	GUMERCINDO RAMON PAZ LEAL			717.04	
			05/11/2010	1122	MIGUEL ANGEL GUTIERREZ RAMIREZ			717.04	
			05/11/2010	1123	JENARO ALQUICIERA AVILES			717.04	
			05/11/2010	1124	ANA MARIA RANGEL GARCIA			717.04	
		TOTAL			TOTAL APORTADO			17,305.11	53.89
02/12/2010	966	17,359.00	02/12/2010	1125	ALFREDO TORRES ROBLEDO	IG. 1	04/12/2010	2,369.80	
			02/12/2010	1126	SALVADOR SALGADO LOPEZ			1,430.02	
			02/12/2010	1127	SALVADOR MANRIQUEZ MENDOZA			1,810.66	
			02/12/2010	1128	JOSE MARIA ESCOBEDO TORRES			1,664.19	
			02/12/2010	1129	SERGIO MORA CARDENAS			1,430.02	
			02/12/2010	1130	SELENE CITLALLIS PÉREZ LÓPEZ			1,430.02	
			02/12/2010	1131	MONICA SERRATO TIRADO			717.04	



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

DATOS DEL RIEF PRESENTADOS EN EL INFORME DEL 2o SEMESTRE DE 2010			DATOS DE LOS RIEF QUE SUSTITUYEN						DIFERENCIA
FECHA DE EXPEDICIÓN	FOLIO	IMPORTE	FECHA DE EXPEDICIÓN	FOLIO	NOMBRE DE LA PERSONA U ORGANISMO SOCIAL QUE REALIZA LA APORTACIÓN	POLIZA REGISTRO CONTABLE	FECHA DEL DEPOSITO DE LA APORTACIÓN	IMPORTE	
			02/12/2010	1132	JAVIER HURTA HERNANDEZ			717.04	
			02/12/2010	1133	ERIKA GUADALUPE FLORES CONTRERAS			717.04	
			02/12/2010	1134	RODOLFO ZAVALA PÉREZ			717.04	
			02/12/2010	1135	BRENDA VIVIANA ESPINOSA BLAS			717.04	
			02/12/2010	1136	GUSTAVO MEDINA AMBRIZ			717.04	
			02/12/2010	1137	GUMERCINDO RAMON PAZ LEAL			717.04	
			02/12/2010	1138	MIGUEL ANGEL GUTIERREZ RAMIREZ			717.04	
			02/12/2010	1139	JENARO ALQUICERA AVILES			717.04	
			02/12/2010	1140	ANA MARIA RANGEL GARCIA			717.04	
		TOTAL			TOTAL APORTADO			17,305.11	53.89
17/12/2010	975	17,359.00	17/12/2010	1141	ALFREDO TORRES ROBLEDO	IG. 10	17/12/2010	2,369.80	
			17/12/2010	1142	SALVADOR SALGADO LOPEZ			1,430.02	
			17/12/2010	1143	SALVADOR MANRIQUEZ MENDOZA			1,810.66	
			17/12/2010	1144	JOSE MARIA ESCOBEDO TORRES			1,664.19	
			17/12/2010	1145	SERGIO MORA CARDENAS			1,430.02	
			17/12/2010	1146	SELENE CITLALLIS PÉREZ LÓPEZ			1,430.02	
			17/12/2010	1147	MONICA SERRATO TIRADO			717.04	
			17/12/2010	1148	JAVIER HURTA HERNANDEZ			717.04	
			17/12/2010	1149	ERIKA GUADALUPE FLORES CONTRERAS			717.04	
			17/12/2010	1150	RODOLFO ZAVALA PÉREZ			717.04	
			17/12/2010	1189	BRENDA VIVIANA ESPINOSA BLAS			717.04	
			17/12/2010	1190	GUSTAVO MEDINA AMBRIZ			717.04	
			17/12/2010	1191	GUMERCINDO RAMON PAZ LEAL			717.04	
			17/12/2010	1192	MIGUEL ANGEL GUTIERREZ RAMIREZ			717.04	
			17/12/2010	1193	JENARO ALQUICERA AVILES			717.04	
			17/12/2010	1194	ANA MARIA RANGEL GARCIA			717.04	
		TOTAL			TOTAL APORTADO			17,305.11	53.89
10/11/2010	960	6,464.01	10/11/2010	1164	SUSANA ESQUIVEL FARIAS	IG. 16	10/11/2010	1,125.00	
			10/11/2010	1165	ERANDI BEDOLLA OCHOA			384.89	
			10/11/2010	1166	ALBERTO CAMERO CAMERO			384.89	
			10/11/2010	1167	MARIA GUADALUPE DIAZ CHAGOLLA			384.89	
			10/11/2010	1168	JOSE MANUEL LAGUNA ZAVALA			384.89	
			10/11/2010	1169	JOSE FERNANDO CONTRERAS ALVAREZ			625	
			10/11/2010	1170	JUAN LUIS GARIBAY ROJAS			625	
			10/11/2010	1171	J. GUADALUPE AMEZCUA ZAVALA			384.89	
			10/11/2010	1172	GUIMBEL ROSAS MONGE			384.89	
			10/11/2010	1173	MIGUEL ANGEL SANCHEZ SANCHEZ			384.89	
			10/11/2010	1174	MARIA DE LOS ANGELES SAUREZ LOPEZ			384.89	



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

DATOS DEL RIEF PRESENTADOS EN EL INFORME DEL 2o SEMESTRE DE 2010			DATOS DE LOS RIEF QUE SUSTITUYEN						DIFERENCIA
FECHA DE EXPEDICIÓN	FOLIO	IMPORTE	FECHA DE EXPEDICIÓN	FOLIO	NOMBRE DE LA PERSONA U ORGANISMO SOCIAL QUE REALIZA LA APORTACIÓN	POLIZA REGISTRO CONTABLE	FECHA DEL DEPOSITO DE LA APORTACIÓN	IMPORTE	
			10/11/2010	1175	MARIA TERESA VILLALON LOPEZ			625	
TOTAL		6,464.01	TOTAL APORTADO					6,079.12	384.89

TOTAL DIFERENCIAS

600.47

c) RIEF-1 Sin lista de aportantes.

Derivado de la revisión a las solventaciones presentadas por el partido, presentadas en su período de garantía de audiencia, de conformidad con los artículos 7 y 21 del Reglamento de Fiscalización, se solicitó aclarar la diferencia existente entre el recibo RIEF-1 folio 914, que ampara el depósito efectuado el día 14 de julio de 2010, por un importe de \$717,155.00 (Setecientos diecisiete mil ciento cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), y la relación anexa al mismo de “Funcionarios del Gobierno de Estado

Militantes y Simpatizantes del PRD” en donde se detalla los militantes que aportaron dicha cantidad, la cual presenta un total de \$717,098.00 (Setecientos diecisiete mil noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), siendo esta diferencia de \$57.00 (Cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.).

Así mismo, de conformidad con el artículo 7 del Reglamento de Fiscalización, se solicitó aclarar la información vertida en dicha relación, ya que en la columna de aportaciones del mes de julio relacionan un total de \$717,098.00 (Setecientos diecisiete mil noventa y ocho pesos 00/100), y en la columna de total de cada aportante suma la cantidad \$8'540,049.00 (Ocho millones quinientos cuarenta mil cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), como se detalla en la siguiente tabla:

NOMBRE	JULIO		TOTAL
	PRIMERA	SEGUNDA	
ALBERTO SILVA MATA	-	486.00	5,832.00
ALEJANDRO MARTINEZ CALDERON	-	385.00	4,620.00
DOMINGO TORRES HERNANDEZ	-	385.00	4,620.00
HUGO VERDUZCO MEDINA	-	385.00	3,850.00
JOSE ORTIZ MALDONADO	-	385.00	4,620.00
JOSE ROBERTO BOCANEGRA LEMUS	-	385.00	4,620.00
JUAN MANUEL ROJAS SILVA	-	486.00	5,832.00
LUZ MARCELA GONZALEZ CERVANTES	-	385.00	4,235.00
MARIA ELENA HERNANDEZ ANGUIANO	-	385.00	4,620.00
MARTHA ROSAS CHAVEZ	-	611.00	7,332.00
NICOLAS VAZQUEZ TORRES	-	861.00	10,332.00
JESUS MELGOZA VELAZQUEZ	-	1,098.00	13,176.00
DOMINGO RODRIGUEZ HILARIO	-	385.00	4,620.00
RUBEN PAREDES ALVARADO	-	748.00	8,976.00



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

NOMBRE	JULIO		TOTAL
	PRIMERA	SEGUNDA	
CESAR AVALOS GARCIA	-	385.00	2,310.00
CLAUDIA ELENA CHAVEZ CHAVEZ	-	861.00	5,277.00
SANDRA PATRICIA ZARAGOZAS VARGAS	-	736.00	5,152.00
TEODULO ROSAS MONJE	-	486.00	1,944.00
ERENDIRA ALVAREZ ISAIS	-	-	3,080.00
JOSE TRINIDAD DIAZ VILCHIS	-	861.00	10,332.00
GUADALUPE VILLA ROSALES	-	385.00	3,080.00
JUAN MELENA CORTES	-	-	2,916.00
PAULA EDITH ESPINOSA BARRIENTOS	-	861.00	10,332.00
CECILIA GABRIELA GUIA ROSAS	-	-	3,055.00
ANDREA FARIAS ESCALERA	-	385.00	4,620.00
SERGIO JAIME SILVA BEDOLLA	-	-	1,925.00
JORGE ROMAN VALADEZ	-	-	1,540.00
LUCIO GUERRERO REYES	-	385.00	4,620.00
FRANCISCO JAVIER ALCARAZ AYALA	-	385.00	4,620.00
MARIA MARGARITA CORONADO VALENCIA	-	-	2,310.00
CHRISTIAN QUINTERO CAMACHO	-	385.00	4,620.00
MA. ELENA GUTIERREZ ALCARAZ	-	-	4,235.00
SERGIO REYNA MARTINEZ	-	385.00	3,850.00
MARIA ANTONIETA LOPEZ FERNANDEZ	-	486.00	5,832.00
ANDRES DELGADO CALDERON	-	385.00	3,850.00
GERARDO AVILA RAMIREZ	-	-	2,310.00
SARA IZBETH VEGA BARRETO	-	1,223.00	14,676.00
LUIS ALBERTO MARTINEZ PEREZ	-	611.00	7,332.00
CARLOS CESAR GOMEZ NARVAEZ	-	385.00	4,620.00
MARTHA CHAVEZ RESENDIZ	-	385.00	4,620.00
NOE MARTIN SALAZAR CAMACHO	-	486.00	5,832.00
ANA ELIZABERTH MENDEZ RAMIREZ	-	385.00	3,080.00
JOSE IVAN CORTEZ MEDEROS	-	385.00	4,620.00
MARBELLA RAYO MOJICA	-	385.00	4,620.00
OMAR ALEJANDRO ABURTO TENA	-	1,580.00	18,960.00
AZANIA LIZETH MADRIGAL CARDENAS	-	-	1,458.00
CARLOS ADALBERTO ALBARRAN DIAZ DE LEON	-	-	1,722.00
JULIA GONZALEZ VELEZ ESTEBAN	-	861.00	10,332.00
OMAR RODRIGUEZ HERRERA	-	385.00	4,620.00
RUBEN TREJO OJEDA	-	385.00	4,620.00
MARIA ANTONIETA GUERRERO CHAVEZ	-	385.00	4,620.00
ARACELI SALGADO GARCIA	-	1,098.00	13,176.00
HUGO EDUARDO ARCEO SANCHEZ	-	861.00	10,332.00
ROSA MARIA GUDIÑO NAVARRO	-	385.00	4,620.00
MAGDALENA GUZMAN ROSAS	-	385.00	4,620.00
JOSE JONATHAN HURTADO RINCON	-	385.00	4,620.00
ROSA YISEL LEDESMA BALVANERA	-	486.00	5,832.00
DELIA HERNANDEZ DELGADO	-	-	4,277.00
CARLOS RAFAEL CUEVAS GALVEZ	-	385.00	2,310.00
JORGE ERNESTO RODRIGUEZ VERA	-	385.00	2,310.00
MANUEL GUTIERREZ CARCIA	-	486.00	2,430.00
SERAFIN GUADALUPE AGUILERA LOPEZ	-	611.00	3,055.00
MA. DE JESUS NEREYDA CARTAGENA ARROYO	-	1,098.00	13,176.00
LUIS JAVIER OCHOA BARAJAS	-	736.00	8,832.00
PALOMA ANGELES ARIAS PANTOJA	-	-	3,080.00
ARTURO ALCOCER MOLINA	-	385.00	4,620.00
ILIANA ISRADE ALCANTARA	-	385.00	4,620.00
SALVADOR VARGAS SANCHEZ	-	486.00	5,832.00
AMERICA DE LA SALUD RODRIGUEZ CASILLAS	-	486.00	5,832.00



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

NOMBRE	JULIO		TOTAL
	PRIMERA	SEGUNDA	
JOSE ELPIDIO CALDERON ZAVALA	-	385.00	4,620.00
JOSE RAUL GUTIERREZ DURAN	-	385.00	3,465.00
MA. CONCEPCION GODOY BARRIGA	-	385.00	4,620.00
MIGUEL ISACC ZAMUDIO ORTIZ	-	385.00	4,620.00
PAULA HIERRO HUERTA	-	-	3,402.00
ESTEBAN GONZALEZ LUNA	-	385.00	4,620.00
CATARINO AGUSTIN ARMENTA ORTEGA	-	385.00	3,465.00
EVANGELINA CORTES VILLASEÑOR	-	385.00	1,540.00
JESUS VAZQUEZ SEGURA	-	385.00	1,540.00
KENIA GALEANA RODRIGUEZ	-	-	385.00
BALDOMERO GODOY BARRIGA	-	-	2,208.00
RAFAEL MELGOZA RADILLO	-	1,098.00	13,176.00
LUIS MIGUEL HUATO QUINTANA	-	385.00	4,620.00
VIRGINIA MORON OROZCO	-	486.00	5,832.00
MARCELA LOPEZ ROMERO	-	385.00	4,620.00
MARIA TERESA TAPIA RUIZ	-	385.00	4,620.00
FRANCISCO JAVIER TORRES ZAMBRANO	-	611.00	7,332.00
CARLOS MADRIGAL HERNANDEZ	-	385.00	4,620.00
MARIA LAURA PEÑA MEDINA	-	1,098.00	13,176.00
EFRAIN OMAR RANGEL ANGELES	-	861.00	10,332.00
ANDRES MAGAÑA CORTEZ	-	385.00	4,620.00
CARLOS FERREYRA JIMENEZ	-	736.00	8,832.00
CARLOS VILLAR MICHEL	-	486.00	5,832.00
MA. GUADALUPE HUERTA RICO	-	385.00	4,620.00
MARCO ANTELMO ALVAREZ ISAIS	-	385.00	4,620.00
MARTHA PATRICIA OROZCO MAGAÑA	-	-	1,944.00
TERESA DIAZ TAPIA	-	385.00	4,620.00
ARMANDO ARREDONDO ALVAREZ	-	385.00	3,850.00
ARMANDO ELIAS DEL RIO VARGAS	-	385.00	3,850.00
CARLOS SANDOVAL SUAREZ	-	385.00	3,080.00
EVA SERVIN GARCIA	-	385.00	3,850.00
FERNANDO OJEDA TORRES	-	486.00	5,832.00
J. IGNACIO SUAREZ GUTIERREZ	-	385.00	4,620.00
JORGE FERNANDO RODRIGUEZ SAN MIGUEL MARTINEZ	-	486.00	5,832.00
JOSE MANUEL ZARATE GONZALEZ	-	486.00	5,832.00
MARIA TERESA CINTORA TAPIA	-	-	3,465.00
OCTAVIO CASTRO GUZMAN	-	385.00	4,620.00
PAVEL SALVADOR RINCON	-	385.00	4,235.00
ROLDAN ALVAREZ AYALA	-	1,098.00	13,176.00
RUBEN PINEDA PINEDA	-	-	2,310.00
MARIA JUDITH MURATALLA GALLEGOS	-	385.00	4,235.00
REYNALDO MIRANDA GONZALEZ	-	385.00	4,620.00
ALEJANDRO MENDEZ LOPEZ	-	1,580.00	18,960.00
MARIA DEL CARMEN CHAVEZ GUIZA	-	385.00	4,620.00
MORELIA ALANIS SAMANO	-	861.00	10,332.00
AGUSTIN MARTINEZ TOLEDO	-	385.00	4,620.00
ESTANISLAO MANUEL ESQUIVEL CARREÑO	-	385.00	4,620.00
GERARDO OLMOS BERNAL	-	385.00	4,620.00
ROSENDO SERRATO RODRIGUEZ	-	385.00	4,235.00
RUTH AGUILAR DELGADO	-	385.00	4,620.00
SILVINO CHAVEZ FLORES	-	611.00	7,332.00
DOMINGO SANTIAGO GREGORIO	-	385.00	4,620.00
MARIA TERESA TZOMPANTZI REYES	-	385.00	3,850.00
MARTHA VALLEJO PEDRAZA	-	611.00	7,332.00
ARCELIA AGUIRRE MARTINEZ	-	385.00	4,620.00



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

NOMBRE	JULIO		TOTAL
	PRIMERA	SEGUNDA	
JOSE FUENTES HERNANDEZ	-	385.00	4,620.00
ENRIQUE JAVIER HERRERA CATALAN	-	385.00	4,235.00
IVON LOPEZ PEREZ	-	385.00	4,620.00
ERNESTO MORENO HERREJON	-	385.00	4,620.00
ADELINA OROZCO ABURTO	-	385.00	4,620.00
ALEJANDRO REYES RAMOS	-	611.00	7,332.00
AGUSTIN SANCHEZ ESPINOZA	-	385.00	4,620.00
JOSE JUAN TAPIA BARRERA	-	385.00	4,620.00
JOSE ALFREDO TAPIA NAVARRETE	-	861.00	2,083.00
JORGE LUIS TENA DIAZ BARRIGA	-	385.00	4,620.00
FELIPE ALMONTES RICO	-	385.00	4,620.00
MA. CONCEPCION GUZMAN SANCHEZ	-	385.00	4,620.00
LIDIO ALQUICIRA AVILEZ	-	385.00	4,620.00
RAUL DOMINGUEZ CARDENAS	-	385.00	4,620.00
SERGIO GERARDDO DE LA ROSA SANDOVAL	-	385.00	4,620.00
JORGE LUIS GALLARDO JACOBO	-	-	3,080.00
MA. IGNACIA SUAREZ GARCIA	-	385.00	4,620.00
EDWIN PIÑA CARRILLO	-	385.00	4,235.00
MARIA TRINIDAD RAYA GUILLEN	-	-	5,152.00
FERNANDO BOLAÑOS RETANA	-	-	2,695.00
RAFAELA REBOLLAR BENITEZ	-	385.00	4,620.00
LIBERO MADRIGAL FLORES	-	1,580.00	18,960.00
JOSE RAFAEL OLIVOS FUENTES	-	-	1,540.00
TERESA ZARAGOZA PULIDO	-	-	6,888.00
ROSA ISELA BARRERA VALDES	-	385.00	4,235.00
DAVID DIAZ CISNEROS	-	385.00	4,235.00
HUMBERTO URQUIZA MARTINEZ	-	861.00	10,332.00
LUIS FERNANDO RODRIGUEZ VERA	-	486.00	5,832.00
MA. ISABEL TORRES MURILLO	-	385.00	4,620.00
MARA LUZ GALLEGOS GONZALEZ VELEZ	-	861.00	10,332.00
MARBELLA FLORES REYES	-	-	1,925.00
MARTIN CERVANTES OSORIO	-	385.00	4,235.00
MIRIAM LILIAN MARTINEZ GONZALEZ	-	385.00	4,620.00
NOEMI SIERRA PEREZ	-	-	3,850.00
NORADELI CARDENAS GOMEZ	-	385.00	4,620.00
SERGIO SANCHEZ FARIAS	-	385.00	4,620.00
ULISES MARTINEZ ROSILES	-	861.00	10,332.00
YURISHA ANDRADE MORALES	-	861.00	6,027.00
MA. ISABEL CORTEZ BARAJAS	-	-	3,850.00
VICTOR RENE MARROQUIN BECERRIL	-	385.00	4,620.00
ARMANDO MACHORRO ARENAS	-	1,580.00	18,960.00
CARLOS ELIAS VEGA TAPIA	-	861.00	10,332.00
FRANCISCO CALDERON MAGAÑA	-	385.00	4,235.00
MANUEL ONCHI HERNANDEZ	-	385.00	4,235.00
NORMA ISELA DIAZ AYALA	-	-	3,850.00
ROCIO ANAHI VERGARA SANCHEZ	-	385.00	4,620.00
ARTURO ALVAREZ DEL CASTILLO PINEDA	-	861.00	10,332.00
MAURO VILLALON BALTAZAR	-	861.00	10,332.00
SALVADOR FUENTES SALINAS	-	385.00	4,235.00
BERTHA GRACIELA ULTRERAS PANTOJA	-	861.00	10,332.00
PEDRO MONTELONGO PEDRAZA	-	385.00	4,620.00
VICTOR BEJAR TINOCO	-	385.00	4,620.00
VICTOR MANUEL ARDURA RAMIREZ	-	861.00	8,610.00
GABRIELA ANGUIANO ZAMUDIO	-	385.00	4,620.00
ELIZABETH GUZMAN PIMENTEL	-	385.00	4,620.00



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

NOMBRE	JULIO		TOTAL
	PRIMERA	SEGUNDA	
JUAN SALVADOR NUÑEZ ARAN	-	385.00	4,620.00
JORGE ZARCO REYES	-	861.00	10,332.00
CUAUTLI UCAMBETI OVANDO CARRILLO	-	861.00	10,332.00
KARINA LIZETH CHAVEZ ROJAS	-	861.00	10,332.00
LUCERO DEL ROCIO GARCIA MEDINA	-	-	9,471.00
ADRIANA JOSEFINA GALVEZ VIZCAINO	-	861.00	10,332.00
CLAUDIA ANAYA ARCEO	-	861.00	10,332.00
GRACIELA ALONSO CONTRERAS	-	1,098.00	13,176.00
MARTIN SEVERO REYNA CUEVAS	-	1,098.00	9,882.00
ROSA MARIA GUTIERREZ CARDENAS	-	2,005.00	24,060.00
AGUSTIN LUNA REY	-	385.00	4,620.00
CECILIA MARGARITA AMEZOLA AGUILAR	-	1,098.00	13,176.00
EDGAR JAVIER PEREZ RODRIGUEZ	-	-	9,471.00
GERARDO ALTAMIRA MEDINA	-	385.00	4,620.00
GUADALUPE JEZABEL SORIA BUCIO	-	385.00	4,620.00
JAIME CORONA TINOCO	-	-	1,540.00
JORGE HUMBERTO VILLEGAS GARCIA	-	1,098.00	13,176.00
NORMA DE GUADALUPE GUTIERREZ NEGRIN	-	385.00	4,620.00
OCTAVIO JIMENEZ MUÑOZ	-	385.00	4,620.00
RAMON GUSTAVO RAMOS DIAZ	-	385.00	4,620.00
SALVADOR GRAJEDA JASSO	-	385.00	4,620.00
MAGDA MEDINA FERREYRA	-	861.00	10,332.00
SERGIO GARCIA LARA	-	1,098.00	13,176.00
VIRGILIO AGUSTIN CERANO	-	385.00	4,620.00
JORGE ALFREDO INIESTRA PADILLA	-	385.00	3,080.00
ANA LILIA JIMENEZ MAGOS	-	385.00	4,620.00
GERMAN OSVALDO VELAZQUEZ CHAVEZ	-	-	385.00
LUCERO ELENA PALACIOS SANCHEZ	-	385.00	2,310.00
LYDIA YVONNE CHAVEZ JACOBO	-	385.00	4,235.00
MARIA AMPARO CHAVEZ RAMOS	-	385.00	3,850.00
MARIA GORETTI RAMIREZ ZUMAYA	-	385.00	4,620.00
VERONICA GUERRERO GARCIA ROJAS	-	385.00	4,235.00
MARGARITA GARCIA RUIZ	-	385.00	4,620.00
ISIDORO RUIZ ARGAIZ	-	2,005.00	24,060.00
MARIO ENZASTIGA SANTIAGO	-	1,580.00	18,960.00
ALEJANDRO LOPEZ OROZCO	-	-	1,155.00
ARTEMIO ZARAGOZA TAPIA	-	861.00	10,332.00
BENJAMIN RAMIREZ FUNES	-	861.00	10,332.00
CRISTINA GARCIA LOPEZ	-	385.00	4,620.00
GEORGINA CONTRERAS RANGEL	-	861.00	8,610.00
GUSTAVO ALCO CER ALMARAZ	-	-	1,925.00
HECTOR VILLANUEVA VILLANUEVA	-	-	385.00
JOSE FERNANDO RODRIGUEZ BLANCO	-	-	1,722.00
JOSE LUIS RODRIGUEZ VILLICANA	-	861.00	10,332.00
LAURA BERENICE GARCIA GONZALEZ	-	385.00	4,235.00
LUIS BETANCOURT DEL RIO	-	486.00	5,832.00
MA. DE JESUS NAVARRO ALCALA	-	861.00	10,332.00
MARCO FABIO DE JESUS BAUTISTA	-	486.00	5,832.00
MARISOL DEL PILAR HUERTA ALTAMIRANO	-	385.00	4,620.00
MATILDE LIZET FARFAN ANGELES	-	385.00	4,620.00
NORMA ANGELICA RODRIGUEZ VALLADARES	-	861.00	10,332.00
OLIVER PINEDA NAVA	-	861.00	10,332.00
PEDRO ANTONIO VELAZQUEZ JUAREZ	-	861.00	10,332.00
RAUL RODRIGUEZ ROJAS	-	385.00	4,620.00
ROSALVA LUVIANO GALLEGOS	-	-	1,155.00



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

NOMBRE	JULIO		TOTAL
	PRIMERA	SEGUNDA	
TERESITA ESQUIVEL FARIAS	-	385.00	4,620.00
ROSALINDA PALAFOX CORDOVA	-	861.00	10,332.00
JUAN ARCEÑO RODRIGUEZ VILLAFANA	-	385.00	4,620.00
ANTONIO VARGAS CALDERON	-	385.00	4,620.00
CLAUDIA GABRIELA GORDILLO OJEDA	-	-	2,695.00
CUSTODIO FLORES GARFIAS	-	486.00	5,346.00
EDUARDO GONZALEZ MENDOZA	-	385.00	4,620.00
ESTEBAN HUERTA MAGAÑA	-	385.00	4,620.00
GABRIELA RUIZ LOPEZ	-	486.00	5,832.00
HECTOR TORRES CAMACHO	-	861.00	10,332.00
HECTOR JAVIER CARRILLO QUIROZ	-	385.00	4,620.00
J. JESUS ZENDEJAS MACIAS	-	861.00	10,332.00
JORGE ENRIQUE GALINDO COBARRUBIAS	-	385.00	4,620.00
MARCELA MAGAÑA ARCEO	-	861.00	10,332.00
MARTIN LICA BARBOSA	-	385.00	4,620.00
MARTIN OROZCO RODRIGUEZ	-	486.00	5,832.00
MATEO LAZARO ANDRADE MENDEZ	-	385.00	4,620.00
MODESTO GARDUÑO MONROY	-	486.00	5,832.00
OMAR EUDORO PEÑA PEÑA	-	486.00	5,832.00
PEDRO VAZQUEZ MAGAÑA	-	-	3,080.00
RAMON MENDOZA JIMENEZ	-	486.00	5,346.00
RENE ALVARADO LOPEZ	-	486.00	5,832.00
RENE G. JAIME SOSA PULIDO	-	385.00	3,465.00
RICARDO SOTO VALENCIA	-	385.00	4,235.00
YUNUEN GONZALEZ SANCHEZ	-	486.00	5,832.00
GIOVANNI MENDEZ ALFARO	-	861.00	9,471.00
LEONCIO LAGUNAS LAGUNAS	-	-	5,346.00
AMERICA FERNANDEZ VERDUZCO	-	861.00	10,332.00
ERICK LOPEZ BARRIGA	-	2,005.00	24,060.00
RUGIERO ZEPEDA MALDONADO	-	486.00	5,832.00
NOEL ADRIAN PEREZ PADILLA	-	861.00	10,332.00
FRANCISCO GARCIA TRUJILLO	-	385.00	4,620.00
MARIA GUADALUPE MARQUEZ GARCIA	-	861.00	10,332.00
JOSE ALFREDO TAPIA NAVARRETE	-	861.00	10,332.00
JOSE LUIS FRUTIS SOLIS	-	861.00	10,332.00
GERARDO ANTONIO AGUILERA ESPINOSA	-	385.00	4,620.00
BELEN CONTRERAS RANGEL	-	1,580.00	18,960.00
LEOPOLDO IGNACIO MEDINA GUERRERO	-	861.00	10,332.00
LILIA ANGELICA SERVIN MALDONADO	-	1,330.00	15,960.00
PATRICIA FLORES ANGUIANO	-	1,580.00	18,960.00
RACHID HASSAN GONZALEZ PARRA	-	1,223.00	14,676.00
RAMIRO NEPITA CHAVEZ	-	1,580.00	18,960.00
RUTH LUGO HERRERA	-	385.00	4,620.00
ARTURO HERNANDEZ TOVAR	-	861.00	10,332.00
JESUS DIAZ ACEVEDO	-	-	6,027.00
JORGE ALFONSO SUAREZ LOPEZ	-	861.00	10,332.00
JOSE ARELLANO FLORES	-	611.00	7,332.00
SALVADOR DIAZ GARCIA	-	861.00	10,332.00
VELIA PILAR AVILA CERVERA	-	611.00	7,332.00
VICTOR MANUEL MARTINEZ URIBE	-	1,352.00	16,224.00
JESUS HUMBERTO ADAME ORTIZ	-	2,005.00	24,060.00
RAMON SUAREZ ESTEBAN	-	385.00	4,620.00
ERICKA LIZETH DIAZ QUINTANA	-	1,580.00	18,960.00
LEONEL GODOY RANGEL	-	4,232.00	50,784.00
EDGAR IVAN ALVAREZ CONTRERAS	-	385.00	4,235.00



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

NOMBRE	JULIO		TOTAL
	PRIMERA	SEGUNDA	
ESPERANZA ARELLANO GARCIA	-	-	7,749.00
JAEI JIMENEZ SUASTEGUI	-	385.00	4,620.00
JORGE LUIS CORDERO ISLAS	-	385.00	4,620.00
JOSE SERGIO ANDRADE TENA	-	385.00	4,620.00
SURIT BERENICE ROMERO DOMINGUEZ	-	1,352.00	16,224.00
LUIS ALBERTO AVILA VERA	-	385.00	2,796.00
ALBERTO LOPEZ MARTINEZ	-	385.00	4,235.00
FRANCISCO ZUÑIGA CORIA	-	861.00	10,332.00
BERENICE MENDOZA CARBAJAL	-	385.00	4,620.00
MONICA CEDEÑO RAYA	-	385.00	4,620.00
LETICIA PATIÑO SANCHEZ	-	385.00	4,620.00
MARIA DEL ROSARIO SANSON ESTRADA	-	1,352.00	16,224.00
MARIA NATIVIDAD PALOMINO MARILES	-	736.00	6,024.00
RUBEN LAZOS VALENCIA	-	1,352.00	16,224.00
SEBASTIAN ARROYO PINEDA	-	385.00	3,465.00
LAURA AMERICA PEDRAZA CALDERON	-	611.00	7,332.00
MARIA GUADALUPE ARACELI SUARES REYES	-	861.00	10,332.00
VICTOR HUGO MARTINEZ AYALA	-	1,223.00	14,676.00
ALMA GRISELDA VALENCIA MEDINA	-	1,580.00	18,960.00
TONATIUH CONTRERAS PARRALES	-	611.00	7,332.00
ELOY VARGAS ARREOLA	-	1,352.00	16,224.00
EFRAIN GARCIA BECERRA	-	1,223.00	14,676.00
JAIME ROJO GALVEZ	-	-	385.00
OLGA JARAMILLO JIMENEZ	-	-	486.00
MIGUEL ANGEL SERVN MALDONADO	-	861.00	10,332.00
LETICIA DOMINGUEZ VALDOVINOS	-	611.00	7,332.00
LILIANA ELIZABETH RUIZ MONTENEGRO	-	486.00	5,832.00
JUAN BENITEZ SUAREZ	-	385.00	4,620.00
LUIS JAVIER ZEPEDA LARA	-	385.00	1,540.00
LUIS RICARDO ARAGON RAMIREZ	-	385.00	1,540.00
JOSE ESTEBAN ALVARADO RUIZ	-	486.00	5,832.00
HUBER GONZALEZ JARILLO	-	486.00	5,832.00
MARCELA BALBOA OCHOA	-	385.00	4,235.00
KALLE DAXALLI DIAZ CUEVAS	-	385.00	4,620.00
FAUSTO ALEJANDRO GONZALEZ FERNANDEZ	-	486.00	5,346.00
JUAN CARLOS ESTRADA ALASCOAGA	-	-	3,080.00
JUAN DE DIOS BATIZ SOLORZANO	-	486.00	5,346.00
MIGUEL ANGEL GARCIA AGUIRRE	-	-	2,695.00
ITZI ALEJANDRA RANGEL BAUTISTA	-	861.00	10,332.00
SERGIO JIMENEZ CAMPOS	-	861.00	10,332.00
NADIA CITLALI RUIZ VAZQUEZ	-	385.00	4,620.00
SAMUEL PORTUGAL MORA	-	486.00	5,832.00
VICTOR GERARDO GARDUÑO GUZMAN	-	385.00	4,620.00
RAUL IGNACIO LOPEZ FERNANDEZ	-	385.00	4,235.00
J. GUADALUPE CALDERON LOPEZ	-	486.00	5,832.00
MARCO VINICIO ARAIZA LOPEZ	-	385.00	3,850.00
YAMILLE MOSRI RANGEL	-	385.00	4,620.00
JAVIER PEREZ LEMUS	-	385.00	3,850.00
AGAPITO PEREZ DIAZ	-	1,580.00	18,960.00
MARIA ELIZABETH NIÑO MERINO	-	385.00	3,850.00
MARIA EUGENIA CHAVEZ GARCIA	-	611.00	6,110.00
VERONICA DOMINGUEZ VAZQUEZ	-	385.00	4,235.00
JOSE ERNESTO LOPEZ CHAVEZ	-	861.00	10,332.00
CATALINA RAMIREZ JUAREZ	-	486.00	5,832.00
EPIFANIO GARIBAY ARROYO	-	1,580.00	18,960.00



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

NOMBRE	JULIO		TOTAL
	PRIMERA	SEGUNDA	
ANGELICA MARIA GALLARDO VALDOVINOS	-	486.00	5,832.00
BERNARDO LANDA CARDONA	-	861.00	10,332.00
JORGE MARTINEZ JUAREZ	-	486.00	5,832.00
KARLA EUGENIA VALDEZ MURATALLA	-	486.00	5,832.00
MARIA ELENA LICEA MANDEZ	-	486.00	5,832.00
MARIO HUMBERTO HERNANDEZ CHAVEZ	-	486.00	5,832.00
VIRGINIA MARIA PEREZ CRUZ	-	486.00	5,832.00
CUAUHTEMOC GARCIA HERMENEGILDO	-	1,098.00	13,176.00
CLAUDIA RIZO CASTILLO	-	-	1,925.00
JUAN GONZALO CERVANTES JERONIMO	-	385.00	4,235.00
LEONARDO FRANCISCO CRAVIOTO CORTES	-	385.00	4,620.00
CLAUDIA LORENA GUTIERREZ CARDENAS	-	385.00	4,620.00
JOSE RIGOBERTO GUZMAN CALDERON	-	748.00	8,976.00
DIANA ARACELI ISIDRO IRENE	-	385.00	4,620.00
ANABEL GONZALEZ ANDRADE	-	736.00	8,832.00
ROGELIO ROJAS MARIN	-	385.00	3,850.00
GABRIELA ALEJANDRA SOTO GARCIA	-	385.00	2,695.00
NICOLAS MENDOZA JIMENEZ	-	1,580.00	18,960.00
ALEJANDRO CARRILLO BAÑUELOS	-	385.00	4,620.00
JUAN CARLOS OSEGUERA CORTES	-	611.00	7,332.00
LEONARDO ARIDJIS ALCARAZ	-	861.00	10,332.00
MARGARITA JAQUELINA RENDON LOPEZ	-	1,155.00	5,005.00
MARLEN CRISTINA RENTERIA GUTIERREZ	-	611.00	7,332.00
RODRIGO VAZQUEZ MUÑOZ	-	611.00	7,332.00
TANIA HERNANDEZ GUZMAN	-	385.00	4,620.00
RODRIGO TEXIS CAMACHO	-	861.00	10,332.00
JOSE VALENCIA MOJICA	-	861.00	10,332.00
LEONEL SAUL GONZALEZ LOPEZ	-	1,098.00	13,176.00
CRISTINA GAONA ROJAS	-	861.00	10,332.00
MARIA ANTONIETA DUEÑAS BEDOLLA	-	861.00	10,332.00
MARICELA NUÑEZ AÑCARAZ	-	861.00	10,332.00
ADRIANA DIAZ SANTIBANEZ	-	-	3,465.00
NICOLAS MALDONADO MILLAN	-	861.00	10,332.00
ANDRES VIEYRA CASTRO	-	385.00	4,620.00
VERONICA MORALES RUIZ	-	861.00	10,332.00
HUGO DOMINGUEZ NIETO	-	1,580.00	18,960.00
GUADALUPE BARAJAS CONTRERAS	-	861.00	10,332.00
ERNESTO ARIAS AYALA	-	861.00	10,332.00
MARBELLA SANCHEZ AGUADO	-	861.00	10,332.00
JOSE ORACIO ZACARIAS DIAZ RIVERA	-	385.00	4,620.00
GILBERTO LARA AGUILAR	-	385.00	4,620.00
JOSE VILLARREAL DIAZ	-	385.00	4,620.00
GUILLERMO ALBERTO ZAMUDIO COUTIÑO	-	861.00	9,471.00
RUTH TORRES ROMERO	-	385.00	4,620.00
CARLOS ALEJANDRO AGUILAR CAMACHO	-	385.00	4,620.00
CIRO JAIMES SIENFUEGOS	-	1,580.00	18,960.00
MAURA AZUCENA PEREZ NEGRON MATA	-	385.00	4,620.00
ANTONIO NAPOLES GODINEZ	-	861.00	10,332.00
ADOLFO MARTINEZ CEDEÑO	-	861.00	10,332.00
ELIA BALTAZAR TAVERA	-	861.00	10,332.00
MARIO IGNACIO OCHOA ASEGUERA	-	1,580.00	18,960.00
MOISES CAMACHO VELAZQUEZ	-	861.00	10,332.00
RAMIRO SOSA SANTIBANEZ	-	385.00	4,620.00
SANDRA LUZ ZEPEDA VARGAS	-	385.00	4,620.00
CESAR ESCOBAR GOMEZ	-	861.00	10,332.00



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

NOMBRE	JULIO		TOTAL
	PRIMERA	SEGUNDA	
JOSE MARIA PADILLA ZEPEDA	-	-	6,027.00
LETICIA LUGO FLORES	-	1,580.00	18,960.00
MARTIN MEZA PEREZ	-	385.00	4,620.00
SELENE ROCIO HERNANDEZ VILLICAÑA	-	385.00	4,620.00
HERNAN CORTES RIOS	-	861.00	10,332.00
ADRIAN LOPEZ SOLIS	-	-	4,740.00
ALEJANDRA ZAVALA AGUILERA	-	861.00	10,332.00
ELVIA HIGUERA PEREZ	-	1,580.00	18,960.00
J. JESUS MONTEJANO RAMIREZ	-	2,005.00	24,060.00
JOSE JUAN RAMIREZ VEGA	-	861.00	10,332.00
LILIA CIPRIANO ISTA	-	1,580.00	18,960.00
MARIA MARBELLA VAZQUEZ BAEZ	-	-	861.00
YADIRA LIZBETH TELLEZ ARELLANO	-	861.00	10,332.00
JOSE ISRAEL ANDRADE PENNA	-	861.00	3,171.00
ABELARDO AVILA VILLAVERDE	-	1,580.00	18,960.00
MA. LILIA VEGA GOMEZ	-	861.00	13,776.00
PEDRO GUILLEN RIVERA	-	385.00	2,310.00
MARIA GUADALUPE LOYA ALCALA	-	1,580.00	11,060.00
BEATRIZ AVALOS CARDENAS	-	736.00	8,832.00
CECILIA CORONA ARELLANO	-	861.00	10,332.00
VICTOR MANUEL AGUILAR BARRAGAN	-	-	4,374.00
ARTURO LOPEZ AGUIRRE	-	385.00	1,540.00
GUILLERMO ABIMAEI ROMERO ORTEGA	-	385.00	1,540.00
IRENE AGUIRRE GONZALEZ	-	385.00	3,850.00
ELEAZAR ARELLANO PULIDO	-	861.00	10,332.00
MARIA CORINA AYALA CANEDO	-	861.00	10,332.00
JUDITH BARRIGA GOMEZ	-	385.00	4,620.00
GABRIELA CENTENO MENDEZ	-	385.00	4,620.00
FERNANDO GARCIA HURTADO	-	861.00	10,332.00
EDUARDO GARCIA OREGEL	-	385.00	4,620.00
EPIFANIO GUILLERMO GARIBAY VILLAGOMEZ	-	385.00	4,620.00
FIDELMAR MARTINEZ QUIROZ	-	385.00	3,850.00
NORMA MENDOZA PEREZ	-	3,402.00	6,097.00
JOSE LUIS MORALES HENAINE	-	861.00	10,332.00
ALVARADO CARLOS PEREZ CERVANTES	-	385.00	4,620.00
JOSE SANTOS RAMIREZ RODRIGUEZ	-	385.00	4,620.00
DIONICIO SOBERANIS ALFONSO	-	861.00	10,332.00
PAULINA SOSA MENDOZA	-	385.00	4,620.00
CRISTOBAL SOTO GARCIA	-	861.00	10,332.00
ALEJANDRO VALDEZ CORONA	-	861.00	10,332.00
SILVESTRE VARGAS CONTRERAS	-	861.00	10,332.00
ROQUE VAZQUEZ MACHUCA	-	861.00	10,332.00
OSCAR ENRIQUE VAZQUEZ PARRA	-	861.00	10,332.00
CARLOS VILLARREAL CABRIALES	-	861.00	10,332.00
JUAN PABLO ARELLANO MOLINA	-	-	385.00
LUZ MARIA MORALES PRADO	-	385.00	4,620.00
DESIDERIO CAMACHO GARIBO	-	2,005.00	24,060.00
JUAN OCTAVIO VIDALES JAIMES	-	385.00	4,620.00
SALVADOR GIL VARGAS	-	385.00	4,620.00
J. GUADALUPE ESCAMILLA BEDOLLA	-	861.00	10,332.00
JAIME HERNANDEZ DIAZ	-	2,005.00	24,060.00
MARIA AZUCENA SOLORZANO AVILA	-	385.00	4,620.00
SERGIO ALFONSO MALDONADO LEON	-	385.00	4,620.00
SILVIA ZAVALA TZINTZUN	-	861.00	10,332.00
GAURI IVETTE GARCIA MEDINA	-	861.00	10,332.00



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

NOMBRE	JULIO		TOTAL
	PRIMERA	SEGUNDA	
RAMONA POLINO CORONADO	-	385.00	4,620.00
IVONNE SOLANO CHAVEZ	-	385.00	4,620.00
FERNANDO ORTIZ ROJAS	-	385.00	4,620.00
JOSE ALFREDO DURAN TORRES	-	861.00	10,332.00
MARTIN TAVIRA URIOSTEGUI	-	861.00	10,332.00
ROGELIO ELI SOLIS ORTIZ	-	385.00	4,620.00
SELMA PAOLA SANCHEZ PEREZ	-	385.00	4,620.00
MANUEL ARTURO CHAVEZ CARMONA	-	-	9,471.00
KARLA LAILA SAAB SERVIN	-	385.00	4,235.00
MARCO ANTONIO SANCHEZ LEMUS	-	861.00	10,332.00
ALEJANDRA DE KIOS ANGELES HERNANDEZ GUZMAN	-	736.00	8,832.00
J. JESUS PUENTE PIÑON	-	-	4,235.00
KARINA REYES VILLASEÑOR	-	385.00	4,620.00
MARTIN GODOY SANCHEZ	-	861.00	10,332.00
RAFAEL VITELA HERRERA	-	385.00	4,620.00
SOFIA IRENE VELARDE CRUZ	-	-	3,465.00
FROYLAN ROGELIO MELCHOR RODRIGUEZ	-	861.00	10,332.00
GILBERTO MARTINEZ ROSALES	-	385.00	4,620.00
JOSE LUIS AGUILERA ORTIZ	-	385.00	4,620.00
LEONARDO MELCHOR AVALOS	-	385.00	4,620.00
LIDUVINA HERNANDEZ RAMIREZ	-	-	3,850.00
PATRICIA ZAMORA SANCHEZ	-	385.00	3,465.00
FLOR DE MARIA GOMEZ PACHECO	-	385.00	4,620.00
JUAN GARCIA CHAVEZ	-	385.00	4,620.00
ALFREDO RAMIREZ BEDOLLA	-	-	17,380.00
ANA GABRIELA MARTINEZ ACOSTA	-	861.00	10,332.00
ARELI GALLEGOS IBARRA	-	1,580.00	18,960.00
AUGUSTO CUAUHEMOC PEREZ LEMUS	-	861.00	10,332.00
CORINA ERENDIRA ARELLANO SOVRAN	-	861.00	10,332.00
HUGO ALBERTO GAMA CORIA	-	861.00	9,471.00
ORLANDO SANTIAGO CENDEJAS SCHOTMAN	-	385.00	4,620.00
SALVADOR DANIEL CASAS GARCIA	-	-	3,465.00
OLIVIA ALVAREZ ABRAHAM	-	861.00	10,332.00
JOSE DE JESUS ROSAS	-	861.00	10,332.00
MONICVA SALINAS MORA	-	861.00	10,332.00
MARIA DE LA PAZ LOBATO SALINAS	-	861.00	9,957.00
MARIA GUADALUPE HERREJON JUAREZ	-	861.00	10,332.00
AUTREBERTO SOTO JUAREZ	-	385.00	4,235.00
GABRIEL GUTIERREZ AVIÑA	-	861.00	10,332.00
GUILLERMO VARGAS ACOSTA	-	385.00	4,620.00
JAVIER HUASTE GONZALEZ	-	385.00	4,620.00
JOSE LUIS DUEÑAS GONZALEZ	-	861.00	10,332.00
LETICIA BARAJAS PACHECO	-	385.00	4,620.00
LORENA ANTUNEZ SAENZ	-	385.00	4,620.00
ADRIAN ARTURO LOPEZ MARTINEZ	-	-	1,155.00
ANALLELY FLORES JIMENEZ	-	385.00	4,620.00
AVE MARIA SILVA JACOBO	-	385.00	4,620.00
CESAR ERWIN SANCHEZ CORIA	-	861.00	10,332.00
DAVID MORALES VERGARA	-	861.00	10,332.00
EDGAR IVAN CONTRERAS BOLAÑOS	-	385.00	4,620.00
GABRIEL DEL MORAL CHORA	-	385.00	4,620.00
IRERI CAMPOS VALENCIA	-	385.00	4,620.00
LUZ ELENA VARGAS BELTRAN DEL RIO	-	385.00	4,620.00
PATRICIO ROBERTO MENDOZA CANTU	-	385.00	4,235.00
RAUL ALBERTO ELIZONDO BENITEZ	-	-	3,465.00



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

NOMBRE	JULIO		TOTAL
	PRIMERA	SEGUNDA	
RODRIGO TORRES GONZALEZ	-	-	2,695.00
MARIA DEL CARMEN TREJO RODRIGUEZ	-	2,005.00	24,060.00
MARIA PIEDAD TRUJILLO GARCIA	-	861.00	10,332.00
OSWALDO RODRIGUEZ GUTIERREZ	-	861.00	10,332.00
RUBEN MEDINA NIÑO	-	861.00	10,332.00
J. JOSE JAVIER MERCADO PINEDA	-	385.00	4,620.00
PORFIRIO FERRER HERNANDEZ	-	-	770.00
SANTOS LEAL GARCIA	-	385.00	4,620.00
FRANCISCO HUERGO MAURIN	-	861.00	10,332.00
JOSE MARIO VENZOR ALVIDRES	-	385.00	4,620.00
FIDEL CARRILLO QUIROZ	-	861.00	10,332.00
GERARDO RAFAEL GONZALEZ CASTILLO	-	385.00	4,620.00
JUAN RUFINO PORTILLO MATA	-	385.00	4,620.00
MARIA DE LA LUZ BARCENA BARCENA	-	861.00	10,332.00
MARTHA ALICIA PERALES RIVAS	-	-	6,027.00
RICARDO LUNA GARCIA	-	1,580.00	18,960.00
SARA SUSANA POZOS BRAVO	-	-	1,925.00
JOSE MANUEL CEDILLO MONROY	-	861.00	10,332.00
BENJAMIN HERNANDEZ LUNA	-	861.00	10,332.00
MARGARITA GONZALEZ AGUIRRE	-	861.00	10,332.00
ANGEL RAFAEL MACIAS MORA	-	861.00	10,332.00
DULCE MARIA GUERRERO MALDONADO	-	-	3,080.00
GERARDO CRUZ MAJLUF	-	385.00	4,620.00
JESUS JAVIER TORRES TELLEZ	-	385.00	4,620.00
LUZ MARIA DIAZ LOPEZ	-	385.00	4,235.00
MARIA ELENA BAUTISTA VILLAFUERTE	-	-	3,080.00
ADRIANA CARMINA HUITZACUA VELAZQUEZ	-	385.00	4,620.00
ANTONIO ABAD MARTINEZ	-	385.00	4,620.00
APOLINAR CRUZ GARCIA	-	385.00	4,620.00
BLANCA MARGARITA PEREZ RAMOS	-	385.00	4,620.00
ENRIQUE TORRES CUADROS	-	385.00	4,620.00
HECTOR SANCHEZ CARDENAS	-	385.00	4,235.00
JORGE LUIS CORTES SAGRERO	-	-	2,695.00
LUCIANO JOSE GROBET VALLARTA	-	861.00	9,471.00
MARIA DEL PILAR MENDOZA HERNANDEZ	-	385.00	4,620.00
OCTAVIO OCAMPO PEÑA	-	385.00	4,620.00
PABLO SANCHEZ MARTINEZ	-	385.00	4,620.00
YOLANDA CISNEROS SOSA	-	385.00	4,620.00
JORGE CONEJO CARDENAS	-	385.00	4,235.00
JOSE RAFAEL PEREZ TOLEDO	-	385.00	4,620.00
EUGENIO GALVAN HUENDO	-	-	770.00
MAXIMINO PONCE BARRERA	-	-	770.00
MAYRA XIOMARA TREVIZO GUIZAR	-	385.00	4,620.00
PASCUAL SIGALA PAEZ	-	1,580.00	18,960.00
ENRIQUE ROJAS AGUILAR	-	385.00	4,620.00
NEMI MACIEL CAMACHO	-	861.00	10,332.00
JUAN CARLOS CHEVEZ FUENTES	-	385.00	4,620.00
EZEQUIEL PEDROZA PEREZ	-	385.00	3,850.00
NORMA ELIZABETH HERNANDEZ CALDERON	-	385.00	3,850.00
J. CARLOS TORRES ROBLEDO	-	861.00	7,749.00
DELFINA MARIA DEL ROSARIO JUAREZ	-	385.00	3,465.00
LETICIA ISABEL GUZMAN RODRIGUEZ	-	385.00	2,695.00
LIDIA SAMANO SANCHEZ	-	861.00	5,166.00
JOSE LUIS CAUSOR GUERRERO	-	385.00	1,540.00
JAVIER VLADIMIR ARREOLA CORTES	-	1,625.00	19,500.00



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

NOMBRE	JULIO		TOTAL
	PRIMERA	SEGUNDA	
EFRAIN ACOSTA MIA	-	861.00	10,332.00
ISRAEL SOTO PEREZ	-	-	3,080.00
LAURA E. DIAZ GARCIA DE LEON	-	375.00	4,500.00
SANDRA CARMINA TREJO SANCHEZ	-	375.00	4,500.00
RAUL GAMA REYNOSO	-	861.00	10,332.00
MA. ANGELICA GALEANA ALMAZAN	-	375.00	4,500.00
GERARDO ALONSO MENDEZ	-	875.00	10,500.00
ALFONSO ALCANTAR BUCIO	-	-	3,375.00
BLANCA ERANDENI ASCENCIO SERRATO	-	375.00	4,500.00
FELIPE DE JESUS GARCIA GUTIERREZ	-	385.00	4,620.00
JOSE FERNANDO GIL GAONA	-	375.00	4,125.00
RAFAEL GOMEZ MORAN	-	875.00	10,500.00
ANGELA YVETT GOMEZ PINEDA	-	875.00	10,500.00
DAVID MALDONADO PATIÑO	-	-	500.00
GRACIELA MORENO SOTO	-	875.00	10,500.00
MARIA DEL ROSARIO VILLEGAS SAENZ	-	-	3,000.00
ALEJANDRO CESAR AYALA SOSA	-	-	2,625.00
FAUSTINO HERNANDEZ ORTIZ	-	-	7,875.00
MARIA DEL PILAR HERNANDEZ DIAZ	-	375.00	4,500.00
NANCY YASMIN ESPINOZA LOPEZ	-	375.00	4,500.00
OMAR XAVIER NAREZ NIETO	-	-	3,750.00
ULISES GASPAR CERANO FABIAN	-	375.00	4,500.00
CARLOS FONSECA PIÑON	-	861.00	10,332.00
JAIRO ENOC RODRIGUEZ GARCIA	-	861.00	10,332.00
JORGE ZAMORA MAGAÑA	-	861.00	10,332.00
JOSE LUIS GUZMAN LOPEZ	-	861.00	10,332.00
MA. ANTONIETA LETICIA SANCHEZ FARFAN	-	875.00	10,500.00
OMAR MONTES JUAREZ	-	385.00	4,620.00
OSCAR WILLIAM MARQUEZ BARBOZA	-	861.00	4,749.00
SALVADOR CERVANTES HERRERA	-	375.00	4,500.00
SANDRA AYALA GOMEZ	-	-	1,155.00
ALFREDO PEREZ RAMIREZ	-	-	2,625.00
CARLOS HERNANDEZ ORTEGA	-	385.00	4,620.00
CARMEN JACOBO LAZARO	-	-	4,374.00
DIANA DOLORES HUITRON ALVAREZ	-	486.00	5,832.00
JAVIER AVILES HERNANDEZ	-	385.00	4,620.00
JAVIER IREPAN HACHA	-	385.00	4,620.00
LAURA ELENA RENDON LAGUNAS	-	861.00	10,332.00
MARGARITA PAEZ MONTECILLOS	-	-	770.00
MARIA ELENA RODRIGUEZ ABURTO	-	385.00	4,620.00
AGUSTIN VILLEGAS ALCARAZ	-	375.00	4,500.00
ALEJANDRA MARTINEZ GOMEZ	-	375.00	4,500.00
FRANCISCO BRAVO HERNANDEZ	-	385.00	4,620.00
FRANCISCO LOERA OCHOA	-	-	385.00
GILBERTO RUELAS RENTERIA	-	-	1,875.00
GONZALO ALCALA RODRIGUEZ	-	385.00	4,620.00
JAIME GONZALEZ ARELLANO	-	385.00	4,620.00
LUIS FERNANDO NAVARRETE BENITEZ	-	375.00	4,125.00
MARIO FLORES ZURITA	-	385.00	4,620.00
MARISELA RAYON RUBIO	-	375.00	4,500.00
MARTIN ARRIAGA RUIZ	-	385.00	4,620.00
MIGUEL AGUILAR CASTRO	-	385.00	4,620.00
NOEL PEREZ RIZO	-	385.00	4,620.00
RAFAEL SOTO ESTEFES	-	385.00	4,620.00
RAQUEL MAGOS GUTIERREZ	-	385.00	4,620.00



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

NOMBRE	JULIO		TOTAL
	PRIMERA	SEGUNDA	
ROSA MURGUIA COVARRUBIAS	-	385.00	4,620.00
SALVADOR BRAVO ORTIZ	-	385.00	3,850.00
SARA AVILES VILLALOBOS	-	375.00	4,500.00
SILVIA SANCHEZ SANCHEZ	-	385.00	3,850.00
YANED BRAVO CASTANEDA	-	375.00	4,500.00
YOLANDA TORRES SANTOS	-	385.00	4,620.00
EUGENIO DE JESUS VELAZQUEZ JUAREZ	-	-	5,346.00
LEODEGARIA TERESA HERNANDEZ CORTES	-	-	1,580.00
FRANCISCO CUEVAS GOMEZ	-	861.00	10,332.00
HUMBERTO PASCUAL SEBASTIAN	-	861.00	10,332.00
JAIME VELAZQUEZ RAMIREZ	-	-	8,610.00
JOSE CRUZ LIRA MEJIA	-	385.00	4,620.00
GRACIELA CARMINA ANDRADE GARCIA PELAEZ	-	2,005.00	24,060.00
MARIA DE LOURDES MENDIOLA NAVARRETE	-	875.00	10,500.00
CYNTHIA MARIANA SANCHEZ ARIAS	-	385.00	4,620.00
JUAN HUGO ZAMORA PAZ	-	-	3,080.00
MARCO ANTONIO TELLEZ PATIÑO	-	861.00	10,332.00
MONICA MENDOZA VILLICAÑA	-	385.00	4,620.00
NEREIDA CAMPOS VELAZQUEZ	-	861.00	10,332.00
PATRICIA MENDOZA ARROYO	-	486.00	5,832.00
SALVADOR HUERTA MELGOZA	-	861.00	10,332.00
SOCORRO MARIO PEREZ MORALES	-	486.00	5,832.00
VICTOR MANUEL MARTINEZ ROSILLO	-	-	3,080.00
ROSA ANGELICA BEJAR PEREZ	-	385.00	4,620.00
DEYANIRA PEREZ ROSAS	-	-	1,925.00
MARIA DEL PILAR GARIBAY ABARCA	-	385.00	4,620.00
MARIA DE JESUS SALGADO RIVAS	-	861.00	7,221.00
JOSE RUBEN MONTAÑEZ SANCHEZ	-	486.00	5,832.00
NORMA ILEANA CARDENAS ROCHA	-	-	2,583.00
MARTIN GUDIÑO PAREDES	-	385.00	4,620.00
MARIA DOLORES RODRIGUEZ QUINTANA	-	385.00	4,235.00
ADRIAN ROJAS BENITO	-	-	6,027.00
ANTRONIA ORTIZ GARCIA	-	385.00	3,850.00
MARIA ISABEL MENDOZA CERVANTES	-	861.00	9,471.00
GENARO MEDINA MATEO	-	385.00	4,235.00
JULIO ISIDRO CHAVEZ	-	385.00	4,235.00
REYNALDO LUCAS GARCIA	-	385.00	4,235.00
MANUEL VALENCIA CASTANEDA	-	861.00	9,471.00
CARLOS GARCIA PARRA	-	486.00	3,402.00
FRANCISCO CHAVEZ IBARRA	-	385.00	2,695.00
NOEMI GARCIA GONZALEZ	-	385.00	2,695.00
VICTOR MANUEL MORAL CARDENAS	-	486.00	2,916.00
LEONEL CIPRIANO GONZALEZ	-	861.00	9,471.00
FRANCISCO CHAVEZ PAZ	-	385.00	3,850.00
MIGUEL ANGEL CORTES JAVIER	-	385.00	3,850.00
BLANCA AURORA VILLAGOMEZ ORTIZ	-	385.00	4,235.00
GUADALUPE ISABEL LEMUS ARTEAGA	-	385.00	4,235.00
ISIDRO HERRERA RAMIREZ	-	385.00	770.00
ADRIANA GUADALUPE ROSALES FLORES	-	385.00	4,235.00
AGUSTIN RICARDO GONZALEZ BUCIO	-	385.00	4,620.00
ALEJANDRO PEREZ NEGRÓN RUIZ	-	385.00	4,620.00
ARMANDO FERREYRA CHAVEZ	-	385.00	4,620.00
ARMANDO DIAZ MALPICA	-	1,098.00	13,176.00
CARLOS VILLAR VALENZUELA	-	1,098.00	13,176.00
DANIEL AGUIRRE REBOLLAR	-	861.00	10,332.00



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

NOMBRE	JULIO		TOTAL
	PRIMERA	SEGUNDA	
ESPERANSA CABALLERO CORIA	-	385.00	4,620.00
FRANCISCO JAVIER DEL TORO VALENCIA	-	861.00	10,332.00
GONZALO SANCHEZ MENDEZ	-	385.00	4,620.00
MA. GUADALUPE MULATO CARRASCO	-	385.00	4,620.00
GUADALUPE MACIEL CAMACHO	-	1,580.00	18,960.00
HECTOR HERNANDEZ JIMENEZ	-	385.00	4,620.00
IMELDA ACOSTA ROSALES	-	385.00	4,620.00
ISMAEL RUIZ HERREJON	-	861.00	10,332.00
JOAQUIN ALCANTAR HERNANDEZ	-	611.00	7,332.00
JOSE ALFONSO SEDANO LOPEZ	-	385.00	4,620.00
JOSE CELESTINO ESPINOZA PONCE	-	385.00	4,620.00
JOSE MANUEL GAONA VERBOONEN	-	861.00	10,332.00
JOSE PILAR MARTINEZ HERNANDEZ	-	385.00	4,620.00
LUIS GERARDO BARRON LAGUNAS	-	861.00	10,332.00
LUIS JAVIER HERNANDEZ PEREZ	-	1,098.00	13,176.00
MA. SOCORRO RODRIGUEZ VELAZQUEZ	-	861.00	10,332.00
MANUEL MEDINA TORRES	-	-	385.00
MARIA BERENICE GUERRERO SOTO	-	611.00	7,332.00
MARIA DEL ROCIO GONZALEZ ABELLAN	-	385.00	4,620.00
MARIA GUADALUPE MUÑOZ ABURTO	-	-	1,155.00
MARIA JOSEFA NAVARRO MURILLO	-	385.00	4,620.00
MARTHA HUANTE GONZALEZ	-	385.00	4,620.00
MARTIN HERNANDEZ PEREZ	-	385.00	4,620.00
MELECIO ARRIAGA MONDRAGON	-	-	3,465.00
MIGUEL FRANCISCO MAZA MARIN	-	861.00	10,332.00
OCTAVIO PEDRAZA ARRIAGA	-	385.00	770.00
OLGA LIDIA MEDINA VARGAS	-	385.00	4,620.00
OTONIEL GOVEA VEGA	-	611.00	7,332.00
RAFAEL SANCHEZ DUARTE	-	861.00	10,332.00
RAMIRO LEMUS MEDINA	-	385.00	4,620.00
RICARDO HUMBERTO SUAREZ LOPEZ	-	2,005.00	24,060.00
RODRIGO SANCHEZ CARDENAS	-	385.00	4,620.00
RUTH MARIA GARCIA OREGEL	-	385.00	4,620.00
SAUL BAÑUELOS SUAREZ	-	385.00	4,620.00
SONIA FUERTE ARMENTA	-	-	770.00
ULISES ARTURO LOPEZ MARIN	-	385.00	4,620.00
ESTHELA PALOMA RAMIREZ PAZ	-	-	8,610.00
MARIA TERESA ALCARAZ VERA	-	385.00	4,620.00
PATRICIA TORRES VEGA	-	385.00	4,620.00
LUCIA PEREZ CERRITENO	-	385.00	4,620.00
YOLANDA ROMERO CERECERO	-	385.00	4,620.00
FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ MEDINA	-	861.00	10,332.00
GABRIELA ERANDI RUIZ MORENO	-	385.00	4,620.00
NORA LIDIA HERNANDEZ MEDINA	-	385.00	4,620.00
FRANCISCO ESTEBAN PEREZ MEDINA	-	385.00	4,620.00
ELISA OCHOA SALAZAR	-	385.00	4,620.00
DANTE HUERTA SILVA	-	1,098.00	13,176.00
JEHU JOAQUIN PEREZ NAVARRETE	-	385.00	4,620.00
VERONICA FLORES ANGUIANO	-	-	2,695.00
REYNALDO FRANCISCO VALDES MANZO	-	1,098.00	13,176.00
ESPERANZA ADRIANA MIER ZEPEDA	-	861.00	10,332.00
FRANCISCA ESCOBEDO PEREZ	-	-	3,080.00
INDALECIO CORTES GAMEZ	-	861.00	10,332.00
MARIA ELENA SANCHEZ MARTINEZ	-	385.00	4,620.00
LILIANE MARIE REYNAUD VALENZUELA	-	861.00	10,332.00



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

NOMBRE	JULIO		TOTAL
	PRIMERA	SEGUNDA	
ROSALINA VIANEY ZAMUDIO GUTIERREZ	-	385.00	4,620.00
CONSTANZA ZEPEDA NERI	-	-	8,610.00
MIGUEL ANGEL VILLEGAS SOTO	-	486.00	5,832.00
AGUSTIN ROMERO AYALA	-	-	2,695.00
ETHEL DE GUADALUPE JARAMILLO CORTES	-	385.00	4,620.00
HECTOR CERVANTES OSORIO	-	-	770.00
JAIME CADENAS TOVAR	-	385.00	4,620.00
LUCIO CALDERON OSORIO	-	486.00	5,832.00
MARIA GUADALUPE FUERTE SERRANO	-	-	1,925.00
ISIS CARRILLO ACOSTA	-	486.00	5,832.00
NOEMI LUCERO GONZALEZ SANDOVAL	-	-	4,235.00
MACARIO BEJAN HUAROCHO	-	385.00	4,235.00
NATASHA LOPEZ MOARALES	-	861.00	10,332.00
MIGUEL ANGEL TORRES VILLASEÑOR	-	385.00	4,620.00
AGUSTIN RODRIGUEZ PONCE	-	385.00	2,695.00
ARTURO VILLAR VALENZUELA	-	385.00	3,080.00
BERTHA PAULINA ANAYA VILLEGAS	-	486.00	5,832.00
DOROTEO ZAVALA CAMBRON	-	748.00	8,976.00
GRACIELA ESPINOSA ORTIZ	-	611.00	7,332.00
JAIME JIMENEZ GUZMAN	-	385.00	4,620.00
JANET RODRIGUEZ VELAZQUEZ	-	385.00	3,850.00
JOSE ALFREDO ANAYA RUIZ	-	-	2,310.00
JOSE LUIS MENDOZA VARGAS	-	-	3,080.00
LUCILA ESPINOSA ORTIZ	-	385.00	4,620.00
MA. ESTHER CASTRO DURAN	-	-	3,080.00
MA. GUADALUPE BENITEZ BALTAZAR	-	385.00	4,620.00
MARIA DOLORES CARDOSO MUÑOZ	-	385.00	4,235.00
MIRIAM JAASIEL HERNANDEZ REYNA	-	385.00	4,620.00
RAMON SANTOYO ROMAN	-	-	3,850.00
SERGIO LEONEL ANGELES GARCIA	-	611.00	7,332.00
ALBERTO ANGULO LATAPI	-	1,098.00	13,176.00
FELIPE GUTIERREZ RODRIGUEZ	-	385.00	4,620.00
GEORGINA OLIVA RIVAS	-	385.00	4,620.00
JOSE ALFREDO MAGAÑA VARGAS	-	385.00	4,620.00
JOSE GERARDO CAMPOS VALENCIA	-	1,098.00	13,176.00
MIRELLA GUZMAN ROSAS	-	-	15,800.00
PATRICIO JAVIER ROGE SUAREZ REYES	-	385.00	4,235.00
SERGIO ARIAS MENDOZA	-	385.00	4,620.00
TOMAS HERNANDEZ CUELLAR	-	385.00	4,620.00
PAOLA YOUNG PERALDI	-	385.00	4,235.00
JOSE LUIS GONZALEZ CARRILLO	-	385.00	4,235.00
JORGE VELEZ VALDEZ	-	385.00	4,620.00
JAIME MALDONADO GUIZAR	-	385.00	4,620.00
FRANCISCO MARQUEZ TINOCO	-	861.00	10,332.00
JOSE DE JESUS OREJAS CARDENAS	-	611.00	5,499.00
ALEJO CALUDIO CAYETANO	-	385.00	1,925.00
ALFREDO AMEZCUA MATEO	-	861.00	10,332.00
ANTONIO PRADO ANDRADE	-	385.00	4,620.00
CINTHYA PAREDES CUBILLO	-	861.00	10,332.00
HECTOR DELGADO ARIAS	-	385.00	4,235.00
JORGE MEDINA SANCHEZ	-	861.00	10,332.00
MANUEL MENDOZA LOPEZ	-	385.00	4,620.00
MARTHA ELVA CEJA JIMENEZ	-	385.00	4,620.00
NORMA LORENA GAONA FARIAS	-	1,098.00	13,176.00
PABLO ROBERTO CRUZ ANDRADE	-	385.00	4,235.00



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

NOMBRE	JULIO		TOTAL
	PRIMERA	SEGUNDA	
PAVEL HERNANDEZ CADENAS	-	861.00	10,332.00
TEODORO ROBLES JIMENEZ	-	385.00	4,620.00
VICTOR HUGO VILLAGOMEZ ORTIZ	-	861.00	9,471.00
MICAELA ORTIZ GONZALEZ	-	385.00	4,620.00
CUAUHTEMOC FERNANDEZ GONZALEZ	-	385.00	4,620.00
FELICIANO FLORES ANGUIANO	-	861.00	10,332.00
WENDY RODRIGUEZ VALDEZ	-	385.00	4,235.00
DAVID GARIBAY TENA	-	1,580.00	18,960.00
FRANCISCO ZAMUDIO MUÑOZ	-	486.00	5,832.00
MIGUEL CERVANTES ARROYO	-	385.00	4,620.00
WILLIAM CASTRO GONZALEZ	-	385.00	4,620.00
JUAN CARLOS LOPEZ CARDIEL	-	385.00	4,235.00
MARCIANO RAZO AMEZCUA	-	861.00	10,332.00
ARNOLDO GUZMAN BOLAÑOS	-	385.00	4,620.00
MA. DE LOURDES TOSCANO PANIAGUA	-	486.00	5,832.00
RAQUEL MAYRA BOLAÑOS CASAS	-	385.00	3,850.00
HANNES ABDIEL ORTEGA ANAYA	-	-	385.00
JUAN ANTONIO PRATS GARCIA	-	861.00	10,332.00
GUILLERMO TORRES ROJAS	-	-	1,925.00
GRACIELA VALDOVINOS TORRES	-	486.00	5,832.00
MIGUEL ANGEL VENEGAS HUERAMO	-	861.00	8,610.00
ROSA AMALIA AVIÑA KICK	-	-	4,235.00
LAURA PATRICIA CISNEROS MEJIA	-	385.00	2,310.00
CLARA HERMILA OCHOA VALDES	-	861.00	10,332.00
JAIME VIRGILIO MORENO ZAVALA	-	611.00	7,332.00
JAZMIN HERRERA HERNANDEZ	-	385.00	3,850.00
JOSE ALFREDO FLORES VARGAS	-	-	2,695.00
MARIA EUGENIA RODRIGUEZ GARDUÑO	-	385.00	3,850.00
MARIO IGNACIO SOTO REYES	-	-	3,850.00
ALFONSO ARELLANO PULIDO	-	486.00	5,346.00
JOSE CALDERON GONZALEZ	-	861.00	10,332.00
CARMEN MARCELA CASILLAS CARRILLO	-	385.00	3,850.00
JOSE ALBINO GONZALEZ CORTES	-	486.00	5,832.00
MARCO ANTONIO HERNANDEZ ZARAGOZA	-	861.00	10,332.00
KATIA MENDEZ CAMPOS	-	486.00	5,832.00
NALLELI JULIETA PEDRAZA HUERTA	-	861.00	10,332.00
IRMA RAMIREZ CRUZ	-	385.00	4,620.00
JUAN RAMON REBOLLO LOYA	-	-	5,346.00
SILVIA TOCAVEN SOLORIO	-	385.00	4,620.00
ROMAN TINOCO VILLASENOR	-	861.00	10,332.00
GRISELDA LEAL GOMEZ	-	385.00	4,620.00
BLANCA ESTELA ZARATE HERNANDEZ	-	385.00	4,620.00
ARNULFO VAZQUEZ HERRERA	-	385.00	4,620.00
GABRIEL FRANCO VOLANTE	-	385.00	4,620.00
INELVO MORENO ALVAREZ	-	861.00	10,332.00
JORGE ADOLFO FERREYRA JIMENEZ	-	861.00	10,332.00
SERGIO ACOSTA SALAZAR	-	861.00	10,332.00
IGNACIO CERVANTES HERRERA	-	-	3,465.00
LIZETT PUEBLA SOLORZANO	-	861.00	10,332.00
ALEJANDRA CELIS SILVA	-	385.00	4,235.00
IVAN CANCHOLA DE LA CRUZ	-	385.00	4,620.00
CLAUDIA MORALES CUEVAS	-	385.00	4,620.00
FIDEL CALDERON TORREBLANCA	-	2,005.00	24,060.00
VICTOR ADRIAN VERDUZCO HERNANDEZ	-	130.00	1,560.00
YULIANA DELGADO GOMEZ	-	385.00	4,620.00



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

NOMBRE	JULIO		TOTAL
	PRIMERA	SEGUNDA	
JUAN PABLO PUEBLA AREVALO	-	861.00	10,332.00
GUILLERMO ARTEAGA TORRES	-	861.00	10,332.00
HECTOR RAMCES BEDOLLA MANZO	-	385.00	3,465.00
MARCO ANTONIO MERTINEZ JIMENEZ	-	385.00	4,620.00
MIGUEL ANGEL TORRES ARMENTA	-	385.00	4,620.00
LAURA VALENCIA LOPEZ	-	385.00	4,620.00
NALLELY MELO GAYTAN	-	861.00	10,332.00
JAVIER TORRES PIÑA	-	385.00	3,850.00
MARTHA AVALOS ARIZMENDI	-	385.00	4,620.00
RIGOBERTO TOVAR GONZALEZ	-	385.00	4,620.00
MARIO VALLEJO ESTEVEZ	-	861.00	10,332.00
JOSE HUGO ANGEL OLVERA	-	861.00	10,332.00
ROSELIA CASTRO MADRIGAL	-	385.00	4,620.00
DIOGENES RODRIGUEZ VALDEZ	-	130.00	1,560.00
ARMANDO HURTADO AREVALO	-	1,580.00	18,960.00
BONIFACIO FUENTES HERRERA	-	385.00	4,620.00
EDSON CARBAJAL BAILON	-	385.00	4,620.00
GENARO EDUARDO GARCIA GARCIA	-	385.00	4,620.00
HILDA SELENE SUAZO ALBARRAN	-	385.00	4,620.00
OMAR ALEJANDRO MORALES ARELLANO	-	385.00	4,620.00
PROCOPIO RAMIREZ SALCEDO	-	385.00	4,235.00
ROBERTO ANDRADE FERNANDEZ	-	861.00	10,332.00
MARGARITO ROSALES GARIBAY	-	385.00	4,620.00
ANGEL CUSTODIO VIRRUETA GARCIA	-	200.00	2,400.00
DANIEL FIGUEROA FARIAS	-	130.00	1,560.00
CITLALI PANTOJA TOLEDO	-	385.00	4,620.00
GERARDO ANTONIO CARZOLA SOLORIO	-	385.00	3,465.00
HECTOR PADILLA ONTIVEROS	-	385.00	4,235.00
IGNACIO CONTRERAS ARAUJO	-	385.00	4,620.00
MA. DE LOS ANGELES GUERRERO HERRERA	-	385.00	4,620.00
MA. DE ROCIO VALENCIA ZARATE	-	385.00	4,620.00
MARTIN GOVEA MILLAN	-	385.00	4,620.00
NOE GREGORIO RODRIGUEZ RICO	-	385.00	4,620.00
SONIA RAMIREZ LOMBERA	-	385.00	4,620.00
VICTOR MANUEL TINOCO GONZALEZ	-	385.00	3,850.00
BERENICE IVONNE JUAREZ CHAYRES	-	130.00	260.00
CRISTINA PORTILLO AYALA	-	2,005.00	24,060.00
ANITZEL RAMOS VELAZQUEZ	-	-	1,925.00
DULCE ROSELIA JIMENEZ HIDALGO	-	-	4,235.00
EDUARDO FARFAN CONTRERAS	-	861.00	10,332.00
ELFEGA VALVERDE GALEANA	-	385.00	1,155.00
GLADIOLA CORTES GUERRERO	-	385.00	4,620.00
JOSE CARLOS GUZMAN GRAJEDA	-	-	8,610.00
MA. LAURA FLORES ARROYO	-	861.00	10,332.00
MARIA MAGDALENA BARRIGA HERNANDEZ	-	-	1,540.00
MONICA ELIZABETH SALDAÑA SOLIS	-	385.00	4,620.00
SILVIA ESTRADA ESQUIVEL	-	-	5,166.00
ZULEMA CARRILLO NUÑEZ	-	861.00	9,471.00
ALEJANDRA RODRIGUEZ SERRANO	-	861.00	10,332.00
JAZMIN SOTO LOPEZ	-	-	2,695.00
CYNTHIA TRILLO PEREZ	-	385.00	4,620.00
MARIA ELIUTH VILLATORO RAMIREZ	-	861.00	7,749.00
ROCIO GUZMAN LOPEZ DE LARA	-	385.00	4,620.00
HORTENCIA VEGA MEDINA	-	861.00	10,332.00
ANA MARIA GARCIA HERNANDEZ	-	385.00	8,470.00



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

NOMBRE	JULIO		TOTAL
	PRIMERA	SEGUNDA	
MARLEN GARCIA HERNANDEZ	-	385.00	2,310.00
IRIS VIANEY MENDOZA MENDOZA	-	2,005.00	24,060.00
DANIELA ROMO SOLIS	-	-	2,310.00
EDUARDO ALBERTO ROJAS SANDOVAL	-	-	8,610.00
FRANCISCO GALICIA ZAMORA	-	-	7,749.00
JOSE RAFAEL TORRES MANDUJANO	-	861.00	10,332.00
LUIS ALBERTO ACOSTA GRAJEDA	-	861.00	10,332.00
OSCAR CELIS SILVA	-	861.00	10,332.00
CLAUDIA STEFANIE SERNA HERNANDEZ	-	861.00	10,332.00
MISAEEL GARCIA VAZQUEZ	-	861.00	10,332.00
ARACELI GUTIERREZ CORTES	-	385.00	4,620.00
CANDY BRISEIDA MARTINEZ ROSALES	-	385.00	4,620.00
KARLA GUADALUPE SANCHEZ CALDERON	-	385.00	4,620.00
LUIS ALEJANDRO PEREZ ORTIZ	-	385.00	4,620.00
HORACIO ANAYA VILLEGAS	-	861.00	10,332.00
BEATRIZ JIMENEZ GONZALEZ	-	-	3,850.00
UBALDO RANGEL GRANADO	-	385.00	4,620.00
ARMANDO FLORES ANGUIANO	-	-	4,235.00
SELENE LUCIA VAZQUEZ ALATORRE	-	2,005.00	24,060.00
AGUSTIN HERNANDEZ ROSALES	-	861.00	10,332.00
DIANA ELIZABETH NAVARRO GARCIA	-	-	3,850.00
DORA PATRICIA ZAMORA FABIAN	-	611.00	7,332.00
ELVIA ADRIANA ROMERO NAVARRO	-	-	1,540.00
ELVIA MARGARITA GAYTAN FLORES	-	861.00	10,332.00
FLORENCIO LOPEZ ALTAMIRANO	-	385.00	4,620.00
GUILLERMO ALBERTO GUTIERREZ HERNANDEZ	-	385.00	4,235.00
IGNACIO MONTOYA MARIN	-	385.00	4,620.00
JAVIER BUCIO GOMEZ	-	385.00	4,620.00
JORGE TELLO GUTIERREZ	-	385.00	4,620.00
JOSE LUIS REYES PATIÑO	-	385.00	3,850.00
JULIETA SANCHEZ REYES	-	385.00	4,620.00
LILIA MARCELA CRUZ PAREDES	-	385.00	4,620.00
MA. DE JESUS RUIZ HERNANDEZ	-	385.00	4,620.00
MA. GUILLERMINA ALBARRAN MARTINEZ	-	385.00	4,620.00
MARIA DE LOURDES DAVILA VILLEGAS	-	385.00	4,620.00
MARIA TERESA MADRIGAL ALANIS	-	385.00	4,620.00
MARIANA VERONICA HERNANDEZ GARCIA	-	385.00	4,620.00
MARTIN JAIR SAAVEDRA MORALES	-	385.00	4,620.00
MIRIAM SALMERON COVARRUBIAS	-	486.00	5,832.00
TOMASA SANDOVAL CERAS	-	611.00	7,332.00
VERONICA ROMAN VISTRAIN	-	861.00	10,332.00
ALEJANDRO MENDOZA OLVERA	-	1,098.00	13,176.00
CLAUDIA ELENA PADILLA CAMACHO	-	385.00	4,620.00
MA. ISABEL CALDERON RAMIREZ	-	385.00	4,620.00
ALEJANDRO BUCIO GOMEZ	-	1,098.00	13,176.00
JUAN LUIS CONTRERAS CALDERON	-	1,098.00	13,176.00
MARIA CONCEPCION TORRES ZARAGOZA	-	861.00	10,332.00
RUBEN LOYA ALVAREZ	-	861.00	10,332.00
CESAR REYES CARBAJAL	-	385.00	4,620.00
OSVALDO RUIZ RAMIREZ	-	385.00	3,850.00
JOSE LUIS MADRIGAL FIGUEROA	-	385.00	4,620.00
ROBERTO MARICHE DUEÑAS	-	1,098.00	13,176.00
FRANCISCO JAVIER GARCIA BASULTO	-	385.00	4,620.00
LUIS HEGAR LOPEZ RENTERIA	-	385.00	4,620.00
JOSE GUADALUPE AGUILERA ROJAS	-	861.00	861.00



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

NOMBRE	JULIO		TOTAL
	PRIMERA	SEGUNDA	
JOSE GUADALUPE AGUILERA ROJAS	-	861.00	9,471.00
ALFONSO VARGAS ROMERO	-	2,005.00	24,060.00
MARIA ESTHELA FUENTES CALDERON	-	736.00	8,832.00
ABELARDO TORRES CORTEZ	-	861.00	10,332.00
ABUNDIO MARCOS PRADO	-	861.00	10,332.00
EPITACIO CAMPOS BAUTISTA	-	861.00	10,332.00
GREGORIO URIBE GUARDIAN	-	861.00	10,332.00
IGNACIO HERNANDEZ CRISTOBAL	-	861.00	10,332.00
JAIME ALONSO DOMINGUEZ	-	861.00	10,332.00
LUCRECIA ALONSO ORTIZ	-	861.00	10,332.00
MARIA GUADALUPE HERNANDEZ DIMAS	-	861.00	10,332.00
NESTOR DIMAS HUACUZ	-	861.00	10,332.00
ROGELIO MERCADO DAMIAN	-	861.00	10,332.00
URIEL LORENZANA RENTERIA	-	385.00	4,235.00
NORBERTO CALDERON MOLINA	-	861.00	10,332.00
LETICIA LOPEZ SILVA	-	-	3,465.00
YURIRIA ROBLES ESPINOSA	-	385.00	4,620.00
MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ PACHECO	-	861.00	10,332.00
ALFONSO RICO CURIEL	-	861.00	10,332.00
JAIME ALVAREZ RAMOS	-	1,223.00	14,676.00
MILEDY RODRIGUEZ ROSAS	-	861.00	10,332.00
MINERVA BAUTISTA GOMEZ	-	2,005.00	24,060.00
PEDRO CARLOS MANDUJANO VAZQUEZ	-	1,098.00	10,980.00
RAUL AGUILAR ZACARIAS	-	-	3,465.00
RICHARD TORRES RAMIREZ	-	486.00	5,832.00
SEYRA ANAHI ALEMAN SIERRA	-	611.00	2,333.00
JUAN RAMON FERREIRA TAPIA	-	385.00	3,080.00
VIRIDIANA GAONA HERNANDEZ	-	385.00	4,620.00
EDUARDO LAZARO CARRANZA	-	861.00	10,332.00
CITLY VELAZCO MARTINEZ	-	861.00	10,332.00
JOSE LUIS SANCHEZ PEÑA	-	486.00	5,832.00
JUAN CARLOS ROBLES MONROY	-	861.00	10,332.00
MARIANA HERNANDEZ CASTRO	-	-	4,374.00
PATRICIA AVENDAÑO VALDEZ	-	385.00	4,620.00
RAFAEL ALVAREZ LEAL	-	-	3,402.00
ALFONSO ARGUETA CRUZ	-	385.00	4,620.00
JOSE ANTONIO CHAVEZ DIAZ	-	385.00	4,620.00
SERGIO SIDNEY MORENO VARGAS	-	861.00	10,332.00
SAMUEL GARCIA PIMENTEL	-	385.00	4,620.00
FRANCISCO PEREZ PEREZ	-	385.00	4,620.00
CECILIO GOMEZ GARCIA	-	890.00	4,740.00
ENRIQUE RAMIREZ SOLIS	-	385.00	4,620.00
GORDIANO CALDERON TORREBLANCA	-	-	9,471.00
LIBERTAD DIAZ GUERRERO	-	385.00	4,620.00
LINA MARIA MAGDALENA ROCHA BARAJAS	-	861.00	10,332.00
SALOMON MENDOZA BARAJAS	-	385.00	4,620.00
ALEJANDRO VILLALON BALTAZAR	-	-	385.00
CLEOTILDE CORTES VILLA	-	385.00	4,620.00
GABRIEL MADRIGAL GARIBAY	-	861.00	10,332.00
GONZALO ELVIRA GUERRA	-	385.00	4,620.00
GUILLERMO GUIZAR VILLICANA	-	385.00	3,850.00
HORACIO OROPEZA DOMINGUEZ	-	385.00	4,620.00
JAIME NUNEZ VACA	-	-	4,235.00
JORGE ROMERO ALVARADO	-	385.00	4,620.00
JORGE ANTONIO CARBAJAL MORA	-	-	5,346.00



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

NOMBRE	JULIO		TOTAL
	PRIMERA	SEGUNDA	
JOSE CALDERON MOLINA	-	385.00	4,620.00
JOSE GONZALEZ FRAGA	-	385.00	4,620.00
LEONARDO AYALA TINOCO	-	385.00	4,620.00
LEONCIO FRIAS GARCIA	-	-	8,610.00
MA. HOLGA JMENEZ ALONSO	-	385.00	4,620.00
OSCAR MIRANDA FLORES	-	385.00	4,620.00
RAUL GARRIDO AYALA	-	861.00	10,332.00
RAUL OCEGUERA MADRIGAL	-	861.00	10,332.00
ROBERTO CALDERON MALDONADO	-	385.00	4,620.00
ROBERTO CARLOS RUEDA OLMOS	-	861.00	10,332.00
ROBERTO ELISEO HARO AGUILAR	-	385.00	4,620.00
RODOLFO OJEDA ARANA	-	385.00	4,620.00
SALVADOR BARRERA MEDRANO	-	861.00	10,332.00
SALVADOR ABRAHAM ROMERO SANCHEZ	-	385.00	4,620.00
TAMARA PRATS VIDAL	-	385.00	4,620.00
DICK HERIBERTO ARGUIJO VALENCIA	-	486.00	5,832.00
EFRAIN BARRERA MEDRANO	-	-	7,686.00
ENRIQUE GARCIA HURTADO	-	-	1,458.00
ERIKA RIOS ESCUTIA	-	861.00	10,332.00
GABRIEL OROZCO ABURTO	-	385.00	4,620.00
GEORGINA MARTINEZ LATISNERE	-	486.00	5,832.00
JESUS PEREZ MORENO CORTEZ	-	486.00	5,346.00
JOSE CARLOS AYALA ZACARIAS	-	385.00	3,850.00
JOSE GONZALO VARGAS ESPINOZA	-	385.00	4,620.00
LUIS ENRIQUE ORTIZ MADRIGAL	-	385.00	4,620.00
J. SANTANA OSORIO SERRATO	-	861.00	10,332.00
RAUL REYNA MACEDO	-	385.00	4,235.00
JOSE MAURICIO GARCIA CAMPUZANO	-	385.00	4,620.00
ERIK FRANCISCO DUENAS NAJERA	-	-	3,465.00
JOSE OSWALDO SANCHEZ BARAJAS	-	-	972.00
CIRO MUÑOZ CORREA	-	486.00	5,832.00
MARIA DEL ROSARIO OSORIO PINTA	-	385.00	4,620.00
LUIS MARTINEZ GALLARDO	-	861.00	10,332.00
DANIELA DEL RIO CARDENAS	-	385.00	4,620.00
JESUS RINCON TAPIA	-	385.00	4,620.00
DELIA MONTES CALDERON	-	385.00	4,620.00
GUADALUPE RANGEL LUNA	-	385.00	4,620.00
MARINA ALEJANDRA MEJIA RUIZ	-	385.00	4,235.00
MAZARELLO ALELI CORTEZ HERNANDEZ	-	385.00	4,620.00
SERGIO VERDUZCO ARAIZA	-	1,098.00	8,185.00
GUILLERMO NARANJO CALDERON	-	486.00	5,832.00
JOSE GUADALUPE MARIN GARCIA ESCAMILLA	-	486.00	5,832.00
LEONARDO REYES BRISEÑO	-	861.00	10,332.00
ALEJANDRA MEDINA ARREOLA	-	385.00	4,235.00
CELSO OROPEZA DOMINGUEZ	-	385.00	4,620.00
JULIAN ZETINA DEL VALLE	-	385.00	4,235.00
EMMANUEL QUEZADAS ZAMBRANO	-	385.00	4,620.00
ANDRES PEREZ VAZQUEZ	-	385.00	4,620.00
GUILLERMO EMILIANO SANDOVAL VEGA	-	385.00	4,620.00
SIMON PEREZ DIAZ	-	861.00	10,332.00
ARTURO AGUIRRE GIL	-	486.00	5,832.00
DANIEL PAEZ BEDOLLA	-	385.00	4,620.00
ELIAS CASILLAS MARTINEZ	-	385.00	4,620.00
FELIPE VACA QUINTANA	-	-	3,850.00
FRANCISCO MANUEL AYALA CARDONA	-	385.00	4,620.00



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

NOMBRE	JULIO		TOTAL
	PRIMERA	SEGUNDA	
KARLA YOLANDA CRUZ ALCANTAR	-	-	385.00
MIGUEL ANGEL VALENTINEZ BERNABE	-	385.00	4,620.00
SILVINO PABLO MULATO MORA	-	385.00	4,620.00
MARIA GUADALUPE TOLEDO HERNANDEZ	-	486.00	5,832.00
AMANDO ARAUJO HERNANDEZ	-	385.00	5,005.00
FRANCISCO JAVIER ZEMBRANO CERVANTES	-	385.00	5,005.00
MARICRUZ ONTIVEROS AGUILAR	-	486.00	5,346.00
ERACILIO BERNABE MARCELO	-	385.00	4,620.00
J. NATIVIDAD DIAZ PALMERIN	-	-	5,166.00
JORGE ABRAHAM GARRIDO MONTAÑO	-	385.00	3,465.00
MAYA MORALES RODRIGUEZ	-	385.00	3,850.00
JOSE ISRAEL ANDRADE PENNA	-	861.00	5,551.00
JUAN JOSE GAONA ZAVALA	-	385.00	770.00
ANA ELIZABETH MENDEZ RAMIREZ	-	385.00	1,925.00
JAIME GENOVEVO FIGUEROA ZAMUDIO	-	2,005.00	24,060.00
ISABEL CRISTINA RUIZ SANCHEZ	-	861.00	10,332.00
LAURA CRISTINA ALEJO PALOMARES	-	1,813.00	6,048.00
THELMA AQUIQUE ARRIETA	-	861.00	10,332.00
MITZI JANETH ARREOLA RODRIGUEZ	-	385.00	4,235.00
CARLOS JAVIER AVILA PEDRAZA	-	861.00	10,332.00
JUAN BOSCO CASTRO GARCIA	-	861.00	10,332.00
MIGUEL ANGEL CEBALLOS CARDOZO	-	385.00	3,850.00
ROSALVA CORIA CALDERON	-	-	3,850.00
JOSE ANGEL DIAZ REBOLLEDO	-	861.00	10,332.00
ALEJANDRA FLORES GALVAN	-	385.00	4,620.00
LUIS ENRIQUE GARCIA PEREZ	-	385.00	4,620.00
OSCAR GARCIA VILCHIS	-	861.00	10,332.00
LUIS ROBERTO GONZALEZ PASTRANA	-	-	3,465.00
SILVIA HUANOSTO MERCADO	-	385.00	4,620.00
ARACELI LOPEZ VALDEZ	-	861.00	10,332.00
MEDARDO MENDEZ ALFARO	-	1,580.00	18,960.00
RENE NIETO LOPEZ	-	-	6,888.00
VICTOR RENE OCAÑA RIVERA	-	861.00	10,332.00
SERENA PANIAGUA GONZALEZ	-	-	4,235.00
FEDORA JAHIEL PEDRAZA GARCIA	-	-	1,925.00
ADELINA PEÑALOZA GARCIA	-	385.00	4,620.00
PAULO TORRES BUQUING	-	861.00	10,332.00
MINERVA LISET VALENCIA MENDOZA	-	385.00	4,620.00
JORGE VARGAS GRIMALDO	-	385.00	4,235.00
ROSA MARIA VAZQUEZ JAUREGUI	-	385.00	4,620.00
SANDRA PATRICIA ZARAGOZA VARGAS	-	-	1,925.00
JUDITH PALAFOX DE LA TORRE	-	385.00	4,620.00
NAYELY PIMENTEL UREÑA	-	385.00	4,235.00
JAIME MARTINEZ ROSILES	-	486.00	5,832.00
BLANCA ISABEL ARRIAGA MARIN	-	385.00	4,620.00
LUIS MENDOZA VALENCIA	-	861.00	10,332.00
SAMMYN GOMEZ FIGUEROA	-	861.00	10,332.00
SERGIO ERIK AVALOS RUBIO	-	861.00	10,332.00
GABRIEL EUGENIO GARCIA TORRES	-	861.00	10,332.00
MARCO ANTONIO LAGUNAS VAZQUEZ	-	1,098.00	13,176.00
NEYRA SOSA GUTIERREZ	-	861.00	10,332.00
JOSE MANUEL GALLARDO SOBERANO	-	861.00	10,332.00
ADRIANA MARGARITA GUZMAN PEREZ	-	861.00	10,332.00
ANA MARIA OLIVARES GONZALEZ	-	861.00	10,332.00
ARTURO CHACON TORRES	-	861.00	10,332.00



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

NOMBRE	JULIO		TOTAL
	PRIMERA	SEGUNDA	
ALEJANDRA CORONA MARTINEZ	-	385.00	4,620.00
ALEJANDRO GUZMAN LOPEZ	-	385.00	4,620.00
ERICK FERNANDO BRAVO RUEDA	-	385.00	4,620.00
JAVIER RUIZ CAZARES	-	385.00	4,620.00
JUAN LUIS CORONEL CHAVEZ	-	385.00	4,620.00
JUAN MANUEL IRIARTE MENDEZ	-	861.00	10,332.00
LOURDES PATRICIA GALEAZZI TORNEL	-	385.00	4,620.00
OCTAVIO URQUIZA MARIN	-	385.00	4,620.00
ROCIO AGUIRRE LOPEZ	-	385.00	4,620.00
MARIA DE LA SALUD FUERTE CAMPUZANO	-	385.00	4,620.00
VICTOR MANUEL GARDUÑO ALMARAZ	-	-	1,155.00
J. REYES MURGUIA NAVARRO	-	486.00	5,832.00
SERGIO ESCARCEGA RODRIGUEZ	-	385.00	4,620.00
ARTEMIO GARCIA CHAVEZ	-	385.00	4,620.00
BLAS OROZCO AGUILAR	-	385.00	4,620.00
CATALINA ROSAS MONGE	-	2,005.00	24,060.00
J. JESUS SOBERANO RAMIREZ	-	385.00	4,620.00
JAIME ALBERTO VARGAS CHAVEZ	-	1,580.00	18,960.00
JOEL MARTIN LOPEZ JAIMES	-	385.00	4,235.00
JOSE FIGUEROA COYT	-	385.00	4,620.00
JOSE LUIS CERVANTES MEZA	-	385.00	4,620.00
JOSE RAMON GONZALEZ TOSCANO	-	486.00	5,832.00
JUAN MARTINEZ OREGON	-	861.00	10,332.00
JUSTINO CRUZ MANUEL	-	385.00	4,620.00
LEONEL NAVA ORTIZ	-	385.00	4,620.00
LEOPOLDO ALVARADO AREVALO	-	385.00	4,620.00
LUIS SAUCEDO MAYCOT	-	-	3,465.00
MA. ISABEL SANCHEZ ZEPEDA	-	861.00	10,332.00
MARIO RIVERA LEMUS	-	-	1,222.00
ROBERTO LAVALLEY SPARGO	-	385.00	4,620.00
DANIEL FERNANDEZ RAMOS	-	861.00	10,332.00
JUAN MIGUEL TALAVERA TINOCO	-	385.00	4,620.00
HECTOR ARTEMIO MAGAÑA MEZA	-	385.00	4,620.00
ARTURO PELAEZ FIGUEROA	-	-	3,850.00
YOLANDA CONSTANTINO HERNANDEZ	-	861.00	10,332.00
JESUS ARREOLA VEGA	-	-	3,888.00
MARTHA SILVIA GUZMAN VILLASEÑOR	-	873.00	10,476.00
MARCOS ORTIZ VAZQUEZ	-	385.00	3,465.00
SEYRA ANAHI ALEMAN SIERRA	-	611.00	6,110.00
FRANCISCO JAVIER GARCIDUENAS ANDRADE	-	385.00	4,620.00
ZAYRA ERENDIRA MANDUJANO FERNANDEZ	-	2,005.00	24,060.00
ABRAHAM GARCIA GARANTE	-	861.00	10,332.00
ENEIDA REYNOSO ACOSTA	-	-	4,305.00
MARIA IVONNE ZARATE CONTRERAS	-	385.00	4,620.00
PEDRO RUBIO SOTELO	-	861.00	10,332.00
ROGELIO BARRERA VIVANCO	-	736.00	8,832.00
SONIA ANANI MENDOZA VILLALOBOS	-	-	7,749.00
ALEJANDRA CONTRERAS VARGAS	-	385.00	4,620.00
ELFEGO HERNANDEZ GAMA	-	-	1,925.00
EMILIA OCAÑA URQUIZA	-	385.00	4,620.00
FRANCISCO JAVIER BARRAGAN QUINTERO	-	385.00	4,620.00
MARCO ANTONIO ZARAGOZA SIERRA	-	861.00	5,166.00
ROGELIO MACIAS JIMENEZ	-	385.00	4,620.00
ERICK GOMEZ ORTEGA	-	861.00	10,332.00
CARLOS ALBERTO GAMIÑO GARCIA	-	861.00	10,332.00



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

NOMBRE	JULIO		TOTAL
	PRIMERA	SEGUNDA	
DAVID ARTURO VARGAS DURAN	-	486.00	5,832.00
MARIA GRACIA GUADALUPE ORTEGA TOVAR	-	385.00	4,620.00
PEDRO ALBERTO MUÑOZ DIAZ	-	861.00	10,332.00
JAVIER MARTINEZ CERVANTES	-	385.00	3,850.00
JANIK ERANDI EQUIHUA EQUIHUA	-	861.00	10,332.00
JOSE LUIS SANDOVAL PARDO	-	1,580.00	18,960.00
RAFAEL SERVIN MALDONADO	-	2,005.00	24,060.00
ROSALVA ANGELICA OREGEL CARDENAS	-	861.00	10,332.00
ZAYDHA JAVIER AYALA	-	385.00	4,620.00
INELVO PINEDA GONZALEZ	-	385.00	4,620.00
ANTONIO RAMON YAÑEZ MEDINA	-	385.00	4,620.00
CECILIO HERNANDEZ TADEO	-	385.00	3,465.00
CUAUHTEMOC MONTERO ESQUIVEL	-	1,223.00	14,676.00
ESPERANZA EVANGELINA MEDRANO AVONCE	-	385.00	4,235.00
ESTEBAN ARROYO BLANCO	-	861.00	10,332.00
GILDA MARIOT VIDALES IBARRA	-	385.00	4,620.00
HECTOR ROMAN ALVAREZ VALDEZ	-	385.00	4,620.00
JESUS ENRIQUE RUIZ SANCHEZ	-	861.00	10,332.00
JOSE FEDERICO VEGA VEGA	-	385.00	4,620.00
LUIS FIDEL DURAN TREJO	-	611.00	7,332.00
MARIELA MEJIA RODRIGUEZ	-	861.00	10,332.00
OFELIA GONZALEZ GARCIA	-	861.00	10,332.00
ROBERTO VICTOR RUIZ	-	385.00	4,620.00
SERGIO VERGARA CRUZ	-	1,580.00	18,960.00
MAURICIO GABRIEL JIMENEZ REYNOSO	-	385.00	4,620.00
CARLOS MENDEZ GUZMAN	-	385.00	4,620.00
ALEJANDRO TALAVER SANCHEZ	-	385.00	4,620.00
JESUS ALFREDO FERNANDEZ PEREZ	-	385.00	4,620.00
JOSE HUMBERTO GALVEZ VIZCAINO	-	385.00	4,620.00
JOSE LARA GOMEZ	-	385.00	4,620.00
LUIS MANUEL BELMONTE CAMPAGNY	-	-	3,850.00
MA. GRACIELA GUTIERREZ SANCHEZ	-	-	2,310.00
MARCO ANTONIO GARCIA ZUÑIGA	-	-	1,155.00
MARGARITA CASTAÑEDA GONZALEZ	-	385.00	4,620.00
MARIANO HUMBERTO BALLESTEROS MANCILLA	-	-	861.00
PAUL CAMACHO SOLIS	-	-	3,465.00
PEDRO GUSTAVO VALENZUELA CANTELLANO	-	861.00	10,332.00
ROBERTO ARTURO OCAÑA THOMAS	-	-	4,235.00
VLADIMIR VAZQUEZ BUSTOS	-	385.00	4,620.00
ZENEN CHAVEZ PADILLA	-	385.00	4,620.00
FELIPE MATA ANGUIANO	-	-	2,695.00
MA. DEL SOCORRO BARRETO CARDENAS	-	861.00	10,332.00
EDUARDO BULMARO ESQUIVEL MORALES	-	385.00	4,620.00
CLAUDIA ELIZABETH JAUREGUI RAMIREZ	-	385.00	4,620.00
MARIANNA GOCHI HURTADO	-	385.00	4,620.00
OBED CHAVEZ NUÑEZ	-	385.00	4,620.00
JESUS MUNGUIA BAUTISTA	-	1,098.00	13,176.00
HECTOR JAVIER GARCIA CHAVEZ	-	1,098.00	13,176.00
MARINA GARCIA CASTRO	-	385.00	4,620.00
PRISCILA LOPEZ MEJIA	-	861.00	10,332.00
JOSE CHAVEZ DIAZ	-	385.00	3,465.00
CLAUDIA ELENA CHAVEZ CHAVEZ	-	861.00	6,027.00
JOSE FRANCISCO ALVAREZ TORRES	-	385.00	3,080.00
SUSANA MONSERRAT FLORES RAMIREZ	-	385.00	3,080.00
CARLOS ALEJANDRO AZNAR JIMENEZ	-	385.00	1,540.00



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

NOMBRE	JULIO		TOTAL
	PRIMERA	SEGUNDA	
ANAIS YOLANDA PALACIOS MORA	-	385.00	2,695.00
CARLOS RAMON REYES ROMERO	-	-	1,925.00
LUIS ANTONIO RODRIGUEZ NESME	-	736.00	5,152.00
MONSERRAT DEL PILAR CHAVEZ ESPINOSA	-	-	2,310.00
EFRAIN MADRID OLIVAS	-	748.00	11,072.00
ADRIANA ELIZABETH CHAVEZ VAZQUEZ	-	-	770.00
GABRIEL VAZQUEZ QUINTERO	-	385.00	4,620.00
GERARDO MENDOZA ROSAS	-	385.00	4,620.00
CLAUDIA ALVAREZ MEDRANO	-	486.00	5,832.00
LUIS ENRIQUE VILLEGAS GOMEZ	-	-	4,860.00
MARIA DEL CARMEN ESCOBEDO PEREZ	-	1,098.00	13,176.00
SERGIO ALBERTO MARTINEZ OCAMPO	-	486.00	5,832.00
VICTOR ESCOBEDO LOPEZ	-	486.00	5,832.00
ENRIQUE ALEJANDRO ALCAZAR RAMIREZ	-	385.00	4,620.00
JUDITH SANCHEZ BERNAL	-	385.00	4,620.00
MARIA LUISA ZAMUDIO CALDERON	-	385.00	4,620.00
DALIA MAGDALENA MARTINEZ DELGADO	-	-	4,374.00
ANGELICA DOLORES ARROYO ZAMORA	-	385.00	4,620.00
IVONE CECILIA BARAJAS MENDEZ	-	385.00	4,235.00
MARTIN ALARCON VILLEGAS	-	385.00	4,620.00
RICARDO TORRES TZINTZIRE	-	385.00	4,620.00
VIRGILIO XAVIER GARCIA ROJAS MALDONADO	-	385.00	4,620.00
VERONICA GARCIA DOMINGUEZ	-	611.00	7,332.00
GRETEL EUNICE CASTORENA ESCALERA	-	486.00	5,832.00
JOSE MANUEL TREVIÑO RODRIGUEZ	-	385.00	3,850.00
MARIA SILVIA RUIZ ROMERO	-	385.00	2,310.00
TEODORA VAZQUEZ ARROYO	-	1,580.00	18,960.00
ARMANDO CASANOVA PONCE	-	385.00	4,620.00
DELIA VILLALOBOS ARCIGA	-	861.00	10,332.00
ELISA MA. DE LOS ANGELES TORRES SANDOVAL	-	385.00	2,695.00
GLORIA JIMENEZ PUGA	-	385.00	4,620.00
GUADALUPE VARGAS ALVARADO	-	861.00	10,332.00
J. JESUS ACOSTA ESPINOZA	-	385.00	4,620.00
JOSE CRUZ ACOSTA BERNAL	-	385.00	4,620.00
LORENA CRUZ GODOY	-	385.00	4,620.00
MA. DE LOS ANGELES QUEZADA FLORES	-	-	4,235.00
MA. ELIZABETH ROMERO MEJIA	-	385.00	4,620.00
MA. MATILDE PEREZ BRAVO	-	385.00	4,620.00
MARCO ANTONIO RUIZ GOMEZ	-	385.00	4,620.00
MARIA CRISTINA JACUINDE VILLASENOR	-	486.00	5,832.00
MARIA DE JESUS MOLINA RODRIGUEZ	-	385.00	3,850.00
MARIA DE LOS A GARCIA MARTINEZ	-	-	770.00
MARIBEL GARCIA VELAZQUEZ	-	385.00	4,620.00
MARICELA CAMPOS HERNANDEZ	-	486.00	5,832.00
MARIO CORTES TELLEZ	-	385.00	4,620.00
MIREYA CAMPOS VALENCIA	-	861.00	10,332.00
NATALIO GUILLERMO GONZALEZ SUAREZ	-	-	2,695.00
RUTH NEREIDA JARAMILLO	-	385.00	4,620.00
SARAY VAZQUEZ RUBIO	-	-	6,027.00
ARYA ROSIO SIMG ATILANO	-	385.00	4,620.00
EVANGELINA GARCIA GUERRERO	-	385.00	4,620.00
MARGARITA MARTINEZ SOTO	-	385.00	4,620.00
LILIANA GAXIOLA GUTIERREZ	-	385.00	385.00
YESENIA LOPEZ HERRERA	-	385.00	385.00
LAURA YADIRA MARIN ROSAS	-	385.00	385.00



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

NOMBRE	JULIO		TOTAL
	PRIMERA	SEGUNDA	
NORMA ISELA ARREOLA CISNEROS	-	385.00	385.00
SALVADOR COYT FLORES	-	861.00	861.00
CUAUHTEMOC LOPEZ MENDOZA	-	385.00	385.00
OLGA RODRIGUEZ LOPEZ	-	385.00	385.00
MONICA GABRIELA CASTELLANOS	-	486.00	486.00
ARTURO ALEJANDRO BRIBIESCA GIL	-	3,444.00	4,305.00
CARLOS HUMBERTO ORTIZ MADRIGAL	-	1,458.00	1,944.00
CARLOS RAUL ARTEAGA LOEZA	-	770.00	770.00
JAIME ARTURO DEL RIO MONGES	-	4,305.00	4,305.00
JEAN MARTINEZ GUZMAN TORRES	-	770.00	770.00
JORGE ISRAEL DOMINGUEZ QUINTANA	-	1,944.00	1,944.00
JOSE NEFTALY CORIA CEJA	-	861.00	861.00
MARIO ARTURO GARCIA SUAREZ	-	1,155.00	1,155.00
MELQUIADES HERNANDEZ PEREZ	-	1,925.00	1,925.00
RAFAEL ALVAREZ LEAL	-	3,444.00	3,444.00
RUBEN PINEDA AGUIRRE	-	1,925.00	1,925.00
RUBEN CARLOS GENEL AYALA	-	1,458.00	1,458.00
SARA LILIANA CJAVEZ RIVERA	-	1,458.00	1,458.00
TOTAL	-	717,098.00	8,540,049.00

El Informe Adicional requerido fue rendido de conformidad mediante oficio sin número de fecha 4 cuatro de junio del año 2011 dos mil once, signado por la licenciada Sandra Araceli Vivanco Morales, Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, dando contestación en lo relativo a la observación en comento, en los términos siguientes:

“Respecto a la observación número 9, me permito anexarle informe IRAO-7 con los importes reales recibidos por las aportaciones de militantes y simpatizantes.

Asimismo se envía los recibos de ingresos en efectivo RIEF-1, individualizados por cada aportante y que substituyen al RIEF-1 No 914 por la cantidad de \$717,155.00 (Setecientos diecisiete mil ciento cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

Por lo que se refiere a la solicitud de aclarar la diferencia existe entre el recibo RIEF-1 folio 914 que ampara el deposito efectuado el 14 de julio de 2010 por un importe de \$717,155.00 (Setecientos diecisiete mil ciento cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), y la relación anexa al mismo de “Funcionarios del Gobierno del Estado Militantes y Simpatizantes del PRD” la cual presenta un total de \$717,098.00 (Setecientos diecisiete mil noventa y ocho pesos 00/100), la diferencia de \$57.00 (Cincuenta y siete pesos 00/100 M:N) entre estos importes se encuentra solventada con los nuevos recibos de ingresos en efectivo que se presentan, por importe de \$717,155.00 (Setecientos diecisiete mil ciento cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

En lo que respecta a la aclaración de la columna de la relación de “Funcionarios del Gobierno del Estado Militantes y Simpatizantes del PRD” en donde se refleja la cantidad de



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

\$8'564,267.00 (Ocho millones quinientos sesenta y cuatro mil doscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), me permito manifestarle que este importe se refiere a datos de análisis internos del partido político."

Como resultado a la revisión cuantitativa y cualitativa de la documentación que presentó el Partido de la Revolución Democrática, se determinó lo siguiente:

a) Diferencia en el importe de aportaciones en efectivo de militantes y simpatizantes contra lo comprobado

El Partido, en un primer momento, presentó el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias IRAO-7, en el que se consignaban ingresos por aportaciones en efectivo por la cantidad de \$1,531,038.91, (un millón quinientos treinta y un mil treinta y ocho pesos 91/100 M.N.), sin embargo, derivado de la revisión documental de dichos ingresos se determinó que efectivamente se recibió la cantidad de \$1,496,038.91 (un millón cuatrocientos noventa y seis mil treinta y ocho pesos 91/100 M.N.), existiendo una diferencia de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), relativo a un cheque que fue devuelto, según consta en el estado de cuenta bancario del mes de noviembre de 2010, dos mil diez. Asimismo se verificó que se recibió una aportación en efectivo por la cantidad de **\$6,464.01** (seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro 01/100 M.N.) que corresponde a un ingreso del día 16 de diciembre de 2010, según consta en el estado de cuenta bancario, y que no fue proporcionada la evidencia contable ni se anexó como respaldo de dicho ingreso el Recibo de Ingresos en Efectivo (RIEF-1); por consiguiente, mediante el informe de observaciones derivadas de la revisión correspondiente de fecha 25 de abril de 2011, se indicó al Partido que la información reportada en su informe (IRAO-7), no coincidía con el monto derivado de la revisión documental de los Recibos de Ingreso en Efectivo (RIEF-1), al existir una diferencia por \$41,464.01 (cuarenta y un mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 01/100 M.N.), por consiguiente, con fecha 4 de mayo de 2011, el partido sustituyó su Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para Actividades Ordinarias correspondiente al segundo semestre de 2010 dos mil diez (IRAO-7) en el que se expresa una cantidad de \$1,483,185.42, la cual era incorrecta; por lo que, como se menciona en párrafos que anteceden se le solicitó nuevamente que lo rectificará, mediante la presentación de un informe adicional, posteriormente, luego del desahogo del citado informe, el partido presentó nuevamente el formato IRAO-7 de manera errónea por un importe de \$1,441,721.40 (Un millón cuatrocientos cuarenta y un mil setecientos veintiún pesos 40/10 M.N.). Siendo que la diferencia radicaba, en que el partido consideró la cantidad de \$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), como un ingreso recibido y a su vez no consideró un importe de \$6,464.01 (Seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro 01/100 M.N.) del que no proporcionó la evidencia contable ni el formato RIEF-1 respectivo.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

Por lo anterior, esta observación en su inciso a), no queda solventada por la cantidad de \$6,464.01 (Seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro 01/100 M.N.), toda vez que no se hicieron acompañar de elemento alguno que permitiera presumir, apreciar o tener certeza a esta autoridad de las personas que aportaron dinero en efectivo al partido, por lo que se advierte la posibilidad de contravenir, el numeral 21 del Reglamento de Fiscalización, puesto que no se identifica quiénes son las personas que realizaron la aportación. En consecuencia, para determinar si el partido de referencia ha incumplido con la normatividad aplicable, en la especie, para estar en condiciones de determinar si con el ingreso por la cantidad de \$6,464.01 (Seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro 01/100 M.N.), se hace necesario que la **autoridad electoral, en ejercicio de sus facultades, ordene el inicio de un procedimiento oficioso**, que cumpla con todas las formalidades esenciales previstas en el texto constitucional.

b) RIEF-1 requisitados erróneamente y c) RIEF-1 Sin lista de aportantes.

Respecto al inciso b) sobre RIEF-1 requisitados erróneamente y c) RIEF-1 Sin lista de aportantes y de la documentación comprobatoria presentada por el Partido de la Revolución Democrática, se infieren lo siguiente:

1.- El instituto político exhibió el Recibo de Ingreso en Efectivo (RIEF-1), folio 914 de fecha 14 catorce de julio de 2010 dos mil diez, por la suma de \$717,155.00 (setecientos diecisiete mil ciento cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), con nombre de aportante "Aportación de Funcionarios", ingreso registrado contablemente con la póliza número 8, y el estado de cuenta expedido por la institución de crédito Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, respecto de la cuenta número 0564244056, del cual se deriva una transferencia por el importe ante indicado, bajo el concepto "ABONO COBRANZA EN LÍNEA";

2.- Mediante oficio número CAPyF/037/2011, de fecha 15 quince de mayo del año en curso, esta Comisión, en los términos de la observación número 9, inciso c) solicitó al instituto político requisitara el formato de ingresos conforme a la normatividad.

3.- En los términos del escrito de fecha 4 cuatro de mayo de 2011 dos mil once, el Partido de la Revolución Democrática, por conducto de la Licenciada Sandra Araceli Vivanco Morales, Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal, a efecto de solventar la observación número 9, manifestó:

"Se anexan las relaciones de aportantes siguientes:

- 1. Junta Local de Caminos del Gobierno del Estado de Michoacán.*
- 2. Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica de Michoacán.*



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

3. *Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Michoacán.*

4. *Diputados locales del PRD en el Congreso del Estado.*

5. *Relación de Funcionarios del Gobierno de Estado Militantes y Simpatizantes del PRD”*

4.- Asimismo, una vez verificada la relación presentada por el Partido Político de “Funcionarios del Gobierno de Estado Militantes y Simpatizantes del PRD”, este órgano fiscalizador advirtió que en dicha relación la columna de aportaciones del mes de julio relacionan un total de \$717,098.00 (setecientos diecisiete mil noventa y ocho pesos 00/100), y en la columna de total de cada aportante suma la cantidad \$8'540,049.00 (ocho millones quinientos cuarenta mil cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.)...”, por tanto al no tener la certeza de la cantidad recaudada en el segundo semestre de dos mil diez, esta autoridad solicitó mediante oficio número CAPyF/065/2011, de fecha 25 veinticinco de mayo del año en curso, esta Comisión, en los términos de la observación número 9, inciso c) solicitó aclarar la información vertida en la citada relación.

5.- A este respecto el Partido de la Revolución Democrática con fecha 4 de junio del año en curso, señaló:

“...En lo que respecta a la aclaración de la columna de la relación de “Funcionarios del Gobierno del Estado Militantes y Simpatizantes del PRD” en donde se refleja la cantidad de \$8'564,267.00 (Ocho millones quinientos sesenta y cuatro mil doscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), me permito manifestarle que este importe se refiere a datos de análisis internos del partido político...”

6.- En base a las facultades de investigación con que cuenta esta Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y con el objeto de indagar la verdad de los hechos relacionadas con el financiamiento privado ejercido por el Partido de la Revolución Democrática durante el ejercicio de 2010 dos mil diez, reportado en su informe sobre actividades ordinarias correspondientes al segundo semestre de 2010 dos mil diez y a efecto de determinar si se ajustó a las disposiciones legales y reglamentarias en materia de aplicación de recursos, para el efecto de conocer el origen y procedencia de los ingresos reportados en la relación presentada por el Partido Político de “Funcionarios del Gobierno de Estado Militantes y Simpatizantes del PRD”, se estimó necesario solicitar a la Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado, un informe respecto del monto, porcentaje y periodicidad de las aportaciones que hayan realizado los aportantes que se relacionaron en la lista en comento, en los términos del Acuerdo aprobado sesión extraordinaria de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización de fecha 22 veintidós de junio de 2011 dos mil once.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

7.- En cumplimiento a lo anterior, esta Comisión giró el oficio número CAPYF/098/2011, de fecha 22 veintidós de junio del año en curso, a la Contador Público Mirella Guzmán Rosas, Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, a efecto de que informara expresamente lo siguiente:

“...1.- Si conforme a los artículos 197, 198, 199, 200 y 201 de los Estatutos del Partido de la Revolución Democrática, se realizan descuentos a las percepciones salariales que reciben funcionarios de diversas dependencias que forman parte de la estructura orgánica del Gobierno del Estado y ostenten el cargo de militantes o simpatizantes afiliados al Partido de la Revolución Democrática y, en su caso, si esa Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, es el órgano operativo encargado de concentrar y transferir el importe correspondiente a la cuenta bancaria del citado partido político.

2.- El monto, concepto, porcentaje y periodicidad de las aportaciones que hayan realizado los aportantes que se relacionan en la lista anexa, que conforme a los artículos 197, 198, 199, 200 y 201 de los Estatutos del Partido de la Revolución Democrática, en su caso, por conducto de esa Secretaría se hayan realizado durante el periodo comprendido del 1º de julio al 31 de diciembre de 2010 dos mil diez, en favor del Partido de la Revolución Democrática.

3.- La vía y términos por la cual, en su caso, la Secretaría a su cargo haya realizado el entero de las aportaciones de mérito a favor del Partido de la Revolución Democrática...”.

6.- La titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Michoacán, en los términos de oficio número SFA-0746/2011, expresamente señaló:

“...En tal sentido, esta Dependencia desconoce sobre los informes de los partidos políticos y sobre el origen, monto y destino de los recursos de los partidos políticos, asimismo como usted comprenderá esta Secretaría desconoce la militancia o afiliación política de los servidores públicos y mucho menos conoce de posibles aportaciones de servidores públicos adscritos a las dependencias de Gobierno del Estado a los partidos políticos.

En consecuencia, resulta imprecisa su afirmación en el sentido de “... procedencia de los ingresos reportados y derivados de transferencias realizadas a través de esa Secretaría...” y respecto de lo cual realiza una serie de cuestionamientos.

En efecto, esta Secretaría no realiza transferencia de ninguna naturaleza ni entero a partido alguno, ni constituye órgano operativo a cargo de concentrar y transferir importes a cuentas bancarias de partidos políticos; así mismo desconoce sobre estatutos de cualquier partido político...”.

Ahora bien, tomando en consideración que del contenido del oficio signado por la titular de la Secretaría de Administración y Finanzas no se desprenden los elementos de convicción por lo cual esta Comisión cuenta pueda determinar con certeza la veracidad del informe rendido



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

por el Partido de la Revolución Democrática en el rubro de financiamiento privado, ello aunado a que se encuentra en trámite el expediente número IEM/P.A.-CAPYF-04/2011, derivado de la queja promovida por el Partido Revolucionario Institucional, en contra del Partido de la Revolución Democrática, por presuntas violaciones a los artículos 41, fracción II, y 116, fracción IV, incisos g) y h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35, fracción XIV, del Código Electoral del Estado de Michoacán, cuya materia esencialmente versa en el supuesto de que el Partido de la Revolución Democrática ejerció mayor financiamiento privado que público en el ejercicio del año 2010, se considera necesario que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, que establece los Lineamientos para el Trámite y Sustanciación de Quejas o Denuncias relacionadas con presuntas infracciones a las reglas inherentes al financiamiento de los partidos políticos, **esta Comisión en ejercicio de sus facultades ordene el inicio de un procedimiento oficioso en contra del Partido de la Revolución Democrática**, que cumpla con todas las formalidades esenciales previstas en el texto constitucional con la finalidad de allegarse de los elementos de prueba necesarios que permitan concluir y determinar con certeza, por una parte, las personas que aportaron dinero en efectivo al partido, al resultar insuficiente la lista de aportantes que anexó el instituto político, el monto, concepto, porcentaje y periodicidad de las aportaciones que se hubiese realizado, así como la vía y términos en que se realizaron.

d) Incumplimiento a la disposición de recibir aportaciones de entidades no autorizadas

En virtud de que el partido sustituyó los Recibos de Ingresos en Efectivo (RIEF-1), inicialmente presentados a nombre de la Junta de Caminos Gobierno del Estado, Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica de Michoacán, Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Michoacán, Diputados locales del PRD y Funcionarios, requisitándolos con el nombre del aportante, queda solventado este punto en cuanto a su individualización, puesto que se cuentan con los elementos necesarios para determinar que las aportaciones que amparan dichos recibos de ingresos corresponden a aquéllas realizadas por militantes y simpatizantes de dicho instituto político.

e) Folios de RIEF-1 faltantes

El partido no presentó los formatos RIEF-1 con los folios 958, 959 y 971, ni tampoco manifestó si estos folios fueron cancelados, esta omisión contraviene lo establecido el artículo 7 del Reglamento de Fiscalización referente a que todos los ingresos que reciban los partidos políticos en efectivo por cualquiera de las modalidades de financiamiento deberán estar sustentados con la documentación correspondiente, así como el artículo 9 de citado Reglamento que estipula que de los recibos que expida el partido, se llevarán controles sobre el total de recibos expedidos, total de recibos cancelados y total de recibos pendientes



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

de utilizar, datos que serán reportados junto con los informes. Por lo que con fundamento en lo anterior, el inciso e) de esta observación no ha sido solventada.

f) Disminución de ingresos por transferencia a actividades específicas registrados erróneamente

La observación relativa a éste inciso ha quedado solventada, en virtud de que se han realizado las correcciones de saldos en las cuentas por cobrar y acreedores diversos.

10.- Retenciones de impuesto sobre la renta por prestación de servicios subordinados

Con fundamento en el artículo 44 del Código Electoral del Estado de Michoacán, 26 y 67 del Reglamento de Fiscalización, así como los artículos 110, 113, 118 y octavo transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y como resultado de la revisión al rubro de servicios personales, se observa que no se efectuó la retención del impuesto sobre la renta correspondiente, asimismo, no se realizaron los cálculos relativos al subsidio para el empleo.

De lo anterior se solicitó se sirviera manifestar lo que a derecho del instituto político que representa convenga.

En los términos del oficio sin número de fecha 4 de mayo de 2011 dos mil once, signado por la Lic. Sandra Araceli Vivanco Morales, Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, el instituto político expresamente señaló:

“OBSERVACIÓN 10.- Retenciones de impuesto sobre la renta por prestaciones de servicios subordinados.

Este instituto político carece de los recursos necesarios para proporcionar las prestaciones de Ley a su personal y por tal motivo no lleva a cabo retenciones de impuesto sobre la renta por prestación de servicios subordinados”

Las consideraciones vertidas por el Partido de la Revolución Democrática al desahogar la observación de mérito, resultan insuficientes para tenerla por solventada, en virtud de que independientemente de proporcionar las prestaciones de Ley a su personal, no es motivo para no efectuar las retenciones del impuesto sobre la renta por la prestación de servicios subordinados, puesto que de conformidad con el artículo 44 del Código Electoral del Estado de Michoacán, únicamente se tiene como exención, todo tipo de impuestos y derechos estatales; y al tratarse el impuesto sobre la renta (ISR), en una disposición legal de rango federal, no exime a los partidos de su cumplimiento en lo referente a los artículos 110, 113, 118 y octavo transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

Asimismo se conculca lo establecido en el artículo 67 del Reglamento de Fiscalización, toda vez que establece: “Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, los partidos políticos estarán sujetos a las disposiciones fiscales y de seguridad social a que estén obligados a cumplir”.

En conclusión y derivado de las consideraciones realizadas, esta observación se considera no solventada.

11.- Falta de documentación comprobatoria

De fundamento en los artículos 26 y 37 del Reglamento de Fiscalización y como resultado de la revisión efectuada a los gastos relativos al pago de listas de raya, se detectó que no nos fue proporcionada la póliza del cheque número 8645, así como su documentación comprobatoria por el periodo de 16 al 31 de agosto de 2010, dicho cheque fue cobrado el 31 de agosto, según consta en el estado de cuenta bancario del mismo periodo.

Se le solicitó presentará dicha póliza y la documentación comprobatoria.

Derivado de la observación señalada con antelación, a través del oficio sin número de fecha 4 de mayo del año en curso, la Licenciada Sandra Araceli Vivanco Morales, Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, manifestó lo siguiente:

“OBSERVACION 11.- Falta de documentación comprobatoria”

Adicionalmente el Partido Político presentó la siguiente documentación:

1. La póliza del cheque 8645 de fecha 31 de Agosto 2010 por el importe de \$329,684.00 (Trescientos veintinueve mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) donde se realizaron los registros contables.
2. La lista de raya que ampara la póliza de cheque número 8645.

Como resultado del análisis de la documentación presentada por el Partido Político en relación a la observación en comento, se determinó que esta queda solventada.

12.- Gastos por servicios personales.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

De fundamento en el artículo 42 del Reglamento, el gasto relativo al el pago de lista de raya, aguinaldo y prima vacacional del cheque número 8694 del día 14 de diciembre de 2010, carece de la firma de autorización del Órgano Interno.

Se solicitó fuera requisitado correctamente.

Derivado de las observación señalada con antelación, a través del oficio sin número de fecha 4 de mayo del año en curso, la Lic. Sandra Araceli Vivanco Morales, Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, manifestó lo siguiente:

“OBSERVACIÓN 12.- Gastos por servicios personales, carece de firma de autorización del Órgano Interno.

“Se presenta la Lic. Sandra Araceli Vivanco Morales Secretaria de Finanzas del CEE del PRD, para firmar la documentación señalada”.

Efectivamente, tomando en consideración que como lo manifestó el instituto político, la Licenciada Sandra Araceli Vivanco Morales, acudió a las oficinas de la Unidad de Fiscalización a validar la documentación materia de la presente observación, se considera solventada.

13.- Registro erróneo de RPAP.

De conformidad al artículo 4 del Reglamento de Fiscalización y derivado de la revisión se detecto que se registraron erróneamente en la cuenta 552-520-5200 relativa a sueldos, pagos por concepto de reconocimiento por actividades políticas, como se muestra a continuación:

NO. CHEQUE	NO. CUENTA	FOLIO RPAP	FECHA RPAP	BENEFICIARIO	IMPORTE
CH 514	552-520-5200	56	22/02/2010	JOSE MA. PACHECO GARCIA	\$ 4,000.00
CH 8695	552-520-5200	64	15/12/2010	ANTONIO ALANIS ALCANTAR	7,000.00
CH 8696	552-520-5200	65	15/12/2010	ARTURO VELAZQUEZ CORTES	7,000.00
CH 8697	552-520-5200	66	15/12/2010	BRIANDA KAREN GOMEZ ROMERO	7,000.00
CH 8698	552-520-5200	67	15/12/2010	CARLOS ALBERTO PAREDES CORREA	8,000.00
CH 8699	552-520-5200	68	15/12/2010	CATALINA AVALOS SOLORIO	7,000.00
CH 8700	552-520-5200	69	15/12/2010	CLAUDIA CINTORA TAPIA	7,000.00
CH 8701	552-520-5200	70	15/12/2010	CRISTIAN BENAÏT COUTO PONCE	6,666.00
CH 8702	552-520-5200	71	15/12/2010	DANIEL DIAZ RAMIREZ	14,000.00
CH 8703	552-520-5200	72	15/12/2010	DIANA GEMMA MALDONADO SIERRA	9,000.00
CH 8704	552-520-5200	73	15/12/2010	GEORGINA CRISTINA GAONA RUIZ	6,666.00



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

NO. CHEQUE	NO. CUENTA	FOLIO RPAP	FECHA RPAP	BENEFICIARIO	IMPORTE
CH 8705	552-520-5200	74	15/12/2010	GERMAN FABIAN CALOCA MENDOZA	6,666.00
CH 8706	552-520-5200	75	15/12/2010	HERIBERTO EDGAR PEREZ ACUÑA	6,000.00
CH 8707	552-520-5200	76	15/12/2010	JORGE ANTONIO LANDAVERDE ALVAREZ	14,000.00
CH 8708	552-520-5200	77	15/12/2010	JOSE MANUEL CHAVEZ AGUILAR	7,000.00
CH 8709	552-520-5200	78	15/12/2010	JUAN CARLOS MAGAÑA VAZQUEZ	7,000.00
CH 8710	552-520-5200	79	15/12/2010	KRUSHCHENKA ECHEVARRIA DE LEON	7,000.00
CH 8711	552-520-5200	80	15/01/2010	LILIANA SALAZAR MARIN	7,000.00
CH 8712	552-520-5200	81	15/12/2010	MARGARITA OLMOS SANTANA	7,000.00
CH 8713	552-520-5200	82	15/12/2010	MARIO ALBERTO NAVA ORTIZ	10,000.00
CH 8714	552-520-5200	83	15/12/2010	NAYELI PATRICIA GARCIA FERREYRA	7,000.00
CH 8715	552-520-5200	84	15/12/2010	PARIS ALANIS SAMANO	10,000.00
CH 8716	552-520-5200	85	15/12/2010	RICARDO URQUIZA REYES	14,000.00
CH 8717	552-520-5200	86	15/12/2010	ROGELIO DANIEL BUENROSTRO LOPEZ	8,000.00
CH 8718	552-520-5200	88	15/12/2010	SILVIA AVILES GARCIA	7,000.00
CH 8720	552-520-5200	89	15/12/2010	YESENIA CRISTAL MORALES CALDERON	7,000.00
	552-520-5200			VICTOR MANUEL OCAMPO CORDOVA	7,000.00
CH 8723	552-520-5200	91	15/12/2010	CRISTOBAL BARRERA SALINAS	10,000.00
CH 8724	552-520-5200	92	15/12/2010	GILBERTO SANCHEZ CHAVEZ	9,000.00
CH 8725	552-520-5200	93	15/12/2010	MARIA DEL REFUGIO BOYSO ROSALES	12,000.00
CH 8726	552-520-5200	94	15/12/2010	MARIA TERESA MUNGUIA PADILLA	7,000.00
CH 8727	552-520-5200	95	15/12/2010	SONIA SANTOYO ROCHA	6,000.00
CH 8728	552-520-5200	96	15/12/2010	BARBARA GABRIELA RAMIREZ PEDRAZA	18,000.00
CH 8729	552-520-5200	97	15/12/2010	CRISTINA SOTO SANTIAGO	18,000.00
				FABIOLA ALANIS SAMANO	27,000.00
CH 8731	552-520-5200	99	15/12/2010	FERNANDO OROZCO MIRANDA	18,000.00
CH 8731	552-520-5200	100	15/12/2010	GUADALUPE JUAN CARLOS CORONA SUAZO	18,000.00
CH 8733	552-520-5200	101	15/12/2010	HUGO ERNESTO RANGEL VARGAS	18,000.00
CH 8734	552-520-5200	102	15/12/2010	IGNACIO OCAMPO BARRUETA	22,500.00
CH 8735	552-520-5200	103	15/12/2010	JOSE JUAREZ VALDOVINOS	18,000.00
CH 8736	552-520-5200	104	15/12/2010	JUAN CARLOS LARA ALCANTAR	18,000.00
CH 8738	552-520-5200	105	15/12/2010	LAURA CORTES RAMIREZ	18,000.00
CH 8739	552-520-5200	106	15/12/2010	LEONEL SANTOYO RODRIGUEZ	18,000.00
CH 8740	552-520-5200	107	15/12/2010	OCTAVIO OCAMPO CORDOVA	18,000.00
CH 8741	552-520-5200	108	15/12/2010	QUETZALCOALT RAMSES SANDOVAL ISIDRO	18,000.00
CH 8742	552-520-5200	109	15/12/2010	SANDRA ARACELI VIVANCO MORALES	18,000.00
CH 8743	552-520-5200	110	15/12/2010	TATIANA AYALA AVIÑA	18,000.00
TOTAL					\$ 542,498.00

Se solicitó reclasificar los movimientos contables.

Derivado de las observación señalada con antelación, a través del oficio sin número de fecha 4 de mayo del año en curso, la Licenciada Sandra Araceli Vivanco Morales, Secretaria de



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, manifestó lo siguiente:

“OBSERVACIÓN 13 Registro erróneo de RPAP. Limite del monto autorizado para Comprobación mediante RPAP.

Se toma nota de esta observación y se giran las instrucciones necesarias para no volver a incurrir en esta irregularidad en lo futuro.”

Adicionalmente el partido presentó la siguiente documentación:

1. Póliza de diario No 4 del 30 de diciembre de la reclasificación de cuentas
2. Reporte de Auxiliares de la cuenta 552-520-5204 Gratificación de Fin de Año y la cuenta 552-520-5200 Sueldos.
3. Balanza de Comprobación del período de ajuste de la contabilidad relativa al Financiamiento Privado

Como resultado del análisis de la documentación presentada se determino lo siguiente:

EL Partido Político realizo la reclasificación de los asientos contables que se registraron erróneamente, en la cuenta 552-520-5200 relativa a “Sueldos” a la cuenta contable número 552-520-5203 “Reconocimientos por Actividades”, quedando de esta manera solventada esta observación.

13 (SIC).- Limite del monto autorizado para comprobación mediante RPAP

De conformidad con el artículo 40 del Reglamento que establece que no se podrá comprobar a través de los recibos de reconocimiento por actividades políticas a una sola persona física en el transcurso de un mes por una cantidad superior a doscientos cincuenta días de salario mínimo vigente en la Capital del Estado, equivalente a \$13,617.50 (Trece mil seiscientos diecisiete pesos 50/100 M.N.). Derivado de la revisión por éste concepto se observa que existe rebase del monto autorizado, como se muestra a continuación:

FOLIO	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE	MONTO REBASADO
64	15/12/2010	ANTONIO ALANIS ALCANTAR	7,000.00	
137	17/12/2010	ANTONIO ALANIS ALCANTAR	9,333.33	
		TOTAL MENSUAL	16,333.33	2,715.83



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

FOLIO	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE	MONTO REBASADO
65	15/12/2010	ARTURO VELAZQUEZ CORTES	7,000.00	
166	17/12/2010	ARTURO VELAZQUEZ CORTES	9,333.33	
		TOTAL MENSUAL	16,333.33	2,715.83
96	15/12/2010	BARBARA GABRIELA RAMIREZ PEDRAZA	18,000.00	
113	15/12/2010	BARBARA GABRIELA RAMIREZ PEDRAZA	24,000.00	
		TOTAL MENSUAL	42,000.00	28,382.50
67	15/12/2010	CARLOS ALBERTO PAREDES CORREA	8,000.00	
132	17/12/2010	CARLOS ALBERTO PAREDES CORREA	10,666.67	
		TOTAL MENSUAL	18,666.67	5,049.17
68	15/12/2010	CATALINA AVALOS SOLORIO	7,000.00	
133	17/12/2010	CATALINA AVALOS SOLORIO	9,333.33	
		TOTAL MENSUAL	16,333.33	2,715.83
69	15/12/2010	CLAUDIA CINTORA TAPIA	7,000.00	
134	17/12/2010	CLAUDIA CINTORA TAPIA	9,333.33	
		TOTAL MENSUAL	16,333.33	2,715.83
70	15/12/2010	CRISTIAN BENAÏT COUTO PONCE	6,666.00	
135	17/12/2010	CRISTIAN BENAÏT COUTO PONCE	8,888.00	
		TOTAL MENSUAL	15,554.00	1,936.50
97	15/12/2010	CRISTINA SOTO SANTIAGO	18,000.00	
115	17/12/2010	CRISTINA SOTO SANTIAGO	24,000.00	
		TOTAL MENSUAL	42,000.00	28,382.50
91	15/12/2010	CRISTOBAL BARRERA SALINAS	10,000.00	
127	17/12/2010	CRISTOBAL BARRERA SALINAS	13,333.33	
		TOTAL MENSUAL	23,333.33	9,715.83
71	15/12/2010	DANIEL DIAZ RAMIREZ	14,000.00	



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

FOLIO	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE	MONTO REBASADO
167	17/12/2010	DANIEL DIAZ RAMIREZ	18,666.67	
		TOTAL MENSUAL	32,666.67	19,049.17
72	15/12/2010	DIANA GEMMA MALDONADO SIERRA	9,000.00	
139	17/12/2010	DIANA GEMMA MALDONADO SIERRA	12,000.00	
		TOTAL MENSUAL	21,000.00	7,382.50
98	15/12/2010	FABIOLA ALANIS SAMANO	27,000.00	
116	17/12/2010	FABIOLA ALANIS SAMANO	36,000.00	
		TOTAL MENSUAL	63,000.00	49,382.50
99	15/12/2010	FERNANDO OROZCO MIRANDA	18,000.00	
117	17/12/2010	FERNANDO OROZCO MIRANDA	24,000.00	
		TOTAL MENSUAL	42,000.00	28,382.50
92	15/12/2010	GILBERTO SANCHEZ CHAVEZ	9,000.00	
128	17/12/2010	GILBERTO SANCHEZ CHAVEZ	7,500.00	
		TOTAL MENSUAL	16,500.00	2,882.50
100	15/12/2010	GUADALUPE JUAN CARLOS CORONA SUAZO	18,000.00	
		TOTAL MENSUAL	18,000.00	4,382.50
75	15/12/2010	HERIBERTO EDGAR PEREZ ACUÑA	6,000.00	
142	17/12/2010	HERIBERTO EDGAR PEREZ ACUÑA	8,000.00	
		TOTAL MENSUAL	14,000.00	382.50
101	15/12/2010	HUGO ERNESTO RANGEL VARGAS	18,000.00	
118	17/12/2010	HUGO ERNESTO RANGEL VARGAS	24,000.00	
		TOTAL MENSUAL	42,000.00	28,382.50
102	15/12/2010	IGNACIO OCAMPO BARRUETA	22,500.00	
168	17/12/2010	IGNACIO OCAMPO BARRUETA	30,000.00	
		TOTAL MENSUAL	52,500.00	38,882.50



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

FOLIO	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE	MONTO REBASADO
76	15/12/2010	JORGE ANTONIO LANDAVERDE ALVAREZ	14,000.00	
143	17/12/2010	JORGE ANTONIO LANDAVERDE ALVAREZ	18,666.67	
		TOTAL MENSUAL	32,666.67	19,049.17
103	15/12/2010	JOSE JUAREZ VALDOVINOS	18,000.00	
119	17/12/2010	JOSE JUAREZ VALDOVINOS	24,000.00	
		TOTAL MENSUAL	42,000.00	28,382.50
77	15/12/2010	JOSE MANUEL CHAVEZ AGUILAR	7,000.00	
144	17/12/2010	JOSE MANUEL CHAVEZ AGUILAR	9,333.33	
		TOTAL MENSUAL	16,333.33	2,715.83
104	15/12/2010	JUAN CARLOS LARA ALCANTAR	18,000.00	
120	17/12/2010	JUAN CARLOS LARA ALCANTAR	24,000.00	
		TOTAL MENSUAL	42,000.00	28,382.50
79	15/12/2010	KRUSCHENKA ECHAVARRIA DE LEON	7,000.00	
146	17/12/2010	KRUSCHENKA ECHAVARRIA DE LEON	9,333.33	
		TOTAL MENSUAL	16,333.33	2,715.83
105	15/12/2010	LAURA CORTES RAMIREZ	18,000.00	
121	17/12/2010	LAURA CORTES RAMIREZ	24,000.00	
		TOTAL MENSUAL	42,000.00	28,382.50
106	15/12/2010	LEONEL SANTOYO RODRIGUEZ	18,000.00	
122	17/12/2010	LEONEL SANTOYO RODRIGUEZ	24,000.00	
		TOTAL MENSUAL	42,000.00	28,382.50
80	15/12/2010	LILIANA SALAZAR MARIN	7,000.00	
148	17/12/2010	LILIANA SALAZAR MARIN	9,333.33	
		TOTAL MENSUAL	16,333.33	2,715.83
81	15/12/2010	MARGARITA OLMOS SANTANA	7,000.00	
149	17/12/2010	MARGARITA OLMOS SANTANA	9,333.33	
		TOTAL MENSUAL	16,333.33	2,715.83



CONSEJO GENERAL

FOLIO	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE	MONTO REBASADO
93	15/12/2010	MARIA DEL REFUGIO BOYSO ROSALES	12,000.00	
129	17/12/2010	MARIA DEL REFUGIO BOYSO ROSALES	16,000.00	
		TOTAL MENSUAL	28,000.00	14,382.50
94	15/12/2010	MARIA TERESA MUNGUIA PADILLA	7,000.00	
130	17/12/2010	MARIA TERESA MUNGUIA PADILLA	9,333.33	
		TOTAL MENSUAL	16,333.33	2,715.83
82	15/12/2010	MARIO ALBERTO NAVA ORTIZ	10,000.00	
169	17/12/2010	MARIO ALBERTO NAVA ORTIZ	13,333.33	
		TOTAL MENSUAL	23,333.33	9,715.83
83	15/12/2010	NAYELI PATRICIA GARCIA FERREYRA	7,000.00	
147	17/12/2010	NAYELI PATRICIA GARCIA FERREYRA	9,333.33	
		TOTAL MENSUAL	16,333.33	2,715.83
107	15/12/2010	OCTAVIO OCAMPO CORDOVA	18,000.00	
123	17/12/2010	OCTAVIO OCAMPO CORDOVA	24,000.00	
		TOTAL MENSUAL	42,000.00	28,382.50
84	15/12/2010	PARIS ALANIS SAMANO	10,000.00	
150	17/12/2010	PARIS ALANIS SAMANO	13,333.33	
		TOTAL MENSUAL	23,333.33	9,715.83
108	15/12/2010	QUETZALCOALT RAMSES SANDOVAL ISIDRO	18,000.00	
124	17/12/2010	QUETZALCOALT RAMSES SANDOVAL ISIDRO	24,000.00	
		TOTAL MENSUAL	42,000.00	28,382.50
85	15/12/2010	RICARDO URQUIZA REYES	14,000.00	
151	17/12/2010	RICARDO URQUIZA REYES	18,666.67	
		TOTAL MENSUAL	32,666.67	19,049.17
109	15/12/2010	SANDRA ARACELI VIVANCO MORALES	18,000.00	
125	17/12/2010	SANDRA ARACELI VIVANCO MORALES	24,000.00	



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

FOLIO	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE	MONTO REBASADO
		TOTAL MENSUAL	42,000.00	28,382.50
110	15/12/2010	TATIANA AYALA AVIÑA	18,000.00	
126	17/12/2010	TATIANA AYALA AVIÑA	24,000.00	
		TOTAL MENSUAL	42,000.00	28,382.50
90	15/12/2010	VICTOR MANUEL OCAMPO CORDOVA	7,000.00	
154	17/12/2010	VICTOR MANUEL OCAMPO CORDOVA	9,333.33	
		TOTAL MENSUAL	16,333.33	2,715.83
89	15/12/2010	YESENIA CRISTAL MORALES CALDERON	7,000.00	
155	17/12/2010	YESENIA CRISTAL MORALES CALDERON	9,333.33	
155		TOTAL MENSUAL	16,333.33	2,715.83
		IMPORTE TOTAL DEL REBASE	2,214,107.93	581,422.30

Se solicitó al partido manifestará a lo que su derecho conviniera.

En contestación a lo observado, mediante documento de fecha 4 cuatro de mayo de 2011 dos mil once y recibido por esta autoridad, el mismo día, a través de la Licenciada Sandra Araceli Vivanco Morales, Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, expresamente señaló:

“OBSERVACIÓN 13.- Registro erróneo de RPAP. Limite del monto autorizado para comprobación mediante RPAP

Se toma nota de esta observación y se giran las instrucciones necesarias para no volver a incurrir en esta irregularidad en lo futuro”.

Tomando en consideración, que no obstante que el Partido de la Revolución Democrática dio contestación a ésta observación, en virtud a que esta Unidad de Fiscalización no contaba con los elementos suficientes para el correcto análisis y conclusión de las irregularidades derivadas de esta observación, mediante oficio número CAPyF/065/2011, de fecha 25 veinticinco de mayo de 2011 dos mil once, con fundamento en el artículo 51-A del Código Electoral de Estado de Michoacán y 51 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, se solicitó un informe adicional, el cual fue rendido de conformidad con el oficio de fecha 4 cuatro de junio del año en curso, rendido por la licenciada Sandra Araceli Vivanco Morales, Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

la Revolución Democrática, dando contestación en lo relativo a la observación número 14 en los términos siguientes:

“Respecto a la observación número 14, le manifiesto que en ningún momento fue intención de esta Secretaría de Finanzas contravenir las disposiciones del artículo 40 del Reglamento de Fiscalización, en el sentido de que por políticas que se venían aplicando, siempre se respeto no rebasar el importe anual permitido en los pagos a través de recibos RPAP-6, que en el caso que nos ocupa era de \$81,705.00 (Ochenta y un mil setecientos cinco pesos 00/100 M.N.) como puede observarse en la relación siguiente.”

Beneficiario	Folio	Del 01 al 31 Diciembre 2010	Gratificación Anual	Total
Barbara Gabriela Ramirez Pedraza	96 y 113	18,000.00	24,000.00	42,000.00
Cristina Soto santiago	97 y 115	18,000.00	24,000.00	42,000.00
Fabiola Alanis Samano	98 y 116	27,000.00	36,000.00	63,000.00
Fernando Orozco Miranda	99 y 117	18,000.00	24,000.00	42,000.00
Guadalupe Juan Calros Corona Suazo	100	18,000.00		18,000.00
Hugo Ernesto Rangel Vargas	101 y 118	18,000.00	24,000.00	42,000.00
Ignacio Ocampo Barrueta	102 y 168	22,500.00	30,000.00	52,500.00
Jose Juarez Valdovinos	103 y 119	18,000.00	24,000.00	42,000.00
Juan Carlos Lara Alcanzar	104 y 120	18,000.00	24,000.00	42,000.00
Laura Cortes Ramirez	105 y 121	18,000.00	24,000.00	42,000.00
Leonel Santoyo Rodríguez	106 y 122	18,000.00	24,000.00	42,000.00
Octavio Ocampo Cordova	107 y 123	18,000.00	24,000.00	42,000.00
Quetzalcoalt Ramses Sandoval Isidro	108 y 124	18,000.00	24,000.00	42,000.00
Sandra Araceli Vivanco Morales	109 y 125	18,000.00	24,000.00	42,000.00
Tatiana Ayala Aviña	110 y 126	18,000.00	24,000.00	42,000.00
Cristobal Barrera Salinas	91 y 127	10,000.00	13,333.33	23,333.33
Gilberto Sanchez Chavez	92 y 128	9,000.00	12,000.00	21,000.00
Maria del Refugio Boyso Rosales	93 y 129	12,000.00	16,000.00	28,000.00
Maria Teresa Mugia Padilla	94 y 130	7,000.00	9,333.33	16,333.33
Sonia Santoyo Rocha	95 y 131	6,000.00	8,000.00	14,000.00
Antonio Alanis Alcanzar	64 y 137	7,000.00	9,333.33	16,333.33
Arturo Velazquez Cortes	65 y 166	7,000.00	9,333.33	16,333.33
Brianda Karen Gomez Romero	66 y 138	7,000.00	9,333.33	16,333.33
Carlos Alberto Paredes Correa	67 y 132	8,000.00	10,666.67	18,666.67
Catalina Avalos Solorio	68 y 133	7,000.00	9,333.33	16,333.33
Claudia Cintora Tapia	69 y 134	7,000.00	9,333.33	16,333.33
Cristian Benait Couto Ponce	70 y 135	6,666.00	8,888.00	15,554.00
Daniel Diaz Ramirez	71 y 167	7,000.00	18,666.67	25,666.67
Diana Gemma Maldonado Sierra	72 y 139	9,000.00	12,000.00	21,000.00



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

Beneficiario	Folio	Del 01 al 31 Diciembre 2010	Gratificación Anual	Total
<i>Georgina Cristina Gaona Ruiz</i>	<i>73 y 140</i>	<i>6,666.00</i>	<i>8,888.00</i>	<i>15,554.00</i>
<i>German Fabian Caloca Mendoza</i>	<i>74</i>	<i>6,666.00</i>		<i>6,666.00</i>
<i>Heriberto Edgar Perez Acuña</i>	<i>75 y 142</i>	<i>6,000.00</i>	<i>8,000.00</i>	<i>14,000.00</i>
<i>Jorge Antonio Landaverde Alvarez</i>	<i>76 y 143</i>	<i>14,000.00</i>	<i>18,666.67</i>	<i>32,666.67</i>
<i>Jose Manuel Aguilar Chavez</i>	<i>77 y 144</i>	<i>7,000.00</i>	<i>9,333.33</i>	<i>16,333.33</i>
<i>Juan Carlos Magaña Vazquez</i>	<i>78 y 145</i>	<i>7,000.00</i>	<i>9,333.20</i>	<i>16,333.20</i>
<i>Krushenka Echeverria de Leon</i>	<i>79 y 146</i>	<i>7,000.00</i>	<i>9,333.33</i>	<i>16,333.33</i>
<i>Liliana Salazar Marin</i>	<i>80 y 148</i>	<i>7,000.00</i>	<i>9,333.33</i>	<i>16,333.33</i>
<i>Margarita Olmos Santana</i>	<i>81 y 149</i>	<i>7,000.00</i>	<i>9,333.33</i>	<i>16,333.33</i>
<i>Mario Alberto Nava Ortiz</i>	<i>82 y 169</i>	<i>10,000.00</i>	<i>13,333.33</i>	<i>23,333.33</i>
<i>Nayeli Patricia Garcia Ferreira</i>	<i>83 y 147</i>	<i>7,000.00</i>	<i>9,333.33</i>	<i>16,333.33</i>
<i>Paris Alanis Samano</i>	<i>84 y 150</i>	<i>10,000.00</i>	<i>13,333.33</i>	<i>23,333.33</i>
<i>Ricardo Urquiza Reyes</i>	<i>85 y 151</i>	<i>14,000.00</i>	<i>18,666.67</i>	<i>32,666.67</i>
<i>Rogelio Daniel Buenrostro Lopez</i>	<i>86 y 152</i>	<i>8,000.00</i>	<i>10,666.67</i>	<i>18,666.67</i>
<i>Silvia Aviles Garcia</i>	<i>88 y 153</i>	<i>7,000.00</i>	<i>9,333.33</i>	<i>16,333.33</i>
<i>Victor Manuel Ocampo Cordova</i>	<i>90 y 154</i>	<i>7,000.00</i>	<i>9,333.33</i>	<i>16,333.33</i>
<i>Yesennia Cristal Calderon Morales</i>	<i>89 y 155</i>	<i>7,000.00</i>	<i>9,333.33</i>	<i>16,333.33</i>

Con relación a lo manifestado por el Partido en el desahogo de la observación mediante informe adicional que le fue requerido, esta autoridad electoral considera que si bien, no se rebasa el límite anual pagado a una sola persona física, atendiendo a la cantidad de \$81,705.00 (Ochenta y un mil setecientos cinco pesos 00/100 M.N.), como lo manifiesta así el instituto político, es preciso señalar que la observación en comentario se refiere al rebase del límite mensual pagado como reconocimiento por actividades políticas a una sola persona física, de tal suerte que, en la especie, el Partido de la Revolución Democrática vulneró con lo dispuesto por el numeral 40 del Reglamento de Fiscalización, rebasando el límite mensual fijado para el año 2010 en \$13,617.50 (Trece mil seiscientos diecisiete pesos 50/100 M.N.), que una vez que fue cuantificado por todas las personas físicas, en las que se excedió el pago por este concepto, totaliza la cantidad de \$581,422.30 (Quinientos ochenta y un mil cuatrocientos veintidós pesos 30/100 M.N.).

Cabe señalar que respecto a la contestación del Partido, la cual es en el sentido de que tomarán nota de dicha observación y que giraran las instrucciones necesarias para no volver a incurrir en la presente irregularidad en lo futuro; tal manifestación se considera por esta autoridad como insatisfactoria, dado que es una obligación de todo instituto político, acatar la reglamentación en materia electoral; es decir, el partido tenía el deber de no desplegar las conductas prohibidas por el numeral 40 del Reglamento de Fiscalización.

Como resultado de lo anteriormente expuesto esta observación se considera no solventada.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

14 (SIC).- Folios de RPAP faltantes

Con fundamento en el artículo 26 del Reglamento de Fiscalización, y derivado de la revisión se detectó que no fueron incluidos dentro de la documentación comprobatoria los siguientes folios de recibos por pago de reconocimiento de actividades políticas (RPAP-6) número 55, 57, 58, 60, 90, 98, 114 y 170. Sin embargo si se incluyeron en la relación de éstos recibos presentada por el Partido.

Se solicita sean presentados dichos recibos.

Derivado de la observación señalada con antelación, a través del oficio sin número de fecha 4 de mayo del año en curso, la Lic. Sandra Araceli Vivanco Morales, Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, manifestó lo siguiente:

“OBSERVACIÓN 14.- Folio de RPAP faltante.

Se hacen las siguientes aclaraciones:

Los RPAP-6 Nos. 55,57 y 58 corresponden al ejercicio de 2009, los cuales fueron informados en el informe correspondiente.

El No 60 se encuentra cancelado como esta informado en la relación de RPAP del segundo semestre 2010.

Se anexa copia del folio 90, 98 y 114.

Se anexa copia del folio 170 haciendo la aclaración que este folio ya había sido relacionado e informado que se utilizó con fecha de enero de 2011, el cual será considerado en el informe del primer semestre de 2011. Se anexa copia.”

El partido político presentó copia d los REPAP con folios 90, 98, 114 y 170

Por lo tanto, derivado de las manifestaciones realizadas por el Partido, así mismo toda vez se presentaron los folios faltantes se considera solventada esta observación.

Como resultado de la revisión cuantitativa y cualitativa de los egresos reportados por el Partido de la Revolución Democrática en el segundo semestre de dos mil diez por la



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

cantidad de \$10'475,137.45 (Diez millones cuatrocientos setenta y cinco mil ciento treinta y siete pesos 45/100 M.N.) y una vez señaladas como solventadas y no solventadas las observaciones transcritas con antelación, se validó en su totalidad los siguientes rubros:

No DE CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
520-5200	Sueldos	\$4'291,750.90
520-5202	Compensaciones	6,230.00
520-5203	Reconocimiento por actividades políticas	20,000.00
520-5205	Prima Vacacional	3,824.00
520-5206	Gratificación	802,624.56
521-5210	Material de oficina	126,061.81
521-5211	Material de limpieza y fumigación	9,492.03
521-5212	Material de información	11,989.76
521-5213	Alimentación de personas	283,443.44
521-5214	Material y útiles de impresión	14,959.35
521-5215	Refacciones y accesorios	14,884.01
521-5216	Combustibles y lubricantes	482,692.42
521-5217	Medicinas y productos farmacéuticos	6,944.96
521-5219	Material para Instalación y manto. de oficinas	167,170.15
521-5221	Material promocional	635,537.10
521-5222	Material complementario	5,978.09
521-5223	Mobiliario y equipo de administración	4,080.00
521-5224	Mobiliario y equipo de computo	910.00
521-5225	Equipo de Servicio	3,102.00
522-5221	Servicios básicos	323,867.52
522-5222	Arrendamiento de edificios y locales	336,299.94
522-5223	Arrendamiento especiales de mobiliarios y equipo	449,981.76
522-5224	Seguros	2,793.00
522-5225	Otros impuestos y derechos	125,721.15
522-5226	Manto. de mobiliario y equipo	33,723.01
522-5227	Gastos por publicidad	992,374.62



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

No DE CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
522-5228	Eventos congresos y convenciones	25,079.38
522-5229	Hospedajes	29,368.95
522-5230	Pasajes	62,624.00
522-5231	Apoyos sociales	2,650.00
522-5235	Envíos de Paquetería	11,630.09
522-5236	Afiliación y credencialización	1'486,945.42
522-5261	Multas	13,617.50
523-001	Gastos financieros	35,016.75
	TOTAL	\$ 10'475,137.45

De la revisión efectuada a los estados financieros del Partido de la Revolución Democrática por el período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2010, se desprende lo siguiente:

FLUJO DE EFECTIVO DEL SEGUNDO SEMESTRE DE 2010

Saldo en bancos al 30 junio de 2010	\$ 2,896,769.54
INGRESOS	
Ministraciones del Instituto Electoral de Michoacán	4,094,397.01
Aportaciones en efectivo de Militantes y Simpatizantes (1)	1,496,037.93
Autofinanciamiento	6,388.48
Total Ingresos	\$ 5,596,823.42
EGRESOS	
Actividades ordinarias	10,475,137.45
Diferencia de Ingresos sobre Egresos	\$ -4,878,314.03
Aumento en cuentas por cobrar	664,128.57
Aumento en cuentas por pagar	3,148,370.16
Saldo en bancos al 31 de diciembre de 2010	\$ 502,697.10



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

Nota (1): La cantidad de aportaciones en efectivo de Militantes y Simpatizantes, no será considerada definitiva, ya que se ordenó el inicio de un procedimiento oficioso, para saber con exactitud el importe de los mismos, así como su origen.

Presenta Saldo en Bancos por:

BANCO	NÚMERO DE CUENTA	IMPORTE
HSBC	4020821021	\$ 152,206.30
BANORTE	569975270	350,490.80
Saldo al 31 de diciembre 2010		\$ 502,697.10

PARTIDO DEL TRABAJO

El partido político, a través de su Órgano Interno presentó en tiempo y forma, el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias, correspondiente al segundo semestre de 2010.

De la revisión al informe del Partido del Trabajo presentado por el período del 1º de julio al 31 de diciembre de 2010, efectuada por la Unidad de Fiscalización, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización notificó al Partido del Trabajo las observaciones detectadas de sus actividades ordinarias, mediante oficio número CAPyF/38/2011 de fecha quince de abril de dos mil once, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación, el cual venció el día cuatro del mes de mayo del año dos mil once.

De lo anterior se desprendieron las siguientes:

OBSERVACIONES DE GASTO ORDINARIO

1.- Exceso en pasivo en relación con la disponibilidad en bancos

Con fundamento en los artículos 5 y 45 del Reglamento de Fiscalización, y derivado de la revisión efectuada a los estados de cuenta del banco BBVB Bancomer No. de cta. 00143361748 presentan un saldo al 31 de diciembre de \$ -7,569.01 (Siete mil quinientos sesenta y nueve pesos 01/100 M.N.), así como un pasivo en proveedores por la cantidad de \$3,104.00 (Tres mil ciento cuatro pesos 00/100 M.N.), situación que no se respalda con la reserva de los recursos respectivos.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

De lo anterior se solicita se sirva manifestar lo que a derecho del instituto político que representa convenga.

A esta observación el Partido del Trabajo señaló:

“Explicamos que no alcanzamos a cubrir las deudas con nuestro presupuesto del ejercicio de 2010 y no pudimos determinar a tiempo nuestros resultados por falta de documentación.”

Considerando que aún y cuando el Partido del Trabajo dio contestación a ésta observación, en atención de que esta Unidad de Fiscalización, no contaba con los elementos suficientes para el correcto análisis y conclusión de la irregularidad derivada de dicha observación, mediante oficio número CAPyF/066/2011, de fecha 25 veinticinco de mayo de 2011 dos mil once, con fundamento en el artículo 51-A del Código Electoral del Estado de Michoacán y 51 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, se solicitó un informe adicional, el cual fue rendido de conformidad con el oficio PTCF/004/2011, de fecha 4 cuatro de junio del año en curso, signado por el Lic. Reginaldo Sandoval Flores, Comisionado de Finanzas del Partido del Trabajo, dando contestación a la observación 1 en los términos siguientes:

“Lic. Reginaldo Sandoval Flores en mi carácter de comisionado Político Nacional Del Partido del trabajo en el Estado de Michoacán y como representante del mismo en este Órgano Electoral; a su vez; comisionado y responsable de finanzas del propio partido; de conformidad con los artículos 39 inciso K) de los estatutos; 47 y 48 del Instituto Electoral del estado; ante usted comparezco y expongo:

Por medio del presente me permito exponer y solicitar se nos de por visto bueno los pasivos resultantes del análisis en contestación a su oficio no CAPyF066/2011 y con la finalidad de hacer las aclaraciones pertinentes a las observaciones que resultaron de las erogaciones de operación ordinaria del segundo semestre del ejercicio de 2010 manifestamos nuestros pasivos a pagar en el ejercicio de 2011.

...1.- En base a nuestros cheques expedidos en el mes de diciembre de 2010 y con la necesidad de garantizar algunos pagos nos resulta una diferencia al finalizar el ejercicio con nuestro disponible en bancos de \$7,569.01 (siete mil quinientos sesenta y nueve pesos 01/100 M.N.), los cuales se reflejan en nuestro auxiliar de cheques presentado al 31 de enero de 2011, para lo cual solicitamos se nos acredite este pasivo como pago para el ejercicio de 2011.

...2.- La diferencia en factura no 10077 de editora de medios de michoacan SA de CV presentada para aclaración tiempo después por no tenerla para la primera presentación, un saldo de \$ 5,897.86 (cinco mil ochocientos noventa y siete pesos 86/100 M.N.)”



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

Asimismo ampliando lo manifestado en el oficio anterior. En el oficio PTCF/003/2011, de fecha 4 de junio del año en curso, rendido por el Lic. Reginaldo Sandoval Flores, Comisionado de Finanzas del Partido del Trabajo, contesto a la observación número 1 en los términos siguientes:

“De la observación 1; Este sobregiro por \$7,569.01 (Siete mil quinientos sesenta y nueve pesos 01/100 M:N:) es el resultado en nuestra contabilidad del partido, mencionando que por tener un total de cheques expedidos en tránsito de \$154,253.00 (Ciento cincuenta y cuatro mil doscientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.) y un disponible en bancos de \$146,683.99 (ciento cuarenta y seis mil seiscientos ochenta y tres pesos 99/100 M.N.) solicitamos en un documento anexo a este que corresponde a la integración de pasivos correcta del resultado de la operación ordinaria del segundo semestre del 2010 se nos apruebe la integración de pasivos para que se pague (SIC) esta misma diferencia del presupuesto inmediato siguiente.”

De acuerdo a lo manifestado por el partido político y la documentación presentada como evidencia se determina lo siguiente: De conformidad con lo establecido por los artículos 4 y 45 del Reglamento de Fiscalización, en relación con la NIF A-2 “Postulados Básicos”, tenemos que los partidos políticos deben de llevar un registro de control, tanto de sus ingresos, como de sus egresos, y que dicho registro debe hacerse siempre apegándose a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, así como a los lineamientos que determine el reglamento; en ese mismo tenor, y precisamente uno los lineamientos a los que hace referencia el reglamento, lo es su numeral 45, del cual se coligue lo siguiente: 1). Que es susceptible que a la fecha del cierre del ejercicio se generen saldos pendientes de pago; 2). Que los pagos pendientes que pueden generarse al cierre del ejercicio lo son aquellos que correspondan al pago de servicios personales, adquisiciones de bienes y servicios; 3) Que la finalidad de la creación del pasivo lo es el reconocer el gasto real en el periodo informado; 4) Que en el supuesto de que exista un saldo pendiente al cierre del ejercicio el partido político está obligado a: registrarlo contablemente, crear el pasivo correspondiente en la cuenta que corresponda y **realizar la reserva de los recursos respectiva.**

Atendiendo a lo que el partido presenta en el inciso 2 de su manifiesto en donde hace referencia a la diferencia de la factura 10077 por \$5,897.86 (Cinco mil ochocientos noventa y siete pesos 86/100 M.N.), el saldo en proveedores se incrementará en relación con el saldo original de \$3,104.00 (Tres mil ciento cuatro pesos 00/100 M.N.), referenciado en esta observación, a la cantidad de \$9,001.00 (Nueve mil un pesos 00/100 M.N.), como saldo final en la cuenta de proveedores. el cual fue expresamente reconocido al comparecer a dar contestación a la vista de las observaciones que le fueron formuladas, como al rendir el informe adicional correspondiente, sin embargo, no realizó de manera correcta el registro de sus pasivos, ni la reserva de los recursos respectivos, toda vez que, como se aprecia de la



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

cuenta contable de bancos, se tiene un saldo negativo por la suma de \$7,569.01 (Siete mil quinientos sesenta y nueve pesos 01/100 M.N.), como se infiere de la conciliación bancaria al 31 treinta y uno de diciembre de 2010 dos mil diez, exhibida por el Partido del Trabajo respecto de la cuenta BBVA Bancomer número 00143361748, y que deriva del saldo en bancos amparado en el estado de cuenta al 31 treinta y uno de diciembre de 2010 dos mil diez y los cheques en tránsito cuyo importe asciende a la suma de \$154,253.00 (ciento cincuenta y cuatro mil doscientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), que por ende, refleja un saldo contable de menos \$7,569.01 (Siete mil quinientos sesenta y nueve pesos 01/100 M.N.), resulta evidente que el Partido del Trabajo no realizó la reserva de recursos correspondiente que cubriera el importe de saldos pendientes de pago a proveedores por la suma total de \$9,001.86 (Nueve mil un pesos 86/100 M.N.); por consiguiente esta autoridad electoral considera que el Partido del Trabajo, incurre en responsabilidad al no haber realizado la reserva de los recursos necesarios para el pago de los proveedores que originaron la reserva del pasivo en referencia, vulnerando con ello, la reglamentación electoral, por consiguiente la presente observación se considera no solventada, advirtiéndose incluso insolvencia de capital contable que lo inhabilita a satisfacer sus compromisos y obligaciones contraídas, virtud a que presenta exceso de pasivos sobre los activos.

2.- Retenciones de impuesto sobre la renta por prestación de servicios subordinados.

Con fundamento en el artículo 44 del Código Electoral de Michoacán, los artículos 26 y 67 del Reglamento de Fiscalización, así como los artículos 110, 113, 118 y octavo transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y como resultado de la revisión al rubro de servicios personales, se observa que no se efectuó la retención del impuesto sobre la renta correspondiente, asimismo, no se realizaron los cálculos relativos al subsidio para el empleo.

De lo anterior se solicitó se sirviera manifestar lo que a derecho del instituto político que representa convenga.

El Partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Mencionamos que el PARTIDO DEL TRABAJO no está en condiciones de pagar este impuesto y lo que se derive colateralmente de pagarlo como lo son todas las prestaciones de ley, ya que nuestra prerrogativa es limitada para el desarrollo político en el estado y los apoyos a nuestros colaboradores también son muy modestos, consideramos también un cambio muy drástico con esta observación, argumentamos que hemos trabajado durante bastante tiempo pagando apoyos y que adentrarnos a una temática de carácter empresarial que aplique de forma estricta con apego a sus normas. Para los partidos políticos en general representa un cambio en la operación administrativa ordinaria de los mismos que se tendría que dar oportunidad a que no fuera de golpe, no porque se esté en contra de lo estipulado



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

en la leyes que correspondan, si no porque significa un descalabro para las necesidades en las que se trabaja en las instituciones políticas.”

Las consideraciones manifestadas por el Partido del Trabajo al desahogar la observación en comento, resultan insuficientes para tenerla por solventada, en virtud de que independientemente de proporcionar las prestaciones de Ley a su personal, no es motivo para no efectuar las retenciones del impuesto sobre la renta por la prestación de servicios subordinados, puesto que de conformidad con el artículo 44 del Código Electoral del Estado de Michoacán, únicamente se tiene como exención, todo tipo de impuestos y derechos estatales; y al tratarse el impuesto sobre la renta (ISR), en una disposición legal de rango federal, no exime a los partidos de su cumplimiento en lo referente a los artículos 110, 113, 118 y octavo transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Asimismo se conculca lo establecido en el artículo 67 del Reglamento de Fiscalización, toda vez que establece: “Independientemente de los dispuesto en el presente Reglamento, los partidos políticos estarán sujetos a las disposiciones fiscales y de seguridad social a que estén obligados a cumplir”.

En conclusión y derivado de las consideraciones realizadas, esta observación se considera no solventada.

3.- Pago de gastos y depósito del cheque incorrectos.

Con fundamento en los artículos 5, 26 y 39 del Reglamento de Fiscalización, en relación a la expedición de cheque No. 1240 del banco BBVB Bancomer cuenta número 143361748, de la revisión efectuada se desprende lo siguiente:

- a).- Póliza alterada en el nombre del beneficiario la cual se encuentra respaldada con un recibo RPAP-6.
- b).- El 9 de julio de 2010 en el estado de cuenta que emite el banco, es reportado como depositado en la cuenta de un beneficiario cuyo RFC es EMM040210-PF8, el cual corresponde a una persona moral.

No CHEQUE	FECHA	COMPROBACIÓN	BENEFICIARIO	IMPORTE
1240	02/07/2010	RPAP-6 1737	Anuar Arriaga Ferreyra	\$4,679.82

De lo anterior se solicitó manifestará lo que a su derecho correspondiera.

El Partido manifestó lo que a la letra se transcribe:



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

“Explicamos que se llenó la póliza cheque erróneamente por la referencia de la firma que aparecía en la misma póliza y la credencial de elector de la persona que recibió el cheque, una vez que la unidad de fiscalización nos hace notar el error, revisamos a fondo el destino del cheque que cabe mencionar no teníamos en nuestro poder y procedemos a la corrección de la póliza que de hecho es firmada por la misma persona anteriormente pero se aclara el destino y el propósito del mismo gasto debidamente, esperando se de por solventada así mismo esta observación.”

Considerando que aún y cuando el Partido del Trabajo dio contestación a ésta observación, en atención de que la Unidad de Fiscalización, no contaba con los elementos suficientes para el correcto análisis y conclusión de la irregularidad derivada de dicha observación, mediante oficio número CAPyF/066/2011, de fecha 25 veinticinco de mayo de 2011 dos mil once, con fundamento en el artículo 51-A del Código Electoral del Estado de Michoacán y 51 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, se solicitó un informe adicional, el cual fue rendido de conformidad con el oficio PTCF/004/2011, de fecha 4 cuatro de junio del año en curso, signado por el Lic. Reginaldo Sandoval Flores, Comisionado de Finanzas del Partido del Trabajo, dando contestación a la observación 3 en los términos siguientes:

“Lic. Reginaldo Sandoval Flores en mi carácter de comisionado Político Nacional Del Partido del trabajo en el Estado de Michoacán y como representante del mismo en este Órgano Electoral; a su vez; comisionado y responsable de finanzas del propio partido; de conformidad con los artículos 39 inciso K) de los estatutos; 47 y 48 del Instituto Electoral del estado; ante usted comparezco y expongo:

Por medio del presente me permito exponer y solicitar se nos de por visto bueno los pasivos resultantes del análisis en contestación a su oficio no CAPyF066/2011 y con la finalidad de hacer las aclaraciones pertinentes a las observaciones que resultaron de las erogaciones de operación ordinaria del segundo semestre del ejercicio de 2010 manifestamos nuestros pasivos a pagar en el ejercicio de 2011.

...1.- En base a nuestros cheques expedidos en el mes de diciembre de 2010 y con la necesidad de garantizar algunos pagos nos resulta una diferencia al finalizar el ejercicio con nuestro disponible en bancos de \$7,569.01 (siete mil quinientos sesenta y nueve pesos 01/100 M.N.), los cuales se reflejan en nuestro auxiliar de cheques presentado al 31 de enero de 2011, para lo cual solicitamos se nos acredite este pasivo como pago para el ejercicio de 2011.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

...2.- La diferencia en factura no 10077 de editora de medios de michoacan SA de CV presentada para aclaración tiempo después por no tenerla para la primera presentación, un saldo de \$ 5, 897.86 (cinco mil ochocientos noventa y siete pesos 86/100 M.N.)”

Asimismo ampliando lo manifestado en el oficio anterior. En el oficio PTCF/003/2011 de fecha 4 cuatro de junio del año en curso, rendido por el Lic. Reginaldo Sandoval Flores, Comisionado de Finanzas del Partido del Trabajo, contesta a la observación 3 (SIC en el mencionado oficio se cita erróneamente la observación 2) en los términos siguientes:

“Esta diferencia de \$5,897.86 (cinco mil ochocientos noventa y siete pesos 86/100 M.N.) resultante de presentar una factura extraviada ahora integrada al resultado del ejercicio solicitamos que esta es notificada al mismo informe de pasivos nos la tomen en cuenta de igual manera para ser pagada del presupuesto de 2011.”

De acuerdo a lo manifestado por el partido político y la documentación presentada como evidencia se determina lo siguiente:

La entrega del cheque y firma de la póliza invariablemente debe de realizarse al beneficiario, por lo que no queda debidamente aclarado los siguientes puntos:

- Recibo RPAP-6 presentado y firmado por una persona que nunca recibió el recurso.
- El cheque expedido se realizó el 2 de julio de 2010 por la cantidad de \$4,679.82. (Cuatro mil seiscientos setenta y nueve pesos 82/100 M.N.).
- La factura que se presenta como aclaración corresponde al 26 de agosto de 2010 de número 10077, por un importe de \$10,577.68 (Diez mil quinientos setenta y siete pesos 68/100 M.N.), a nombre de Editora de Medios de Michoacán S.A. de C.V.; la cual presenta una diferencia en relación con el importe del cheque expedido por \$5,897.86 (Cinco mil ochocientos noventa y siete pesos 86/100 M.N.), dicha factura no se había registrado en la contabilidad al cierre del ejercicio.

Derivado del análisis realizado a la documentación presentada por el partido, se considera parcialmente solventada; solventada exclusivamente por lo que respecta al depósito y destino del cheque a la cuenta de Editora de Medios de Michoacán S.A. de C.V. y no solventada, por la comprobación y justificación del gasto, ya que el Partido del Trabajo, no exhibió la documentación original comprobatoria que amparara la erogación efectuada y contabilizada mediante póliza de cheque número 1240 de fecha 2 dos de julio de 2010, por la cantidad de \$4,679.82 (Cuatro mil seiscientos setenta y nueve pesos 82/100 M.N.), ya que presenta una factura del mismo proveedor de fecha 23 veintitrés de agosto de 2010, por un importe de \$10,577.68 (Diez mil quinientos setenta y siete pesos 68/100 M.N.), que no



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

corresponde ni al importe erogado ni a la fecha de emisión del cheque, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento de Fiscalización.

4.- Diferencia entre el pago de gastos y el depósito del cheque.

Con fundamento en los artículos 5, 26 y 39 del Reglamento de Fiscalización, en relación a la expedición de cheque No. 1271 del banco BBVB Bancomer cuenta número 143361748, de la revisión efectuada se desprende lo siguiente:

- a).- Póliza cheque amparada con gastos varios (combustibles, pasajes etc.).
- b).- El 10 de agosto de 2010 en el estado de cuenta que emite el banco, es reportado como depositado en la cuenta de un beneficiario cuyo RFC es TLA 790924 3D8, el cual corresponde a una persona moral.

No DE CHEQUE	FECHA	COMPROBACIÓN	BENEFICIARIO	IMPORTE
1271	09/08/2010	Gastos varios	Dulce María Vargas Ávila	\$10,000.00

Se solicita que aclare a quien fue efectivamente pagado el cheque.

El Partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se explica que este fue un error pues al no haber llenado el talón de la chequera se presumió que era un fondo revolvente de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100M.N.) cantidad muy común para estos gastos y no contábamos con la copia del cheque ya que ese día que se llevo a cabo el evento no se pudo sacar, y al momento de armar el informe no contábamos con la factura por lo que no pudimos relacionar el gasto hasta que la unidad de fiscalización no lo hizo notar para lo cual corregimos destino del gasto debidamente, entregamos póliza firmada y sellada de recibido de este documento y recibo escaneado que nos otorga el proveedor del servicio contratado y se reclasifica el gasto en contabilidad.”

Considerando que aún y cuando el Partido del Trabajo dio contestación a ésta observación, en atención de que esta Unidad de Fiscalización, no contaba con los elementos suficientes para el correcto análisis y conclusión de la irregularidad derivada de dicha observación, mediante oficio número CAPyF/066/2011, de fecha 25 veinticinco de mayo de 2011 dos mil once, con fundamento en el artículo 51-A del Código Electoral del Estado de Michoacán y 51 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, se solicitó un informe adicional, el cual fue rendido de conformidad con el oficio PTCF/003/2011, de fecha 4 cuatro de junio del año en curso, signado por el Lic. Reginaldo Sandoval Flores, Comisionado de



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

Finanzas del Partido del Trabajo, dando contestación a la observación 4 SIC (en el mencionado oficio se cita erróneamente la observación 3) en los términos siguientes:

“Aclaremos que de la documentación original que corresponde a diferentes gastos por un importe de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100M.N.) estos fueron una aportación en especie al partido del trabajo y los informamos en esta ocasión anexando el documento correspondiente para notificar estas aportaciones esperando así sea solventada esta observación una vez aclarada.”

De acuerdo a lo manifestado por el partido político y la documentación presentada como evidencia se determina lo siguiente:

La entrega del cheque y firma de la póliza invariablemente debe de realizarse al beneficiario, por lo que no queda debidamente aclarado los siguientes puntos:

- En la primera aclaración se menciona que a la fecha de elaboración del informe no se contaba con la factura correspondiente, es oportuno mencionar que aún en el periodo de audiencia del primer informe de aclaraciones para solventar las observaciones remitidas no se recabo dicha factura, ya que el documento que se anexó es copia escaneada de un recibo. En el informe adicional tampoco se anexó la factura, para comprobar y sustentar el gasto efectuado.

Por lo que después de analizar lo expuesto por el partido político y considerar que al no tener documentación original comprobatoria que de sustento a dicho gasto se que constituye un requisito formal que valida y da certeza a la erogación efectuada; la presente observación se tiene como no solventada, de conformidad con lo dispuesto por los artículo 4 y 26 del Reglamento de Fiscalización.

Por lo que respecta a los documentos varios que se anexaron erróneamente a la póliza en mención y cuya aclaración derivada del oficio PTCF/003/2011, de fecha 4 cuatro de junio del año en curso, rendido por el Lic. Reginaldo Sandoval Flores, en donde se aclara que corresponden a una aportación en especie al Partido del Trabajo, se reciben como comprobación de dicha aportación, constatando el registro de la aportación en el Informe Sobre el Origen Monto y Destino de los Recursos para Actividades Ordinarias IRAO-7 y sustentado con el recibo RIES-2. Por lo que se determina que se conoce el origen del recurso para efectuar el gasto.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

5.-Recibo RPAP-6 sin requisitar:

Con fundamento en los artículos 39 y 76 del Reglamento de Fiscalización, los recibos por pago de reconocimiento por actividades políticas (RPAP-6), en atención a que se encuentra presentado en blanco, omitiendo toda la información requerida en dicho formato:

No DE CHEQUE	FECHA	FOLIO	BENEFICIARIO	IMPORTE
1257	20/07/2010	1797	Miguel García Tinoco	\$7,000.00

Se solicitó que fuera debidamente requisitado.

El Partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se asigno un folio RPAP-6 no. 1797 para este gasto ya que a esta persona cobro por Reconocimiento por Actividad política, efectivamente no está lleno porque al momento de recoger el cheque quedo pendiente la entrega de la credencial de elector para el llenado de mencionado formato y para fecha de la entrega del informe no la entrego por lo que ahora para modo de solventar esta observación se entrega el folio no. 1901 por la cantidad de \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.) firmado y con los datos que corresponden así como credencial de elector y póliza cheque.”

Después de revisar la documentación presentada se considera solventada.

6.- Hospedaje sin justificar.

Con fundamento en el artículo 29 del Reglamento de Fiscalización, se detectaron facturas por concepto de alojamiento las cuales no especifican el motivo del hospedaje

No DE CHEQUE	FECHA	FACTURA	BENEFICIARIO	IMPORTE
1258	24/07/2010	278	Operadora Diana del Bosque S.A. de C.V.	\$4,404.00
1414	21/12/2010	65775	Hotel Morelia Imperial S.A. de C.V.	3,443.00
1386	13/11/2010	130155	Turística Latina S.A. de C.V.	4,125.00
1261	05/10/2010	H129222	Turística Latina S.A. de C.V.	925.00
			TOTAL	\$ 12,897.00



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

Se solicitó justificar el gasto, proporcionando además la información relativa a la o las personas que utilizaron el servicio y la posición que ocupan en el partido.

Con respecto a esta observación, el Partido del Trabajo al momento al desahogar la vista con las observaciones correspondientes, expresamente manifestó:

“1.-CON LO REFERENTE AL NO DE CH. 1258 FACTURA NO 278 DE OPERADORA DIANA DEL BOSQUE S.A. DE CV. POR LA CANTIDAD DE \$ \$ 4,404.- (CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 00/100M.N.) Se realizo un conversatorio llamado EXPEDIENTE ELECTORAL 2010 - 2012 promovido por el partido del trabajo con el LIC JULIO MOGUEL para tratar asuntos relacionados con el tema para lo que se anexan fotos. (SIC)

2.-CON LO REFERENTE AL NO DE CH. 1414 FACTURA NO 65775 DE HOTEL MORELIA IMPERIAL S. A DE CV. POR LA CANTIDAD DE \$ 3,443.00.-(TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100M.N.) : Reunión con militantes y simpatizantes para tratar asuntos relacionados con el desarrollo mismo del PARTIDO DEL TRABAJO en Michoacán

3.-CON LO REFERENTE AL NO DE CH. 1386 FACTURA NO 130155 DE TURISTICA LATINA S.A DE CV. POR LA CANTIDAD DE \$ 4,125.00.-(CUATRO MIL CIENTO VEINTE Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) Rueda de prensa donde se da a conocer las actividades novedosas que esta realizando el PARTIDO DEL TRABAJO a diversos interesados en el tema., se anexan fotos (SIC)

4.- CON LO REFERENTE AL NO DE CH. 1261 FACTURA NO H 129222 DE TURISTICA LATINA S.A DE CV. POR LA CANTIDAD DE \$925.00 (NOVECIENTOS VEINTE Y CINCO PESOS 00/100M.N.)) Rueda de prensa donde se da a conocer las actividades novedosas que esta realizando el PARTIDO DEL TRABAJO a diversos interesados en el tema , se anexan fotos. (SIC)”

Después de revisar la documentación presentada se considera solventada

7.- Formato RPAP-6 sin firma de autorización

Con fundamento en los artículos 39 y 76 del Reglamento de Fiscalización y de acuerdo a la revisión efectuada se detectaron pagos por concepto de reconocimientos de actividades políticas, los cuales se encuentran respaldados con recibos RPAP-6, que a continuación se identifican:



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

No CHEQUE	FECHA	No. RPAP-6	BENEFICIARIO	IMPORTE
1267	06/08/2010	1851,1853,1854	Ignacio Manríquez Ramírez	\$23,000.00
1295	04/10/2010	1857,1856	Ignacio Manríquez Ramírez	20,000.00
1390	05/12/2010	1792	José Martín Rodríguez Romero	1,800.00
1402	21/12/2010	1794	Guadalupe Alcaraz Padilla	8,000.00
1403	21/12/2010	1795	Roberto Carlos Chavela Mejía	11,300.00
1409	21/12/2010	1791	J. Ventura Gutiérrez Méndez	6,000.00
TOTAL				\$60,100.00

Se solicitó fueran debidamente requisitados con la firma de autorizado del responsable del órgano interno del instituto político.

El Partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se da cita al responsable del órgano interno del PARTIDO DEL TRABAJO para que firme de autorizado donde corresponde y así se cumpla con lo necesario en cuanto a los requisitos de estos documentos.”

Se presentó la C.P. Dulce María Vargas Ávila responsable del Órgano Interno del Partido del Trabajo el día 4 de mayo de 2011, en las oficinas de la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, para requisitar los formatos en mención.

Una vez firmados de autorizado por la persona responsable del órgano interno del partido, esta observación ha quedado solventada.

8.- Justificación de pasajes.

Con fundamento en los artículos 5 y 29 del Reglamento de Fiscalización, se detectaron pagos por concepto de pasajes de militantes para asistir a conferencias, a la Cd. de México y del interior del estado para asistir a la Cd. de Morelia, de las siguientes facturas:

No CHEQUE	LUGAR DE TRASLADO	FECHA	FACTURA	BENEFICIARIO	IMPORTE
1268	Morelia Cd. de Mexico	03/09/2010	1888	María Isabel Hurtado Cedeño	\$12,000.00
1297	Paracho a Morelia	07/10/2010	1933	María Isabel Hurtado Cedeño	10,500.00
1397	Uruapan a Morelia	03/12/2010	1982	María Isabel Hurtado Cedeño	13,500.00
TOTAL					\$36,000.00



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

Por lo anterior, se solicita justifique y relacione la operación del partido político y fines partidista, así como los oficios de comisión correspondientes, anexando una reseña de las conferencias así como sus testigos.

El Partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En cuanto al cheque no. 1268: Se contrato servicio de transporte para llevar a la comisión ejecutiva estatal del partido del trabajo a una reunión en México de las comisiones estatales en todo el país, anexamos copias de los eventos y mencionamos que el propósito de enviar a los comisionados estatales es el desarrollo de nuestro partido en el estado de Michoacán ya que estos eventos son de primordial importancia y no podemos prescindir de ellos.

Póliza 1297: Dos viajes de paracho a Morelia con la finalidad de apoyar a militantes del partido del trabajo para que asistieran a eventos realizados con el propósito de fomentar el desarrollo político en el interior del estado en el edificio sede en el estado de Michoacán para lo cual se anexan fotos en disco compacto

Póliza 1392: pensamos que se refiere al gasto de esta póliza, no la póliza 1397 indicada en su oficio de observaciones por la factura en referencia, argumentamos que se trata de otro evento que se llevo a cabo en el edificio sede del partido del trabajo, se promueven reuniones con militantes del interior del estado, en esta (SIC) caso fue del municipio de uruapan con la única finalidad de impulsar el desarrollo del partido en general , anexamos fotos en disco compacto.”

Después de revisar la documentación presentada se considera solventada

9.- Mantenimiento de equipo de transporte.

Con fundamento en el artículo 69 del Reglamento de Fiscalización, se detectaron facturas por concepto de mantenimiento de equipo de transporte, en las cuales no se detalla la información de a que vehículos corresponde el mantenimiento, así mismo, no se anexaron las bitácoras de mantenimiento correspondientes a cada vehículo respecto de a los cuales se realizaron las siguientes erogaciones,.

No CHEQUE	FECHA	FACTURA	BENEFICIARIO	IMPORTE
1281	08/10/2010	11945	Servillantas Olivera S.A.	\$2,419.99
1302	11/01/2011	14015	Servillantas Olivera S.A.	2,419.99
TOTAL				\$4,839.98

Se solicitó se sirvierá identificar el equipo de transporte y las bitácoras de mantenimiento que corresponda a cada uno de ellos.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

El Partido manifestó lo siguiente:

“Se hace entrega de la copia factura de la camioneta propiedad del partido a la cual se le compraron las llantas y se anexan bitácoras de servicio.”

Después de revisar la documentación presentada se considera solventada

10.- Faltante de una póliza cheque.

Con fundamento en los artículos 5 y 26 del Reglamento de Fiscalización, se detecto el faltante de la póliza cheque No.1286, por un importe de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) así como la documentación comprobatoria, ya que ésta fue sustituida por una póliza duplicada la No.1282 y soportada con una copia de recibo RPAP-6 No. 1813, folio que también se encuentra duplicado.

Se solicitó se sirvierá aclarar y/o corregir el destino del gasto por el importe de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.).

El Partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Explicamos que la póliza que se menciona como duplicada no es mas que la copia de la póliza no 1282 por eso también la comprobación es la misma que en la original, se cometió el error en el momento de armar el informe y separar originales de copias que obran en nuestro poder, se coloco la copia de la póliza 1282 en el lugar de la póliza original no 1286 que cabe mencionar se nos quedo a nosotros en original y copia y la póliza 1282 está en el instituto en original y copia, para lo que sugerimos a modo de corregir este incidente hacer el cambio de pólizas correspondiente para poder solventar esta observación.”

Después de revisar la documentación presentada se considera solventada.

11.- Facturas por publicidad.

Con fundamento en el artículo 41, fracción III, apartado A, inciso g), segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 35 fracción, XVI del Código Electoral del Estado de Michoacán, de la revisión realizada se detectaron pagos por concepto de difusión de actividades del partido en programas de radio, que se indican a continuación:



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

No CHEQUE	FECHA	FACTURA	BENEFICIARIO	IMPORTE
1243	12/05/2010	177	Jorge Hidalgo Lugo	\$ 5,000.00
1292	21/07/2010	201	Jorge Hidalgo Lugo	5,000.00
1292	17/08/2010	206	Jorge Hidalgo Lugo	5,000.00
1301	07/10/2010	222 y 223	Jorge Hidalgo Lugo	10,000.00
1320	18/10/2010	234 y235	Jorge Hidalgo Lugo	10,000.00
1408	21/12/2010	0359	Adrián Magaña Arreola	\$5,000.00
1308	28/09/2010	0169	Nydia Grisel García Morales	3,000.00
TOTAL				\$43,000.00

Por lo anterior, se solicitó manifiestará lo que a los intereses del instituto político que representa corresponde y anexe testigos.

Con respecto a esta observación, el Partido del Trabajo al momento al desahogar la vista con las observaciones correspondientes, expresamente determinó:

“Explicamos que las transmisiones de radio solo son entrevistas vía telefónica con REGINALDO SANDOVAL FLORES comisionado político nacional en el estado de Michoacán sobre actividades que lleva acabo el partido del trabajo en tiempo ordinario y el propósito es dar conocer a la gente lo que el partido está realizando, para lo que en su momento se entregaron a la unidad de fiscalización testigos en disco compacto para que se pudiera analizar el contenido de las mismas y nos daremos a la tarea de entregar otras copias.”

Considerando que aún y cuando el Partido del Trabajo dio contestación a ésta observación, en atención de que esta Unidad de Fiscalización, no contaba con los elementos suficientes para el correcto análisis y conclusión de la irregularidad derivada de dicha observación, mediante oficio número CAPyF/066/2011, de fecha 25 veinticinco de mayo de 2011 dos mil once, con fundamento en el artículo 51-A del Código Electoral del Estado de Michoacán y 51 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, se solicitó un informe adicional, el cual fue rendido de conformidad con el oficio PTCF/003/2011, de fecha 4 cuatro de junio del año en curso, signado por el Lic. Reginaldo Sandoval Flores, Comisionado de Finanzas del Partido del Trabajo, dando contestación a la observación 11 en los términos siguientes:

“Explicamos que las transmisiones de radio solo son entrevistas vía telefónica con REGINALDO SANDOVAL FLORES comisionado político nacional en el estado de Michoacán sobre actividades que lleva acabo el partido del trabajo en tiempo ordinario y el propósito es dar conocer a la gente lo que el partido está realizando, para lo que en su momento se entregaron a la unidad de fiscalización testigos en disco compacto para que se



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

podiera analizar el contenido de las mismas y nos daremos a la tarea de entregar otras copias.”

Las evidencias presentadas por el partido político constan de dos discos compactos en los cuales se encuentran las entrevistas presentadas en los programas de radio que amparan las facturas presentadas.

De acuerdo con manifestado por el partido político, las evidencias presentadas como testigos, y la documentación comprobatoria de sus egresos, se determina que queda debidamente acreditado que se ejerció un gasto indebido del financiamiento público de actividades ordinarias, puesto que en atención al principio de jerarquía normativa que establece el artículo 133 de nuestra Ley Fundamental, así como el artículo 41, fracción II, apartado A, inciso g de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que los partidos políticos en ningún momento podrán contratar o adquirir, por si o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión, se advierte una contravención a los artículos 35 fracción XVI del Código Electoral del Estado de Michoacán y 42 del Reglamento de Fiscalización, al ejercer un gasto prohibido por la cantidad de \$43,000.00 (cuarenta y tres mil pesos M.N. 00/100), pues se destinó a la difusión de actividades del partido en programas de radio.

También es importante señalar que esta autoridad electoral, no considera solventada la observación en cuanto la aplicación de manera indebida del recurso que este Instituto le otorgó como prerrogativa para el ejercicio de sus ordinarias de dos mil diez; sin embargo, se encuentra impedida para pronunciarse sobre una posible falta al artículo 41 de nuestra Ley Suprema, en particular por contratación directa en radio por el Partido del Trabajo, toda vez que de conformidad con la Jurisprudencia 25/2010, cuyo rubro es : “PROPAGANDA ELECTORAL EN RADIO Y TELEVISIÓN. COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES PARA CONOCER DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES RESPECTIVOS, el Instituto Federal Electoral es la autoridad competente para conocer y resolver los procedimientos especiales sancionadores, tanto en procesos federales como locales y fuera de ellos, en relación con contratación y adquisición de tiempos en radio y televisión por los partidos políticos. Por lo anterior, lo procedente es dar vista a dicho instituto para que en ejercicio de sus atribuciones resuelva lo que en derecho proceda.

12.- Formato RPAP-6 sin la firma del beneficiario.

Con fundamento en los artículos 39 y 76 del Reglamento de Fiscalización, se detectó pago por concepto de reconocimiento por actividad política respaldado con recibo RPAP-6, el cual no está firmado por la persona que recibió el pago.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

No CHEQUE	FECHA	FOLIO	BENEFICIARIO	IMPORTE
1407	21/12/2010	1785	Jorge Hidalgo Lugo	\$7,500.00

Se solicitó requisitar debidamente el recibo.

El Partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para lo cual se hace entrega del folio no. 1907 Firmado de recibido por el beneficiario y autorizado por el responsable del órgano interno, solicitando este sustituya al folio 1785 que por descuido no se firmo en original el día de la entrega del cheque.”

Después de revisar la documentación presentada se considera solventada.

13.- Pago de nómina que no contiene el recibo correspondiente

Con fundamento en los artículos 26 y 37 del Reglamento de Fiscalización y derivado de la revisión efectuada se detectó póliza cheque por concepto de pago de nómina, la cual no está respaldada con la documentación comprobatoria y justificativa de dicho pago.

No CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE
1309	08/10/2010	Elizabeth Román García	\$1,330.00

Se solicitó la documentación comprobatoria y justificativa.

El Partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se hace entrega de la comprobación correspondiente.”

Después de revisar la documentación presentada se considera solventada.

14.- Formato RPAP-6 sin requisitar.

Con fundamento en los artículos 39 y 42 del Reglamento de Fiscalización, de acuerdo a la revisión efectuada se detectó pago por reconocimiento de actividad política, el cual fue respaldado con un recibo RPAP-6, que no esta firmado de autorizado por la persona responsable del órgano interno, ni fue firmado por la persona beneficiaria de dicho reconocimiento.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

No CHEQUE	FECHA	RECIBO	BENEFICIARIO	IMPORTE
1398	21/12/2010	1800	Martín Javier Rueda Hernández	\$4,000.00

Se solicita manifieste lo que a su derecho corresponda.

El Partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se entrega formato de RPAP -6 folio no 1904 firmado de autorizado y recibido que sustituye al folio 1800 con motivo de dar cumplimiento en lo establecido en el reglamento de fiscalización.”

Después de revisar la documentación presentada se considera solventada.

15.- Diferencia entre el importe de los pagos realizados y el comprobante anexado.

Con fundamento en los artículos 4, 5, 39 y 76 del Reglamento de Fiscalización y de acuerdo a la revisión que se le practico al partido, se detectó póliza cheque por la cantidad de \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.) y ésta se encuentra respaldada con un recibo RPAP-6 por la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.).

No CHEQUE	FECHA	RECIBO	BENEFICIARIO	IMPORTE
1401	21/12/2010	1783	Juan Granados Balandran	\$10,000.00

Se solicita se aclare el hecho y así mismo se proceda en lo conducente.

El Partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se explica que se hizo el llenado del recibo RPAP – 6 y se cometió un error porque el formato en el sistema ya estaba lleno por la cantidad de 10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) y no se cambio la cantidad solo el periodo y al momento de firmarlo no nos dimos cuenta por lo que para solventar esta situación entregamos el folio no 1905 por un importe de \$ 8000.00 (Ocho mil pesos) que obedece al importe del cheque y que suplirá el recibo erróneo de folio no 1783.”

Después de revisar la documentación presentada se considera solventada.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

16.- Falta de bitácora de consumo de vehículos.

Con fundamento en el artículo 69 del Reglamento de Fiscalización y derivado de la revisión efectuada al partido, se encontraron las facturas que se relacionan, por consumo de gasolina, las cuales no justifican a que vehículos se les suministro el combustible, así como tampoco informan las condiciones en que se encuentran los vehículos dentro del partido si son propios, en comodato o rentados.

NO. DE CHEQUE	FECHA	FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
1242	04/12/2010	29830	SERVICIO MORELIA, S.A DE C.V.	\$ 300,00
1242	03/07/2010	60383	SERVICIO SAN JUAN PURUANDIRO, S.A DE C.V.	200,00
1242	03/07/2010	8177	SERVICIO NAHUATZEN, S.A. DE C.V.	400,00
1242	03/07/2010	8176	SERVICIO NAHUATZEN, S.A. DE C.V.	300,00
1242	03/07/2010	8179	SERVICIO NAHUATZEN, S.A. DE C.V.	360,00
1242	08/12/2010	10994	SERVICIO NAHUATZEN, S.A. DE C.V.	200,00
1242	06/11/2010	10361	SERVICIO NAHUATZEN, S.A. DE C.V.	267,00
1242	25/06/2010	8030	SERVICIO NAHUATZEN, S.A. DE C.V.	280,00
1256	27/07/2010	19118	SERVICIO CAVA, S.A. DE C.V.	100,00
1256	03/07/2010	8178	SERVICIO NAHUATZEN, S.A. DE C.V.	400,00
1256	22/07/2010	17162	JOSE FRANCISCO PONCE PEREZ	450,00
1256	22/07/2010	17163	JOSE FRANCISCO PONCE PEREZ	450,09
1256	25/07/2010	60784	SERVICIO SAN JUAN PURUANDIRO, S.A DE C.V.	200,00
1256	20/07/2010	30183	ALEJANDRO VARGAS MOLINA	200,00
1256	02/07/2010	60360	SERVICIO SAN JUAN PURUANDIRO, S.A DE C.V.	155,00
1261	03/08/2010	60987	SERVICIO SAN JUAN PURUANDIRO, S.A DE C.V.	450,00
1279	03/12/2010	29775	SERVICIO MORELIA, S.A DE C.V.	320,00
1279	13/07/2010	16988	JOSE FRANCISCO PONCE PEREZ	500,11
1279	03/12/2010	10899	SERVICIO NAHUATZEN, S.A. DE C.V.	300,00
1302	31/12/2010	41006	SUPER SERVICIO BUENOS AIRES, S.A DE C.V.	219,00
1307	04/09/2010	9240	SERVICIO NAHUATZEN, S.A. DE C.V.	350,00
1307	04/09/2010	9131A	MARIA MARTHA ARROYO DE LEON	600,00
1307	04/09/2010	9238	SERVICIO NAHUATZEN, S.A. DE C.V.	500,00
1310	21/12/2010	11206	SERVICIO NAHUATZEN, S.A. DE C.V.	200,00
1310	30/11/2010	10829	SERVICIO NAHUATZEN, S.A. DE C.V.	300,00
1377	14/11/2010	D 134405	AUTO SERVICIO MIR-SOT, S.A DE C.V.	500,00
1377	18/11/2010	20283	JOSE FRANCISCO PONCE PEREZ	505,34
1377	17/11/2010	10551	SERVICIO NAHUATZEN, S.A DE C.V.	280,00
1377	07/12/2010	10976	SERVICIO NAHUATZEN, S.A. DE C.V.	300,00
1383	11/12/2010	153173	ESTACION DE SERVICIO LA PIEDAD, S.A DE C.V.	390,30
1389	20/11/2010	29361	SERVICIO MORELIA, S.A DE C.V.	250,00



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

NO. DE CHEQUE	FECHA	FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
1389	09/07/2010	25316	SERVICIO MORELIA, S.A DE C.V.	300,00
1389	30/07/2010	8625	SERVICIO NAHUATZEN, S.A. DE C.V.	250,00
1389	26/08/2010	142521	SERVICIO ZACAPU, S.A.DE C.V.	200,00
1389	19/08/2010	35492	SERVICIO LA CENTRAL, S.A. DE C.V.	200,00
1389	31/08/2010	90266	MULTISERVICIO EXPRESS DE PERIBAN, S.A DE C.V.	340,00
1389	20/08/2010	26562	SERVICIO MORELIA, S.A DE C.V.	300,00
1389	20/08/2010	26561	SERVICIO MORELIA, S.A DE C.V.	100,00
1389	21/08/2010	71618	SERVICIO SOLCER, S.A DE C.V.	350,00
1389	13/08/2010	142039	SERVICIO ZACAPU, S.A.DE C.V.	300,00
1389	17/09/2010	27311	SERVICIO MORELIA, S.A DE C.V.	350,00
1389	28/09/2010	27667	SERVICIO MORELIA, S.A DE C.V.	300,00
1389	20/10/2010	32169	SERVICIO RUMA, S.A DE C.V.	350,00
1396	23/04/2010	23105	SERVICIO MORELIA, S.A DE C.V.	300,00
1413	01/12/2010	10852	SERVICIO NAHUATZEN, S.A DE C.V.	300,00
1242	01/12/2010	70210 A	GASO MICH SALAMANCA, S.A. DE C.V.	150,00
1242	04/07/2010	A 31103	SERVICIO DEL PORVENIR, S.A. DE C.V.	150,00
1242	30/06/2010	I 144804	GRUPO OCTANO, S.A DE C.V.	2.193,00
1242	29/06/2010	2328C	FRANCISCO JAVIER CEDEÑO SERENO	550,00
1242	25/06/2010	2154 C	FRANCISCO JAVIER CEDEÑO SERENO	350,00
1256	30/08/2010	C 812	SERVICIO DEL PORVENIR, S.A. DE C.V.	100,00
1256	27/07/2010	46214	MA. CONCEPCION OLMEDO ROMERO	100,00
1256	27/07/2010	A 34948	SERVICIO DEL PORVENIR, S.A. DE C.V.	400,00
1256	30/06/2010	AA 241192	GRUPO OCTANO, S.A DE C.V.	1.285,00
1261	05/08/2010	16900	JOSE MANUEL ZABALEGUI RODRIGUEZ	200,00
1261	29/07/2010	16526	JOSE MANUEL ZABALEGUI RODRIGUEZ	400,00
1261	02/08/2010	AC 34082	PROMOTORA DE AUTO ESTACIONES, S.A DE C.V.	300,00
1261	10/08/2010	A37434	SERVICIO DEL PORVENIR, S.A. DE C.V.	200,00
1275	04/08/2010	AA245952	GRUPO OCTANO, S.A DE C.V.	500,00
1275	04/08/2010	AA245950	GRUPO OCTANO, S.A DE C.V.	500,00
1275	04/08/2010	AA245951	GRUPO OCTANO, S.A DE C.V.	500,00
1275	04/08/2010	AA245953	GRUPO OCTANO, S.A DE C.V.	500,00
1279	28/02/2010	58852	GASO MICH MICHOACAN, S.A DE C.V.	150,00
1279	04/03/2010	59035	GASO MICH MICHOACAN, S.A DE C.V.	100,00
1279	25/03/2010	59913	GASO MICH MICHOACAN, S.A DE C.V.	100,00
1279	06/07/2010	A 31364	SERVICIO DEL PORVENIR, S.A. DE C.V.	200,00
1281	29/08/2010	117164	SUPER SERVICIO COINTZIO, S.A DE C.V.	200,00
1281	27/10/2010	D 114090	CENTRO CARRETERO SAN JORGE, S.A. DE C.V.	150,00
1307	18/09/2010	223589M	KOPLA, S.A DE C.V.	200,00
1307	25/09/2010	D 111892	CENTRO CARRTERO SAN JORGE, S.A DE C.V.	100,00



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

NO. DE CHEQUE	FECHA	FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
1307	22/08/2010	B 36962	SERVICIO REAL DE MORELIA, S.A DE C.V.	100,01
1310	16/10/2010	E 103738	CENTRO CARRETERO SAN JORGE, S.A. DE C.V.	500,00
1310	08/10/2010	206380	SERVICIO VILLAVAL,S.A. DE C.V.	600,00
1312	26/08/2010	B 37065	SERVICIO REAL DE MORELIA, S.A DE C.V.	101,28
1312	12/09/2010	204344	SERVICIO VILLAVAL,S.A. DE C.V.	400,00
1312	29/11/2010	B 178756	MULTISERVICIOS DE MORELIA, S.A DE C.V.	200,00
1377	10/11/2010	202360	SERVICIO VENTURA PUENTE, S.A DE C.V.	670,40
1377	05/11/2010	221472	GASOLINERA INDEPENDIENTE, S.A DE C.V.	200,00
1377	14/11/2010	B 177662	MULTISERVICIOS DE MORELIA,S .A DE C.V.	200,00
1377	23/11/2010	B 178253	MULTISERVICIOS DE MORELIA, S.A. DE C.V.	200,00
1377	23/11/2010	B 178255	MULTISERVICIOS DE MORELIA, S.A DE C.V.	300,00
1377	16/11/2010	B 177784	MULTISERVICIOS DE MORELIA, S.A DE C.V.	390,25
1377	15/11/2010	B 177735	MULTISERVICIOS DE MORELIA, S.A DE C.V.	500,00
1377	26/11/2010	B 178534	MULTISERVICIOS DE MORELIA, S.A.DE C.V.	170,00
1377	26/11/2010	B 178533	MULTISERVICIOS DE MORELIA,S A.DE C.V.	100,00
1377	26/11/2010	B 178535	MULTISERVICIOS DE MORELIA, S.A.DE C.V.	130,00
1377	26/11/2010	B 178517	MULTISERVICIOS DE MORELIA, S.A DE C.V.	350,19
1377	28/09/2010	B 218308	MULTISERVICIOS DEL CRUCERO, S.A DE C.V.	461,19
1383	26/11/2010	B 178538	MULTISERVICIOS DE MORELIA, S.A DE C.V.	300,00
1383	02/11/2010	B 176720	MULTISERVICIOS DE MORELIA, S.A. DE C.V.	229,19
1383	10/12/2010	FE 98	SERVICIO VENTURA PUENTE,S .A DE C.V.	86,80
1389	10/11/2010	69708 A	GASO MICH SALAMANCA, S.A. DE C.V.	300,00
1389	29/12/2010	231522 M	KOPLA, S.A DE C.V.	175,20
1389	16/12/2010	E 108078	CENTRO CARRETERO SAN JORGE, S.A. DE C.V.	87,00
1389	13/11/2010	69577 A	GASO MICH SALAMANCA, S.A. DE C.V.	250,00
1389	13/11/2010	69404 A	GASO MICH SALAMANCA, S.A. DE C.V.	350,00
1389	21/07/2010	65982 A	GASO MICH SALAMANCA, S.A. DE C.V.	250,00
1389	24/07/2010	66077 A	GASO MICH SALAMANCA, S.A. DE C.V.	250,00
1389	30/07/2010	B 145982	SERVICIO PRINCIPAL,S.A.D E C.V.	149,29
1389	24/08/2010	156040 A	IBAGA, S.A DE C.V.	200,00
1389	18/06/2010	66798 A	GASO MICH SALAMANCA, S.A. DE C.V.	315,00
1389	25/09/2010	7521	GASO MICH JUAREZ, S.A DE C.V.	200,00
1389	19/09/2010	67805 A	GASO MICH SALAMANCA, S.A. DE C.V.	290,00
1389	18/10/2010	68672 A	GASO MICH SALAMANCA, S.A. DE C.V.	341,81
1389	07/10/2010	7891	GASOMICH JUAREZ, S.A DE C.V.	250,00
1389	27/10/2010	225693 M	KOPLA, S.A DE C.V.	350,00
1389	23/08/2010	6763	GASOMICH JUAREZ, S.A DE C.V.	200,00
1396	22/10/2010	B 15797	YOLANDA LOPEZ MUÑOZ	490,00
1396	10/10/2010	B 14631	YOLANDA LOPEZ MUÑOZ	100,00



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

NO. DE CHEQUE	FECHA	FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
1396	28/04/2010	63096 A	GASO MICH SALAMANCA, S.A DE C.V.	200,00
1396	13/10/2010	A 420301	CENTRO CARRETERO SAN JORGE, S.A. DE C.V.	200,00
1396	07/11/2010	208246	SERVICIO VILLAVAL,S.A. DE C.V.	500,00
1396	07/11/2010	208247	SERVICIO VILLAVAL,S.A. DE C.V.	500,00
1396	30/10/2010	A 422879	CENTRO CARRETERO SAN JORGE, S.A. DE C.V.	500,00
1413	29/11/2010	B 178757	MULTISERVICIOS DE MORELIA, S.A DE C.V.	100,00
TOTAL				\$ 36.482,45

Se solicita se sirva identificar el y/o los equipos de transporte respecto de a los cuales se realizaron las erogaciones y anexar las bitácoras correspondientes.

El Partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se hace entrega de las bitácoras de consumo de vehículos propiedad del partido del trabajo y se anexan copia de las facturas para acreditar la propiedad.”

Después de revisar la documentación presentada se considera solventada.

17.- Gastos realizados dentro y fuera del estado.

Con fundamento en los artículos 5 y 29 del Reglamento de Fiscalización y derivado de la revisión efectuada a la documentación presentada que a continuación se especifica que corresponden al rubro de viáticos, pasajes, combustibles, derechos de autopista, consumo de alimentos:

NO. DE CHEQUE	FECHA	FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
1242	03/07/2010	H 6702	CORPORATIVO TURISTICO DE ZACATECAS ,S.A. DE C.V.	220,00
1242	05/07/2010	H 6728	CORPORATIVO TURISTICO DE ZACATECAS ,S.A. DE C.V.	196,00
1242	01/07/2010	H 6677	CORPORATIVO TURISTICO DE ZACATECAS ,S.A. DE C.V.	266,00
1242	02/07/2010	H 6689	CORPORATIVO TURISTICO DE ZACATECAS ,S.A. DE C.V.	203,00
1242	02/07/2010	NOTA DE VENTA 26021	DANIEL DAVILA TINAJERO	355,00
SUB TOTAL ALIMENTOS				1.240,00
1256	12/06/2010	BOLETO	PRIMERA PLUS FLECHA AMARILLA	81,00
1256	01/07/2010	BOLETO	BOLETO DE PASAJERO	47,00
1256	31/07/2010	BOLETO	OMNIBUS CRISTOBAL COLON, S.A.	130,00
1256	31/07/2010	BOLETO	AUTOBUSES DE ORIENTE ADO, S.A.	63,00
1256	03/07/2010	BOLETO	AUTOBUSES PUREPECHAS, S.A DE C.V.	32,00



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

NO. DE CHEQUE	FECHA	FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
1256	30/07/2010	BOLETO	PRIMERA PLUS FLECHA AMARILLA	150,00
1256	30/07/2010	BOLETO	AUTOBUSES DE ORIENTE ADO, S.A.	63,00
1256		BOLETO		20,00
1261	27/07/2010	BOLETO	AUTOBUSES PUREPECHAS, S.A DE C.V.	32,00
1261	19/07/2010	BOLETO	FLECHA AMARILLA	19,00
1261	18/07/2010	BOLETO	PRIMERA PLUS FLECHA AMARILLA	62,00
1261		BOLETO	FLECHA AMARILLA	55,00
1261	19/07/2010	BOLETO	FLECHA AMARILLA	38,00
1261	13/06/2010	BOLETO	FLECHA AMARILLA	37,00
1261	31/07/2010	BOLETO		47,00
1261		BOLETO		11,00
1261	27/07/2010	BOLETO		74,00
1261	15/06/2010	BOLETO	FLECHA AMARILLA	37,00
1261	11/07/2010	BOLETO	AUTOTRANSPORTES HERRADURA DE PLATA, S.A DE C.V.	150,00
1261		BOLETO	FLECHA AMARILLA	37,00
1261	19/07/2010	BOLETO	FLECHA AMARILLA PRIMERA PLUS	63,00
1261	10/07/2010	BOLETO	AUTOTRANSPORTES HERRADURA DE PLATA, S.A DE C.V.	62,00
1261	18/07/2010	BOLETO	FLECHA AMARILLA PRIMERA PLUS	38,00
1261	01/07/2010	BOLETO	AUTOTRANSPORTES HERRADURA DE PLATA, S.A DE C.V.	150,00
1261	23/07/2010	BOLETO	FLECHA AMARILLA PRIMERA PLUS	37,00
1261	08/07/2010	BOLETO	AUTOTRANSPORTES HERRADURA DE PLATA, S.A DE C.V.	50,00
1261	11/06/2010	BOLETO	FLECHA AMARILLA	24,00
1261		BOLETO	FLECHA AMARILLA	15,00
1261	22/03/2010	BOLETO	FLECHA AMARILLA	111,00
1261		BOLETO	FLECHA AMARILLA	15,00
1261	06/07/2010	BOLETO	FLECHA AMARILLA	37,00
1261		BOLETO	FLECHA AMARILLA	24,00
1261	08/07/2010	BOLETO		12,00
1261	13/07/2010	BOLETO		31,00
1261		BOLETO		10,00
1261		BOLETO	AUTOBUSES PUREPECHAS, S.A DE C.V.	10,00
1261		BOLETO	AUTOBUSES DE OCCIDENTE, S.A DE C.V.	16,00
1261		BOLETO	AUTOBUSES DE OCCIDENTE, S.A DE C.V.,	15,00
1261	27/10/2010	BOLETO	PLAZA DE COBRO DE ECUANDUREO	72,00
1261	13/01/2010	BOLETO	AUTOBUSES PUREPECHAS, S.A DE C.V.	18,00
1261	10/07/2010	BOLETO	PARHIKUNI	215,00
1261		BOLETO	AUTOBUSES DE OCCIDENTE, S.A DE C.V.	86,00
1261	06/07/2010	BOLETO		22,00
1261		BOLETO	AUTOBUSES PUREPECHAS, S.A DE C.V.	8,00



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

NO. DE CHEQUE	FECHA	FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
1261		BOLETO	AUTOTRANSPORTES GALEANA,S .A DE C.V.	35,00
1261		BOLETO	AUTOBUSES DE OCCIDENTE, S.A DE C.V.	60,00
1261		BOLETO	AUTOTRANSPORTES GALEANA,S .A DE C.V.	35,00
1261		BOLETO	AUTOBUSES DE OCCIDENTE, S.A DE C.V.	70,00
1261		BOLETO	AUTOTRANSPORTES GALEANA,S .A DE C.V.	35,00
1261		BOLETO	AUTOTRANSPORTES PURHEPECHAS, S.A DE C..V	8,00
1271		BOLETO	FLECHA AMARILLA	35,00
1271		BOLETO	AUTOBUSES PURHEPECHAS, S.A DE C.V.	8,00
1271		BOLETO	FLECHA AMARILLA	35,00
1271		BOLETO	AUTOBUSES PURHEPECHAS, S.A DE C.V.	8,00
1271		BOLETO	FLECHA AMARILLA	35,00
1271		BOLETO	FLECHA AMARILLA	35,00
1271		BOLETO	FLECHA AMARILLA	35,00
1271		BOLETO	FLECHA AMARILLA	35,00
1271		BOLETO	AUTOBUSES PURHEPECHAS, S.A DE C.V.	8,00
1271		BOLETO	FLECHA AMARILLA	35,00
1271		BOLETO	FLECHA AMARILLA	37,00
1271		BOLETO	FLECHA AMARILLA	24,00
1271		BOLETO	FLECHA AMARILLA	37,00
1271	15/08/2010	BOLETO	ENLACES TERRESTRES NACIONALES, S.A DE C.V.	200,00
1271	07/08/2010	BOLETO	PARHIKUNI	215,00
1271	08/08/2010	BOLETO	FLECHA AMARILLA PRIMERA PLUS	389,00
1271	23/08/2009	BOLETO	FLECHA AMARILLA PRIMERA PLUS	280,00
1271	19/08/2010	BOLETO		74,00
1271	07/08/2010	BOLETO	PARHIKUNI	215,00
1271	08/08/2010	BOLETO	FLECHA AMARILLA PRIMERA PLUS	389,00
1271	23/08/2009	BOLETO	FLECHA AMARILLA PRIMERA PLUS	280,00
1271	19/08/2010	BOLETO		74,00
1271	20/08/2009	BOLETO	HERRADURA DE PLATA	280,00
1271	08/08/2010	BOLETO	FLECHA AMARILLA PRIMERA PLUS	389,00
1271	08/08/2010	BOLETO	FLECHA AMARILLA PRIMERA PLUS	389,00
1271	20/08/2009	BOLETO	HERRADURA DE PLATA	280,00
1271	08/08/2010	BOLETO	FLECHA AMARILLA PRIMERA PLUS	389,00
1271	22/08/2010	BOLETO	AUTOTRANSPORTES HERRADURA DE PLATA, S.A DE C.V.	365,00
1271	14/08/2010	BOLETO	PARHIKUNI	115,00
1271	17/08/2010	BOLETO	PRIMERA PLUS	62,00
1271	18/08/2010	BOLETO	FLECHA AMARILLA PRIMERA PLUS	38,00
1271	18/08/2010	BOLETO	FLECHA AMARILLA PRIMERA PLUS	120,00
1271	12/08/2010	BOLETO		15,00
1271	20/08/2010	BOLETO	AUTOTRANSPORTES HERRADURA DE PLATA, S.A DE C.V.	150,00



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

NO. DE CHEQUE	FECHA	FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
1271	14/08/2010	BOLETO	GRUPO SENDA	283,00
1271	06/08/2010	BOLETO	AUTOTRANSPORTES HERRADURA DE PLATA, S.A DE C.V.	150,00
1271	03/08/2010	BOLETO		74,00
1271	19/08/2010	BOLETO	AUTOTRANSPORTES FLECHA ROJA, S.A DE C.V.	20,00
1271	06/08/2010	BOLETO		47,00
1271	01/08/2010	BOLETO		45,00
1271	02/08/2010	BOLETO	AUTOTRANSPORTES HERRADURA DE PLATA, S.A DE C.V.	150,00
1271	06/08/2010	BOLETO	FLECHA AMARILLA PRIMERA PLUS	42,00
1271	06/08/2010	BOLETO	FLECHA AMARILLA PRIMERA PLUS	46,00
1271	11/08/2010	BOLETO	AUTOTRANSPORTES HERRADURA DE PLATA, S.A DE C.V.	300,00
1271	11/08/2010	BOLETO	AUTOTRANSPORTES HERRADURA DE PLATA, S.A DE C.V.	150,00
1271	06/08/2010	BOLETO	ENLACES TERRESTRES NACIONALES, S.A DE C.V.	180,00
1271	00/08/2010	BOLETO	AUTOBUSES DE OCCIDENTE, S.A DE C.V.	40,00
1271		BOLETO	FLECHA AMARILLA	35,00
1271		BOLETO	AUTOBUSES PURHEPECHAS, S.A DE C.V.	8,00
1271		BOLETO	FLECHA AMARILLA	35,00
1271		BOLETO	AUTOBUSES PURHEPECHAS, S.A DE C.V.	8,00
1271		BOLETO	FLECHA AMARILLA	35,00
1271		BOLETO	FLECHA AMARILLA	35,00
1271		BOLETO	FLECHA AMARILLA	35,00
1271		BOLETO	AUTOBUSES PURHEPECHAS, S.A DE C.V.	8,00
1271		BOLETO	FLECHA AMARILLA	35,00
1271		BOLETO	FLECHA AMARILLA	38,00
1271		BOLETO	FLECHA AMARILLA	24,00
1271		BOLETO	FLECHA AMARILLA	37,00
1279	12/03/2010	BOLETO	ENLACES TERRESTRES NACIONALES, S.A DE C.V.	360,00
1279	14/03/2010	BOLETO	AUTOTRANSPORTES HERRADURA DE PLATA, S.A DE C.V.	300,00
1279	14/03/2010	BOLETO	AUTOTRANSPORTES HERRADURA DE PLATA, S.A DE C.V.	300,00
1279	14/03/2010	BOLETO	ENLACES TERRESTRES NACIONALES, S.A DE C.V.	360,00
1279	19/08/2010	BOLETO	AUTOBUSES PURHEPECHAS, S.A DE C.V.	95,00
1279	31/10/2010	BOLETO	OMNIBUS DE MEXICO, S.A DE C.V.	720,00
1279	28/10/2010	BOLETO	OMNIBUS DE MEXICO, S.A DE C.V.	245,00
1279	31/10/2010	BOLETO	OMNIBUS DE MEXICO, S.A DE C.V.	720,00
1279	23/08/2010	BOLETO	AUTOBUSES DE OCCIDENTE, S.A DE C.V.	55,00
1279	23/08/2010	BOLETO	FLECHA AMARILLA PRIMERA PLUS	161,00
1279	23/08/2010	BOLETO	AUTOTRANSPORTES HERRADURA DE PLATA, S.A DE C.V.	42,00
1279	23/07/2009	BOLETO	ENLACES TERRESTRES NACIONALES, S.A DE C.V.	335,00
1281	03/08/2010	BOLETO	ENLACES TERRESTRES NACIONALES, S.A DE C.V.	360,00
1281	16/08/2010	BOLETO	AUTOTRANSPORTES HERRADURA DE PLATA, S.A DE C.V.	150,00



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

NO. DE CHEQUE	FECHA	FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
1281	15/08/2010	BOLETO	GRUPO ESTRELLA BLANCA	407,50
1281	18/08/2010	BOLETO	AUTOBUSES DE ORIENTE ADO, S.A.	430,00
1281	20/08/2010	BOLETO	AEROPUERTO TOLUCA	80,00
1281	14/08/2010	BOLETO		45,00
1281	15/08/2010	BOLETO	GRUPO SENDA	30,00
1281	13/08/2010	BOLETO	AUTOTRANSPORTES HERRADURA DE PLATA, S.A DE C.V.	150,00
1281	19/08/2010	BOLETO	CAMIONERA DEL GOLFO	516,00
1281		BOLETO	AUTOTRANSPORTES NORTE DE MICHOACÁN	28,00
1281		BOLETO	AUTOBUSES DE OCCIENTE, S.A DE C.V.	14,00
1281		BOLETO	AUTOTRANSPORTES NORTE DE MICHOACÁN	28,00
1281		BOLETO	AUTOBUSES PURHEPECHAS, S.A DE C.V.	34,00
1281	05/09/2010	BOLETO	GRUPO ESTRELLA BLANCA	761,00
1281	15/09/2010	BOLETO	GRUPO ESTRELLA BLANCA	380,50
1281		BOLETO	FLECHA AMARILLA	53,00
1281	17/09/2010	BOLETO	TRANSPORTES Y AUTOBUSES DEL PACIFICO, S.A DE C.V.	510,00
1281	18/09/2010	BOLETO	TRANSPORTES Y AUTOBUSES DEL PACIFICO, S.A DE C.V.	123,00
1281	17/09/2010	BOLETO	TRANSPORTES Y AUTOBUSES DEL PACIFICO, S.A DE C.V.	255,00
1281	18/09/2010	BOLETO	TRANSPORTES Y AUTOBUSES DEL PACIFICO, S.A DE C.V.	125,00
1281	29/09/2010	BOLETO	ENLACES TERRESTRES NACIONALES, S.A DE C.V.	180,00
1281	18/09/2010	BOLETO	TRANSPORTES Y AUTOBUSES DEL PACIFICO, S.A DE C.V.	225,00
1281	18/09/2010	BOLETO	TRANSPORTES Y AUTOBUSES DEL PACIFICO, S.A DE C.V.	199,00
1281	11/09/2010	BOLETO	GRUPO ESTRELLA BLANCA	65,00
1281	02/10/2010	BOLETO	AUTOTRANSPORTES HERRADURA DE PLATA, S.A DE C.V.	150,00
1281	09/10/2010	BOLETO	AUTOTRANSPORTES HERRADURA DE PLATA, S.A DE C.V.	300,00
1281	09/10/2010	BOLETO	AUTOTRANSPORTES HERRADURA DE PLATA, S.A DE C.V.	47,00
1281	05/10/2010	BOLETO		74,00
1281	13/10/2010	BOLETO	AUTOBUSES DE ORIENTE ADO, S.A.	123,00
1281	09/10/2010	BOLETO	FLECHA AMARILLA	55,00
1281	09/10/2010	BOLETO	FLECHA AMARILLA	42,00
1281	05/10/2010	BOLETO		35,00
1281	05/10/2010	BOLETO		53,00
1281	03/10/2010	BOLETO		49,00
1281	05/10/2010	BOLETO	FLECHA AMARILLA	23,00
1302	30/10/2010	BOLETO	FLECHA AMARILLA PRIMERA PLUS	21,00
1302	12/10/2010	BOLETO	AUTOTRANSPORTES HERRADURA DE PLATA, S.A DE C.V.	150,00
1302	21/10/2010	BOLETO	OMINIBUS DE MEXICO, S.A DE C.V.	245,00
1302	05/10/2010	BOLETO		37,00
1302	03/10/2010	BOLETO	AUTOTRANSPORTES HERRADURA DE PLATA, S.A DE C.V.	31,50
1302	21/10/2010	BOLETO	OMNIBUS DE MEXICO, S.A DE C.V.	122,50



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

NO. DE CHEQUE	FECHA	FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
1302	21/10/2010	BOLETO	OMNIBUS DE MEXICO, S.A DE C.V.	245,00
1302	27/10/2010	BOLETO		37,00
1302	04/10/2010	BOLETO		38,00
1302	10/10/2010	BOLETO		37,00
1302	09/10/2010	BOLETO		47,00
1302	05/10/2010	BOLETO		53,00
1302	12/10/2010	BOLETO	FLECHA AMARILLA PRIMERA PLUS	79,00
1302	17/10/2010	BOLETO	AUTOBUSES DE ORIENTE ADO, S.A.	381,00
1302	15/10/2010	BOLETO	AUTOBUSES DE ORIENTE ADO, S.A.	196,00
1302	16/10/2010	BOLETO	AUTOBUSES DE ORIENTE ADO, S.A.	196,00
1302	23/10/2010	BOLETO	AUTOTRANSPORTES HERRADURA DE PLATA, S.A DE C.V.	305,00
1302	02/10/2010	BOLETO	AUTOTRANSPORTES VALLE DE MEZQUITAL, S.A DE C.V.	40,00
1302	02/10/2010	BOLETO	AUTOTRANSPORTES VALLE DE MEZQUITAL, S.A DE C.V.	40,00
1302	21/10/2010	BOLETO	AUTOTRANSPORTES NORTE DE MICHOACN, S.A DE C.V.	28,00
1302	25/10/2010	BOLETO	AUTOTRANSPORTES HERRADURA DE PLATA, S.A DE C.V.	150,00
1302	30/10/2010	BOLETO		58,00
1302	21/12/2010	BOLETO	AUTOBUSES DE OCCIDENTE, S.A DE C.V.	23,00
1302	09/10/2010	BOLETO	AUTOTRANSPORTES HERRADURA DE PLATA, S.A DE C.V.	300,00
1302	24/10/2010	BOLETO	AUTOBUSES DE ORIENTE ADO, S.A.	381,00
1302	13/10/2010	BOLETO	AUTOTRANSPORTES HERRADURA DE PLATA, S.A DE C.V.	300,00
1305	07/10/2010	BOLETO	FLECHA AMARILLA PRIMERA PLUS	49,00
1305	07/10/2010	BOLETO	FLECHA AMARILLA PRIMERA PLUS	25,00
1305	07/10/2010	BOLETO	FLECHA AMARILLA PRIMERA PLUS	15,00
1305	13/10/2010	BOLETO	FLECHA AMARILLA PRIMERA PLUS	120,00
1305	04/10/2010	BOLETO	ENLACES TERRESTRES NACIONALES, S.A DE C.V.	180,00
1305	05/10/2010	BOLETO	FLECHA AMARILLA PRIMERA PLUS	10,00
1305	10/10/2010	BOLETO	FLECHA AMARILLA PRIMERA PLUS	37,00
1305	04/10/2010	BOLETO	AUTOTRANSPORTES HERRADURA DE PLATA, S.A DE C.V.	150,00
1305	05/10/2010	BOLETO	FLECHA AMARILLA PRIMERA PLUS	10,00
1307	21/12/2010	BOLETO	AUTOBUSES PURHEPECHAS, S.A DE C.V.	23,00
1307		BOLETO	AUTOTRANSPORTES NORTE DE MICHOACAN	28,00
1307		BOLETO	AUTOTRANSPORTES NORTE DE MICHOACAN	28,00
1307	27/12/2010	BOLETO	FLECHA AMARILLA PRIMERA PLUS	63,00
1307	29/12/2010	BOLETO		37,00
1307		BOLETO	AUTOTRANSPORTES NORTE DE MICHOACAN	28,00
1307	27/12/2010	BOLETO	FLECHA AMARILLA PRIMERA PLUS	19,00
1310	15/09/2010	BOLETO	FLECHA AMARILLA	70,00
1310	15/09/2010	BOLETO	FLECHA AMARILLA	35,00
1312	19/10/2010	BOLETO	AUTOTRANSPORTES HERRADURA DE PLATA, S.A DE C.V.	720,00



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

NO. DE CHEQUE	FECHA	FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
1312	19/10/2010	BOLETO	AUTOTRANSPORTES HERRADURA DE PLATA, S.A DE C.V.	720,00
1312	31/10/2010	BOLETO	OMNIBUS DE MEXICO, S.A DE C.V.	360,00
1312	03/10/2010	BOLETO		74,00
1312	19/10/2010	BOLETO	AUTOTRANSPORTES HERRADURA DE PLATA, S.A DE C.V.	360,00
1312	28/10/2010	BOLETO	OMNIBUS DE MEXICO, S.A DE C.V.	245,00
1312	28/10/2010	BOLETO	OMNIBUS DE MEXICO, S.A DE C.V.	122,50
1312	27/09/2010	BOLETO	TRANSPORTES Y AUTOBUSES DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	755,00
1312	26/09/2010	BOLETO	TRANSPORTES Y AUTOBUSES DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	1.510,00
1377	14/10/2010	BOLETO	AUTOBUSES DE ORIENTE ADO, S.A.	232,00
1377	23/11/2010	BOLETO	AUTOBUSES DE ORIENTE ADO, S.A.	350,00
1377	25/11/2010	BOLETO	AMNIBUS CRISTOBAL COLON, S.A DE C.V.	50,00
1377	23/10/2010	BOLETO	FLECHA AMARILLA PRIMERA PLUS	140,00
1377	25/11/2010	BOLETO	OMNIBUS CRISTOBAL COLON, S.A.	50,00
1377	21/11/2010	BOLETO	AUTOBUSES DE ORIENTE ADO, S.A.	381,00
1377	06/11/2010	BOLETO	AUTOTRANSPORTES HERRADURA DE PLATA, S.A DE C.V.	35,00
1377	07/11/2010	BOLETO	OMNIBUS CRISTOBAL COLON, S.A DE C.V.	216,00
1377	08/11/2010	BOLETO	AUTOBUSES DE ORIENTE ADO, S.A.	59,00
1377	27/11/2010	BOLETO		53,00
1377	12/11/2010	BOLETO		38,00
1377	21/11/2010	BOLETO	FLECHA AMARILLA PRIMERA PLUS	8,00
1377	30/11/2010	BOLETO	FLECHA AMARILLA PRIMERA PLUS	28,00
1377	12/11/2010	BOLETO	FLECHA AMARILLA PRIMERA PLUS	84,00
1377	27/11/2010	BOLETO	FLECHA AMARILLA PRIMERA PLUS	158,00
1377		BOLETO	FLECHA AMARILLA PRIMERA PLUS	15,00
1377	21/11/2010	BOLETO	AUTOTRANSPORTE HERRADURA DE PLATA, S.A DE C.V.	150,00
1377	06/11/2010	BOLETO	OMNIBUS DE MEXICO, S.A DE C.V.	223,50
1377		BOLETO	FLECHA AMARILLA PRIMERA PLUS	10,00
1377	04/11/2010	BOLETO		15,00
1377	16/11/2010	BOLETO	AUTOTRANSPORTES HERRADURA DE PLATA, S.A DE C.V.	48,50
1377	08/11/2010	BOLETO	AUTOTRANSPORTES HERRADURA DE PLATA, S.A DE C.V.	150,00
1377	12/11/2010	BOLETO	FLECHA AMARILLA PRIMERA PLUS	84,00
1377	08/11/2010	BOLETO	OMINIBUS CRISTOBAL, S.A	61,00
1383	09/12/2010	BOLETO	AUTOTRANSPORTES HERRADURA DE PLATA, S.A DE C.V.	300,00
1383		BOLETO	AUTOTRANSPORTES NORTE DE MICHOACN	28,00
1383	26/12/2010	BOLETO	FLECHA AMARILLA PRIMERA PLUS	62,00
1383	31/12/2010	BOLETO	AUTOBUSES PURHEPECHAS, S.A DE C.V.	32,00
1383	29/12/2010	BOLETO	FECHA AMARILLA PRIMERA PLUS	37,00
1383	18/12/2010	BOLETO	AUTOTRANSPORTES HERRADURA DE PLATA, S.A DE C.V.	107,00
1383	31/12/2010	BOLETO	AUTOBUSES PURHEPECHAS, S.A DE C.V.	16,00



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

NO. DE CHEQUE	FECHA	FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
1383	20/12/2010	BOLETO	AUTOTRANSPORTES HERRADURA DE PLATA, S.A DE C.V.	150,00
1389	11/12/2010	BOLETO	FLECHA AMARILLA PRIMERA PLUS	81,00
1389	18/12/2010	BOLETO	AUTOTRANSPORTES HERRADURA DE PLATA, S.A DE C.V.	53,50
1389	18/12/2010	BOLETO	AUTOTRANSPORTES HERRADURA DE PLATA, S.A DE C.V.	107,00
1389	11/12/2010	BOLETO		13,00
1389	18/12/2010	BOLETO	AUTOTRANSPORTES HERRADURA DE PLATA, S.A DE C.V.	53,50
1389	13/12/2010	BOLETO	AUTOTRANSPORTES HERRADURA DE PLATA, S.A DE C.V.	150,00
1389	13/12/2010	BOLETO	AUTOTRANSPORTES HERRADURA DE PLATA, S.A DE C.V.	150,00
1389	18/12/2010	BOLETO		15,00
1389	12/12/2010	BOLETO		37,00
1389	10/12/2010	BOLETO	FECHA AMARILLA PRIMERA PLUS	73,00
1389	08/12/2010	BOLETO	GRUPO ESTRELLA BLANCA	320,00
1389	18/12/2010	BOLETO		30,00
1389	11/12/2010	BOLETO	AUTOTRANSPORTES HERRADURA DE PLATA, S.A DE C.V.	97,00
1389	01/12/2010	BOLETO		74,00
1389	11/12/2010	BOLETO		97,00
1389	02/12/2010	BOLETO	GRUPO ESTRELLA BLANCA	795,00
1389		BOLETO	AUTOBUSES PURHEPECHAS, S.A DE C.V.	50,00
1389		BOLETO	AUTOBUSES PURHEPECHAS, S.A DE C.V.	48,00
1389	05/12/2010	BOLETO	GRUPO ESTRELLA BLANCA	60,00
1389	04/12/2010	BOLETO	TRANSPORTES EJECUTIVOS PENINSULA, S.A	157,00
1389	11/12/2010	BOLETO	FLECHA AMARILLA PRIMERA PLUS	11,00
1389	09/12/2010	BOLETO	TRANSPORTES Y AUTOBUSES DEL PACIFICO, S.A DE C.V.	555,00
1389	26/12/2010	BOLETO		38,00
1396	14/03/2010	BOLETO	AUTOTRANSPORTES HERRADURA DE PLATA, S.A DE C.V.	300,00
1396	13/03/2010	BOLETO	AUTOTRANSPORTES HERRADURA DE PLATA, S.A DE C.V.	300,00
1396	14/03/2010	BOLETO	AUTOTRANSPORTES HERRADURA DE PLATA, S.A DE C.V.	300,00
			SUB TOTAL PASAJES	35,932.50
1242	13/02/2010	CASETA	PLAZA DE COBRO ECUANDUREO	72,00
1242	24/01/2010	CASETA	PLAZA DE COBRO ECUANDUREO	72,00
1242	16/07/2010	CASETA	PLAZA DE COBRO SANTA CASILDA	30,00
1242	13/02/2010	CASETA	PLAZA DE COBRO PANINDICUARO	137,00
1242	14/03/2010	CASETA	PLAZA DE COBRO ECUANDUREO	60,00
1242	11/07/2010	CASETA	AUXILIAR CUITZEO	11,00
1256	20/06/2010	CASETA	PLAZA DE COBRO SANTA CASILDA	30,00
1256	20/06/2010	CASETA		30,00
1256	20/06/2010	CASETA	PLAZA DE COBRO LAS CANAS	55,00
1256	20/06/2010	CASETA	PLAZA DE COBRO ZIRAHUEN	19,00
1256	15/06/2010	CASETA	AUXILIAR CUITZEO	11,00



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

NO. DE CHEQUE	FECHA	FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
1256	21/06/2010	CASETA	PLAZA DE COBRO ZURUMUCAPIO	27,00
1256	20/06/2010	CASETA	PLAZA DE COBRO TARETAN	30,00
1256	23/06/2010	CASETA	AUXILIAR CUITZEO	11,00
1256	21/06/2010	CASETA	PLAZA DE COBRO ZIRAHUEN	19,00
1256	20/06/2010	CASETA	PLAZA DE COBRO FELICIANO	81,00
1256	20/06/2010	CASETA	PLAZA DE COBRO TARETAN	30,00
1256	20/06/2010	CASETA	PLAZA DE COBRO ZURUMUCAPIO	27,00
1256	24/07/2010	CASETA	CASETA ATLACOMULCO	36,00
1256	24/07/2010	CASETA	CASETA CONTEPEC	36,00
1256	24/07/2010	CASETA	PLAZA DE COBRO ZINAPECUARO	102,00
1256	27/07/2010	CASETA	PLAZA DE COBRO TLAQUEPAQUE	42,00
1256	15/07/2010	CASETA	PLAZA DE COBRO ZIRAHUEN	19,00
1256	24/07/2010	CASETA	PLAZA DE COBRO TLAQUEPAQUE	42,00
1256	27/07/2010	CASETA	AUTOPISTA DEL PACIFICO	170,00
1256	24/07/2010	CASETA	PLAZA DE COBRO ECUANDUREO	72,00
1256	24/07/2010	CASETA	AUTOPISTA DEL PACIFICO	170,00
1256	27/07/2010	CASETA	PLAZA DE COBRO PANINDICUARO	137,00
1256	24/07/2010	CASETA	PLAZA DE COBRO PANINDICUARO	137,00
1256	15/07/2010	CASETA	PLAZA DE COBRO ZURUMUCAPIO	27,00
1256	24/07/2010	CASETA	LA BARCA	102,00
1256	14/07/2010	CASETA	PLAZA DE COBRO ZURUMUCAPIO	27,00
1256	14/07/2010	CASETA	PLAZA DE COBRO ZIRAHUEN	19,00
1256	16/07/2010	CASETA	PLAZA DE COBRO ZURUMUCAPIO	27,00
1256	18/07/2010	CASETA	TARETAN	30,00
1256	24/07/2010	CASETA	AUTOPISTA DEL PACIFICO	75,00
1256	18/07/2010	CASETA	PLAZA DE COBRO ZURUMUCAPIO	27,00
1256	27/07/2010	CASETA	AUTOPISTA DEL PACIFICO	75,00
1256	27/07/2010	CASETA	ZAPOTLANEJO LA BARCA	102,00
1256	24/07/2010	CASETA	SANTA MARIA	96,00
1256	16/07/2010	CASETA	PLAZA DE COBRO TARETAN	30,00
1256	16/07/2010	CASETA	PLAZA DE COBRO LAS CANAS	55,00
1256	16/07/2010	CASETA	PLAZA DE COBRO FELICIANO	55,00
1256	18/07/2010	CASETA	PLAZA DE COBRO ZIRAHUEN	19,00
1256	16/07/2010	CASETA	PLAZA DE COBRO ZIRAHUEN	19,00
1256	13/07/2010	CASETA	AUXILIAR CUITZEO	11,00
1256	11/07/2010	CASETA	AUXILIAR CUITZEO	11,00
1256	24/07/2010	CASETA	AUTOPISTA DEL PACIFICO	45,00
1256	15/06/2010	CASETA	AUXILIAR CUITZEO	11,00
1256	27/07/2010	CASETA	AUTOPISTA DEL PACIFICO	45,00



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

NO. DE CHEQUE	FECHA	FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
1256	27/07/2010	CASETA	AUTOPISTA DEL PACIFICO	80,00
1261	24/07/2010	CASETA	AUTOPISTA DEL PACIFICO	80,00
1261	24/07/2010	CASETA	PLAZA DE COBRO ARENAL	91,00
1261	27/07/2010	CASETA	PLAZA DE COBRO PLAN DE BARRANCAS	112,00
1261	27/07/2010	CASETA	PLAZA DE COBRO ARENAL	91,00
1261	24/07/2010	CASETA	PLAZA DE COBRO PLAN DE BARRANCAS	112,00
1261	27/07/2010	CASETA	PLAZA DE COBRO SANTA MARIA DEL ORO	96,00
1271	11/08/2010	CASETA	CASETA CONTEPEC	36,00
1271	06/08/2010	CASETA	CASETA ATLACOMULCO	36,00
1271	07/08/2010	CASETA	CASETA ATLACOMULCO	36,00
1271	06/08/2010	CASETA	CASETA CONTEPEC	36,00
1271	07/08/2010	CASETA	CASETA CONTEPEC	36,00
1271	04/08/2010	CASETA	CASETA ATLACOMULCO	36,00
1271	04/08/2010	CASETA	CASETA CONTEPEC	36,00
1271	05/08/2010	CASETA	CASETA ATLACOMULCO	36,00
1271	28/07/2010	CASETA	CASETA ATLACOMULCO	36,00
1271	05/08/2010	CASETA	CASETA CONTEPEC	36,00
1271	12/08/2010	CASETA	CASETA CONTEPEC	36,00
1271	28/07/2010	CASETA	CASETA CONTEPEC	36,00
1271	29/07/2010	CASETA	CASETA CONTEPEC	36,00
1271	01/08/2010	CASETA	CASETA CONTEPEC	36,00
1271	01/08/2010	CASETA	TOLUCA-IXTLAHUACA	29,00
1271	29/07/2010	CASETA	CASETA ATLACOMULCO	36,00
1271	01/08/2010	CASETA	CASETA ATLACOMULCO	36,00
1271	01/08/2010	CASETA	IXTLAHUACA-ATLACOMULCO	29,00
1271	11/08/2010	CASETA	ATLACOMULCO-IXTLAHUACA	29,00
1271	00/08/2010	CASETA	IXTLAHUACA-TOLUCA	29,00
1271	07/08/2010	CASETA	IXTLAHUACA-ATLACOMULCO	29,00
1271	11/08/2010	CASETA	IXTLAHUACA-TOLUCA	29,00
1271	06/08/2010	CASETA	ATLACOMULCO-IXTLAHUACA	29,00
1271	07/08/2010	CASETA	TOLUCA-IXTLAHUACA	29,00
1271	04/08/2010	CASETA	ATLACOMULCO-IXTLAHUACA	29,00
1271	23/07/2010	CASETA	ENTRONQUE-VALTIERRICA	136,00
1271	12/08/2010	CASETA	PLAZA DE COBRO ZINAPECUARO	102,00
1271	04/08/2010	CASETA	IXTLAHUACA-TOLUCA	29,00
1271	05/08/2010	CASETA	PLAZA DE COBRO ZINZPECUARIO	102,00
1271	11/08/2010	CASETA	PLAZA DE COBRO ZINAPECUARO	102,00
1271	06/08/2010	CASETA	PLAZA DE COBRO ZINAPECUARO	102,00
1271	04/08/2010	CASETA	PLAZA DE COBRO ZINAPECUARO	102,00



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

NO. DE CHEQUE	FECHA	FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
1271	29/07/2010	CASETA	PLAZA DE COBRO ZINAPECUARO	102,00
1271	07/06/2010	CASETA	PLAZA DE COBRO ZINAPECUARO	102,00
1271		CASETA	PLAZA DE COBRO ZINAPECUARO	102,00
1271	01/08/2010	CASETA	PLAZA DE COBRO ZINAPECUARO	102,00
1271	14/08/2010	CASETA	PLAZA DE COBRO PANINDICUARO	137,00
1271	02/08/2010	CASETA	PLAZA DE COBRO PANINDICUARO	137,00
1271	12/08/2010	CASETA	AUTOPISTA DE CUOTA LA VENTA CHAMAPA	45,00
1271	14/08/2010	CASETA	PLAZA DE COBRO PANINDICUARO	137,00
1271	07/08/2010	CASETA	PLAZA DE COBRO PANINDICUARO	137,00
1271	08/08/2010	CASETA	PLAZA DE COBRO PANINDICUARO	54,00
1271	08/08/2010	CASETA	PLAZA DE COBRO PANINDICUARO	54,00
1271	05/08/2010	CASETA	ENTRONQUE LA VENTA	74,00
1271	06/08/2010	CASETA	PLAZA LAGO DE GUADALUPE	87,00
1271	01/08/2010	CASETA	LA HORTALIZA	58,00
1271	28/07/2010	CASETA	MADIN	74,00
1271	11/08/2010	CASETA	LAGO DE GUADALUPE	87,00
1271	29/07/2010	CASETA	TOLUCA-IXTLAHUACA	29,00
1271	14/08/2010	CASETA	PLAZA DE COBRO ECUANDUREO	72,00
1271	23/07/2010	CASETA	PLAZA DE COBRO LEON	96,00
1271	01/08/2010	CASETA	AUTOPISTA ZITACUARO-LENGUA DE VACA	25,00
1271	14/08/2010	CASETA	PLAZA DE COBRO ECUANDUREO	60,00
1271	17/07/2010	CASETA	PLAZA DE COBRO PANINDICUARO	137,00
1271	17/07/2010	CASETA	PLAZA DE COBRO ECUANDUREO	12,00
1279	30/12/2010	CASETA	PLAZA DE COBRO ZIRAHUEN	19,00
1279	/00/2010	CASETA	PLAZA LAGO DE GUADALUPE	87,00
1279	18/09/2010	CASETA	PLAZA DE COBRO ZURUMUCAPIO	27,00
1281	26/09/2010	CASETA	PLAZA DE COBRO ZURUMUCAPIO	19,00
1281	26/09/2010	CASETA	PLAZA DE COBRO ZIRAHUEN	19,00
1281	26/08/2010	CASETA	PLAZA DE COBRO XONACATLAN	45,00
1281		CASETA	PLAZA DE COBRO XONACATLAN	45,00
1281	26/08/2010	CASETA	CASETA CONTEPEC	36,00
1281	08/09/2010	CASETA	PLAZA DE COBRO XONACATLAN	45,00
1281	26/08/2010	CASETA	CASETA ATLACOMULCO	36,00
1281	18/09/2010	CASETA	CASETA ATLACOMULCO	36,00
1302	28/10/2010	CASETA		59,00
1302	28/10/2010	CASETA	PLAZA DE COBRO ZINAPECUARO	102,00
1302	08/10/2010	CASETA	TOLUCA-IXTLAHUACA	29,00
1302	09/10/2010	CASETA		59,00
1302	08/10/5010	CASETA	IXTLAHUACA-ATLACOMULCO	29,00



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

NO. DE CHEQUE	FECHA	FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
1302	09/10/2010	CASETA	CASETA ATLACOMULCO	36,00
1302	28/10/2010	CASETA	CASETA CONTEPEC	36,00
1302	28/10/2010	CASETA	PLAZA DE COBRO XONACATLAN	45,00
1302	09/10/2010	CASETA	CASETA CONTEPEC	36,00
1302	28/10/2010	CASETA	CASETA ATLACOMULCO	36,00
1302	09/10/2010	CASETA	PLAZA DE COBRO XONACATLAN	45,00
1305	11/10/2010	CASETA	TOLUCA-IXTLAHUACA	29,00
1305	28/10/2010	CASETA	TOLUCA-IXTLAHUACA	29,00
1305	09/10/2010	CASETA	ATLACOMULCO-IXTLAHUACA	29,00
1305	28/10/2010	CASETA	IXTLAHUACA-ATLACOMULCO	29,00
1305	09/10/2010	CASETA	IXTLAHUACA-TOLUCA	29,00
1305	11/10/2010	CASETA	ATLACOMULCO--MARAVATIO	36,00
1305	04/11/2010	CASETA	PLAZA DE COBRO TARETAN	30,00
1305	04/10/2010	CASETA		30,00
1305	04/11/2010	CASETA	PLAZA DE COBRO ZIRAHUEN	19,00
1305	00/11/2010	CASETA	PLAZA DE COBRO ZIRAHUEN	19,00
1305	04/11/2010	CASETA	PLAZA DE COBRO TARETAN	30,00
1305	13/11/2010	CASETA	PLAZA DE COBRO STA CASILDA	30,00
1305	13/11/2010	CASETA	PLAZA DE COBRO ZIRAHUEN	19,00
1305	13/11/2010	CASETA	PLAZA DE COBRO ZIRAHUEN	19,00
1305	13/11/2010	CASETA	PLAZA DE COBRO STA CASILDA	30,00
1305	13/11/2010	CASETA	PLAZA DE COBRO TARETAN	30,00
1305	04/11/2010	CASETA	PLAZA DE COBRO SATA CASILDA	30,00
1305	13/11/2010	CASETA	PLAZA DE COBRO ECUANDUREO	20,00
1305	00/00/2010	CASETA	PLAZA DE COBRO XONACATLAN	45,00
1305	10/11/2010	CASETA	PLAZA DE COBRO XONACATLAN	45,00
1305	14/11/2010	CASETA	PLAZA DE COBRO ZINAPECUARO	51,00
1305	14/11/2010	CASETA	PLAZA DE COBRO XONACATLAN	45,00
1305	14/11/2010	CASETA	CASETA LA CINTA	39,00
1305	29/08/2010	CASETA	PLAZA DE COBRO LEON	96,00
1305	19/08/2010	CASETA	PLAZA DE COBRO ZACATECAS	30,00
1305	18/09/2010	CASETA	PLAZA LAGO DE GUADALUPE	87,00
1305	29/08/2010	CASETA	PLAZA DE COBRO ENCARNACIOND E DIAZ	90,00
1305	18/09/2010	CASETA		59,00
1305	18/09/2010	CASETA	ATLACOMULCO-MARAVATIO	36,00
1305	04/08/2010	CASETA		59,00
1305	01/08/2010	CASETA	PLAZA DE COBRO XONACATLAN	45,00
1305	07/08/2010	CASETA		59,00
1305	29/07/2010	CASETA		59,00



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

NO. DE CHEQUE	FECHA	FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
1305	05/08/2010	CASETA		30,00
1310	17/10/2010	CASETA	PLAZA DE COBRO ZINAPECUARO	29,00
1310	00/10/2010	CASETA	PLAZA DE COBRO ZINAPECUARO	102,00
1310	16/10/2010	CASETA	PLAZA DE COBRO ZINAPECUARO	102,00
1310	10/10/2010	CASETA	PLAZA DE COBRO ZIRAHUEN	19,00
1310	00/10/2010	CASETA	PLAZA DE COBRO ZIRAHUEN	19,00
1310	10/10/2010	CASETA	PLAZA DE COBRO ZURUMUCAPIO	19,00
1389	13/07/2010	CASETA	PAZA DE COBRO SANTA CASILDA	30,00
1389	13/07/2010	CASETA	PLAZA DE COBRO ZURUMUCAPIO	27,00
1389	13/07/2010	CASETA	PLAZA DE COBRO ZIRAHUEN	19,00
1389	13/07/2010	CASETA	PLAZA DE COBRO TARETAN	30,00
1389	13/07/2010	CASETA	PLAZA DE COBRO ZIRAHUEN	19,00
1389	13/07/2010	CASETA	PLAZA DE COBRO ZURUMUCAPIO	27,00
1389	13/07/2010	CASETA	TARETAN	30,00
1389	06/07/2010	CASETA	ZACATECAS	30,00
1389	16/07/2010	CASETA	PLAZA DE COBRO SANTA CASILDA	30,00
1389	31/08/2010	CASETA	PLAZA DE COBRO ZIRAHUEN	19,00
1389	19/08/2010	CASETA	PLAZA DE COBRO ZURUMUCAPIO	27,00
1389	19/08/2010	CASETA	PLAZA DE COBRO ZIRAHUEN	19,00
1389	31/08/2010	CASETA	PLAZA DE COBRO ZURUMUCAPIO	27,00
1389	18/08/2010	CASETA	PLAZA DE COBRO ZIRAHUEN	19,00
1389	31/08/2010	CASETA	PLAZA DE COBRO ZIRAHUEN	19,00
1389	31/08/2010	CASETA	PLAZA DE COBRO ZURUMUCAPIO	27,00
1396	13/10/2010	CASETA	AUXILIAR CUITZEO	11,00
1396	24/10/2010	CASETA	PLAZA DE COBRO ZIRAHUEN	19,00
1396	24/10/2010	CASETA	PLAZA DE COBRO ZIRAHUEN	19,00
1396	24/10/2010	CASETA	PLAZA DE COBRO ZURUMUCAPIO	19,00
1396	07/11/2010	CASETA	PLAZA DE COBRO ZIRAHUEN	19,00
1396	07/11/2010	CASETA	PLAZA DE COBRO ZIRAHUEN	19,00
1396	30/10/2010	CASETA	PLAZA DE COBRO ZINAPECUARO	102,00
1396	31/10/2010	CASETA	PLAZA DE COBRO ZINAPECUARO	29,00
1396	18/11/2010	CASETA	CASETA ATLACOMULCO	36,00
1396	18/11/2010	CASETA	CASETA CONTEPEC	36,00
			SUB TOTAL DERECHOS DE AUTOPISTA	10.003,00
1242	04/12/2010	29830	SERVICIO MORELIA, S.A DE C.V.	300,00
1242	03/07/2010	60383	SERVICIO SAN JUAN PURUANDIRO, S.A DE C.V.	200,00
1242	03/07/2010	8177	SERVICIO NAHUATZEN, S.A. DE C.V.	400,00
1242	03/07/2010	8176	SERVICIO NAHUATZEN, S.A. DE C.V.	300,00
1242	03/07/2010	8179	SERVICIO NAHUATZEN, S.A. DE C.V.	360,00



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

NO. DE CHEQUE	FECHA	FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
1242	08/12/2010	10994	SERVICIO NAHUATZEN, S.A. DE C.V.	200,00
1242	06/11/2010	10361	SERVICIO NAHUATZEN, S.A. DE C.V.	267,00
1242	25/06/2010	8030	SERVICIO NAHUATZEN, S.A. DE C.V.	280,00
1256	27/07/2010	19118	SERVICIO CAVA, S.A. DE C.V.	100,00
1256	03/07/2010	8178	SERVICIO NAHUATZEN, S.A. DE C.V.	400,00
1256	22/07/2010	17162	JOSE FRANCISCO PONCE PEREZ	450,00
1256	22/07/2010	17163	JOSE FRANCISCO PONCE PEREZ	450,09
1256	25/07/2010	60784	SERVICIO SAN JUAN PURUANDIRO, S.A DE C.V.	200,00
1256	20/07/2010	30183	ALEJANDRO VARGAS MOLINA	200,00
1256	02/07/2010	60360	SERVICIO SAN JUAN PURUANDIRO, S.A DE C.V.	155,00
1261	03/08/2010	60987	SERVICIO SAN JUAN PURUANDIRO, S.A DE C.V.	450,00
1279	03/12/2010	29775	SERVICIO MORELIA, S.A DE C.V.	320,00
1279	13/07/2010	16988	JOSE FRANCISCO PONCE PEREZ	500,11
1279	03/12/2010	10899	SERVICIO NAHUATZEN, S.A. DE C.V.	300,00
1302	31/12/2010	41006	SUPER SERVICIO BUENOS AIRES, S.A DE C.V.	219,00
1307	04/09/2010	9240	SERVICIO NAHUATZEN, S.A. DE C.V.	350,00
1307	04/09/2010	9131A	MARIA MARTHA ARROYO DE LEON	600,00
1307	04/09/2010	9238	SERVICIO NAHUATZEN, S.A. DE C.V.	500,00
1310	21/12/2010	11206	SERVICIO NAHUATZEN, S.A. DE C.V.	200,00
1310	30/11/2010	10829	SERVICIO NAHUATZEN, S.A. DE C.V.	300,00
1377	14/11/2010	D 134405	AUTO SERVICIO MIR-SOT, S.A DE C.V.	500,00
1377	18/11/2010	20283	JOSE FRANCISCO PONCE PEREZ	505,34
1377	17/11/2010	10551	SERVICIO NAHUATZEN, S.A DE C.V.	280,00
1377	07/12/2010	10976	SERVICIO NAHUATZEN, S.A. DE C.V.	300,00
1383	11/12/2010	153173	ESTACION DE SERVICIO LA PIEDAD, S.A DE C.V.	390,30
1389	20/11/2010	29361	SERVICIO MORELIA, S.A DE C.V.	250,00
1389	09/07/2010	25316	SERVICIO MORELIA, S.A DE C.V.	300,00
1389	30/07/2010	8625	SERVICIO NAHUATZEN, S.A. DE C.V.	250,00
1389	26/08/2010	142521	SERVICIO ZACAPU, S.A. DE C.V.	200,00
1389	19/08/2010	35492	SERVICIO LA CENTRAL, S.A. DE C.V.	200,00
1389	31/08/2010	90266	MULTISERVICIO EXPRESS DE PERIBAN, S.A DE C.V.	340,00
1389	20/08/2010	26562	SERVICIO MORELIA, S.A DE C.V.	300,00
1389	20/08/2010	26561	SERVICIO MORELIA, S.A DE C.V.	100,00
1389	21/08/2010	71618	SERVICIO SOLCER, S.A DE C.V.	350,00
1389	13/08/2010	142039	SERVICIO ZACAPU, S.A. DE C.V.	300,00
1389	17/09/2010	27311	SERVICIO MORELIA, S.A DE C.V.	350,00
1389	28/09/2010	27667	SERVICIO MORELIA, S.A DE C.V.	300,00
1389	20/10/2010	32169	SERVICIO RUMA, S.A DE C.V.	350,00
1396	23/04/2010	23105	SERVICIO MORELIA, S.A DE C.V.	300,00



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

NO. DE CHEQUE	FECHA	FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
1413	01/12/2010	10852	SERVICIO NAHUATZEN, S.A DE C.V.	300,00
			SUB TOTAL COMBUSTIBLE FORANEO	14.166,84
			GRAN TOTAL	\$61,342.34

En atención a que no se anexó el oficio comisión correspondiente, ni se relacionó con la operación del partido y los fines partidistas, ni se respaldó con las bitácoras de comprobación correspondientes, se solicitó se sirviera comprobar, sustentar y relacionar el importe de los gastos.

Con respecto a esta observación, el Partido del Trabajo al momento de desahogar la vista con las observaciones correspondientes, expresamente señaló:

“Argumentamos y aclaramos que no son más que recuperación de gastos de personas que militan en el partido del trabajo en el interior del estado que comparten la ideología de izquierda y se suman e integran a más simpatizantes a formar parte de nuestro equipo de trabajo por eso es que estando en sus localidades se les apoya con sus gastos de operación política ordinaria buscando el desarrollo político en nuestro estado, no los viaticamos optamos en base a las necesidades dadas apoyarlos de esta manera, es la forma en la que nuestros operadores de campo encuentran un respaldo en el partido del trabajo, la relación del gasto es el cheque con el que se les puede brindar dicho apoyo.”

El trabajo de posicionamiento del partido es una actividad que se regula de acuerdo a la normatividad vigente, y en el caso de la documentación comprobatoria que se origina dentro y fuera del Estado por concepto de pasajes, pagos de autopista etc., debe de estar debidamente justificada con los oficios de comisión, ya que en ellos se transcribe y se plasma la actividad o actividades que se desarrollan, y es así como se da certeza y transparencia a la utilización de los recursos públicos.

Por lo que después de analizar lo que el partido manifiesta y no habiendo quedado justificado el gasto, y al no haberse exhibido el oficio de comisión respectivo como requisito de validez para las erogaciones derivadas de viáticos se considera no solventada de conformidad con el artículo 29 del Reglamento de Fiscalización.

18.- Presentar contabilidad

Con fundamento en el artículo 51-C fracción II del Código Electoral de Michoacán, artículo 4, 5 y 48 del Reglamento de Fiscalización, se solicita la contabilidad, estado de situación



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

financiera, estado de resultados, inventario de activo fijo actualizado al 31 de diciembre de 2010, los cuales deberán de presentarse en el programa y formatos instalados en los equipos de cómputo entregados para ese fin por el Instituto Electoral de Michoacán.

El Partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Presentar contabilidad: Se entrega inventario y pólizas cheque y hacemos de su conocimiento que tenemos un problema con nuestro sistema de contabilidad (COI) para imprimir los estados financieros directos del sistema pero estamos trabajando en ello para entregarlos en la brevedad posible.”

Considerando que aún y cuando el Partido del Trabajo dio contestación a ésta observación, en atención de que esta Unidad de Fiscalización, no contaba con los elementos suficientes para el correcto análisis y conclusión de la irregularidad derivada de dicha observación, mediante oficio número CAPyF/066/2011, de fecha 25 veinticinco de mayo de 2011 dos mil once, con fundamento en el artículo 51-A del Código Electoral del Estado de Michoacán y 51 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, se solicitó un informe adicional, el cual fue rendido de conformidad con el oficio PTCF/003/2011, de fecha 4 cuatro de junio del año en curso, signado por el Lic. Reginaldo Sandoval Flores, Comisionado de Finanzas del Partido del Trabajo, dando contestación a la observación 18 en los términos siguientes:

“Nos reiteran que tenemos la obligación de cumplir puntualmente con la normatividad electoral, y nos solicitan se presente estados de situación financiera, estado de resultados e inventario fijo actualizado al 31 de diciembre de 2010, para lo que ya una vez resuelto nuestro problema con el sistema de contabilidad (COI) de no poder imprimir directamente estos resultados en automático, ahora les hacemos entrega en medios impresos de los mismos esperando sea solventada así esta observación”

Después de revisar los registros contables así como los estados financieros presentados por el partido, se considera solventada.

19.- Registro de multa

Con fundamento en el artículo 4, 5 y 26 del Reglamento de Fiscalización, se solicita se sirva realizar los movimientos contables correspondientes que reflejen el importe de la multa impuesta según procedimientos administrativos números P.A. 05/09 Y P.A. 07/09 por la cantidad de \$9,477.78 (Nueve mil cuatrocientos setenta y siete pesos 78/100 M.N.), misma que fue descontada de las prerrogativas que otorga el Instituto Electoral de Michoacán del



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

mes de diciembre de 2010, debiendo realizar los ajustes contables que se afecten con dicho movimiento.

El Partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Registro de Multa Se hace el registro de la multa en contabilidad que se refleja en los resultados de la misma. Por la cantidad de 9,477.78 (nueve mil cuatrocientos setenta y siete pesos 78 / 100 M.N.) misma que fue descontada de las prerrogativas que otorga el Instituto Electoral de Michoacán en el mes de diciembre de 2010 , se presenta registro contable en póliza diario emitida del programa COI.”

Considerando que aún y cuando el Partido del Trabajo dio contestación a ésta observación, en atención de que esta Unidad de Fiscalización, no contaba con los elementos suficientes para el correcto análisis y conclusión de la irregularidad derivada de dicha observación, mediante oficio número CAPyF/066/2011, de fecha 25 veinticinco de mayo de 2011 dos mil once, con fundamento en el artículo 51-A del Código Electoral del Estado de Michoacán y 51 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, se solicitó un informe adicional, el cual fue rendido de conformidad con el oficio PTCF/003/2011, de fecha 4 cuatro de junio del año en curso, signado por el Lic. Reginaldo Sandoval Flores, Comisionado de Finanzas del Partido del Trabajo, dando contestación a la observación 19 en los términos siguientes:

“Respecto a la observación diecinueve: Hacemos la corrección de el formato IRAO-7 Reflejando el total de las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral de Michoacán para así dar cumplimiento con lo establecido en el reglamento de fiscalización.”

En atención a que el Partido del Trabajo realizó la correcciones correspondientes al Informe sobre Origen, Monto y Destino de sus recursos correspondientes al segundo semestre del dos mil diez, conforme al cual se advierte el registro de las multas impuestas en los procedimientos administrativos números P.A. 05/09 Y P.A. 07/09, la presente observación se tiene por solventada.

Después de revisar el Informe Sobre el Origen Monto y Destino de los Recursos para Actividades Ordinarias IRAO-7, se considera solventada.

Como resultado de la revisión cuantitativa y cualitativa de los egresos reportados por el Partido del Trabajo en el segundo semestre de dos mil diez por la cantidad de \$1,463,403.61 (Un millón cuatrocientos sesenta y tres mil cuatrocientos tres pesos 61/100 M.N.) y una vez señaladas como solventadas y no solventadas las observaciones transcritas con antelación, se validó en su totalidad los siguientes rubros:



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

No DE CUENTA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
520-5201	Sueldos	\$ 653,830.00
520-5203	Reconocimiento de actividades políticas	299,501.07
521-5210	Material de oficina	15,722.32
521-5212	Material de información	15,000.00
521-5213	Alimentación de personas y despensa	5,317.08
521-5216	Combustible y lubricantes	36,482.86
521-5219	Material para instalación y mantenimiento de oficina	106.19
521-5224	Equipo de computación	15,275.00
522-5221	Servicios básicos	115,125.78
522-5223	Arrendamientos especiales de mobiliario y equipo	5,514.60
522-5225	Otros impuestos y derechos	10,003.00
522-5226	Mantenimiento de mobiliario y equipo	37,014.81
522-5227	Gastos por publicidad	87,792.59
522-5228	Eventos, congresos y convenciones	15,050.00
522-5229	Hospedaje	7,847.00
522-5230	Pasajes	72,752.74
522-5233	Servicio de limpieza y vigilancia	63,104.00
523-0030	Gastos financieros	7,964.57
	TOTAL	\$1,463,403.61

De la revisión efectuada a los estados financieros del Partido del Trabajo por el período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2010, se desprende lo siguiente:

FLUJO DE EFECTIVO DEL SEGUNDO SEMESTRE DE 2010

Saldo en bancos al 30 junio de 2010	\$ 4,658.06
INGRESOS	
Ministraciones del Instituto Electoral de Michoacán	1,432,171.31
Aportaciones en efectivo de Militantes	10,000.00
Autofinanciamiento	3.37
Total Ingresos	<u>\$ 1,442,174.68</u>



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

EGRESOS	
Actividades ordinarias	1,463,403.61
Diferencia de Ingresos sobre Egresos	\$ -21,228.93
Aumento en cuentas por pagar	9,001.86
Saldo en bancos al 31 de diciembre de 2010	\$ -7,569.01

Presenta Saldo en Bancos por:

BANCO	NÚMERO DE CUENTA	IMPORTE
BBVB Bancomer	00143361748	\$-7,569.01
	Saldo al 31 de diciembre 2010	\$-7,569.01

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

El partido político, a través de su órgano interno presentó en tiempo y forma, el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias, correspondiente al segundo semestre de 2010.

De la revisión al informe del Partido Verde Ecologista de México presentado por el período del 1º de julio al 31 de diciembre de 2010, efectuada por la Unidad de Fiscalización, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización notificó al Partido Verde Ecologista de México las observaciones detectadas de sus actividades ordinarias, mediante oficio número CAPyF/39/2011 de fecha quince de abril de dos mil once, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación, el cual venció el día cuatro del mes de mayo del año dos mil once.

De lo anterior se desprendieron las siguientes:

OBSERVACIONES DE GASTO ORDINARIO:

1.- Diferencia del Resultado del Ejercicio en los Estados Financieros

Con fundamento en los artículos 48 fracción XI y 57 del Reglamento de Fiscalización y derivado de la revisión se detectó que en el Balance General en el rubro de patrimonio, en la cuenta contable "Resultado del ejercicio" se registró la cantidad de \$23,747.44 (veintitrés mil



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

setecientos cuarenta y siete pesos 44/100 M.N.), cantidad que en el Estado de Resultados es por \$123,763.31 (ciento veintitrés mil setecientos sesenta y tres pesos 31/100) presentando una diferencia de \$100,015.87 (cien mil quince pesos 87/10 M.N.), respecto del Balance General contra el Estado de Resultados.

Se solicitó se rectificará dicha diferencia, así como se presentarán los ajustes que corrijan esta diferencia, así como los Estados Financieros que muestren la afectación con dichos movimientos.

El partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con respecto a esta observación, me permito aclarar que la diferencia por la cantidad de \$ 100,015.87 (Cien Mil Quince Pesos 87/100 M.N.) se encuentra en la cuenta contable de “Déficit o Remanente del Ejercicio”, la cual estaba erróneamente asociada dentro del programa COI, por lo que se procedió a corregir dicho error asociando la cuenta correctamente, misma que aparece ahora en el Balance General al 31 de Diciembre de 2010”.

“Con respecto a la cuenta contable de “Resultado del Ejercicio” donde existe una diferencia entre el Balance General y el Estado de Resultados, me permito aclarar que la cuenta contable “Resultado del Ejercicio” estaba erróneamente asociada en el programa COI, por lo que se procedió a corregir dicho error, asociando la cuenta correctamente, misma que aparece ahora en el Balance General por la cantidad de - \$123,763. 31 (Ciento Veintitrés Mil Setecientos Sesenta y Tres Pesos 31/100 M.N.), dicha cantidad es la misma que aparece en el Estado de Resultados.”

“Se anexa a la presente Balanza de Comprobación al 31 de Diciembre de 2010, Balance General al 31 de Diciembre de 2010 y Estado de Resultados al 31 de Diciembre de 2010, donde se muestran las correcciones.”

Derivado de la revisión efectuada a la corrección de la diferencia del Balance General respecto al Estado de Resultados reflejada en una nueva balanza de comprobación y estado de resultados y balance general presentados por el partido, la observación ha quedado solventada.

2.- Diferencia de registro de prerrogativas y multas

Con fundamento en los artículos 7 y 26 del Reglamento de Fiscalización, se observa que en el mes de diciembre de 2010 no se registró correctamente la totalidad de la prerrogativa de dicho mes por \$288,745.82 (doscientos ochenta y ocho mil setecientos cuarenta y cinco



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

pesos 82/100 M.N), así como la multa por \$12,255.75 (doce mil doscientos cincuenta y cinco pesos 75/100 M.N).

Se solicitó que se registrará correctamente esta inconsistencia y presentarán las pólizas de los ajustes correspondientes, así como los Estados Financieros que muestren la afectación con dichos movimientos.

El partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con respecto a esta observación, me permito anexar a la presente la póliza de Ingreso del mes de Diciembre de 2010 corregida, en la cual se registra contablemente la cantidad de \$ 288,745.82 (Doscientos Ochenta y Ocho Mil Setecientos Cuarenta y Cinco Pesos 82/100 M.N.) y se carga la multa a la cuenta contable 55-550-0001-01 “Multas IEM”, por la cantidad de \$ 12,255.75 (Doce Mil Doscientos Cincuenta y Cinco Pesos 75/100 M.N.), así mismo anexo Balanza de Comprobación al 31 de Diciembre de 2010, Balance General al 31 de Diciembre de 2010 y Estado de Resultados al 31 de Diciembre de 2010”

Con relación al registro erróneo de la prerrogativa del mes de diciembre de 2010, el partido político presentó una póliza de ingresos en la que se realizó la corrección respectiva, así mismo presentó la balanza de comprobación y estados financieros corregidos, por lo que esta observación a quedado solventada.

3.- Registro de otros ingresos

Con fundamento en los artículos 7 y 72 del Reglamento de Fiscalización, se advierte un registro contable en la cuenta 54540-0001-01 “otros ingresos”, por la venta de bienes muebles por un importe de \$18,000.00 (Dieciocho mil pesos 00/100 M.N.) que debió registrarse atendiendo la clasificación del catálogo de cuentas dispuesto en el Reglamento en el rubro de otros financiamientos subcuenta 4209 “venta de bienes muebles”.

Se solicitó la reclasificación correspondiente y evidencia contable de la misma, así como la emisión de nuevos estados financieros

El partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con respecto a esta observación, me permito aclarar que se acudió de manera personal a la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán para solicitar asesoría en el registro contable de la venta de bienes muebles y el C.P. Héctor Israel Duran Robles, Jefe del Departamento de Revisión y Análisis de la Unidad de Fiscalización nos indicó



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

personalmente que el registro contable por la venta de bienes muebles debía realizarse cargando a la cuenta “Bancos” y abonando a la cuenta contable de “Otros Ingresos”, motivo por el cual se tuvo que dar de Alta en el catalogo de cuentas la cuenta contable 54540-0001-01 “Otros Ingresos.

Si bien, el registro contable por la venta de bienes muebles se realizó con base en la asesoría brindada por la Unidad de Fiscalización, y sin embargo se nos hace la observación correspondiente por dicho registro, me permito anexar la póliza de ingreso donde se hace la reclasificación correspondiente y evidencia contable de la misma, así como la Balanza de Comprobación al 31 de Agosto de 2010.”

Derivado de la documentación presentada por el partido, la observación queda solventada.

4.- Retenciones de impuesto sobre la renta por prestación de servicios subordinados.

Con fundamento en el artículo 44 del Código Electoral del Estado de Michoacán, los artículos 26 y 67 del Reglamento de Fiscalización, así como los artículos 110, 113, 118 y octavo transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y como resultado de la revisión al rubro de servicios personales, se observa que no se efectuó la retención del impuesto sobre la renta correspondiente, asimismo, no se realizaron los cálculos relativos al subsidio para el empleo.

De lo anterior se solicitó se sirviera manifestar lo que a derecho del instituto político que representa convenga.

El partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a la observación 4, donde se nos observa que no se efectuaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al rubro de servicios personales, asimismo, no se realizaron los cálculos relativos al subsidio para el empleo, me permito mencionar lo siguiente:

Con base en lo establecido en el Capítulo I, Artículo 1 de los Estatutos que rigen la vida interna del Partido Verde Ecologista de México, el Partido Verde Ecologista de México es un partido político nacional, cuya finalidad es la construcción de una nación democrática, libre, igualitaria y transparente. El Principal objetivo es la participación política de la sociedad en el cambio de actitudes en vías de un mejor orden político y social que incluya una sana relación con el medio ambiente.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

Los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México son de observancia general y aplicación nacional, estatal y municipal para todos los integrantes del partido.

Con base en el Capítulo II, Artículo 2 de los Estatutos que rigen la vida interna del Partido Verde Ecologista de México, que a la letra dice:

Artículo 2.- El Partido Verde Ecologista de México, está abierto para todos los mexicanos que se interesen, respeten y acepten la Declaración de Principios, el Programa de Acción, y los Estatutos del Partido, que colaboren en la defensa y protección del medio ambiente y coincidan con el principio básico de la democracia en el respeto de la decisión de la mayoría.

Los mexicanos que así lo decidan podrán afiliarse libre e individualmente al instituto político de conformidad con las siguientes modalidades:

I.- Militante, ciudadanos que se valoran como el principal activo del Partido Verde Ecologista de México; con el compromiso y la participación en la toma de decisiones, que contribuyen a definir el proyecto verde ecologista mexicano;

II.- Adherente, los mexicanos que contribuyen con el Partido Verde Ecologista de México para la realización de sus fines y objetivos mediante aportaciones intelectuales y de propaganda; y

III.- Simpatizante, los mexicanos que mantienen una voluntad activa de colaboración y se inscriben voluntariamente en un registro del correspondiente ámbito territorial; para recibir información de actividades, reuniones y participación en programas.

La afiliación al Partido Verde Ecologista de México, es individual, personal, intransferible, libre y pacífica. En tal virtud y por tratarse de un Partido Político Nacional, en el cual sus afiliados; militantes, simpatizantes y adherentes participan en forma personal y voluntaria, en el ejercicio de las actividades políticas que se encuentran consideradas en el Artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como prerrogativas de los ciudadanos, la simple afiliación a este Instituto Político de ninguna manera podrá generar derechos laborales.

Que de conformidad con el Capítulo XV, Artículo 68, Último Párrafo de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México que a la letra dice: “La titularidad de las secretarías serán ocupadas por militantes del partido los cuales serán propuestos por el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal al Consejo Político Estatal o del Distrito Federal”.

En virtud de lo antes expuesto me permito aclarar que todos los militantes que participan en las actividades de nuestro partido político lo hacen de manera personal, libre, pacífica y voluntaria, otorgando el tiempo de participación que ellos mismos consideran, sin que exista



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

una relación subordinada, ni tampoco una relación laboral, dado que por tratarse de un partido político los órganos directivos de nuestro instituto político son elegidos por un periodo determinado y no crean una relación subordinada con los militantes. Asimismo, los liderazgos que existen en nuestro Instituto Político están enfocados al desarrollo de lo establecido en nuestros Estatutos, Declaración de Principios y Programas de Acción.

Cabe resaltar lo establecido en el Libro Segundo, Título Primero, Capítulo Único, Artículo 21 del Código Electoral del Estado de Michoacán, que cita: “Un Partido Político es una entidad de interés público, con personalidad jurídica propia, por medio de los cuales se asocian libremente los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos políticos.”

De igual manera el Artículo 22 del Código Electoral de Michoacán, que a la letra dice: “Los Partidos Políticos tienen como finalidad promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática y contribuir a la integración de la representación estatal y municipal”.

Los objetivos y actividades de los militantes, tienen como meta fundamental: forjar una sólida relación de identificación, de confianza y de credibilidad con el electorado, en el sostenimiento de las Actividades Ordinarias”

Tomando en consideración, que no obstante que el Partido Verde Ecologista de México dio contestación a ésta observación, en virtud a que esta Unidad de Fiscalización no contaba con los elementos suficientes para el correcto análisis y conclusión de la irregularidad derivada de dicha observación, mediante oficio número CAPyF/067/2011, de fecha 25 veinticinco de mayo de 2011 dos mil once, con fundamento en el artículo 51-A del Código Electoral de Estado de Michoacán y 51 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, se solicitó un informe adicional, el cual fue rendido de conformidad con el oficio de fecha 3 tres de junio del año en curso, rendido por el contador público Rodrigo Guzmán de Llano, Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en Michoacán, dando contestación en lo relativo a la observación número 4, en los términos siguientes:

“Con relación a la observación 4 cuatro, donde se nos advierte que aún y cuando nuestro Instituto Político no tiene un relación laboral subordinada, se observa en la documentación presentada por el mismo, el pago a personal, por lo anterior, se nos solicita copia de los enteros a la SHCP, que en su caso haya sido efectuado por el partido o a cuenta de este. Con base en lo anterior me permito anexar la documentación comprobatoria correspondiente.”

En base a la documentación presentada se considera solventada.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

5.- Limite del monto autorizado para comprobación mediante RPAP.

De conformidad con el artículo 40 del Reglamento de Fiscalización que establece que no se podrá comprobar a través de los recibos de reconocimiento por actividades políticas a una sola persona física una cantidad superior a mil quinientos días de salario mínimo vigente en la Capital del Estado, equivalente a \$81,705.00 (ochenta y un mil setecientos cinco pesos 00/100 M.N.), en el transcurso de un año. Derivado de la revisión por éste concepto se observa que existe rebase del monto autorizado, como se muestra a continuación:

ADNABET PEREZ CHAVARRIA				AURORA YAZMIN GARCIA VILLA			
FOLIO RPAP	PÓLIZA	FECHA	IMPORTE	FOLIO RPAP	PÓLIZA	FECHA	IMPORTE
259	6	15/01/2010	\$ 3,000.00	268	16	15/01/2010	\$ 2,500.00
272	29	29/01/2010	3,000.00	281	38	29/01/2010	2,500.00
287	50	15/02/2010	3,000.00	296	59	18/02/2010	2,500.00
302	72	26/02/2010	3,000.00	311	81	26/02/2010	2,500.00
321	99	12/03/2010	3,000.00	330	108	12/03/2010	2,500.00
337	119	29/03/2010	3,000.00	347	129	29/03/2010	2,500.00
353	145	15/04/2010	3,000.00	364	156	15/04/2010	2,500.00
371	178	30/04/2010	3,000.00	379	186	30/04/2010	2,500.00
391	212	14/05/2010	3,000.00	403	224	14/05/2010	2,500.00
411	249	28/05/2010	3,000.00	420	257	28/05/2010	2,500.00
429	273	14/06/2010	3,000.00	443	287	14/06/2010	2,500.00
450	304	30/06/2010	3,500.00	444	290	18/06/2010	5,000.00
470	327	15/07/2010	3,500.00	463	317	30/06/2010	3,000.00
491	354	29/07/2010	3,500.00	481	338	15/07/2010	3,000.00
507	374	16/08/2010	3,500.00	502	367	29/07/2010	3,000.00
524	405	30/08/2010	3,500.00	517	387	16/08/2010	3,000.00
541	432	14/09/2010	3,500.00	532	416	30/08/2010	3,000.00
609	539	29/10/2010	3,500.00	550	444	14/09/2010	3,000.00
626	564	12/11/2010	3,500.00	577	482	30/09/2010	3,000.00
642	598	30/11/2010	3,500.00	592	507	15/10/2010	3,000.00
657	620	15/12/2010	7,000.00	618	551	29/10/2010	3,000.00
67	010	30/04/2010	10,000.00	635	576	12/11/2010	3,000.00
71	014	30/05/2010	10,000.00	652	611	30/11/2010	3,000.00
75	018	30/06/2010	10,000.00	666	633	15/12/2010	6,000.00
				79	022	30/08/2010	10,000.00



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

ADNABET PEREZ CHAVARRIA				AURORA YAZMIN GARCIA VILLA			
FOLIO RPAP	PÓLIZA	FECHA	IMPORTE	FOLIO RPAP	PÓLIZA	FECHA	IMPORTE
				82	025	30/09/2010	10,000.00
				85	028	30/10/2010	8,000.00
Total anual			\$101,500.00				\$99,500.00

De lo anterior se solicitó se sirviera manifestar lo que a derecho del instituto político que representa convenga.

El partido en su escrito de desahogo de las observaciones realizadas manifestó lo que a la letra se transcribe:

“De la relación anterior donde se menciona que 2 dos militantes de nuestro Instituto Político rebasaron los montos establecidos en el artículo 40 del Reglamento de Fiscalización, me permito aclarar que dentro de la relación mencionada se están juntando dos financiamientos públicos diferentes, el financiamiento para actividades ordinarias y el financiamiento para actividades específicas como entidades de interés público, siendo que el control y registro de cada uno de estos financiamientos se lleva de manera individual, independiente y cada uno tiene su propia cuenta bancaria, tal y como lo establece el Art. 8 del Reglamento de Fiscalización:

Banco	Cuenta No.	Concepto
BBVA Bancomer	00153754707	Actividades Ordinarias
BBVA Bancomer	00152940574	Actividades Específicas

Así mismo, con base en el Artículo 42 del Reglamento de Fiscalización, todos los egresos realizados por los partidos políticos, deberán ser destinados exclusivamente al cumplimiento de sus fines, me permito aclarar que de la cantidad de \$ 101, 500.00 (Ciento Un Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) de la C. Adnabet Pérez Chavarría, corresponden exclusivamente al financiamiento público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias la cantidad de \$ 71,500.00 (Setenta y Un Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) con lo cual no se rebasa el límite autorizado de 1500 días de salario mínimo vigentes en el Estado equivalente a \$ 81,705.00 (Ochenta y Un Mil Setecientos Cinco Pesos 00/100 M.N.) en el transcurso de un año, de acuerdo al artículo 40 del Reglamento de Fiscalización.

De igual manera la cantidad restante de \$ 30,000.00 (Treinta Mil Pesos 00/100 M.N.) corresponden exclusivamente al financiamiento público para Actividades Específicas como entidades de interés público, con lo cual tampoco se rebasa el límite autorizado de 1500 días de salario mínimo vigentes en el Estado equivalente a \$ 81,705.00 (Ochenta y Un Mil



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

Setecientos Cinco Pesos 00/100 M.N.) en el transcurso de un año, de acuerdo al artículo 40 del Reglamento de Fiscalización.

Con relación a la cantidad de \$ 99,500.00 (Noventa y Nueve Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) de la C. Aurora Yazmín García Villa, corresponden exclusivamente al financiamiento público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias la cantidad de \$ 71,500.00 (Setenta y Un Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) con lo cual no se rebasa el límite autorizado de 1500 días de salario mínimo vigentes en el Estado equivalente a \$ 81,705.00 (Ochenta y Un Mil Setecientos Cinco Pesos 00/100 M.N.) en el transcurso de un año, de acuerdo al artículo 40 del Reglamento de Fiscalización.

De igual manera la cantidad restante de \$ 28,000.00 (Veintiocho Mil Pesos 00/100 M.N.) corresponden exclusivamente al financiamiento público para Actividades Específicas como entidades de interés público, con lo cual tampoco se rebasa el límite autorizado de 1500 días de salario mínimo vigentes en el Estado equivalente a \$ 81,705.00 (Ochenta y Un Mil Setecientos Cinco Pesos 00/100 M.N.) en el transcurso de un año, de acuerdo al artículo 40 del Reglamento de Fiscalización.

Cabe mencionar que el Artículo 42 del Reglamento de Fiscalización, Primer Párrafo, señala a la letra: Todos los egresos realizados por los partidos políticos, deberán ser destinados exclusivamente al cumplimiento de sus fines, por lo que cada uno de los financiamientos públicos se utiliza, maneja, registra y controla de manera individual e independiente.

En cumplimiento y de conformidad con lo establecido en los Artículos 35, Fracc. XVI que a la letra dice: “Los Partidos Políticos están obligados a: Fracc. XVI, Utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, para sufragar los gastos de procesos de selección de candidatos y de campaña, así como para realizar las actividades que señala este Código, las que deberán ser llevadas a cabo dentro del Estado de Michoacán”.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 47 del Código Electoral del Estado de Michoacán, que a la letra dice: “Los partidos políticos tendrán derecho a financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas que les otorgue éste Código, de acuerdo con las disposiciones siguiente: (SIC)

1.- El financiamiento público se entregara para:

- I. El sostenimiento de sus actividades ordinarias.*
- II. La Obtención del Voto, y*
- III. Actividades Específicas como Entidades de Interés Público.”*



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2, del Reglamento de Financiamiento Público para las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, que establece que las Actividades Específicas de los Partidos Políticos, que podrán ser objeto de financiamiento público a que se refiere éste reglamento, serán exclusivamente las de Educación y Capacitación política, la Investigación Socioeconómica y Política, así como las Tareas Editoriales, en los términos del Inciso a) Fracción III del Artículo 47 del Código Electoral del Estado de Michoacán.

Así mismo, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 4 del Reglamento de Fiscalización, nuestro Instituto Político lleva un registro para el control de los ingresos por cada tipo de financiamiento, y con relación a los egresos, se registran éstos, y se presentan los informes ante el Instituto Electoral de Michoacán, de acuerdo con la clasificación del financiamiento otorgado.

Por lo antes expuesto, me permito aclarar que cada uno de los financiamientos públicos se maneja de manera separada, se lleva un control totalmente independiente, y por ende, tanto las actividades ordinarias como las Actividades Específicas tienen un recurso propio y una finalidad exclusiva, tal y como lo establecen los artículos arriba mencionados.

Además cabe mencionar que con fecha 14 de Marzo de 2011, mediante el oficio CAPyF/027/2011, se nos hicieron llegar a nuestro Instituto Político a través de nuestro Representante Propietario ante el IEM, las observaciones realizadas a nuestro Instituto Político en relación a nuestro Informe de Actividades Específicas como Entidades de Interés Público por el ejercicio 2010, dentro de las cuales NO se nos realizó ninguna observación referente al artículo 40 del Reglamento de Fiscalización.”

Las consideraciones invocadas por el partido político, resultan insuficientes para solventar la observación realizada en atención a que, en los términos del artículo 40 del Reglamento de Fiscalización no se hace distinción sobre las modalidades de financiamiento público, únicamente prevé que en el transcurso de un año, ya sea que se pague en una o varias exhibiciones, no podrán ser comprobadas a través de los recibos previstos en el artículo 39 del mismo ordenamiento. Asimismo no se cuestiona que los egresos efectuados por éste concepto hayan sido destinados exclusivamente al cumplimiento de sus fines, sino el rebase de límite de salarios mínimos vigentes, establecido en el propio artículo 40 del Reglamento en comento.

Por otra parte el artículo primero del Reglamento de Fiscalización establece que la normatividad contenida en dicho Reglamento se aplicará en las actividades ordinarias permanentes, por actividades para la obtención del voto en campaña, por los procesos de selección de candidatos y para las actividades específicas de los partidos políticos.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

Bajo este contexto, una vez vertidas las consideraciones de ésta autoridad electoral, con fundamento en el artículo 40 del Reglamento de Fiscalización se determina un rebase al límite establecido por \$37,590.00 (Treinta y siete mil quinientos noventa pesos 00/100 M.N.), por lo tanto, la observación en comento no se considera solventada.

Como resultado de la revisión cuantitativa y cualitativa de los egresos reportados por el Partido Verde Ecologista de México en el segundo semestre de dos mil diez por la cantidad de \$1'394,829.19 (Un millón trescientos noventa y cuatro mil ochocientos veintinueve pesos 19/100 M.N.) y una vez señaladas como solventadas y no solventadas las observaciones transcritas con antelación, se validó en su totalidad los siguientes rubros:

No DE CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
520-5200	Sueldos	\$ 300,000.00
520-5203	Reconocimiento por actividades políticas	579,800.00
520-5204	Gratificaciones de Fin de Año	85,775.00
520-5206	Gratificaciones	270,000.00
521-5210	Material de Oficina	3,944.00
521-5213	Alimentación de personas	240.00
521-5214	Material y útiles de impresión	934.00
521-5215	Refacciones y Accesorios	550.00
521-5216	Combustibles y lubricantes	20,032.00
521-5219	Material para Instalación y Mantenimiento Oficina	1,100.00
521-5221	Material Promocional	17,337.00
522-5220	Bitácora de viáticos y pasajes	17,000.00
522-5221	Servicios básicos	46,141.25
522-5223	Arrendamientos especiales de mobiliario y equipo	1,318.00
522-5225	Otros Impuestos y Derechos	973.00
522-5226	Manto. de mobiliario y equipo	20,794.00
522-5227	Gastos por Publicidad	3,837.05
522-5228	Eventos congresos y convenciones	5,500.00
502-0000	Gastos en Tareas Editoriales	1,042.84



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

No DE CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
523	Gastos financieros	6,255.30
550-0001	Gastos de Multas	12,255.75
	TOTAL	\$ 1'394,829.19

De la revisión efectuada a los estados financieros del Partido Verde Ecologista de México por el periodo del primero de julio al 31 de diciembre de 2010, se desprende lo siguiente:

FLUJO DE EFECTIVO DEL SEGUNDO SEMESTRE DE 2010

Saldo en bancos al 30 de junio 2010	\$ 173,953.24
INGRESOS	
Ministraciones del Instituto Electoral de Michoacán	1,203,107.67
Autofinanciamiento	18,000.00
Total Ingresos	<u>\$ 1,221,107.67</u>
EGRESOS	
Actividades ordinarias	1,394,829.19
Diferencia de Ingresos sobre Egresos	<u>\$ -173,721.52</u>
Saldo en bancos al 31 de diciembre 2010	<u>\$ 231.72</u>

Presenta Saldo en Bancos por:

BANCO	NÚMERO DE CUENTA	IMPORTE
BBVA Bancomer	0153754707	\$ 231.72
	Saldo al 31 de diciembre de 2010	\$ 231.72



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

PARTIDO CONVERGENCIA

El partido político, a través de su órgano interno presentó en tiempo y forma, el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias, correspondiente al segundo semestre de 2010.

De la revisión al informe del Partido Convergencia presentado por el período del 1º de julio al 31 de diciembre de 2010, efectuada por la Unidad de Fiscalización, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización notificó al Partido Convergencia las observaciones detectadas de sus actividades ordinarias, mediante oficio No. CAPyF/40/2011 de fecha quince de abril de dos mil once, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación, el cual venció el día cuatro del mes de mayo del año dos mil once.

De lo anterior se desprendieron las siguientes:

OBSERVACIONES DE GASTO ORDINARIO

1.- Registro erróneo de bancos

Con fundamento en el artículo 4 del Reglamento de Fiscalización, y derivado de la revisión realizada al rubro de bancos se detectó que se registró erróneamente en la cuenta bancaria número 0100878308 del banco BBVA Bancomer, utilizada para el manejo de los recursos de gasto ordinario, una cantidad de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de transferencia de recursos a la cuenta bancaria número 0157605749 de BBVA Bancomer, empleada para el financiamiento de actividades específicas, según consta en la póliza No. 3 de ingresos del 1 de julio de 2010. Ya que al tratarse de una salida de efectivo destinada a otra cuenta bancaria, se realizó un cargo contable por la cantidad mencionada en la cuenta contable de la que está saliendo el recurso, con abono a una cuenta por pagar, debiendo registrar el préstamo en una cuenta por cobrar. Posteriormente el día 17 de julio de 2010, se registró la cancelación de dicho préstamo.

Se solicitó al partido que explicará cual es la razón de realizar esta práctica contable.

En los términos del oficio número SF/003-11 de fecha 28 veintiocho de abril de 2011 dos mil once, signado por la Contadora Pública Yaribet Bernal Ruiz, Tesorera del Partido Convergencia manifestó lo siguiente:

“El Partido Político solicita a la Unidad de Fiscalización aclare hacia donde está dirigida o cual es la naturaleza de dicha observación ya que no es lo suficientemente clara, además de que el artículo con el que se fundamenta la observación difiere totalmente de lo que se está



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

hablando, por tanto nos causa extrañamiento ya que el movimiento al que se hace mención ya esta cancelado y por ende no está vigente”.

De acuerdo a la justificación dada por la titular del Órgano Interno del partido el día 28 de abril en las instalaciones de la Unidad de Fiscalización, y una vez que le fue aclarada la redacción y el fundamento legal que sustenta la observación, lo cual solicitaba; se considera solventada dicha observación por que ya no produce ninguna repercusión contable.

2.- Reconocimiento de un pasivo inexistente

Con fundamento en los artículos 4 y 45 del Reglamento de Fiscalización, y derivado de la revisión efectuada, se detecto que el día 13 de diciembre de 2010 se registró contablemente en la cuenta número 202-2041-000000 “Actividades específicas” un importe por \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.), sin mediar algún comprobante que sustente algún adeudo, por lo que se presume fue una transferencia de recursos sobrantes de actividades específicas a la cuenta de actividades ordinarias No. 0100878308.

Se solicitó aclarar dicho registro.

Al respecto el partido de conformidad con el oficio número SF/003-11 de fecha 28 veintiocho de abril de 2011 dos mil once, signado por la Contadora Pública Yaribet Bernal Ruiz, Tesorera de ese instituto político *señaló:*

“Se anexa el comprobante correspondiente que consta de la Factura con No. 0106 del proveedor SYSTEM”.

De acuerdo a la factura presentada que respalda la cuenta por pagar la observación se considera solventada.

3.- Cuenta por cobrar con antigüedad de saldo

De conformidad con el numeral 57 del Reglamento de Fiscalización, así como el Boletín 3050, relativo al Estudio y Evaluación del Control Interno, de las Normas de Auditoría y Normas para Atestiguar, se observa que dentro de la cuenta por cobrar número 103-1030-103001 “Actividades Especificas” existe un saldo al 31 de diciembre de 2010 por un importe de \$11,071.12 (once mil setenta y un pesos 12/100 M.N.) que data de noviembre de 2007, por lo que se observa un lento movimiento en la recuperación del recurso.

El comportamiento de mencionada cuenta se detalla es el siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

AÑO	2007	2008	2009	2010
IMPORTE	\$ 66,000.00	\$ 69,000.00	\$ 41,603.06	\$ 11,071.12

Por lo que se solicitó al Partido cual es el motivo de dicho comportamiento.

El partido de conformidad con su escrito de desahogo de observaciones respondió lo siguiente:

“El partido político siempre está interesado en la cultura cívica para promover la participación del pueblo en la vida democrática a través de actividades específicas como lo son la educación y capacitación política, la investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales; es por eso que de Gasto Ordinario se apoya a las Actividades Específicas para el fomento de estas acciones y no es una prioridad del Partido Político la recuperación del saldo mencionado ya que está bien aplicado el recurso”.

Dada la respuesta manifestada por el partido respecto a esta observación, se entiende que ha sido un recurso aplicado, por lo tanto se considera solventada.

4.- Acreedores con antigüedad de saldo

De conformidad con el numeral 57 del Reglamento de Fiscalización, así como el Boletín 3050, relativo al Estudio y Evaluación del Control Interno, de las Normas de Auditoría y Normas para Atestiguar, se observa que la cuenta de acreedores diversos, muestra una cantidad al 31 de diciembre de 2010 de \$784,548.37 (setecientos ochenta y cuatro mil quinientos cuarenta y ocho pesos 37/100 M.N.), integrado por distintos saldos con antigüedad mayor a dos años, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

CUENTA CONTABLE	ACREEDOR	SALDO	2010	2009	2008	2007	2006
202-2020-000000	Mercadotecnia Cualitativa S.A. de C.V.	8,349.00					8,349.00
202-2021-000000	Radio Sol S.A. de C.V.	23,051.37					23,051.37
202-2022-000000	Publi Desing	60,000.00					60,000.00
202-2024-000000	XEXL s.a.	3,833.33					3,833.33
202-2026-000000	Espectaculos Oro y Plata S.A. de C.V.	12,627.00					12,627.00
202-2028-000000	Marcatel S.A. de C.V.	2,340.27					2,340.27
202-2029-000000	Luis Manuel Antunez Oviedo	305,579.58				250,000.00	55,579.58
202-2030-000000	Yaribet Bernal Ruiz	17,549.00					17,549.00
202-2031-000000	Guadalupe Romero Barrera	11,500.00					11,500.00
202-2032-000000	Sergio Cortes Eslava	4,230.38				4,230.38	



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

CUENTA CONTABLE	ACREEDOR	SALDO	2010	2009	2008	2007	2006
202-2033-000000	Juan Manuel Vieyra	315.94					315.94
202-2034-000000	Consuelo Ruiz Arias	20,000.00					20,000.00
202-2035-000000	Periodicos AAA S.C. de R.L.	1,200.00					1,200.00
202-2036-000000	Fernando Origuela	0.00					0.00
202-2037-000000	Horacio Barrera	8,000.00					8,000.00
202-2038-000000	Juan Luis Fabela	10,000.00					10,000.00
202-2039-000000	Lic. José Cortes	999.50					999.50
202-2041-000000	Actividades Especificas	15,000.00	15,000.00				
202-2042-000000	Michoacan Motors S.A. de C.V.	8,208.00	8,208.00				
202-2044-000000	Comercializadora Ler	7,000.00					7,000.00
202-2047-000000	C. Arturo Rojas Piedra	500.00				500.00	
202-2049-000000	Ilich Bladimir Paredes Gutiérrez	1,500.00				1,500.00	
202-2050-000000	Lic. Aníbal Rafael Guerra Calderón	250,000.00				250,000.00	
202-2051-000000	Comercializadora Publicitaria de Radio	6,900.00				6,900.00	
202-2053-000000	Julio Cesar Maycotte Salazar	5,865.00				5,865.00	
	TOTAL	\$784,548.37	\$23,208.00	\$0.00	\$0.00	\$518,995.38	\$242,344.99

Se solicitó al Partido la aclaración sobre el motivo por el cual no se han realizado los pagos a los acreedores referidos en la tabla anterior, o en su caso las razones por las que no se han depurado estos saldos.

El partido contestó lo que a la letra se transcribe:

“El partido reconoce la existencia de dichos saldos pero no se ha tenido la solvencia necesaria para liquidarlas, por lo que se ha estado aplazando con el tiempo, por tanto no pueden ser depuradas ya que los proveedores y acreedores antes mencionados podrían en algún momento dado, exigir legalmente el pago y por ende el partido va a tener afrontar dichos adeudos, y si se depuran estos saldos desaparecería la responsabilidad de pago por parte del Partido. Por tanto se analizará y cuantificará los riesgos de depurar dichas cuentas”. (SIC)

La presente observación se tiene como no solventada en atención a que, no obstante que el Partido Convergencia, en principio mediante oficio número SF/003-11 de fecha 28 veintiocho de abril de 2011 dos mil once, al momento de desahogar la vista con respecto a las observaciones, manifestó que reconoce la existencia de dichos saldos por la cantidad de \$784,548.37 (Setecientos ochenta y cuatro mil quinientos cuarenta y ocho pesos 37/100 M.N.), que corresponden a los años de 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010 y aclaró que no se ha tenido la solvencia necesaria para liquidar el adeudo, *por lo que se ha estado aplazando con el tiempo*; con ello se percibe que se ha incurrido en la no observancia del artículo 45 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en lo referente a que no



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

obstante que se tiene registrado el pasivo correspondiente, no se tiene la reserva de los recursos respectivos que haga frente en el momento en que sean exigibles los pagos, ya que se tiene un saldo en bancos al 31 de diciembre de 2010 por la cantidad de \$3,374.12 (Tres mil trescientos setenta y cuatro pesos 12/100 M.N.), existiendo una diferencia de \$781,174.25 (setecientos ochenta y un mil ciento setenta y cuatro pesos 25/100 M.N.), que representa la reserva de recursos no realizada.

Es preciso señalar que se presumiría que se tratase de aportaciones en especie o efectivo que podrían ser consideradas como financiamiento privado.

5.- Limite del monto autorizado para comprobación mediante RPAP

De conformidad con el artículo 40 del Reglamento que establece que no se podrá comprobar a través de los recibos de reconocimiento por actividades políticas a una sola persona física una cantidad superior a mil quinientos días de salario mínimo vigente en la Capital del Estado, equivalente a \$81,705.00 (ochenta y un mil setecientos cinco pesos 00/100 M.N.), en el transcurso de un año. Derivado de la revisión por éste concepto se observa que existe rebase del monto autorizado, como se muestra a continuación:

FOLIO	FECHA	BENEFICIARIO	TOTAL
1558	13/01/2010	YARIBET BERNAL RUIZ	\$10,000.00
1583	05/02/2010	YARIBET BERNAL RUIZ	10,000.00
1607	17/03/2010	YARIBET BERNAL RUIZ	10,000.00
1611	06/04/2010	YARIBET BERNAL RUIZ	10,000.00
1625	04/05/2010	YARIBET BERNAL RUIZ	10,000.00
1641	04/06/2010	YARIBET BERNAL RUIZ	10,000.00
1654	01/07/2010	YARIBET BERNAL RUIZ	10,000.00
1685	01/10/2010	YARIBET BERNAL RUIZ	5,000.00
1705	05/11/2010	YARIBET BERNAL RUIZ	5,000.00
13 - E	31/12/2010	YARIBET BERNAL RUIZ	10,000.00
TOTAL			\$90,000.00

Se solicitó manifestará lo que a los intereses del instituto político que representa corresponda.

En ejercicio de su garantía de audiencia, el Partido Convergencia, con respecto a esta observación expresamente señaló:

“Se informa a la Unidad de Fiscalización que el rebase obedece a que en el Partido Político no existe una nómina para el personal de base que realiza actividades administrativas y es



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

por este motivo que se hace uso del recibo de Reconocimiento por Actividades Políticas (RPAP-6) para otorgar a los trabajadores las prestaciones que por ley tienen derecho como lo son prima vacacional, aguinaldo entre otras; es por eso que el Partido Político pide a la Unidad de Fiscalización su comprensión ante dicho rebase ya que no existe dolo alguno”

De acuerdo a lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de Fiscalización, el pago de Reconocimiento por Actividades Políticas únicamente se otorga a los militantes y simpatizantes de los partidos políticos por llevar a cabo actividades políticas o de proselitismo, por lo tanto el pago al personal de base que realiza actividades administrativas y que está sujeto a una relación laboral el cual tiene derecho al pago de un sueldo, prima vacacional, aguinaldo entre otras prestaciones, debe ser pagado mediante nómina y cumplir con las disposiciones fiscales en cuanto a la retención del impuesto sobre la renta por la prestación de un servicio personal subordinado.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 39 y 40 del Reglamento de Fiscalización, se determina un rebase al límite establecido por la cantidad de \$8,295.00 (Ocho mil doscientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), por lo tanto la observación no se considera solventada.

6.- Gastos sin requisitos fiscales

Con fundamento en el artículo 26 del Reglamento de Fiscalización y en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, se observa que el comprobante fiscal:

No contempla el domicilio fiscal correcto.

FECHA	CONCEPTO	PROVEEDOR	TOTAL
03-ago-10	Alimentación y despensa	Turística Latina SA de CV (Hotel Alameda)	\$ 580.00

No señala la fecha en el comprobante fiscal.

FECHA	CONCEPTO	PROVEEDOR	TOTAL
	Materiales y Útiles de Impresión	Marco Alan Nuñez Urrea	\$29,000.00

Se solicitó aclarar lo conducente al caso.

El partido respondió lo que a continuación se transcribe:

“El Partido solicitó la reposición de las facturas correspondientes ya que fue un error del proveedor; como se trata de empresas serias reconocen el error pero les es imposible volver



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

a facturar por el cambio de ejercicio fiscal. Se solicita a la Unidad de Fiscalización su comprensión ya que fue un error del proveedor en el cual no existe dolo ni mala fe y el gasto está debidamente justificado. De caso contrario el partido se acoge al artículo número 28 del Reglamento de Fiscalización ya que estamos dentro del porcentaje de documentos sin requisitos fiscales; se adjuntan las bitácoras correspondientes”.

Una vez analizada la respuesta del partido y revisada la documentación que presentó para su solventación, se considera que la observación queda solventada.

7.- Gastos sin documentación comprobatoria

Con fundamento en el artículo 29 del Reglamento de Fiscalización, y derivado de la revisión efectuada al rubro de viáticos y pasajes, se detectó que en la póliza de diario 6 del día 31 de diciembre de 2010, por un importe de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) otorgados al comisionado Rogelio Alvarado Tovar según bitácora de viáticos No. 007/10, la cantidad de \$1,116.36 (Un mil ciento dieciséis pesos 36/100 M.N.) por concepto de hospedaje no están comprobados.

Se solicita al Partido sea presentada la factura correspondiente

El partido señaló lo siguiente:

“El Partido no cuenta con la factura de dicho gasto ya que por error de captura y al momento de realizar la bitácora de viáticos se mandó equivocadamente al rubro de “hospedaje” en lugar de “gastos menores sin comprobantes con requisitos fiscales”, en el cual debería ir originalmente. Por lo que se anexa la bitácora de gastos menores correspondientes así como los documentos que avalan dicho gasto”.

Una vez presentada la documentación se considera solventada.

Como resultado de la revisión cuantitativa y cualitativa de los egresos reportados por el Partido Convergencia en el segundo semestre de dos mil diez por la cantidad de \$1'032,573.29 (Un millón treinta y dos mil quinientos setenta y tres pesos 29/100 M.N.) y una vez señaladas como solventadas y no solventadas las observaciones transcritas con antelación, se validó en su totalidad los siguientes rubros:



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

No DE CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
520-5202	Compensaciones	\$ 1,000.00
520-5203	Reconocimiento Actividades Políticas	575,900.00
520-5210	Gastos Médicos	15,235.00
521-5210	Material de oficina	18,486.31
521-5211	Limpieza y fumigación	150.48
521-5213	Alimentación y despensa	13,300.50
521-5214	Materiales y útiles de impresión	1,620.53
521-5216	Combustible y lubricantes	41,109.46
521-5219	Material de instalación y mantenimiento	69.00
521-5221	Material promocional	29,000.00
521-5224	Equipo de computación	14,980.00
522-5220	Bitácora de viáticos y pasajes	7,310.00
522-5221	Servicios básicos	91,392.72
522-5222	Arrendamiento edificios y locales	116,815.26
522-5225	Otros impuestos y derechos	1,208.00
522-5226	Mantenimiento mobiliario y equipo	34,160.29
522-5228	Eventos y convenciones	34,613.00
522-5229	Hospedaje	24,895.00
522-5231	Apoyos sociales	7,466.00
522-5232	Fletes y maniobras	123.06
523-5230	Comisión cheques emitidos	1,608.00
523-5231	Servicios banca en línea	1,260.00
523-5232	IVA comisiones bancarias	515.68
523-5233	Comisión manejo de cuenta	355.00
	TOTAL	\$1'032,573.29

De la revisión efectuada a los estados financieros del Partido Convergencia por el periodo del primero de julio al 31 de diciembre de 2010, se desprende lo siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

FLUJO DE EFECTIVO DEL SEGUNDO SEMESTRE DE 2010

Saldo en bancos al 30 de junio 2010	\$ 1,082.74
INGRESOS	
Ministraciones del Instituto Electoral de Michoacán	1,012,823.99
Rendimientos Financieros	1.42
Total Ingresos	\$ 1,012,825.41
EGRESOS	
Actividades ordinarias	1,032,573.29
Diferencia de Ingresos sobre Egresos	\$ -19,747.88
Disminución en cuentas por cobrar	100.00
Aumento en cuentas por pagar	21,939.26
Saldo en bancos al 31 de diciembre 2010	\$ 3,374.12

Presenta Saldo en Bancos por:

BANCO	NÚMERO DE CUENTA	IMPORTE
BBVA Bancomer	0100878308	\$ 3,374.12
	Saldo al 31 de diciembre de 2010	\$ 3,374.12

Recibió ministraciones por parte del Instituto Electoral de Michoacán para actividades específicas por \$281,453.10 (Doscientos ochenta y un mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 10/100 M.N.), los cuales fueron gastados en su totalidad.

PARTIDO NUEVA ALIANZA

El partido político, a través de su Órgano Interno presentó en tiempo y forma, el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias, correspondiente al segundo semestre de 2010.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

De la revisión al informe del Partido Nueva Alianza presentado por el período del 1º de julio al 31 de diciembre de 2010, efectuada por la Unidad de Fiscalización, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización notificó al Partido Nueva Alianza las observaciones detectadas de sus actividades ordinarias, mediante oficio No. CAPyF/41/2011 de fecha quince de abril de dos mil once, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación, el cual venció el día cuatro del mes de mayo del año dos mil once.

De lo anterior se desprendieron las siguientes:

OBSERVACIONES DE GASTO ORDINARIO:

1.- Cuenta por cobrar con antigüedad de saldo

De conformidad con el numeral 57 del Reglamento de Fiscalización, relativo a que la revisión de los informes y documentación comprobatoria se hará a partir de criterios objetivos emanados de las Normas y Procedimientos de Auditoría, y de éstas el Boletín 3050 que trata sobre el Estudio y Evaluación del Control Interno, se observa que dentro de la Cuenta por Cobrar número 1-10-103-0000-0000 existe un saldo al 31 de diciembre de 2010 por un importe de \$13,434.77 (trece mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 77/100 M.N.) que data del año 2008.

CUENTA CONTABLE	ACREEDOR	SALDO	2010	2009	2008
1-10-103-1030-000	DEUDORES DIVERSOS	2,958.25	2,958.25	2,958.25	2,958.25
1-10-103-1031-00	PRESTAMOS AL PERSONAL	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00
1-10-103-1032-00	GASTOS A COMPROBAR	7,788.63	7,788.63	7,788.63	7,788.63
1-10-103-1034-00	ACTIVIDADES ESPECIFICAS	187.89	187.89	187.89	187.89
TOTAL		\$13,434.77	\$13,434.77	\$13,434.77	\$13,434.77

Se solicitó aclarar cuál es el motivo del comportamiento de ésta cuenta.

Al respecto el partido Nueva Alianza, por conducto de los ciudadanos Claudia Prado García y Alonso Rangel Reguera, Coordinadora Ejecutiva de Finanzas y Representante ante el Instituto Electoral de Michoacán, respectivamente, mediante oficio número PNAF037/2011 de fecha 4 cuatro de mayo de 2011 dos mil once, manifestó lo siguiente:

“A fin de no contravenir al Reglamento de Fiscalización, anexamos (No. 1) al presente la póliza de ajuste y reclasificación, respaldada con su comprobación y balanza de comprobación de los movimientos afectados”.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

Con base en la documentación comprobatoria presentada por el partido y los ajustes contables realizados, la observación se considera solventada.

2.- Saldos contrarios a la naturaleza contable

Con fundamento en los artículos 4 y 27 del Reglamento de Fiscalización, y derivado de la revisión de fiscalización se detectó lo siguiente:

a) Bancos

Existe un saldo contrario a la naturaleza deudora de la cuenta de bancos número 1-10-101-0003-0000 "BBVA Bancomer Junta Nacional" de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) que data desde el 2009.

Se solicitó al Partido informar cual fue el origen y el motivo por el cual fue registrado de esta manera y en su caso, rectifique los movimientos de esta cuenta.

b) Deudores Diversos

Se ha identificado un saldo contrario a la naturaleza deudora de la cuenta de deudores diversos por \$45.00 (cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) que tiene como concepto un préstamo hecho a Dorali Arizmendi Huerta con cuenta contable número 1-10-103-1030-0004, dicho saldo proviene desde el año 2007.

Se solicitó al Partido informará cual fue el origen y el motivo por el cual fue registrado de esta manera, y en su caso, rectifique los movimientos de esta cuenta.

c) Activo Fijo

Hay un saldo contrario a la naturaleza deudora de la cuenta de activo fijo al 31 de diciembre de 2010 por \$9,895.61 (nueve mil ochocientos noventa y cinco pesos 61/100 M.N.) reflejado en la cuenta número 1-11-114-0000-0000 de "equipo de transporte", proveniente del año 2007, en dicho año reflejaba un saldo contrario a la naturaleza deudora por \$4,992.15 (cuatro mil novecientos noventa y dos pesos 15/100 M.N.).

Asimismo, para el caso del equipo de sonido y video con cuenta contable número 1-11-116-0000-0000, el saldo contrario a la naturaleza deudora de la cuenta es de \$17,232.27 (diecisiete mil doscientos treinta y dos pesos 27/100 M.N.), que datan desde el ejercicio 2007, en dicho año ya reflejaba un saldo contrario a su naturaleza deudora por \$7,256.06 (siete mil doscientos cincuenta y seis pesos 06/100 M.N.).



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

Se solicitó al Partido que se aclarará, o en su caso, rectificará los movimientos de las cuentas mencionadas han traído una saldo contrario a su naturaleza.

d) Acreedores diversos

Existe un saldo contrario a la naturaleza acreedora de la cuenta de “acreedores diversos”, al 31 de diciembre de 2010, mostrando un importe de \$148.69 (ciento cuarenta y ocho pesos 69/100 M.N.) en la cuenta número 2-20-202-0004-0000 a nombre de Wendy Zuñiga Acosta, que data desde el ejercicio 2009.

Se solicitó al Partido aclarar, o en su caso, rectificar los movimientos de las cuentas mencionadas han traído una saldo contrario a su naturaleza.

Referente al inciso a) Bancos, el partido señaló:

“Para no contravenir los artículos 4 y 27 del Reglamento de Fiscalización, hacemos de su conocimiento que el saldo mencionado, corresponde a un RPAP de la cuenta 1-10-101-0004, este error fue originado en el momento de su registro, sin embargo ya fue reclasificada y registrada correctamente en el sistema COI. Cabe mencionar que en la póliza correspondiente, si está bajo esta cuenta y se anexa a la presente (No.2)”.

Con relación a los incisos b), c) y d) no manifestó ningún comentario, sin embargo de la revisión a la póliza de ajuste efectuada relativa a la observación número 1, la Unidad de Fiscalización se cercioro de que en ésta estaban incluidos los ajustes de reclasificación pertinentes.

En conclusión, con relación a los asientos contables de ajustes presentados y a la aclaración dada al respecto, esta observación se considera solventada.

3.- Limite del monto autorizado para comprobación mediante RPAP

De conformidad con el artículo 40 del Reglamento que establece que no se podrá comprobar a través de los recibos de reconocimiento por actividades políticas a una sola persona física una cantidad superior a mil quinientos días de salario mínimo vigente en la Capital del Estado, equivalente a \$81,705.00 (ochenta y un mil setecientos cinco pesos 00/100 M.N.), en el transcurso de un año. Derivado de la revisión por éste concepto se observa que existe rebase del monto autorizado, como se muestra a continuación:



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

No. Folio	Fecha	Beneficiario	Total
14	14/01/2010	CLAUDIA PRADO	\$ 3,000.00
25	29/01/2010	CLAUDIA PRADO	3,000.00
43	15/02/2010	CLAUDIA PRADO	3,000.00
64	27/02/2010	CLAUDIA PRADO	3,000.00
96	12/03/2010	CLAUDIA PRADO	3,000.00
116	26/03/2010	CLAUDIA PRADO	3,000.00
134	14/04/2010	CLAUDIA PRADO	3,000.00
163	29/04/2010	CLAUDIA PRADO	3,000.00
184	13/05/2010	CLAUDIA PRADO	3,000.00
239	31/05/2010	CLAUDIA PRADO	3,000.00
217	03/06/2010	CLAUDIA PRADO	4,000.00
225	14/06/2010	CLAUDIA PRADO	3,000.00
243	24/06/2010	CLAUDIA PRADO	3,000.00
265	25/06/2010	CLAUDIA PRADO	2,000.00
294	14/07/2010	CLAUDIA PRADO	3,000.00
316	29/07/2010	CLAUDIA PRADO	3,000.00
348	09/08/2010	CLAUDIA PRADO	3,000.00
362	27/08/2010	CLAUDIA PRADO	3,000.00
381	13/09/2010	CLAUDIA PRADO	3,000.00
428	28/09/2010	CLAUDIA PRADO	3,000.00
451	14/10/2010	CLAUDIA PRADO	3,000.00
475	09/11/2010	CLAUDIA PRADO	3,000.00
500	12/11/2010	CLAUDIA PRADO	3,000.00
548	29/11/2010	CLAUDIA PRADO	3,000.00
573	15/12/2010	CLAUDIA PRADO	3,000.00
587	21/12/2010	CLAUDIA PRADO	3,000.00
622	17/12/2010	CLAUDIA PRADO	2,000.00
621	17/12/2010	CLAUDIA PRADO	2,000.00
Total			\$82,000.00

De lo anterior se solicitó se sirviera manifestar lo que a derecho del instituto político que representa convenga.

El partido respondió que "A fin de no contravenir el artículo 40 del Reglamento, hacemos de su conocimiento que con fecha 17 de diciembre de 2010 el departamento de contabilidad de este instituto político expidió un RPAP, rebasando con éste el monto autorizado por \$295.00 (doscientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) por tal motivo, la persona de quien se trata, hizo el reintegro por la cantidad ya mencionada al Partido y del cual se anexa al presente ficha del depósito y póliza correspondiente (No. 3)".



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

De acuerdo a la documentación presentada y por el reintegro del recurso no comprobado, esta observación se considera solventada.

4.- RPAP sin folios progresivos

Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de Fiscalización, referente a las revisiones realizadas a los recibos por pago de reconocimiento por actividades políticas (RPAP-6) se observa que los recibos foliados no se encuentran de manera progresiva.

De lo anterior se solicitó manifestar lo que a derecho del instituto político que representa convenga.

A esto el partido aclaró:

“Con la finalidad de no contravenir el artículo 39 del Reglamento de Fiscalización, hacemos de su conocimiento que los RPAP se elaboraron con los cheques correspondientes de acuerdo a la programación interna a fin de ser entregados en cierta fecha, sin embargo, en algunas ocasiones, las personas beneficiadas no pasan a recoger su cheque en la fecha estipulada, regularmente quienes vienen del interior del Estado. Por tanto, este Instituto Político, a partir de esta fecha, llevará a acabo la estrategia de control interno que cumpla con los requerimientos del Reglamento de Fiscalización”

Una vez, mencionado lo anterior y el establecimiento de un mecanismo de control interno para prevenir esta situación, la observación se considera solventada.

5.- Folio de cheques emitidos

De conformidad con el numeral 57 del Reglamento de Fiscalización, así como el Boletín 3050, relativo al Estudio y Evaluación del Control Interno, se advierte que los cheques emitidos para el pago de gastos efectuados por el partido, no llevan un orden consecutivo respecto a la fecha de emisión. Lo anterior se puede apreciar en el siguiente recuadro:

FECHA	NO. CHEQUE	IMPORTE
30/07/2010	724	1,000,00
30/07/2010	729	4,300,00
01/08/2010	727	2,290,13
02/08/2010	725	5,599,00
09/08/2010	728	2,000,00
09/08/2010	730	2,000,00



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

Se solicitó al partido que justificar esta práctica contable y manifiestar a lo que su derecho conviera.

El partido manifestó al respecto lo siguiente:

“A fin de no contravenir al Reglamento de Fiscalización, hacemos de su conocimiento que la elaboración de los cheques para pagos, se hacen en un solo día, sin embargo al momento de realizar el pago, se agrega la fecha que corresponda al día de pago. Por lo tanto, en muchas ocasiones la elaboración de los pagos se hace aprovechando la presencia de los beneficiarios, pero cuando se trata de personas que vienen del interior del Estado, entonces se agrega la fecha y puede no coincidir. Sin embargo, a partir de esta fecha, nuestro Partido atenderá esta observación, llevando un control interno que nos permita cumplir a cabalidad con el Reglamento de Fiscalización”.

Una vez, presentada la manifestación anterior y al establecimiento de un mecanismo de control interno para prevenir esta situación, la observación se considera solventada.

Como resultado de la revisión cuantitativa y cualitativa de los egresos reportados por el Partido Nueva Alianza en el segundo semestre de dos mil diez por la cantidad de \$1'004,170.41 (Un millón cuatro mil ciento setenta pesos 41/100 M.N.) y una vez solventadas las observaciones transcritas con antelación, se validó en su totalidad los siguientes rubros:

No DE CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
520-5202	Compensaciones	\$ 115,500.00
520-5203	Reconocimiento Actividades Políticas	391,940.00
520-5210	Gratificación Fin de año	14,000.00
521-5210	Material de oficina	11,495.89
521-5211	Limpieza y fumigación	0.00
521-5213	Alimentación y despensa	30,127.06
521-5214	Materiales y útiles de impresión	6,715.21
521-5215	Refacciones y accesorios	24,281.51
521-5216	Combustible y lubricantes	150,239.74
521-5217	Medicinas y productos farmacéuticos	2,067.52
521-5219	Material de instalación y mantenimiento	1,626.40
521-5221	Material promocional	27,562.00
521-5222	Materiales complementarios	6,214.42



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

No DE CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
521-5223	Mobiliario y equipo de administración	4,077.00
521-5224	Equipo de computación	5,662.25
522-5220	Bitácora de viáticos y pasajes	7,365.33
522-5221	Servicios básicos	62,903.99
522-5222	Arrendamiento edificios y locales	80,040.00
522-5223	Arrendamiento especial y de mobiliario	5,168.32
522-5224	Seguros	3,091.40
522-5225	Otros impuestos y derechos	10,452.75
522-5226	Mantenimiento mobiliario y equipo	27,745.21
522-5227	Gastos por publicidad	8,721.31
522-5228	Eventos y convenciones	696.00
522-5229	Hospedaje	483.50
522-5231	Apoyos sociales	4,060.00
522-5232	Fletes y maniobras	174.60
522-5233	Servicio de limpieza y vigilancia	560.00
523-5230	Comisión cheques emitidos	5.00
523-5233	Comisión manejo de cuenta	1,194.00
	TOTAL	\$1'004,170.41

De la revisión efectuada a los estados financieros del Partido Nueva Alianza por el periodo del primero de julio al 31 de diciembre de 2010, se desprende lo siguiente:

FLUJO DE EFECTIVO DEL SEGUNDO SEMESTRE DE 2010

Saldo en bancos al 30 de junio 2010 **\$ 62,836.62**

INGRESOS

Ministraciones del Instituto Electoral de Michoacán	1'030,819.54
Aportaciones de Militantes	108,000.00
Rendimientos Financieros	4,597.48
Total Ingresos	\$ 1'143,417.02



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

EGRESOS

Actividades ordinarias	1,004,170.41
Diferencia de Ingresos sobre Egresos	\$ 139,246.61
Saldo en bancos al 31 de diciembre 2010	\$ 202,083.23

Presenta Saldo en Bancos por:

BANCO	NÚMERO DE CUENTA	IMPORTE
Inbursa	50006938548	\$ 202,083.23
	Saldo al 31 de diciembre de 2010	\$ 202,083.23

9. RECOMENDACIONES A LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA LA COMPROBACIÓN DE ACTIVIDADES ORDINARIAS

PARTIDO ACCION NACIONAL:

1. Llevar contabilidad del financiamiento privado en el sistema contable COI que proveyó el Instituto Electoral de Michoacán para tal fin.
2. Consolidar la información contable relativa al financiamiento público y financiamiento privado.
3. Se recomienda que en la contratación de la prestación de un servicio profesional, se anexe una copia del contrato correspondiente a la documentación comprobatoria que se entrega a la Unidad de Fiscalización, para que ésta tenga en la revisión que lleva a cabo todos los elementos de juicio para validar este tipo de gastos.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL:

1. Se recomienda al Partido Político que en los asientos contables correspondientes a ingresos en efectivo por financiamiento privado se especifique los números de recibos a que corresponde dicho registro, esto con el objeto de queden vinculados con la información de los estados de cuenta bancarios.
2. Realizar la revisión de la documentación comprobatoria de los gastos realizados, con la finalidad de verificar que estos cumplan con todos los requisitos fiscales contemplados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.
3. Se recomienda al Partido Político que no incluya en los informes que presenta al Instituto Electoral, específicamente en la contabilidad, las depreciaciones del activo fijo; ya que la depreciación no corresponde a un movimiento de efectivo, sino al registro de un desgaste en el propio activo fijo. Por lo que no se sugiere al partido no continuar con esta practica, sino que esta sea empleada como control interno contable del Partido.

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA:

1. Consolidar la información contable relativa al financiamiento público y financiamiento privado.
2. Vigilar que el saldo de las cuentas por cobrar y de las cuentas por pagar no tengan una antigüedad mayor a un año.
3. Tener mayor control en cuanto a la comprobación mediante recibos para pago de actividades políticas RPAP emitidos y así evitar algún rebase anual o mensual.
4. Registrar las operaciones contables correctamente cuidando la naturaleza de las cuentas.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

PARTIDO DEL TRABAJO:

1. Se recomienda que el partido cumpla con la responsabilidad de presentar sus informes sustentados con la contabilidad, la cual debe de llevarse a cabo a través de los equipos de computo, programas y formatos entregados para ese fin por el Instituto Electoral de Michoacán, y la cual, debe de ser oportuna, expedita y confiable para garantizar la veracidad de lo reportado en sus informes.
2. Se recomienda que al cierre del ejercicio se aprovisionen los recursos suficientes y necesarios para respaldar los pasivos que aún quedan pendiente de pago y así sufragar y garantizar el pago de los mismos.
3. Se recomienda tener especial cuidado en revisar la documentación comprobatoria que se anexa a las pólizas, para ello es aconsejable aplicar los filtros de control interno como son: las antefirmas de quien realiza, de quien revisa, de quien autoriza y quien realiza los registros contables.
4. Se recomienda que las multas, recargos, comisiones etc. que provengan de instituciones financieras, instituciones gubernamentales y del Instituto Electoral de Michoacán, deben de registrarse contablemente, para reflejar la situación real de las finanzas del Partido.
5. Se recomienda que todos los gastos derivados del consumo de combustible, así como de los mantenimientos relativos al equipo de transporte, deben de justificarse plenamente, por lo que se debe de llevar un registro estadístico en las bitácoras correspondientes a cada uno de los vehículos, tanto por consumos, como por mantenimiento.
6. Se recomienda que para poder justificar plenamente los gastos que se realizan dentro y fuera del estado, es necesario elaborar un oficio de comisión, en donde se detalla de forma analítica cada uno de los conceptos que integran el oficio como son: nombre de la persona asignada a realizar la comisión, puesto que ocupa, lugar o lugares de la comisión, período de duración, motivo de la comisión, etc. y cuando regresa esta persona debe de entregar una bitácora con el detalle y resultados obtenidos de dicha comisión a sí como un análisis de los gastos erogados.
7. Se recomienda que los gastos de alimentación y alojamiento deben de justificarse plenamente, anotando el motivo del servicio, el nombre de las personas que lo utilizaron, si trabajan dentro del Partido anotar el puesto y posición que ocupan dentro del mismo.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO:

1. Se recomienda que los gastos financieros además de ser registraos en su póliza correspondiente sean incluidos en el rubro II, “descripción de los gastos erogados”, del informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias.
2. Tener mayor control en cuanto a la comprobación mediante recibos para pago de actividades políticas RPAP emitidos y así evitar algún rebase anual o mensual.

PARTIDO CONVERGENCIA

1. Llevar la contabilidad para actividades específicas en el sistema contable que el Instituto Electoral de Michoacán proveyó para tal fin.
2. Salidar sus cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año.
3. Salidar sus cuentas por pagar con antigüedad de saldo mayor a un año.
4. Tener mayor control en cuanto a la comprobación mediante recibos para pago de actividades políticas RPAP emitidos y así evitar algún rebase anual o mensual.
5. Revisar que las facturas presentadas para sustentar el gasto, cumplan con los requisitos fiscales contemplados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.



CONSEJO GENERAL

PARTIDO NUEVA ALIANZA:

1. Registrar las operaciones contables correctamente cuidando la naturaleza de las cuentas.
2. Tener mayor control en cuanto a la comprobación mediante recibos para pago de actividades políticas RPAP emitidos y así evitar algún rebase anual o mensual.
3. Se recomienda señalar invariablemente en los recibos por pago de reconocimientos por actividades políticas RPAP, las actividades llevadas a cabo por la persona a la que se le retribuye por este concepto.
4. Emitir recibos RPAP con folios de forma progresiva.
5. Llevar un orden consecutivo en los cheques emitidos.
6. Vigilar que el saldo de las cuentas por cobrar y de las cuentas por pagar no tengan una antigüedad mayor a un año.
7. Vigilar que las cuentas de bancos no se registren contrarias a su naturaleza contable y efectuar el seguimiento de los movimientos anteriores.

10. RESOLUTIVOS

PRIMERO. La Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, cumplió con todas las etapas del procedimiento para la recepción, revisión y dictamen de los informes de los partidos políticos, por sus actividades ordinarias correspondientes al segundo semestre de dos mil diez, relativos a:

- 1.- La presentación de informes de los partidos políticos correspondientes al segundo semestre de dos mil diez.
- 2.- El primer análisis y revisión de los mismos, a efecto de detectar errores, omisiones o presuntas irregularidades.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

- 3.- La notificación a los partidos políticos que incurrieron en errores u omisiones técnicas, a efecto de que dentro del período de garantía de audiencia, las aclararan o rectificaran.
- 4.- La revisión y análisis de todos los documentos de las citadas aclaraciones o rectificaciones para la preparación de los informes de auditoría correspondientes a la revisión de los informes de cada partido político.
- 5.- La notificación de la presentación de información adicional para aclarar errores u omisiones técnicas que no satisficieron la solventación de las observaciones derivadas del período de garantía de audiencia.
- 6.- Elaboración del presente Dictamen.

SEGUNDO. La Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, después de haber realizado, con el apoyo de la Unidad de Fiscalización, el análisis y revisión de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias correspondientes al segundo semestre de dos mil diez, determina que los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional y Nueva Alianza cumplieron con la normatividad vigente sobre la fiscalización a los partidos políticos en lo relativo a sus actividades ordinarias por lo que se aprueban sus informes, por los integrantes de esta Comisión.

TERCERO. Se aprueban parcialmente los informes sobre las actividades ordinarias del segundo semestre de dos mil diez presentados por los partidos políticos, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Convergencia, los puntos no aprobados de los informes referidos corresponden a las observaciones que no fueron solventadas dentro de los plazos concedidos; mismos que se describen en seguida:

Partido de la Revolución Democrática. Por no haber solventado dentro del período de garantía de audiencia las observaciones 2, 4, 5, 8, 10, 14 (señalada en el dictamen con el número 13), y solventar parcialmente la número 9, señaladas en el oficio CAPyF/37/2011 de fecha 15 de abril de 2011 de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización.

1.- Por no solventar la observación número 2, inciso b), al haber transferido por concepto de "prestamo" recursos de la cuenta bancaria en la que maneja el financiamiento público a la cuenta bancaria de su Comité Ejecutivo Nacional por la cantidad de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), faltando a lo dispuesto por el artículo 35, fracción XVI del Código Electoral del Estado de Michoacán, así como al numerales 23 y 43 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

2.- Por no solventar la observación número 4, en relación con el incumplimiento a los artículos 4 y 26 del Reglamento de Fiscalización, al no presentar la documentación



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

comprobatoria del gasto erogado mediante traspaso por orden de pago SPEI derivado del estado de cuenta expedido por la Institución de Crédito Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, de la cuenta número 564244056 a nombre del Partido de la Revolución Democrática.

3.- Por no solventar la observación número cinco, al existir una falta a lo dispuesto por el artículo 45 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en lo referente al no haber realizado la reserva de recursos por el monto de \$1'157,742.36 (un millón ciento cincuenta y siete mil setecientos cuarenta y dos 36/100 M.N.) para la realización de los pagos a los proveedores.

4.- Por no haber solventado la observación número cuatro, relativa a la no observancia de los artículos 26, 36, 48, fracción XIII y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en lo referente a no enterar a la autoridad fiscal correspondiente, las retenciones de impuestos efectuadas a terceros dentro del Estado, así como por no haber presentado la copia de dichos enteros, por la cantidad de \$20,342.66 (veinte mil trescientos cuarenta y dos pesos 66/100 M.N.).

5.- Por no solventar la observación 9, inciso e), en relación al incumplimiento a lo dispuesto en el artículos 4y 9 del Reglamento de Fiscalización, toda vez que el partido omitió reportar en su informe de gasto ordinario del segundo semestre de 2010, el control de recibos de Ingresos en efectivo (RIEF-1), que expidió así como los recibos cancelados por el mismo.

Así mismo se ordena, el inicio de un procedimiento oficioso en contra del Partido de la Revolución Democrática, en términos de la observación número 9 del presente dictamen; lo anterior, de conformidad con el numeral 6 del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, que establece los lineamientos para el trámite y sustanciación de quejas o denuncias relacionadas con presuntas infracciones a las reglas inherentes al financiamiento de los partidos políticos.

6.- Por no solventar la observación número diez, en lo referente a la no observancia de los artículos 26 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, al no haberse realizado la retención sobre el Impuesto Sobre la Renta por concepto de personal subordinado.

7.- Por no solventar la observación número trece, al existir una falta a lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en lo referente al rebase del monto permitido para la comprobación por persona física, por concepto de reconocimiento de actividades políticas o de proselitismo en el transcurso de un mes equivalente a 250 días de salario mínimo general vigente.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

Partido del trabajo. Por no haber solventado dentro del período de garantía de audiencia las observaciones 1, 2, 4, 11 y 17 y solventar parcialmente la número 3, señaladas en el oficio CAPyF/38/2011 de fecha 15 de abril de 2011 dos mil once de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización.

1.- Por no haber solventado la observación número 1 al existir una falta a lo dispuesto por el artículo 45 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en atención a que no se realizó la reserva de los recursos por el monto de \$3,104.00 (tres mil ciento cuatro pesos 00/100 M.N.) para el pago de proveedores.

2.- Por no solventar la observación número dos, en lo referente a la no observancia de los artículos 26 y 67 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, al no haberse realizado la retención sobre el Impuesto Sobre la Renta por concepto de personal subordinado.

3.- Por no solventar la observación número 3, en relación con el incumplimiento a los artículos 5 y 26 del Reglamento de Fiscalización, al no presentar la documentación comprobatoria del gasto erogado mediante cheque número 1240 de la cuenta BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, de fecha 2 dos de julio de 2010 dos mil diez, por el importe de \$4,679.82. (cuatro mil seiscientos setenta y nueve pesos 82/100 M.N.), expedido a favor de la empresa Editora de Medios de Michoacán, S.A. de C.V.

4.- Por no haber solventado la observación número 4, relativa a la no presentación de la documentación comprobatoria que colmara los requisitos fiscales a que refiere el numeral 29-A de la Ley Fiscal, por el monto de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), en contravención a lo dispuesto en los artículos 5 y 26 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

5.- Por no haber solventado la observación 11, relativa al haber utilizado recursos provenientes del financiamiento público por la cantidad de \$43,000.00 (cuarenta y tres mil pesos 00/100 M.N.), para efectuar gastos en la promoción de actividades del partido en radio; erogaciones no comprendidas dentro de sus actividades ordinarias, vulnerando con ello lo previsto en los numerales 35, fracción XVI, del Código Electoral de Michoacán, y 42, primer párrafo, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Con independencia de lo anterior, tomando en consideración que de la documentación exhibida se advierte una posible vulneración a lo dispuesto en el artículo 41 fracción II, apartado A, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena dar vista al Instituto Federal Electoral, para que a través de su órgano competente y en ejercicio de sus facultades resuelva lo que en derecho corresponda, con respecto a la



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

contratación directa en radio realizada por el Partido del Trabajo, lo anterior de conformidad con la Jurisprudencia 25/2010, cuyo rubro es: "PROPAGANDA ELECTORAL EN RADIO Y TELEVISIÓN. COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES PARA CONOCER DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES RESPECTIVOS".

6.- "Por no haber solventado la observación 17, referente a la no presentación de las bitácoras y oficio de comisión correspondientes, respecto a la documentación comprobatoria de gastos menores presentadas por el partido en su informe de gasto ordinario, incumplimiento con lo dispuesto en los numerales 5, 28 y 29 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán

Partido Verde Ecologista de México. Por no haber solventado dentro del período de garantía de audiencia las observaciones 4 y 5 señaladas en el oficio CAPyF/39/2011 de fecha 15 de abril de 2011 dos mil once de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización.

1.- Por no solventar la observación número 5, al existir una falta a lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en lo referente al rebase del monto permitido para la comprobación por persona física, por concepto de reconocimiento de actividades políticas o de proselitismo en el transcurso de un año equivalente a 1500 días de salario mínimo general vigente.

Convergencia. Por no haber solventado dentro del período de garantía de audiencia las observaciones 4 y 5 señaladas en el oficio CAPyF/40/2011 de fecha 15 de abril de 2011 dos mil once de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización.

1.- Por no solventar la observación número 4, cuatro, al existir una falta a lo dispuesto por el artículo 45 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en lo referente al no haber realizado la reserva de recursos necesarios para la realización de los pagos a los acreedores.

2.- Por no solventar la observación número cinco, al existir una falta a lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en lo referente al rebase del monto permitido para la comprobación por persona física, por concepto de reconocimiento de actividades políticas o de proselitismo en el transcurso de un año equivalente a 1500 días de salario mínimo general vigente.

QUINTO. Con fundamento en los artículos 45 y 57 del Reglamento de Fiscalización, así como el artículo 6 de los Lineamientos del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, para el trámite y sustanciación de las quejas o denuncias derivadas por presuntas infracciones a las reglas inherentes al financiamiento de los partidos políticos, que



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

versen sobre el origen y aplicación de los recursos, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, en uso de sus facultades se reserva el derecho de complementar el presente dictamen, si posteriormente a su aprobación, se detectara, que por parte de cualquier partido político se alteraron datos o se dieron omisiones técnicas en sus informes o registros contables, que amerite profundizar o implementar una nueva revisión, asimismo, si los partidos políticos en uso de sus atribuciones y aportando elementos de prueba, solicitaran ante el Consejo General, que se investiguen las actividades de otros partidos, cuando existan motivos fundados para considerar que incumplieron con alguna de sus obligaciones o que sus actividades no se apegaran a la ley.

SEXTO. La documentación que sustenta lo referente a los Informes sobre el origen, monto y destino de sus recursos ordinarios de los partidos políticos, así como, de los errores, omisiones e irregularidades detectadas en la revisión y las solventaciones de los mismos, obrarán en poder de la Unidad de Fiscalización, para su consulta y demás efectos legales.

SÉPTIMO. Sométase a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán y, en su caso, la aprobación del Dictamen, de la revisión de los Informes sobre el origen monto y destino de los recursos para actividades ordinarias de los Partidos Políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Convergencia y Partido Nueva Alianza correspondientes al segundo semestre de dos mil diez.

TRANSITORIOS

Primero.- Se solicita al Consejo General difundir el presente documento, en cumplimiento con el Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral de Michoacán.

Segundo.-Esta Comisión deberá elaborar un Proyecto de Resolución derivado de las observaciones detectadas en la revisión del presente proyecto de Dictamen Consolidado, para efecto de imposición de sanciones a que en su caso hubiera lugar.

Así lo aprobaron por unanimidad, los CC. Integrantes de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en sesión extraordinaria de fecha 6 seis de julio de dos mil once.

ATENTAMENTE
LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y FISCALIZACIÓN

LIC. ISKRA IVONNE TAPIA TREJO



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL

CONSEJERA ELECTORAL PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
(RÚBRICA)

LIC. MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
CONSEJERA ELECTORAL E INTEGRANTE DE LA
COMISIÓN
(RÚBRICA)

LIC. LUÍS SIGFRIDO GÓMEZ CAMPOS
CONSEJERO ELECTORAL E
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
(RÚBRICA)

C. JOSÉ IGNACIO CELORIO OTERO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN
(RÚBRICA)

El presente dictamen fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por unanimidad de votos, en sesión extraordinaria de fecha 21 veintiuno de julio del año 2011, dos mil once. -----

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES
LLANDERAL ZARAGOZA
PRESIDENTA DEL CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOACÁN**

**LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
SECRETARIO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN**